TOMO 190 — Montevideo, Miércoles 21 de Enero de 1953 — Núm. 13845

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a disminuir el porcentaje de adquisición de Títulos de Deuda Pública, Hipotecarios y Municipales.

2

Decreto. Se prorroga un régimen para el pago de fletes de las mercaderías que se importen.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

3

Ley. Se dispone la adquisición de los derechos de autor de la producción literaria de don Alvaro Armando Vasseur.

4

Resolución. Se adjudica el premio "Clara Jackson de Heber", correspondiente a 1952.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

5

Resolución. Se declara que una Empresa instalada en Buschental, (San José), está comprendida en el Consejo de Salarios para Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bovedillas y Bloques, y debe cumplir determinado laudo.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a disminuir el porcentaje de adquisición de Títulos de Deuda Pública, Hipotecarios y Municipales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, tendiente a reforzar las normas que rigen la Caja Nacional de Ahorro Postal: ley Orgánica de su creación de fecha 27 de febrero de 1919 y decreto-ley de 15 de junio de 1942.

Entiende el Poder Ejecutivo que la reforma propuesta tiende a fortalecer esa Institución, cuya evolución notable en pocos años, le ha permitido transformarse, en el factor decisivo del crédito interno del país, en un poderoso Organismo Bancario con reservas propias en crecimiento constante y en el segundo adquirente de valores públicos.

Indice elocuente de todo ello, son los saldos de sus tres principales colocaciones durante los últimos cinco años:

Años	Préstamos a las Intendencias Municipales (1)	Títulos (2)	Inmuebles (3)
	$	$	$
1947	1:577.321.96	68:500.675.71	757.248.44
1948	2:412.683.93	72:964.899.89	917.885.07
1949	3:896.918.41	77:063.174.60	910.311.21
1950	5:684.963.39	80:887.821.86	1:502.774.48
1951	6:876.383.95	86:402.522.75	2:528.623.63

(1) Importes efectivamente utilizados por las Intendencias.
(2) Valor efectivo.
(3) Incluyendo el edificio de la Caja, cuyo valor en libros al 31/12*951, ascendía a $ 153.853.49.

Asimismo, la Caja Nacional de Ahorro Postal ha cumplido fielmente su principal finalidad social: la del ahorro, aumentando el potencial económico de la Nación y fundamentalmente protegiendo al pequeño ahorrista y educando —en este aspecto— al niño en edad escolar.

La rlación de sus depósitos frente a sus colocaciones, durante el último quinquenio, nos permite apreciar en su debida magnitud la evolución de este Instituto:

Años	Total Colocaciones	Total Depósitos
	$	$
1947	70:857.402.78	68:431.318.22
1948	76:347.050.87	71:640.151.68
1949	81:951.689.28	77:663.821.35
1950	88:212.016.93	84:200.177.52
1951	96:098.580.62	91:129.558.28

Considera el Poder Ejecutivo que la modificación que se proyecta, que tiende a reformar la disposición contenida en el Capítulo VIII, sobre colocaciones de fondos, no ha de merecer reparo alguno por parte del Parlamento, ya que únicamente se propona la rbaja al 75 % como mínimum, dl margen total del 85 % destinado a la adquisición de Títulos de Deuda Pública, Hipotecarios y Municipales, con lo que ese Instituto dispondrá de un margen razonable para las demás inversiones autorizadas por la ley.

El Directorio de la referida Caja, justifica esta modificación, señalando las razones que fundamentaron esta reducción:

"En primer lugar, la colocación de tan alto porcentaje de sus inversiones en Títulos de Deuda Pública dificulta poderosamente las posibilidades de la Institución pues es bien sabido que en la actualidad la diferencia entre el interés promedial de estas inversiones y el que se paga en Caja de Ahorros, no alcanza a cubrir el costo de administración del ahorro que se ha visto considerablemente aumentado en los últimos años.

En segundo lugar, las inversiones de una Caja de Ahorros deben ser lo suficientemente variadas para posibilitar así, un rendimiento y sobretodo para dotarlas de una mayor seguridad. Contrariamente a esto, la ley Orgánica de la Caja se caracteriza por la poca variedad de operaciones y la rigidez del sistema que regula las inversiones.

Fuera de la compra de Títulos del Estado, Municipio y Banco Hipotecario, por un monto que debe alcanzar al 85 % de las inversiones totales, el resto se aplica a compra de inmuebles urbanos, préstamos a determinados Entes Públicos o de depósitos a plazo fijo constituídos en la nstitución y de acuerdo a la ley de fecha 13 de octubre

Ayer aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1952

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya subscripción no fué renovada.

de 1950, en Préstamos al Personal de la Caja y al Personal de Correos con destino a la construcción de viviendas.

El Primer Congreso Internacional del Ahorro establecía que las inversiones debían responder a tres características: seguridad, fácil realización y buen rendimiento. Y agregaba que ninguna inversión aislada puede responder a estas tres condiciones reunidas, por lo que es prudente que ellas se hagan repartiéndolas en diversas categorías, cuya fusión forme una actividad conjunta que responda a las tres condiciones indicadas ("Ahorro y Cajas de Ahorro", Pub. Caja Nacional de Ahorro Postal Argentina, pág. 302).

Por esa razón abundan en el derecho comparada las Cajas de Ahorro que realizan muchas clases de inversiones incluyendo las más variadas operaciones de crédito. Estas operaciones complementarias, a la par que satisfacen en forma loable las necesidades de las propias clases ahorristas, son fuentes provechosas de ingresos que permiten desarrollar holgadamente las actividades de las Cajas de Ahorros. Esto no hace que estas Cajas se confundan con los Institutos de Crédito.

Por eso dice la publicación citada: "Mientras para las Cajas de Ahorro la colección de depósitos de ahorro constituye su fin primordial y su propia razón de ser, para las Instituciones de Crédito dichas operaciones no constituyen sino un medio para la realización de sus fines de crédito, que representan su principal y único objetivo. Inversamente, las operaciones de crédito que realizan las Cajas de Ahorro no constituyen para éstas, como para los Institutos de Crédito, su verdadera y única finalidad, sino que tienden a distribuir los riesgos de inversión de los depósitos y completar su acción previsora, invirtiendo parte de sus fondos en operaciones de interés para los depositantes y de beneficio general para la colectividad".

Es indudable que el sistema restrictivo de la ley uruguaya, no cumple con las condiciones aconsejadas en punto a inversiones; y ello gravita ineludiblemente en la economía del Ente.

Y en tercer lugar porque en tal forma se dispondrá de su mayor margen, para invertir en préstamos a los Gobiernos Municipales del interior. En la actuaidad la Caja ha debido rechazar varias solicitudes de préstamos por estar cubierto el escaso margen disponible.

Y es bien sabido en cuanto han contribuído al pregreso de las ciudades del interior los préstamos que sus Gobiernos han obtenido, para la realización de obras públicas, de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Sin exageración puede afirmarse que el noventa por ciento de la pavimentación ya realizada de las ciudades del interior, se ha financiado con préstamos de esta Caja.

Quiere decir pues que si se le autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal la modificación de los porcentajes de sus inversiones ,el Estado saldrá favorecido porque se hará posible la continuación o la iniciación de obras públicas, fundamentales para las ciudades del interior. Obras públicas que estimulan el progreso de las ciudades del interior y que constituyen el basamento de la futura grandeza cultural de la Nación.

Por último corresponde destacar que si se rebaja de un 85 % al 75 % el porcentaje de las inversiones en Títulos de Deuda Pública, esto no significará una disminución en la adquisición bruta de valores del Estado; por el contrario, si se le proporciona a la Institución la posibilidad de obtener mejores rendimientos del restante 25 % de sus inversiones, naturalmente mejorará el servicio de ahorros que proporciona, se extenderá aún más su clientela y en definitiva al absorber una mayor cantidad del ahorro nacional, será mayor también la inversión en Deuda Pública con lo que el proyectado 75 % para las inversiones de este tipo superará en cantidades brutas al actual 85 %".

Por todas estas consideraciones el Poder Ejecutivo al encarecer a la Asamblea General la consideración de la reforma propuesta, se complace en presentarle, las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Modifícase el apartado A) del artículo 18 del decreto-ley de 15 de junio de 1942, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) En la adquisición de Títulos de Deuda Pública, Hipotecarios y Municipales. Esta clase de colocaciones deberá alcanzar por lo menos, el 75 % de las inversiones totales de la Caja".

Art. 2º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

2

Decreto. Se prorroga un régimen para el pago de fletes de las mercaderías que se importen

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de enero de 1953.

Visto el informe producido por la Comisión Especial para la consideración de los problemas del cabotaje nacional, proponiendo modificaciones al actual régimen de contratación de fletes de mercaderías importadas, aprobado por decreto de 1º de febrero último.

Considerando el deseo de recabar los informes complementarios del caso, hace necesario prorrogar el régimen vigente;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 28 de febrero de 1953, la vigencia del régimen de contratación de fletes de mercaderías importadas, aprobado por decreto de 1º de febrero de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se dispone la adquisición de los derechos de autor de la producción literaria de don Alvaro Armando Vasseur.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), con destino a la adquisición de los Derechos de Autor del señor Alvaro Armando Vasseur, sobre sus veintiún libros editados y siete por editar, que constituyen su producción literaria hasta la fecha. En virtud de dicha enajenación, las obras expresadas pasarán a integrar el dominio del Estado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1952. (*)

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de enero de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JORGE E. VILA.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

Resolución. Se adjudica el premio "Clara Jackson de Heber", correspondiente a 1952

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de enero de 1953.

Vista la nota de la Comisión Interventora del Consejo del Niño, en la que comunica que ese Organismo resolvió

(*) Discusión: C. S. 81ª Ses.: 15 de diciembre de 1952. C. R. 2ª Ses.: 30 de diciembre de 1952.

proponer, para la adjudicación del premio "Clara Jackson de Heber", por el año 1952 al matrimonio compuesto por don Miguel Cabrera Guidé y doña María Paulina Bidondo Aldacur, radicados en Molles de Timote, (Departamento de Florida), que tienen dieciocho hijos vivos.

Atento: A lo dispuesto por el decreto de 13 de febrero de 1943, por el cual se instituyó un premio de un mil pesos a adjudicarse anualmente a la familia uruguaya más numerosa y de condición humilde,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Adjudícase a la familia compuesta por el señor Miguel Cabrera Guidé, su esposa doña María Paulina Bidondo Aldacur y sus dieciocho hijos, con residencia en Molles de Timote, (Departamento de Florida), el premio de un mil pesos ($ 1.000.00), denominado "Clara Jackson de Heber", decreto de 13 de febrero de 1943, correspondiente al año 1952.

Comuníquese, líbrese cheque por dicha cantidad a favor del Consejo del Niño y contra los fondos depositados en el Banco Comercial bajo el rubro "Clara Jackson de Heber", decreto 13 de febrero de 1943, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JORGE E. VILA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se declara que una empresa instalada en Buschental, San José, está comprendida en el Consejo de Salarios para fábricas de ladrillos, tejas, bovedillas y bloques, y debe cumplir determinado laudo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de enero de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la situación de la Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas (S. en C.) instalada en Buschental, Departamento de San José, frente a las disposiciones que regulan el salario de los trabajadores comprendidos en la ley N.o 10.449.

Resultando: I) Los trabajadores reclaman las retribuciones que fija el Consejo de Salarios para Fábricas de Ladrillos y el Instituto Nacional del Trabajo entiende que esa posición es ajustada a derecho; II) la empresa sostiene que debe aplicarse el convenio de 10 de noviembre de 1950, aprobado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de San José con fecha 15 de noviembre del mismo año y mandado publicar por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial" y expresa: A) que los trabajadores están en un error al pretender se aplique el laudo de 4 de marzo de 1952 porque con anterioridad a dicho laudo existían pronunciamientos de Consejos de Salarios con regímenes propios y distingos por zonas de ubicación que contemplaban las variadas producciones, los precios, retroactividades y fechas de elevación de precios, no obstante lo cual, y en vigor dichos laudos para esas fábricas, en noviembre de 1950 se concertó el convenio colectivo de Trabajo especial y exclusivo para la Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas, convenio que contempla equitativamente al personal y a los factores especiales que inciden en la producción y su comercialización. C) que antes de vencer el año de vigencia del convenio se convoca e instala un nuevo Consejo de Salarios, no siendo concebible que este Consejo comprendiera a una actividad que mantenía un convenio homologado con su personal sin haber cumplido el año de vigencia; D) que la empresa no se hizo representar ante el Consejo de Fábricas de Ladrillos por la circunstancia de la existencia del convenio en vigencia, por no producir ni ladrillos ni ticholos, sino y exclusivamente tejas, baldosas revestimientos cerámicos y productos vidriados, y caracterizada por un menor volumen de operaciones, variedad de producción afectada en los últimos ejercicios por la existencia de utilidades capaces de hacer frente a las erogaciones que demandaría el fallo del Consejo.

Considerando: I) La Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas estuvo comprendida en el Consejo de Salarios del Comercio y la Industria de San José, que laudó especialmente para su personal el 14 de noviembre de 1947, fallo que fué modificado por resolución del Poder Ejecutivo de 23 de enero de 1948.

II) El 16 de noviembre de 1949, el Poder Ejecutivo instituye el Consejo de Salarios para Fábricas de Ladrillos, con jurisdicción nacional, comprendiendo en este Consejo por decretos de 12 de diciembre de 1949 y aclaratorio de 7 de marzo de 1950 las fábricas de tejas, bovedillas y bloques con excepción de los de hormigón. La empresa quedá comprendida en este Consejo, que lauda el 12 de junio de 1950, siendo el fallo modificado por el Poder Ejecutivo según resolución de 23 de agosto de 1950.

III) El 25 de enero de 1951 el Poder Ejecutivo convoca al segundo Consejo para el comercio y la industria de San José excluyendo de su jurisdicción las actividades que hubieran sido objeto de convocatoria de 16 de noviembre de 1949 y complementarias (Resultando II) la empresa queda al margen del Consejo de San José.

IV) La nueva convocatoria de 9 de agosto de 1951, comprende también a la Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas y el laudo de 4 de marzo de 1952 la menciona concretamente (numeral 89).

V) El convenio concertado el 10 de noviembre de 1950 y aprobado por el segundo Consejo de San José cuando la empresa estaba comprendida en una convocatoria distinta y anterior (Resultando II y III) no puede oponerse validamente al cumplimiento de la decisión que el órgano competente adopte al pronunciarse.

VI) Por otra parte, la vigencia del laudo de 4 de marzo de 1952 es la del 1.o de diciembre de 1951 y esta fecha no afecta el año de vigencia del convenio concertado el 10 de noviembre de 1950 y sometido a la aprobación de un órgano competente, pues la fecha de aprobación —15 de noviembre de 1950— hace posible la aplicación de una nueva tarifa el 15 de noviembre de 1951, 15 días anterior a la vigencia del laudo del Consejo para Fábricas de Ladrillos, etc., competente.

VII) Cabe destacar a mayor abundamiento, que el artículo 6.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 comete al Poder Ejecutivo clasificar por grupos las actividades industriales, comerciales, etc., y el artículo 10 obliga al Poder Ejecutivo a determinar la circunscripción territorial sobre la cual se establece la jurisdicción del Consejo. Por tanto, ante el ejercicio que el Poder Ejecutivo hizo de una competencia privativa fué legítimo.

Los Consejos de Salarios deben actuar con la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, el convenio colectivo no pudo ser aprobado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de San José cuyo acto carece de validez. Finalmente, el artículo 36 de la ley citada coloca por encima de los convenios colectivos, la decisión del Consejo de Salarios.

Por tales consideraciones;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Declarar que la Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas Sociedad en Comandita está comprendida en el Consejo de Salarios para Fábricas de Ladrillos tejas, bovedillas y bloques, y sometido al cumplimiento del laudo de 4 de marzo de 1952.

Vuelva a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asunto aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 7 de enero de 1953.

1718 — Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio destinado al Centro Materno Infantil de Rivera y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas la garantía correspondiente.

1719.22 — Idem, las obras de construcción de la 2a. etapa del Hospital Sanatorio en Colón —Donación Musto, íd., íd. íd. que el asunto anterior.

1723 — Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Tarcisio Tomaduz, para la ejecución, por la cantidad de pesos 30.376.42, de las obras de construcción

de la Sub - Comisaría de "La Paloma" (Rocha), de acuerdo con la resolución de fecha 30|7|952.

1724 — Se modifica la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de setiembre próximo pasado en cuanto se refiere a la autorización a la Dirección General de Arquitectura para tramitar los cheques correspondientes a los pedidos de fondos para pago de los gastos que ocasiona la realización de las obras de que se trata, debiendo entenderse que los pagos de obras realizadas, se efectuarán previa intervención de la Comisión H. del Hospital de Clínicas con asesoramiento del Arquitecto Director de las mismas e intervención de la Universidad.

1725 — Se deja sin efecto la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de agosto próximo pasado a favor del señor Martín Idarreta para el cargo de Toma-Consumos de la Administración de Aguas Corrientes, por carecer de los conocimientos necesarios para desempeñarlo, y se autoriza a la misma para utilizar en su reemplazo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada resolución, los servicios del ex-funcionario del SOYP señor Edgard Gatto.

1726 — Se autoriza la ampliación de las partidas de $ 3.500.00 para "Jornales" y $ 5.000.00 para "Destajos" autorizados por R|S. de 26 7|50 para la obra "construcción de la alcantarilla en kilómetro 222.000 de Carretera Colonia - Carmelo por Administración, en las sumas de $ 1.815.70 y $ 1.010.74, respectivamente, y se autoriza una "economía" de $ 2.466.22 en la partida de pesos 5.944.25 destinada a atender "Gastos Varios" de las refridas obras.

1727 — Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Angel Gelpi para el arrendamiento de una parte de la finca de su propiedad denominada "Villa Aurora" para instalación de los depósitos de la Regional No. 3 de Salto, por el término de dos años y a partir del 27 de setiembre de 1951, y se autoriza la inversión de $ 1.210.67 destinada a atender el importe de los alquileres de la misma, a razón de $ 80.00 mensuales.

1728 — Se aprueba la planimetría general del estudio de la variante "provisoria" en Ruta No. 100, tramo Ombúes de Oribe - San Jorge, en el Arroyo Sarandí de Cuadra (desde 22 Km. 524.64 hasta 23 Km. 119.16) formulada por la Dirección de Vialidad.

1729 — Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno necesarias para las obras de Ruta No. 109 tramo Rocha - Aiguá, propiedad del señor Héctor Galeano Demichelli, padrones No. 4510 y 4513 (sub-urbanos de Rocha). Importe de la tasación del terreno y mejoras: pesos 21.686.82.

1730 — Se deja sin efecto la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de agosto próximo pasado a favor del señor Clemente Leites par el cargo de Cobrador de la Administración de Aguas Corrientes, por carecer de los conocimientos necesarios para desempeñarlo y se autoriza a la misma para contratar en su reemplazo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida resolución, los servicios del ex-funcionario del SOYP, señor Leopoldo Majewski.

1731 — Se prorroga a partir del 16 de enero de 1953 y por el término de once meses y medio, los servicio sdel Sereno de la Obra Hospital Sanatorio en Colón (Donación Musto), que ejecuta la Driección General de Arquitectura, señor Juan Luis Torres, con una asignación mensual de $ 162.50.

1732 — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por el sistema de Administración, dentro de la suma de $ 2.666.80 las obras de ampliación de la red de agua en la ciudad de Mercedes por las calles Santiago Vázquez desde Oribe hasta Herrero y Espinosa, como asimismo para aceptar las contribuciones ofrecidas por los vecinos peticionarios de dichas obras.

1733 — Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación a la fracción de terreno propiedad del señor Lino Pereira, padrón No. 4965 de Salto, con motivo del emplazamiento del Liceo de la referida ciudad. Importe de la tasación: $ 1.474.75.

1734 — Idem, propiedad de la señora Gregoria y señor Orlando Rocha, padrón No. 4964 de Salto, idem, idem, idem, que el asunto anterior. Importe de la tasación: $ 17.792.10.

1735 — Idem, propiedad del doctor Umberto Prinzo (prometida en venta a la señora María L. Rivas de Testa), padrón No. 5697 de Salto, idem, idem, idem, que el asunto anterior. Importe de la tasación: $ 1.761.59.

1736 — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reintegrar a favor de la ley 10.589, ampliada por la ley 10.690, la suma de $ 10.185.06 importe del saldo no utilizado de la partida de $ 15.649.89 autorizada por resolución de 16 3|945, destinada para solventar el costo de la ampliación de la red de agua al Barrio El Cerro de la Ciudad de Mercedes.

1737 — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por Administración, dentro de la suma de $ 1.713.91 las obras de ampliación de la red de distribución de agua de la Ciudad de Dolores, por la calle Francisco Preste desde Salto hasta paralela Misiones asimismo para aceptar la construcción ofrecida por vecinos peticionarios.

1738 — Se deja sin efecto la resolución de 10 de setiembre próximo pasado, en cuanto se refiere al área y límites de la servidumbre impuesta, declarando que está empadronada en mayor área con el No. 6305, propiedad de la Sucesión Julio A. Oliver, necesaria para el acceso a la Estación de Depuración y bombeo de la Ciudad de Tacuarembó.

1739 — Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación a la fracción de terreno padrón No. 5699, propiedad de los Sucesores de Clelia Prinzo de Favianes (Prometido en venta a Fernando Spinatelli), con motivo del emplazamiento del Liceo de la Ciudad de Salto. Importe de la tasación: $ 2.072.04.

1740|44 — Idem, padrón No. 5712, propiedad del doctor Umberto Prinzo, (prometido en venta a José de Lima), idem, idem, idem, que el asunto anterior. Importe de la Tasación: $ 1.509.45.

1745 — Se acepta la propuesta presentada por el señor Hércules Carugati, el 2o. llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Vialidad para la ejecución del puente sobre el arroyo Sacra en la calle Independencia de la Ciudad de Paysandú, por la suma total de pesos 70.000.00.

1746 — Se eleva a $ 150.00 mensuales el alquiler de la finca ocupada actualmente por la Oficina del Servicio de Rocha de la Dirección de Saneamiento, como sede de la Oficina y casa Habitación del Encargado del referido Servicio.

1747 — Se autoriza la inversión de la suma de $ 1.000.00 destinada a atender el importe de la contribución del Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de la obra; Encallado del Ramal de Ruta No. 73.

La Secretaría

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando como en este caso que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

80.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 19 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Texto de la enmienda presentada al Presupuesto de Sala y Secretaría 3
Inasistencias 4

CUESTIONES DE ORDEN

Licencias. —

A los señores Representantes Parallada y Lamas 5
—A los señores Representantes Trías Du Pré, Frías Pérez y Terra 9

Integración de la Cámara. —

Renuncia del señor **Representante Carámbula.** (Ver 78 sesión). — Texto de la misma. — Se vota su aceptación: **Afirmativa** 10

Varias. —

A) **Radio "El Espectador".** — Manifestaciones del señor Representante Cardoso 6
B) **Investigación en la Aduana de Montevideo.** — (Pedido del señor Representante Puig para que se saquen del archivo y se le faciliten los antecedentes relativos a la última investigación realizada por la Cámara). — Se vota: **Afirmativa** 8
C) **Centenario de la Ciudad de Artigas.** — (Recursos para festejos y ejecución de Obras Públicas en el Departamento del mismo nombre). — Pedido del señor Representante Gonçalvez para que se vote una moción de urgencia sobre este asunto. — (No hay quórum). 12

ORDEN DEL DIA

Establecimiento Penitenciario. — Designación de una Comisión Investigadora para esclarecer hechos ocurridos. — (Informe de la Comisión Preinvestigadora). — (Ver 70 y 79 sesiones.

(Antecedentes: Repartido No. 408, de setiembre de 1952. — Carpeta No. 1231 de 1952. — Comisión Preinvestigadora). — Discusión. — Intervienen los señores Representantes Ciasullo y Vidal Zaglio. — (Se interrumpe el debate). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se aplace la consideración de este asunto. — Intervienen varios señores Representantes. — Se vota la moción: **Negativa.** — Continúa la discusión. — Intervienen los señores Representantes Vidal Zaglio, Sorhueta, Ciasullo, Puig, Dubra, Flores, Sarmiento, Terra Arocena, García Pintos, Ferreiro Iraola, Sosa Aguiar, Schauricht y Arosteguy. — Se aprueba la primera parte del artículo 1o. y el artículo 2o. — (Texto de la resolución). — Proposición del señor Representante Ferreiro Iraola para que la Comisión Investigadora se integre con siete miembros. — Se vota: **Afirmativa** 7
—Nómina de los integrantes de la Comisión Investigadora designada 13

Representación del Uruguay ante el Gobierno de España. — Designación de Ministro Plenipotenciario. — (Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores). — (Ver 68 y 75 sesiones).

—(Antecedentes: Repartido N.o 412, de setiembre de 1952. — Carpeta No. 1187 de 1952. — Secretaría). — Exposición del señor Ministro. — Exposición del señor Representante Cardoso. — (Se interrumpe) 11
Continúa su exposición el señor Representante Cardoso con intervención del señor Representante Vasconcellos. — Exposición de los señores Representantes Puig, Scahuricht, Beltrán (don Enrique), Roche, Sosa Aguiar, Batlle Pacheco y Brena. — Manifestaciones de los señores Representantes Cardoso y Dubra. — Texto de dos mociones presentandas. — Se aprueba la siguiente: "Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Cámara resuelve pasar a la orden del día". — Fundamento de voto del señor Representante Pastorino 14

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º Penal de Punta Carreta. — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Carp. 1231|952. — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). — (Art. 108, inc. 3º del Reglamento). — Rep. Nº 408.

29 Informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre los motivos por los que el Consejo Nacional de Gobierno ha resuelto designar un Ministro Plenipotenciario ante el actual Gobierno de España. — **Rep. Nº 412.**

1

Asisten los señores Representantes Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo. Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Heber R. Cazarré, Aldo L. Ciasullo. Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Goncalvez, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Julio Hugalde, Mateo Legnani, José León Lezama. José G. Lissidini, Norberto S. Lopez. Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Enrique Pastorino, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes Florencio Core, Rafael Frías Pérez, Carlos M. Giuria, Remigio Lamas, Huáscar Parallada, Manuel Rodríguez Correa, Abel Segarra, Miguel Serra, Pedro Tamón, Gabriel Terra y Julio Trías Du Pré.

Con aviso los señores Representantes Mario L. Goyenola y Pedro Martins Marins.

Sin aviso los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Oscar Bonilla García, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Gerardo J. Gasaniga, Carmelo R. González, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Ismael L. Triay y Francisco M. Ubillos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza a emitir una deuda interna por la cantidad de $ 70:000.000.00, que se entregará al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, para la construcción de viviendas en las ciudades, villas y pueblos del interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos financieros y Bancarios.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante Malet al Tribunal de Cuentas, relacionado con contrataciones o compromisos que importen gastos a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la vía del artículo 70 de la ley Ordenamiento Financiero y que excedan el monto de la autorización legal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro "Asuntos Repartidos" para la publicación de la recopilación de sentencias del Tribunal Extraordinario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Parallada, Lamas, Terra, Trías Du Pré y Frías Pérez, solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

ENMIENDAS

"Varios señores Representantes presentan una moción de enmienda al Presupuesto de Sala y Secretaría, solicitando la equiparación de sueldos del Director y Director Adjunto de Taquigrafía con el que se fije para el Secretario Redactor y el Secretario Relator".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

RENUNCIAS

"El señor Iván Romeo Carámbula convocado para integrar la representación por el Departamento de Colonia, por fallecimiento del señor Eofelio De Dovitiis, presenta renuncia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Solares, sobre la aceptación por el Estado, de la donación efectuada por el señor Aaron Anchorena, de la Escuela Nº 79, ubicada en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Gasaniga, relativa a la instalación de Agencias de la Caja Rural en los pueblos "Greco" y "Algorta" del Departamento de Río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la exposición del señor Representante Trianón, referente a denuncias que se han hecho públicas, sobre hechos irregulares ocurridos en el Servicio Médico Municipal.
La misma Intendencia acusa recibo de la versión taquigráfica de la exposición de la señora Representante Valverde de Graña, relacionada con la situación que se creará a los vecinos de la Villa de la Unión, de llevarse a cabo las expropiaciones proyectadas para la construcción del sistema de transporte subterráneo.
La citada Intendencia contesta la exposición formulada por el señor Representante Vidal Zaglio, acerca de la instalación de alumbrado y otras mejoras en distintos barrios de la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad Ruralista de Colonia Suiza remite nota relacionada con la integración del Directorio del Frigorífico Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de la enmienda al Presupuesto de Sala y Secretaría presentada:)

"MOCION DE ENMIENDA AL PRESUPUESTO DE SALA Y SECRETARIA

Propongo la siguiente enmienda al Presupuesto de Sala

y Secretaría de la Cámara de Representantes, presentado por la Presidencia:

1º Que se establezca para el Director y Director Adjunto de Taquigrafía, el mismo sueldo que se fije para el Secretario Redactor y el Secretario Relator, manteniéndose la equiparación que existe en el Presupuesto vigente.

2º Que se mantenga el actual cargo de Director Adjunto, sin la modificación proyectada de que, al vacar, se transformará en Taquígrafo 4º.

MOTIVOS

Los tres últimos Directores de Taquigrafía han tenido el mismo sueldo que los Secretarios. El Presupuesto vigente mantiene esa equiparación (Véase proyecto sancionado en página 264 del Diario de Sesiones de la Cámara, Tomo Nº 473, de 1947, y página 340 del Tomo Nº 484, de 1950).

No sólo en los últimos años existe esa igualdad, sino que en el año 1924, el entonces Presidente de la Cámara propuso, y fué aceptada, la equiparación, dejando constancia al mismo tiempo de que los sueldos de los Directores de Taquigrafía, en épocas anteriores, habían sido superiores al de los Secretarios (Ver pág. 18, numeral 10, del Tomo Nº 319, de 1924).

El propio Presidente de la Cámara doctor Lissidini, en el proyecto de Presupuesto que presentó en la Legislatura anterior, con su firma y la del entonces Secretario Redactor, doctor Arturo Miranda (Página 541, Tomo Nº 476, de 1948), propuso las mismas asignaciones para los cargos citados, y al aprobarse en su oportunidad el Presupuesto, la Cámara mantuvo ese criterio (Tomo 484 de 1950, ya citado).

La misma importancia de las tareas que realiza el Cuerpo de Taquígrafos dentro del mecanismo de la labor legislativa y el carácter técnico de las mismas, justifican esta proposición. Y de la eficacia con que ellas se realizan, las mismas actas de sesiones recogen múltiples manifestaciones favorables de los señores Diputados, que contaron con el asentimiento general.

En cuanto al cargo de Director Adjunto, la proyectada rebaja de categoría ha provocado también justa alarma en el Cuerpo de Taquígrafos. La división del trabajo inherente a la función taquigráfica y la responsabilidad que ella comporta, exigen el mantenimiento de ese rubro, sin el aditamiento de que se transformará en Taquígrafo 4º al vacar.

Por otra parte, ese agregado, que importaría la supresión de ese cargo, restaría las justas aspiraciones de ascenso de funcionarios que cuentan con más de treinta años de servicios y de los demás que integran las categorías inferiores.

De lo expuesto resulta que, con esta enmienda, sólo se propone mantener una situación existente.

Alberto Abdala. — Wáshington Beltrán. — Tomás G. Brena. — José P. Cardoso. — Donato Cartolano. — Aldo Ciasullo. — Ramón A. Cotelo. — Alfredo Lepro. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Fermín Sorhueta. — José Urrutia Serrato".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la Sesión Extraordinaria del día 18:

Con licencia: Alambarri, Core, Giuria, Martins Marins, Puig, Rodríguez Correa (don Manuel), Rosa, Segarra, Serra y Tamón.

Con aviso: Goyenola y Legnani.

Sin aviso: Dubra, Goñi, Palomeque, Piffaretti, Solares y López".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar varios pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Paralíada y Lamas solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota)

—Veintidós en veintisiete: Afirmativa.

6

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en la sesión de ayer, en determinado momento, yo informé a la Cámara que había sido clausurada la radio "El Espectador" por dos días. Los hechos ocurrieron así: estando yo en el recinto de la Cámara, me llamó por teléfono el director de la audición socialista que se irradia por esa difusora, informándome de tal hecho y diciéndome que el Administrador de Radio "El Espectador" le había dicho que su estación sería clausurada por dos días y la audición socialista por tiempo indeterminado.

Posteriormente los hechos han demostrado que tal clausura de la radio no se produjo: se produjo sí, solamente, la de la audición. Ello me obliga a explicar a la Cámara los hechos. Ya he comenzado la explicación al sintetizar el porqué me hice eco de la información: la voy a completar leyendo dos comunicaciones: una, dirigida por el señor Balerio Sicco, Presidente-Administrador de las "Difusoras El Espectador" al Secretario de nuestro Partido, y otra dirigida por mí a dicho señor.

La primera de ellas dice así: "Setiembre 19 de 1952. — Señor Secretario General del Comité Ejecutivo del Partido Socialista, doctor don Emilio Frugoni. — Presente. — De nuestra consideración: En el día de ayer, informamos al señor Jaurena que teníamos una versión según la cual nuestra difusora "El Espectador" sería clausurada por tiempo determinado y que la audición socialista lo sería por tiempo indeterminado, a raíz de las propalaciones realizadas por ésta en las audiciones de los días sábado y martes pp.dos. Le expresamos, además que nuestra audición no se irradiaría. La resolución definitiva que se nos comunicó por intermedio del Director de los Servicios de Transmisiones, fué, que se apercibiría a "El Espectador" que, si volvía a cometer infracciones a las disposiciones de las medidas prontas de seguridad, se clausuraría la difusora. Considerada la situación que ello nos crea y las circunstancais de los conceptos propalados en la audición del sábado 13 y la de haber sido agregadas palabras a la versión escrita para el martes 16, nos vemos precisados a suspender la referida audición en su propalación por nuestra onda. Sin otro motivo saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida. — Lorenzo Balerio Sicco, Presidente-Administrador".

En el día de hoy he dirigido al señor Balerio Sicco la siguiente carta: "Montevideo, setiembre 19 de 1952. — Señor Presidente-Administrador de "Difusoras del Uruguay", don Lorenzo Balerio Sicco. — He leído la carta que usted, en nombre de "El Espectador" ha dirigido al Secretario General del Partido Socialista, doctor Frugoni, en la que declara que en el día de ayer trasmitió al Director de la audición socialista, señor Jaurena, "la versión" de que la difusora sería clausurada por tiempo determinado. Si la noticia hubiera llegado a mí bajo la forma de una "versión" no me habría hecho eco de ella en la Cámara. Usted, que me conoce, lo sabe bien. Lamento que el texto de su carta no coincida con lo que verbalmente le expresó ayer al señor Jaurena y también hoy al informarle de que enviaría dicha carta. Comprendo la situación de las radiodifusoras, que funcionan con permisos precarios, situación que, usted recordará, he planteado ampliamente en la Cámara, bregando por su modificación, pero ello no debía haber impedido que en su carta dijese lo ocurrido; que había trasmitido al Director de la audición socialista la noticia de la clausura de la radio por dos días, medida que por gestiones posteriores usted evitó que se consumase. Creía tener derecho a esperar de usted esa actitud franca, especialmente cuando ella era requerida por la necesidad de salvaguardar la seriedad de mi conducta ante la Cámara. — Lo saluda, José P. Cardoso".

Quería informar a la Cámara de estos hechos, señor Presidente.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Establecimiento Penitenciario. — (Designación de una Comisión Investigadora)".

(Antecedentes:)

"MOCION

Montevideo, 19 de setiembre de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Solicito de la Mesa se sirva designar una Comisión Investigadora, de acuerdo a lo que establecen los preceptos constitucionales y reglamentarios vigentes, a fin de ofrecer a la opinión pública, por intermedio del Parlamento, la auténtica verdad de los hechos y correspondientes comentarios a que ellos dieron origen, y que tuvieron por escenario el Penal de Punta Carreta.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

ACTA Nº 1

En Montevideo, siendo la hora dieciocho y treinta del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reune la Comisión Preinvestigadora sobre irregularidades en el Establecimiento Penitenciario de Punta Carreta, asistiendo los señores doctor Aldo Ciasullo, don Antonio Gabito Barrios, arquitecto Horacio Terra Arocena y el legislador denunciante, don Luis Vidal Zaglio.

Abierto el acto, el señor Vidal Zaglio comienza su exposición manifestando que no es a título personal, sino por delegación del Partido político que representa, que solicitó el nombramiento de una Comisión Investigadora para entender en los sucesos que son de notoriedad, acaecidos en el Penal de Punta Carreta. Entrando en materia, se refiere a las declaraciones hechas públicas en la prensa de la capital, por la Asociación de Funcionarios de Institutos Penales, así como las que formulara el Director del Establecimiento, señor Lorenzo Batlle Berres. Cita, seguidamente, fragmentos de las exposiciones enunciadas, destacando por su gravedad las siguientes: De los funcionarios penales, acusación al Director de "liberalidades inconsultas para con los reclusos más peligrosos"; negativa del mismo funcionario a permitir la entrada de la guardia armada del Penal, para los fines de represión requeridos en la instancia del incidente que costó la vida al Subinspector Díaz Cotelo. Del Director del Penal, incriminación al personal de vigilancia —salvo excepciones que destaca— de pasividad y prescindencia en el episodio de marras; permanencia en los cuadros del Instituto de funcionarios carentes de las condiciones mínimas exigibles para la prestación de los cometidos que preceptivamente les están asignados; así como personas que han sido procesadas por comisión de delitos comunes, y otras que registran en sus fojas de servicios cinco y seis sumarios por faltas calificadas, oportunamente, de extremadamente graves. Terminado este capítulo, el orador pasa a referirse a una entrevista que mantuvo con funcionarios penales, los que le destacaron su asombro ante la negativa del Director para que entrara la guardia armada al Establecimiento, así como acusan al señor Batlle Berres, de haber enviado un paquete conteniendo yerba-mate al encausado que había cometido la agresión, a efectos de contemplar la sobreexcitación nerviosa que padecía en esos momentos. Hace mención, seguidamente, a informaciones propaladas por la prensa, consignando que el recluso que cometió el homicidio estaba alcoholizado, señalando que, según se le asegura, este hecho no es nuevo en la vida del Penal, donde la introducción de bebidas se trafica desde afuera y se agrega que asimismo los reclusos hacen apuestas a distintos juegos de azar, tienen dinero consigo y se ven favorecidos con otras formas de intercambio clandestino. Termina su exposición el señor Vidal Zaglio, expresando que del contexto de los informes que acaba de proporcionar, emerge una situación de desorden e irregularidad que el Parlamento debe investigar rápida y severamente, para llegar a un total esclarecimiento de las causas que provocaron hechos tan inusitados como graves.

Ante una pregunta del doctor Ciasullo, en el sentido de si el pedido de investigación se limita sólo al Penal de Punta Carreta, el señor Vidal Zaglio responde que la misma debe recaer sobre el lugar en que se promovieron los acontecimientos, sin perjuicio —agrega— de extenderla, si la Comisión lo considerase necesario, a los demás establecimientos carcelarios.

A esta altura se retira de Sala el señor Vidal Zaglio.

Acto seguido se produce un amplio cambio de ideas entre los señores miembros de la Comisión, acordándose por unanimidad aconsejar el nombramiento de una Comisión Investigadora, atento a que las denuncias formuladas reunen los extremos previstos por el artículo 103 del Reglamento.

El doctor Ciasullo expresa, seguidamente, que es partidario de que la investigación sea amplia, mocionando para que se consigne en el informe que se dé a la Comisión la latitud imprescindible para llevar sus actuaciones —de estimarse necesario— a todos los establecimientos dependientes de la Dirección General de Institutos Penales, pero dejándose debida constancia que las denuncias formuladas, sólo comprenden el Penal de Punta Carreta.

El señor Gabito Barrios adhiere a la proposición del doctor Ciasullo.

El arquitecto Terra Arocena disiente con el temperamento propuesto, manifestando que así como las Comisiones Investigadoras deben sujetarse a término para expedirse, también deben limitar sus actuaciones a las denuncias concretas conocidas y consideradas por la Cámara, sin perjuicio de poseer facultades amplias para llegar a su completa dilucidación.

Se resuelve, por último, incorporar al texto del proyecto de resolución, una disposición aditiva, fijando a la Comisión Investigadora un plazo de sesenta días para expedirse.

No siendo para más, se da por terminado el acto, labrándose para constancia la presente.

Aldo Ciasullo. — Antonio Gabito Barrios. — Horacio Terra Arocena. — Luis Vidal Zaglio.

Comisión Preinvestigadora sobre los hechos ocurridos en el Penal de Punta Carreta.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Preinvestigadora constituída en razón de las denuncias presentadas por el señor legislador don Luis Vidal Zaglio, a propósito de los graves sucesos ocurridos en el Establecimiento Penitenciario, ha llegado, en mérito a los fundamentos que se exponen, a una conclusión favorable a la investigación.

En efecto, vuestra Comisión escuchó una ampliación de las manifestaciones vertidas en Sala por el legislador denunciante, y confirmó la gravedad de los hechos denunciados. Incluso, los suscriptos advierten que no es la primera vez que se investiga, por la Cámara de Representantes, distintos aspectos de los Institutos Penales. En tal sentido, el lamentable episodio ocurrido en la Cárcel de Encausados, puede ser la expresión de una desorganización administrativa general que sería urgente normalizar.

En lo que se refiere a la denuncia concreta presentada, se reunen los extremos previstos por el artículo 103 del Reglamento, a saber: 1º **Entidad de la denuncia.** El episodio de hecho público que costó la vida de un funcionario del mencionado Instituto; la embriaguez comprobada del penado agresor, así como otros aspectos de la incidencia, dan gravedad a la denuncia; 2º **Seriedad de su origen.** Las declaraciones públicas formuladas por la Asociación de Funcionarios de Institutos Penales, así como por el Director del Establecimiento, dan seriedad al origen de la denuncia. Al respecto, obran entre los antecedentes de vuestra Comisión las publicaciones, reportajes y remitidos, realizados en la prensa de la Capital; 3º **Oportunidad y procedencia.** Lo expuesto anteriormente, comprueba este extremo del artículo 103, ya que el episodio ocurrió recientemente, fué grave, acusa un desorden general y ofrece los elementos necesarios para provocar la investigación parlamentaria prevista por la Constitución de la República, (Artículo 120).

Vuestra Comisión se permite agregar que al aconsejar la designación de una Comisión Investigadora, entiende que ésta debe tener facultades suficientes como para extender su investigación, si lo considerara necesario, a todos los establecimientos dependientes de la Dirección General de los Institutos Penales, aún cuando deberá partir, desde luego, de la Cárcel de Punta Carreta, donde acaeció el hecho que dió origen a la denuncia.

Asimismo, siguiendo algunos precedentes saludables, que tienden a impedir la eternidad de las investigaciones, que quitan prestigio y utilidad a las mismas, entiende esta Comisión que debe fijarse el plazo respectivo dentro del cual deberá pronunciarse.

En conclusión, se aconseja el siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, setiembre 5 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro Informante. — Antonio Gabito Barrios. — Horacio Terra Arocena, discorde, por entender que así como las Comisiones Investigadoras han de sujetarse a término para su dictamen, también han de ceñirse como materia a las denuncias concretas conocidas y consideradas por la Cámara, sin perjuicio de poseer facultades amplias para llevar a cabo su completa dilucidación.

"Comisión Investigadora

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Desígnase una Comisión Investigadora con el cometido de analizar los hechos ocurridos en el Penal de Punta Carreta, sin perjuicio de ampliar su investigación, si lo estimare necesario, a todos los establecimientos dependientes de la Dirección General de los Institutos Penales.

Art. 2º Fíjase un plazo de 60 días (sesenta) prorrogable solo por pedido fundado para que la Comisión produzca su dictamen. Pasado dicho lapso, la Cámara de Representantes tomará resolución al respecto.

Sala de la Comisión, setiembre 5 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — Horacio Terra Arocena, discorde, por entender que así como las Comisiones Investigadoras han de sujetarse a término para su dictamen, también han de ceñirse como materia a las denuncias concretas conocidas y consideradas por la Cámara, sin perjuicio de poseer facultades amplias para llevar a cabo su completa dilucidación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión Preinvestigadora.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Tal como se anticipaba en el breve informe que acompaña a este proyecto de resolución, queremos aclarar algunos aspectos y ampliarlos, en breves minutos, porque entendemos que esta medida que la Cámara puede adoptar, en virtud del informe de la Comisión preinvestigadora es sumamente importante. Y según cómo se adopte, es decir, según la resolución que adopte la Cámara, los resultados de la investigación de la Comisión que fuere designada podrán o no podrán ser beneficiosos.

De lo que partimos, señor Presidente, es de esta apreciación. El incidente ocurrido en el establecimiento penitenciario no es otra cosa que un episodio que evidentemente es consecuencia de una situación de anormalidad general; que por lo tanto desborda los límites del establecimiento penitenciario para abarcar a todos los Institutos Penales, tanto en cuanto a su régimen de administración, como en cuanto a la estructura que tiene el decreto que dió origen a Institutos Penales.

Decimos esto que constituye el punto de partida porque, por ejemplo, resulta inaudito que el Director de un establecimiento penitenciario, de acuerdo con las declaraciones que profusamente fueron expuestas en la prensa, no pueda contar en determinado momento con el personal de confianza necesario a sus órdenes, idóneo o de reconocida solvencia. Y que en este aspecto, que es justamente el más delicado de la función de un Director de un establecimiento penitenciario dependa simplemente de los movimientos de personal que se ordenen desde la Dirección General.

Estamos en esta situación que deseamos que se vea bien para que la Cámara comprenda cual es el problema: una Dirección General que tiene una serie de establecimientos a su cargo; luego, al frente de cada establecimiento, un Director o un Jefe, que no tiene la absoluta certeza de que el personal a sus órdenes es idóneo o de confianza, porque este personal es discriminado, designado y distribuido por la Dirección General. Quien tiene la responsabilidad directa, la vigilancia directa, es el Director del Establecimiento; la Dirección General administra, pero no está dentro del problema de cada Establecimiento Penitenciario.

También resulta inadmisible, señor Presidente, —y llamamos la atención sobre este aspecto— que un alto funcionario de Establecimientos Penales —creemos que el de más alta jerarquía después del Director General— dirija como caudillo —ésa es la expresión— una asamblea de funcionarios, y desde esa asamblea se ponga en tela de juicio la conducta del Jefe del instituto penitenciario, refiriéndose en términos violentos al mismo. Esto ya rompe toda noción de orden administrativo: que un jerarca de los establecimientos penitenciarios, desde una asamblea de funcionarios ponga en tela de juicio la conducta que, como funcionario tiene el Jefe del establecimiento.

Partiendo de estos elementos de juicio llegamos a considerar la necesidad de una amplia investigación. Porque si la investigación se radica exclusivamente en el establecimiento penitenciario, es probable que éste no tenga ninguna resonancia ni ninguna importancia, ya que el sumario administrativo corriente se está haciendo desde el Ministerio de Instrucción Pública, y entonces la Cámara no ha de ampliar seguramente, la investigación que corre por la cuerda administrativa ordenada por el Ministerio.

Por eso decimos: si la Cámara resuelve investigar, que lo haga con el instrumento de una amplia investigación y que tenga entonces dos puntos de partida y una finalidad clara.

Los dos puntos de partida pueden ser: primero, los hechos ocurridos en Punta Carretas; segundo, los demás hechos que derivan de la actual organización de los Institutos Penales para deslindar la responsabilidad. Y las finalidades de la investigación también serían dobles: en un aspecto, aclarar la incidencia ocurrida —es para nosotros la menos importante, a pesar del desgraciado incidente de una muerte—; y segundo —lo que para nosotros es lo más importante— puede constituir el proyecto necesario para regularizar toda la situación administrativa de los establecimientos penales y entonces estructurar nuevas directivas que incluso pueden reformar el decreto que dió nacimiento a los Institutos Penales, convirtiéndolos para nuestro punto de vista en un Consejo, modernizando su estatuto; un estatuto que hemos tenido a la vista y que permite la simple orden verbal de la Dirección General para modificar las resoluciones que adopen los jefes de los establecimientos respectivos. Es decir, un estatuto anacrónico, que no puede tener nada que ver con la concepción moderna de orden administrativo.

Esta es, señor Presidente, la aclaración que por vía de ampliación del informe debíamos hacer. Debemos tomar seriamente este problema, con un sentido de reestructuración: que la Comisión investigadora tenga, en consecuencia, amplias facultades; que pueda investigar a fondo. Si para investigar es necesario, el alejamiento provisorio de todos los jerarcas de Institutos Penales, que lo haga, para que entonces todo lo que investigue sea hecho en un amplio margen de libertad para los funcionarios interrogados y para la labor que deba realizar la Comisión Investigadora.

Por ahora nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo no conocía esa posición del señor Diputado Ciasullo porque el señor Representante, que integra la Comisión Preinvestigadora, no hizo valer constancias de esa naturaleza en el informe remitido a todos los señores representantes.

SEÑOR CIASULLO. — No es exacto, señor Diputado. Usted oyó la ampliación que hice en la Comisión preinvestigadora. No puede afirmar que yo lo sorprendo.

(Campana de orden).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si el señor Diputado me deja hablar me entenderá.

SEÑOR CIASULLO. — Pero para dejarlo hablar no empiece con una inexactitud.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir al señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR CIASULLO. — Pero es que el señor Diputado Vidal Zaglio acaba de decir una inexactitud.

(Campana de orden).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: insisto —el señor Diputado sostendrá lo contrario,— en que yo no conocía ni recuerdo haber escuchado, en la total expresión, lo que acaba de manifestar en Sala.

SEÑOR CIASULLO. — Lamento la sordera del señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí... es probable que lamente el señor Diputado la sordera, pero vamos a hablar de algunos de los aspectos a que se ha referido el señor Representante.

(Interrupciones).

—En primer término, para establecer que, concretamente, el legislador que habla, que es el denunciante, se preocupó de referirse específicamente a los acontecimientos que son de pública notoriedad y que tuvieron por escenario el Penal de Punta Carreta. Quiere decir que, si la Cámara se hace eco de esas denuncias, entiendo que debe hacerlo con el propósito de proceder a una prolija investigación en el mismo escenario en que se produjeron los hechos denunciados en la Comisión, como corresponde, y no encarar todo el problema carcelario, dedicándose a todos los Establecimientos, porque entonces sería una investigación completamente anodina y que no surtiría el efecto que se ha propuesto el legislador denunciante.

En segundo término, debe establecerse que hay una Asociación de Funcionarios de Institutos Penales. Si bien la Cámara puede ser que la conozca ampliamente, siempre es interesante establecer cómo procede y cómo actúa esta Asociación de Funcionarios de Institutos Penales.

Mucho antes por lo menos bastante antes de producirse el lamentable suceso que diera origen, entre otras cosas, al deceso del funcionario Díaz Cotelo, esta Asociación de Fun-

cionarios, reunida en Comisión Directiva, tuvo la virtud, muy difícil en entidades de esta naturaleza, de expulsar a uno de sus asociados y a uno de sus dirigentes. ¿Por qué? Lo dice claramente en su resolución: suspender en su calidad de socio al señor fulano de tal —aquí el nombre— en virtud de los hechos conocidos que dieron origen a tal actitud. Elevar los antecedentes, etcétera. También expulsa, por otra nota, en su calidad de asociado y miembro de la Dirección, a otro de sus integrantes, en virtud de hechos conocidos, es decir, de esos hechos ocurridos en algunos establecimientos penales que son de pública notoriedad.

Tuvo su repercusión. Fué elevada una nota, dando cuenta de esta resolución al señor Director General de Institutos Penales, don Juan Carlos Gómez Folle, informando de las actitudes adoptadas y estableciendo el propósito de esta Asociación de velar para qué la Asociación tenga una existencia de límpida trayectoria, etcétera, etcétera, dando cuenta, en resumen, de todas las resoluciones adoptadas.

Contesta el señor Director de Institutos Penales en términos que me permito leer a la Cámara, porque es interesante ir anotando en este informe:

"Al acusar recibo a su comunicación de tal fecha, en la que se hace conocer la decisión adoptada por la Comisión Directiva de esa Asociación, respecto a la suspensión del funcionario" —aquí el nombre— "en su carácter de asociado, por los hechos conocidos, el suscrito elogia tal actitud, que pone en relieve la preocupación del funcionario honesto de los Institutos de cooperar con las autoridades superiores para eliminar de su seno a todos aquellos que con vituperables procederes, cuasan irreparable daño moral al organismo que integran. Esta Dirección General, frente a este suceso, como a los que ocurrieron posteriorentme, y en los que están involucrados otros inescrupulosos elementos del personal, acusados también de delitos indignos, que han motivado su procesamiento consiguiente y divulgación pública, ha adoptado las máximas medidas de rigor administrativas a su alcance. Experimenta, pues, el suscrito viva satisfacción personal al sentirse rodeado en tan lamentables circunstancias, por sus colaboradores que llevan con honor sus insignias penitenciarias. Lo contrario, aún la indiferencia, sería mantener, por un mal entendido espíritu de cuerpo, una actitud de complicidad que nuestro penoso pero elevado fin social no puede sino rechazar".

Y agrega: "Modesta si se quiere, nuestra acción penitenciaria, hagámosla grande por nuestras actitudes, y sintamos en todo momento que la difícil misión que nos incumbe, de corregir a hombres, caídos en el delito, necesita del fuerte apoyo de nuestro ejemplo". Con otras consideraciones más finaliza la nota, que firma el Director General.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: cuando se puso a consideración de la Cámara el asunto que figura en primer término de la orden del día, pensé que se votaría sin discusión. Pero, evidentemente, han surgido algunas discrepancias entre los propios miembros de la Comisión Preinvestigadora, y seguramente que esto va a generar un debate un tanto extenso, porque he observado que algún señor Diputado ha pedido la palabra, además del señor Diputado Vidal Zaglio, para ocuparse del asunto.

Si el señor Diputado Vidal Zaglio, que es el miembro denunciante, no se opusiera, formularía moción para aplazar la consideración de este asunto y entrar al problema medular que ha motivado la sesión extraordinaria del día de hoy. Desde luego, creo que podíamos aplazarlo por un par de días, hasta que se pongan de acuerdo, porque veo que hay ciertas discrepancias que van a insumir mucho tiempo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Cartolano está equivocado. Yo no integro la Comisión Preinvestigadora; soy el Diputado denunciante.

Este asunto ha sido colocado en primer término de la orden del día, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Cuerpo, y por tal circunstancia debe ser tratado en primer término.

(Murmullos).

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Lamento que el señor Diputado Cartolano se haya equivocado, porque no hay nada que aclarar. El ha dicho que solicitaba aplazamiento hasta que los miembros se pusieran de acuerdo; no; los miembros de la Comisión están de acuerdo, y aquí está su informe, y en las actas se han dejado las constancias respectivas.

Quería aclarar esto, porque no veo de dónde el señor Diputado saca que los miembros de la Comisión tenemos que ponernos de acuerdo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Sé que el señor Diputado Vidal Zaglio en su calidad de denunciante no puede ser miembro de la Comisión Preinvestigadora, pero debieron haber utilizado en las deliberaciones un idioma que no es el castellano. Porque el señor Diputado Vidal Zaglio dice que no se entendió o no oyó lo que dijo el señor Diputado Ciasullo, que consta aquí en el propio informe.

Entonces yo veo que todo esto va a dar motivo a una gran discusión, por esa circunstancia de que el señor Diputado Vidal Zaglio no leyó o no escuchó lo que dijo el señor Diputado Ciasullo.

Por lo demás, señor Presidente, estando en Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, me parece que lo que corresponde es entrar a considerar el asunto que lo trae a Sala. Porque además veo que el señor Diputado Dubra pidió la palabra para ocuparse del asunto referente a la investigación, y supongo que el debate va a llevar mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado Cartolano para pasar a consideración el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Cartolano entiende que yo no he leído el informe, que no escuché al señor Diputado Ciasullo. Me parece muy bien; hay maneras de entender. Por otra parte, hace cuestión fundamental de la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores en Sala. Pero es público y notorio que la orden del día de la Cámara se publica y se hace conocer a todos los señores Diputados, creo que, inclusive, al señor Ministro, y en primer término de dicha orden del día, antes de la interpelación, estaba este punto. Así que nadie se llama a engaño, porque todos conocían que se iba a tratar en primer término el asunto referente a la Comisión Preinvestigadora. Si da origen a debate, lamentablemente, como corresponde, tenemos que ocuparnos de él. Pero la verdad de las cosas es que toda la Cámara y todo el país sabía, porque se ha hecho conocer, precisamente a mi pedido, que hoy, en primer término, se iba a considerar este asunto y, además, es reglamentario.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo no tendría inconveniente en votar un aplazamiento. Pero creo que esto podría obviarse si los señores Diputados se ciñeran estrictamente al Reglamento de la Cámara. He visto que por parte de algunos señores Diputados se enderezó la discusión a tratar el fondo del asunto. Estamos aquí para tratar el informe de una Comisión Preinvestigadora que aconseja el nombramiento de una Investigadora, y lo único que podemos discutir es la entidad, la seriedad y la oportunidad de su procedencia. Ahora veo que estamos hablando de la situación de los funcionarios, de sus fricciones con la Dirección del Instituto, etc., etc. Todo eso es lo que será materia de la investigación.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Creo, señor Presidente, entonces, que si la Cámara decide encuadrarse estrictamente dentro de los preceptos reglamentarios, este no va a llevar ningún debate, porque es suficientemente explícito el informe de la Comisión Preinvestigadora. En cambio, si la Cámara se interna en el problema de fondo, desde luego el debate se va a generar, y se duplicará cuando la Comisión Investigadora se pronuncie.

Ya es un poco tradición de la Cámara incurrir en este error: discutir el informe de la Comisión Preinvestigadora como si se tratara del de la Investigadora.

Quería hacer esta simple aclaración, porque en el caso de que el debate se interne en territorio estricto de la investigación, yo, que estoy dispuesto a no votar el aplazamiento de este asunto si se mantiene en el territorio de la Preinvestigadora, volvería a plantear el aplazamiento, porque entonces sí me parecería que no sería lícito tener al Ministro de Relaciones Exteriores en Sala, cuando la Cámara está debatiendo anti-reglamentariamente un asunto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano en el sentido de aplazar el asunto que figura en primer término.

(Se vota).

—Once en treinta y ocho: Negativa.

La Mesa entiende que es perfectamente pertinente la observación del señor Diputado Flores. En consecuencia, exhorta a los señores Diputados a que se ciñan al asunto en debate, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, que manda examinar en estos casos la entidad de la denuncia, la seriedad de su origen, la oportunidad y procedencia de una investigación. Es a lo único que puede circunscribirse el debate.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como la observación puede ser para el Diputado que habla, quiero destacar a la Mesa...

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

(Campana de orden).

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos para fundar el voto.

SEÑOR MATTOS. — Perdóneme, señor Diputado Vidal Zaglio. Quiero decir simplemente que estoy totalmente de acuerdo con los puntos de vista expuestos por el señor Diputado Flores, y que si este debate se desvía, como parecería, estaría dispuesto a acompañar la moción que el señor Diputado Flores anunció que haría en su oportunidad.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para fundar el voto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No creo, señor Presidente que sea tan estricta como lo señala la Mesa, la disposición; aquí hay un informe y una discordia que obliga también a un pronunciamiento de la Cámara en cuanto a la limitación de lo que debe ser investigado.

(Apoyados).

—De manera que eso también es objeto de estudio y de discusión.

SEÑOR FLORES. — Desde luego, es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: al retomar la palabra en instantes en que la solicitaba a su vez el señor Diputado Mattos para fundar su voto, decía que no creo pertinente la observación de la Mesa, si ella se refiere al Diputado que habla.

Evidentemente, las denuncias han partido de la prensa; pero fundamentalmente, señor Presidente, han partido recíprocamente, del Jefe del Establecimiento y de los funcionarios, y de ahí tiene que surgir la entidad y la seriedad de las denuncias.

Para llegar a esas conclusiones es que yo estaba haciendo este preámbulo que consideraba necesario. Creo, entonces, estar perfectamente encuadrado dentro de las disposiciones reglamentarias.

Iniciaba de esta manera, precisamente, mi exposición para destacar que ya era preocupación de esta Asociación de Funcionarios de Institutos Penales —de ellos antes de que de la Dirección— el sancionar a sus compañeros omisos en el deber. Lo habían establecido así en actitudes muy anteriores a los hechos que son de pública notoriedad. Ello respalda la autoridad moral de la Asociación de Funcionarios y cualquier otra denuncia que parta de esta Asociación debe ser tenida presente, con el mismo criterio que se tuvo para aquellas de que hemos dado cuenta de acuerdo con la nota remitida por la Dirección General del Instituto.

Son de pública notoriedad, señor Presidente, los acontecimientos que dieron origen a un estado de subversión en el Instituto de Punta Carreta y que posteriormente provocaran la muerte de uno de sus funcionarios, el Subinspector de Primera Clase, Miguel A. Díaz Cotelo. Es una aberración que en un Instituto carcelario, en un instituto de reclusión, un recluso, precisamente, en un acto de agresión contra uno de los guardias, le provoque heridas de tal carácter que hayan provocado su fallecimiento.

Evidentemente, si no hubiera sido por este hecho lamentable, la opinión pública no se hubiera enterado de lo que allí pasaba, porque la Jefatura del Organismo no había tenido nunca la suficiente preocupación como para solicitar la adopción de las medidas necesarias tendientes a evitar estos hechos que tuvieron tanta repercusión. De no haberse producido el hecho que comentamos, la situación anormal hubiese continuado quién sabe por cuanto tiempo.

La verdad de las cosas es que una vez conocidos estos acontecimientos, aparecieron dos posiciones: una publicación del diario "Acción" del día 2 del mes en curso, donde se hace un reportaje al señor Jefe del Establecimiento y una declaración de la Asociación de Funcionarios de Institutos Penales, donde se hacen acusaciones graves al Jefe del Establecimiento.

En ocasión de reunirse la Comisión Preinvestigadora, me permití leer a los señores legisladores que la integraban, los párrafos fundamentales de la declaración del Jefe del Organismo, señor Lorenzo Batlle Berres. En el día de hoy pedí nuevamente el ejemplar del diario "Acción" para hacérselo conocer a la Cámara. Lamentablemente, por haber sido cedidos a distintos señores legisladores, no hay ningún ejemplar en la Biblioteca del Palacio. Pero es de público conocimiento, y lo saben los señores legisladores, que el señor Batlle Berres hizo acusaciones gravísimas contra los funcionarios que integran la plana de la Institución de Punta Carreta. Y es lamentable que recién una vez producido el hecho que es de conocimiento público, que dió origen al fallecimiento de un funcionario, se adelante el Director de este establecimiento a hacer gravísimas acusaciones, cuando entiendo que era su deber haberlas hecho mucho antes y haber separado a aquellos funcionarios que califica con expresiones muy severas.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Creo que el señor Diputado Vidal Zaglio está profundamente equivocado al hacer las reflexiones que está formulando en Cámara, porque estaría bien su exposición si la Comisión Preinvestigadora le hubiera quitado entidad a las denuncias o hubiera considerado las mismas inoportunas, o no le hubiera atribuído seriedad a su origen. Pero, precisamente, estamos frente a un caso en que un legislador ha formulado una denuncia, que ha sido recogida por una Comisión Preinvestigadora, que estima que esa denuncia reune los tres extremos previstos por el Reglamento.

(Apoyados).

—De manera que toda esa exposición se me ocurre que puede evitarse, porque la ha recogido ya la Comisión Preinvestigadora y aconseja el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Lo que habría que discutir, a mi juicio, en este momento, es lo que puede ser motivo de discrepancia entre el señor Diputado Vidal Zaglio y la Comisión Preinvestigadora...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—...que no limita su jurisdicción al Penal de Punta Carreta, sino que estima que su órbita de acción puede extenderse. Ahí radica la discrepancia. Pero hacernos todo el proceso para probarnos la entidad de la denuncia, la oportunidad y procedencia y la seriedad de su origen, francamente es perder tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Precisamente, como no estoy de acuerdo con el informe de la Comisión Preinvestigadora, sino que comparto la discrepancia que ha dejado sentada el señor Diputado Terra Arocena, es que estaba haciendo esta exposición.

Entiendo que la Comisión Preinvestigadora nombrada de acuerdo con el Reglamento a pedido del legislador que habla, se refería pura y exclusivamente al Penal de Punta Carreta.

El señor Diputado Ciasullo en Comisión me solicitó mi opinión sobre si consideraba que podía extenderse. Voy a leer el acta para ser fiel, así el señor Diputado Ciasullo no se molesta.

SEÑOR CIASULLO. — Todo lo contrario. Todo lo que conste en documentos no me molesta.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Mejor entonces.

Dice así el acta: "Ante una pregunta del doctor Ciasullo, en el sentido de si el pedido de investigación se limita sólo al Penal de Punta Carreta, el señor Vidal Zaglio responde que la misma debe recaer sobre el lugar en que se promovieron los acontecimientos, sin perjuicio —agrega— de extenderla, si la Comisión lo considerase necesario, a los demás establecimientos carcelarios". Pero, evidentemente, el legislador denunciante entiende que debe ser en el Penal de Punta Carreta.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — A continuación dice el acta expresamente lo siguiente: que el doctor Ciasullo "es partidario de que la investigación sea amplia, mocionando para que se consigne en el informe que se dé a la Comisión la latitud imprescindible para llevar sus actuaciones, etc".

Le recuerdo además al señor Diputado Vidal Zaglio, cosa que no está aquí, pero que debe constar en actas, que manifesté expresamente que si la investigación se reducía exclusivamente al establecimiento penitenciario, no daría mi voto a la misma, pero que, si la investigación se encaraba con una latitud suficiente como para abarcarlo todo, yo le daría mi voto.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Vidal Zaglio?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Antes de conceder la interrupción al señor Diputado Puig quiero destacar al señor Diputado Ciasullo que precisamente en el acta, lo que acaba de leer, viene a continuación de una pequeña nota que dice: "A esta altura se retira de Sala el señor Diputado

Vidal Zaglio". Quiere decir que no me enteré de esas manifestaciones del señor Diputado Ciasullo.

Le concedo la interrupción al señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: creo que el problema es en esta materia harto claro. El artículo 103 del Reglamento dice en su primer apartado lo siguiente: "La Comisión, dentro de 24 horas, deberá expedirse y su cometido se concretará a informar sobre los siguientes puntos: A) entidad de la denuncia; B) seriedad de su origen; C) oportunidad y procedencia de una investigación".

No me puedo dar cuenta —por lo menos no alcanzo a comprender— cómo la Comisión Preinvestigadora puede pronunciarse teniendo en cuenta los extremos de esta parte del artículo 103, cuando no conoce esos nuevos hechos. Lo lógico parece, en consecuencia, que la Comisión Preinvestigadora se pronuncie sobre hechos ciertos y sobre hechos concretos; y si luego de nombrada por la Cámara la Comisión Investigadora, ésta pudiera encontrar motivos suficientes, por la aparición de nuevos elementos de juicio, para ir a tomar información, noticia o investigación en otras zonas de este Instituto, entonces se podrá plantear el problema en la Cámara y con facultad expresa del Parlamento ir a la ampliación del área de la investigación.

Por eso —y le agradezco la interrupción al señor Diputado Vidal Zaglio— estimo que la puntualización que el señor Diputado está haciendo está perfectamente encuadrada dentro de los términos de lo que establece el Reglamento, es decir, que la Comisión Preinvestigadora se pronuncie sobre los hechos denunciados por el legislador y en torno a ellos dirá si tienen entidad, si tienen seriedad y si tienen oportunidad y procedencia.

Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado Vidal Zaglio?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo voy a terminar en seguida, señor Diputado. Por otra parte en homenaje a la reunión de fondo que debe celebrar la Cámara —porque ha sido citada principalmente con el propósito de escuchar las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con motivo de la moción que planteara el señor Diputado Cardoso—, voy a decir, sintetizando, lo que pensaba manifestar, concretando mi posición en el sentido de que la investigación —que tengo la seguridad que va a votar la Cámara— debe referirse, fundamentalmente, al lugar donde se desarrollaron los acontecimientos que son de pública notoriedad, es decir, al penal de Punta Carreta.

Al margen de las gravísimas acusaciones formuladas por el Director del Establecimiento señor Lorenzo Batlle Berres contra sus funcionarios, a las que se agregan otras graves publicadas en la prensa, que todos conocemos y que tengo a la vista, firmadas por esos mismos funcionarios responsables que integran la Asociación de Funcionarios —tan responsables que han tenido actitudes como las que ya hemos comentado—, hay otra que pensaba leer in extenso, pero de la que sólo voy a leer dos párrafos, nada más, para justificar que la entidad y seriedad de la denuncia radica esencialmente en los hechos conocidos del Penal de Punta Carreta, y que no podemos diluir la investigación, haciéndola interminable, con perspectiva de no llegar a una cosa cierta, comprendiendo también a todos los Institutos Penales.

En un comunicado de la Asociación de Funcionarios —voy a leer únicamente un párrafo realmente grave, gravísimo e importante, aunque hay otros que merecerían la atención de la Cámara, pero a los cuales no daré lectura en homenaje a lo expresado— se dice lo siguiente:

"El personal perteneciente al Establecimiento Penintenciario a las órdenes del señor Secretario General de la Institución, don Jaime Zas Thode, efectuó una prolija requisa donde se decomisaron más de un centenar de cuchillos, cortes y objetos afilados, algunas cachiporras, como asimismo aparatos de radio, calentadores eléctricos, calentadores a presión de kerosene, que, para su encendido necesitan alcohol industrial. Como es de imaginarse, estos tres últimos de ninguna manera puede pensarse que pudieran entrar en forma clandestina, sino con el visto bueno superior".

Esto lo firman tres funcionarios responsables, figuras consulares del personal del establecimiento de reclusos de Punta Carreta.

Señor Presidente: creo que esto tiene la entidad suficiente como para justificar mi preocupación de que esta investigación —que estoy seguro de que votará la Cámara— se radique exclusivamente en el Penal de Punta Carretas.

Estoy seguro también de que si la Comisión Investigadora, en la oportunidad debida, concurre al Cuerpo y solicita la ampliación de sus cometidos para otros establecimientos, de acuerdo con el pensamiento del señor Diputado Ciasullo y algún otro legislador, se extenderá —y ese será el momento— a otros institutos penales.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector va a votar el informe de la Comisión por las razones que anticipadamente dió el señor Diputado Ciasullo.

Entendemos que el episodio de Punta Carretas no es nada más que el índice de causas más hondas que afectan a todos los institutos penales del país.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR DUBRA. — Basta tener el ligero conocimiento de los que nos dedicamos a efectuar defensas judiciales para tener certeza de que, alguna vez, habrá de enfrentar el Parlamento, con toda seriedad, el problema de una reforma sustancial, drástica, de nuestro sistema carcelario. En ese sentido, si tal fuera el fruto del trabajo que puede realizar esta Comisión, habrá que reconcer que este episodio ha puesto al Parlamento en situación de poder cumplir una obligación que ha estado eludiendo hasta la fecha.

En consecuencia, para no extenderme y dar oportunidad a que continúe la consideración del orden del día, nuestro sector votará favorablemente en la seguridad, además, de que está dentro de la potestad de la Comisión Investigadora que designe el Cuerpo, el considerar las denuncias que se han hecho o todos los hechos coadyuvantes que permitan poner de manifiesto una irregularidad administrativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector no va a votar el informe de la Comisión Preinvestigadora en mayoría, y se ceñirá al criterio de discordia expuesto por el señor Representante Terra Arocena. No lo va a hacer por dos razones.

En primer término, porque el Reglamento se opone a lo que nos formula en el artículo 1º, como proposición, la Comisión Preinvestigadora. Por este artículo 1º se designaría una Comisión investigadora con el cometido de analizar los hechos ocurridos en el Penal de Punta Carreta, sin perjuicio de ampliar su investigación, si lo estimara necesario —la Comisión, desde luego—, a todos los establecimientos dependientes de la Dirección General de Institutos Penales.

La Comisión Preinvestigadora tiene un territorio estricto y una potestad restringida. Tiene que pronunciarse sobre denuncias concretas: no puede excederse en sus funciones. Las denuncias concretas son exclusivamente las del señor Representante Vidal Zaglio, sobre hechos que habrían ocurrido, irregularidades que se habrían producido en el Penal de Punta Carreta y nada más.

De modo que nosotros estamos dispuestos a votar una Comisión investigadora con el cometido de analizar los hechos ocurridos en el Penal de Punta Carreta, y nada más que eso.

La otra razón, señor Presidente, es que el problema carcelario en nuestro país no es un problema de investigación: en todo caso, será el problema de designar por la Cámara una Comisión Especial, con el objeto de reunir datos con fines legislativos o con propósitos legislativos.

Las dificultades, las irregularidades y las deficiencias del sistema carcelario, son harto conocidas, sin perjuicio de las cuales una Comisión parlamentaria podría esquematizar todos estos conocimientos, sintetizándolos como para dar base a una legislación adecuada, que el país reclama; pero no es motivo de una Comisión investigadora, porque no hay denuncias de hechos o irregularidades que, en todo caso, deberían pasar, de acuerdo con el Reglamento, si se hacen, por el tamiz de una Comisión Preinvestigadora.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

Desde luego, sería otra Comisión Preinvestigadora la que debería traer a la Cámara su informe sobre la entidad, seriedad y procedencia de las mismas.

(Apoyados).

—De modo, señor Presidente, para no extenderme, que repito que nuestro sector se ceñirá extrictamente al Reglamento: votará en todo caso una Comisión Investigadora; para dilucidar las presuntas irregularidades denunciadas en el Penal de Punta Carretas; le fijará un plazo a esa Comisión, según lo propone el artículo 2.o, y estamos dispuestos a escuchar denuncias sobre otras irregularidades que puedan ocurrir en otros sectores de los Institutos Penales, y por lo tanto, dispuestos, también, a escuchar lo que una Comisión Preinvestigadora nueva aconseje sobre el particular.

Nada más.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo no comparto la opinión de los señores Diputados que estiman que este problema debe limitarse a la incidencia que dió origen a estas denuncias.

Me extraña que precisamente sean legisladores quienes limitan de tal manera el problema, ya que en el Parla-

mento, al interesarse por un episodio como el que estamos comentando, debe tener gran preocupación en el sentido de que las diligencias que él realice y las conclusiones a que llegue, le permitan actuar en la materia específica que determina la existencia de este Parlamento, o sea legislar, que es su función.

En este caso no comprendo la posición del señor Diputado Vidal Zaglio, ya que, diligenciado este episodio, será motivo de intervención de la justicia o de las autoridades administrativas para sancionar a quien corresponda, o puede llegarse a la conclusión de que lo que se necesita es reformar nuestra legislación carcelaria o ir a una transformación u ordenamiento de nuestro régimen carcelario, en el aspecto penal y también en el ordenamiento administrativo.

Por eso digo que no me explico la posición de un legislador que quiere limitar la propia potestad del Parlamento, al tratar de reducir todo este hecho a un simple episodio que bien puede ser de competencia policial o administrativa.

Estimo que si el Parlamento interviene en este problema, ha de ser con vistas más amplias de poder entrar en esos establecimientos, no para perturbar su vida interior, bastante perturbada por las deficiencias actuales, sino para crear las condiciones de su perfeccionamiento y de su reorganización.

No creo que adelantaríamos mucho con limitar la investigación a un simple episodio. El Parlamento — y lo recordarán quienes actuaron en la pasada Legislatura — tuvo oportunidad de intervenir en esto problemas. El Diputado que habla planteó la necesidad de designar una Comisión Investigadora con fines legislativos, Comisión que el Parlamento designó, y que no ha actuado en la forma en que debió haberlo hecho, no produciendo informe durante toda la Legislatura anterior.

Estimo, señor Presidente, que es pertinente que se designe una Comisión Investigadora para entrar en los problemas que tanto afectan la vida carcelaria; pero de ninguna manera, como Diputado, puedo limitar el problema a un simple episodio, sino que cuando el Parlamento se interesa por un asunto, debe ser con la amplia visión de intervenir en él y, si es necesario, modificar el Código Penal y la organización carcelaria, que para eso estamos sentados en nuestras bancas, y no para limitar nuestra actividad al esclarecimiento de un hecho que puede estar a cargo de la policía o de las autoridades administrativas.

Lamento que un señor Diputado — y también apoyado por el señor Diputado Flores — trate de limitar de tal manera la potestad del Parlamento, que tiene la facultad específica de entrar en un problema, con el propósito de mejorar nuestra legislación, para que no se repitan estos episodios que todos lamentamos, que sabemos que no suceden solamente en el Penal de Punta Carretas, y que no son la consecuencia de la apatía de un funcionario ni de varios funcionarios, ni de la venalidad de uno o varios funcionarios, cosa que quienes están vinculados a la vida carcelaria saben que eso es moneda corriente.

La responsabilidad es de este Parlamento, que pudo haber entrado a estudiar este problema durante los años en que se vienen examinando los mismos, y que, sin embargo, no ha habido la valentía o la decisión necesarias para solucionarlos con el bisturí, en la forma que es necesario hacerlo.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Quiero manifestar que no estoy haciendo ninguna acusación. Los señores Diputados saben que en la pasada Legislatura hice muchas acusaciones. No me guiaba en ese asunto ningún propósito de orden personal, sino el de interesar al Parlamento en un mundo que, por estar separado por gruesos barrotes, de la vida ciudadana, desarrolla su vida en condiciones miserables y deplorables.

En esas circunstancias el Parlamento se desinteresó de aquel punto. Esto no es otra cosa que las consecuencias de aquella indiferencia. Y cuando se ha planteado aquí algún problema relacionado con los establecimientos carcelarios, ha sido unánime la opinión de los señores Diputados y también de los jerarcas que atienden los servicios carcelarios, en el sentido de que no puede seguir en vigencia la legislación penal ni nuestro régimen carcelario, ni nuestros establecimientos carcelarios, en las condiciones en que desarrollan sus actividades.

Hay que buscar ahí, en el perfeccionamiento de esos instrumentos, la razón de estos episodios, que no son otra cosa que la consecuencia de nuestra indiferencia para enfrentar, decidida y valientemente, un problema que una sociedad moderna como la nuestra no puede desconocer ni encogerse de hombros frente a ellos.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: no pensaba hacer uso de la palabra, porque creía que con los términos de mi discordia quedaba aclarado mi pensamiento.

Acompañé a la Comisión en mayoría sobre la necesidad de que esta investigación se realizara.

Si tomo ahora la palabra es para defenderme de una acusación a la que soy muy sensible, y es la que surgió de las palabras del señor Diputado Sarmiento al entender que el punto de vista mío expresado en la discordia limita las facultades del Parlamento. Yo, que constantemente he tenido la preocupación de que las facultades del Parlamento no sean limitadas, naturalmente estaría en contradicción conmigo mismo si en esta oportunidad estuviora defendiendo la limitación de las facultades del Parlamento.

La opinión que manifiesto ahora sobre la forma en que deben actuar las Comisiones Investigadoras, declaro que no es improvisada. Hace ya años en esta Cámara tuve oportunidad de manifestar lo mismo a propósito de las Comisiones investigadoras. Es realmente lamentable que el trabajo de estas Comisiones no haya sido reglamentado, porque la reglamentación de estas investigaciones es tan necesaria que la experiencia demuestra que ese fracaso a que se ha referido el señor Diputado Sarmiento es frecuente, y que el fracaso de las investigaciones parlamentarias se debe muchas veces al vacío de reglamentaciones o de disposiciones reglamentarias por las que se rigen.

Entiendo que el concretar la labor de una Comisión Investigadora a las denuncias conocidas y consideradas por la Cámara es una garantía de seriedad y de eficiencia del trabajo de la Comisión.

(Apoyados)

—Es una garantía de seriedad porque pone a cubierto de lo arbitrario a quienes pueden ser investigados. Una Comisión Investigadora con facultades de intervenir lo mismo en un Ministerio que en otro, en una cárcel que en otra, es una especie de buscapié que está amenazando la tranquilidad de todos los Institutos del Estado.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Veo que se insiste sobre una tesis que es muy importante por la generalidad, y que me parece profundamente equivocada.

Cuando la Comisión Preinvestigadora actúa, desde luego que lo hace en función de los hechos concretos denunciados, de donde aconseja a la Cámara qué es lo que debe hacer: si investigar o no investigar.

Ahora bien; cuando aconseja investigar, al mismo tiempo pone en la órbita del Parlamento, de la Cámara de Representantes en este caso, la latitud de la Comisión, porque si la Comisión Preinvestigadora considera, por ejemplo, que un hecho, que una incidencia, que un episodio ocurrido en tal o cual lugar supone la repercusión de un problema administrativo mayor, entonces es obligación de la Comisión preinvestigadora decir: No puede investigarse este simple hecho aislado porque de ello no ha de surgir nada, sino que ha de investigarse la causa profunda de este hecho, que está dentro del ámbito de tal o cual expresión administrativa.

En tal sentido, señor Presidente, entonces no ocurre esa sorpresa de que se habla, porque justamente cuando el Parlamento resuelve darle esa latitud a la Comisión Investigadora se la da a la vez con una órbita. En este caso, no se dice que hay que investigar todos los Ministerios, ni que hay que investigar todo el país; en esto caso lo que se dice es: se van a investigar los establecimientos penitenciarios. De modo que hay una órbita absolutamente clara y hay una absoluta garantía para todos los que puedan estar involucrados.

Me parece que es muy claro el asunto.

Muchas gracias.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La objeción que me hace el señor Diputado Ciasullo supone que la Comisión preinvestigadora entra al fondo del asunto, y es claro que el Reglamento le prohibe a la Comisión preinvestigadora entrar al fondo del asunto; le permite simplemente juzgar de su oportunidad, etc., de los extremos que están establecidos en el Reglamento. Ahora, nada se opone a contemplar el espíritu del señor Diputado, si la Comisión encuentra después ramificaciones que la llevan a otros terrenos. Podrá venir a la Cámara, plantear ante la Cámara sus dificultades y recabar, entonces, nuevas precisiones sobre el campo de acción y las facultades que le corresponden.

Entiendo que la Comisión investigadora tiene que tener todas las facultades necesarias para llegar al esclarecimiento, pero de los hechos que han sido denunciados y tomados en consideración por la Cámara, que eso también es garantía de eficiencia, porque si se mantiene, como creo que decía el señor Diputado Arosteguy alguna vez, abierto este buzón de las denuncias de una manera indefinida, nunca termina el proceso de una Comisión investigadora, nunca llega ésta a su término, nunca llega el informe a la Cámara; y así se desprestigia realmente y se hace ineficaz la labor de la Comisión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En refuerzo de lo que acaba de manifestar el señor Diputado Terra Arocena, me parece conveniente recordar que estas exigencias de orden formal ya fueron planteadas en otras ocasiones en el Parlamento y a propósito de otras Comisiones investigadoras.

Yo recuerdo, entre otras, una situación muy similar a la actual en la investigación propuesta por el señor Diputado Cardoso sobre irregularidades en la Aduana. El planteamiento hecho por este señor Diputado había sido concebido en términos generales porque trataba de irregularidades de las cuales se había hecho eco la prensa y que realmente alarmaban a la opinión pública. Pero en el curso de la investigación fueron surgiendo determinadas zonas a investigar, que la Comisión tomó por su cuenta como interpretando que tenía potestad para ello. Eso fué motivo de distintas consultas y también de mi renuncia a aquella Comisión, de que yo formaba parte.

En la Cámara se sostuvo que las investigaciones debían concretarse al ámbito de la denuncia hecha; que si en el curso de la investigación —no de la preinvestigación— se consideraba pertinente ampliar ese cometido que le hubiera confiado la Cámara, era la investigadora y no la preinvestigadora, la que debía plantear la conveniencia de ampliar sus cometidos, y así debía hacerse y así se hizo en repetidas ocasiones.

De modo que este aspecto formal debe, a mi modo de ver, mantenerse para la eficacia de las investigaciones. Recuerdo que por no haber tenido respeto a estas exigencias de orden formal, aquella investigación, que duró prácticamente cuatro años, no arribó a nada y se frustró inútilmente un gran esfuerzo investigador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Retomo la palabra, señor Presidente.

El ejemplo que ha traído a Sala el señor Diputado García Pintos es uno de tantos de los que yo he tenido en cuenta en mi experiencia parlamentaria sobre el resultado de las investigaciones hechas con gran amplitud sobre el tema a investigar. Además, he creído recoger, en el fundamento de mi discordia, algo que ya había hecho carne en el Parlamento, en la Cámara de Diputados, porque la experiencia había demostrado que era lo acertado.

Yo comparto con el señor Diputado Sarmiento su disgusto de que una investigación planteada por él no haya llegado a término. Realmente eso es lamentable, pero eso no quiere decir que debamos hacer una investigación sobre denuncias no concretadas en Sala y no conocidas en este momento. No me opongo a que esas denuncias se hagan, se estudien y se resuelva una investigación sobre ellas. Es una cosa distinta; lo que yo estoy sosteniendo en este momento es un sistema o una forma de trabajo de las Comisiones, que me parece que garantiza, como ya lo decía al principio, la seriedad y la eficiencia del trabajo de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: En homenaje a la interpelación que espera y ya un poco acostumbrado al lenguaje telegráfico que utilizamos para el estudio del Presupuesto, voy a decir solamente dos palabras.

En primer término, no estoy en desacuerdo con el señor Diputado Dubra en cuanto sostiene la necesidad de ir a un estudio a fondo del régimen carcelario del país, pero estimo que ese es un problema distinto del planteado concretamente en torno de la denuncia que ha provocado el informe en consideración de la Cámara.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No restringimos en lo más mínimo las facultades de las Cámaras cuando nos ceñimos a lo que estatuye el Reglamento que nos gobierna, y de acuerdo con ese Reglamento, para determinar la seriedad, exactitud y procedencia de una denuncia, es menester considerar concretamente la denuncia formulada, y no se puede extender en lo más mínimo los términos y alcances de esa denuncia expresa.

Por lo demás, en el proyecto de resolución que nos trae la Comisión se establece claramente una delegación de funciones que de ninguna manera puede ser votada por la Cámara, porque la Comisión que se designe, por sí y ante sí, determinará si procede o no extender los límites de la denuncia original.

De tal manera, señor Presidente, y para ser concreto, voy a proponer que cuando se vote el proyecto de resolución se divida el artículo 1º en dos partes y se vote la primera parte hasta donde dice: "Penal de Punta Carreta".

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a decir solamente dos palabras.

No hubiera intervenido en el debate si no se hubiera planteado este cambio de opiniones en torno al punto reglamentario. A mí me parece que la tesis correcta es la que afirma que la investigación tiene que ceñirse estrictamente a lo denunciado por el miembro respectivo, que en este caso fué el señor Diputado Vidal Zaglio. La Cámara no tiene la culpa si el señor Diputado Vidal Zaglio no fué lo bastante ambicioso para pedir una investigación a todos los Institutos Penales. Lo único que tiene que hacer la Cámara es pronunciarse sobre el punto concreto que el señor Diputado denunció. Y a mayor abundamiento nos remitimos a lo que dice la letra clara del Reglamento. El artículo 103 dice: "El Representante que la solicite deberá ocurrir por escrito al Presidente y éste, en el acto, nombrará la Comisión Preinvestigadora, la que se constituirá de inmediato a efecto de recibir del mocionante. la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias, bajo su firma".

Lo que ha pedido el señor Diputado Vidal Zaglio es que "por intermedio del Parlamento se investigue la auténtica verdad de los hechos y correspondientes comentarios a que ellos dieron origen, y que tuvieron por escenario el Penal de Punta Carreta". Eso y nada más, fué solicitado por el señor Diputado denunciante.

Y la razón del espíritu y la letra del Reglamento se entiende perfectamente. Si se denuncia un hecho irregular ocurrido en la Receptoría de Aduana de Bella Unión, no podemos pretender que la Cámara se ponga a averiguar hechos similares o presuntivamente similares ocurridos en todas las Receptorías de Aduana de la República, porque eso no es lo que ha pedido el denunciante.

Si cuando el señor Diputado Vidal Zaglio hizo su denuncia alguien creyó que había hechos graves que investigar en otros establecimientos de Institutos Penales, ¿qué podía hacer? Inmediatamente formular las denuncias para que también pasaran a la Comisión Preinvestigadora. Creo que aún en este momento alguien puede hacer esa denuncia; ella pasará a una Comisión Preinvestigadora y votaremos, seguramente, si los hechos tienen la seriedad, entidad y procedencia de éste que denunció el señor Diputado Vidal Zaglio, la investigación.

Yo comparto la opinión del señor Diputado Dubra en el sentido de que algún día, un día no lejano, el Parlamento deberá abocarse al estudio de la situación quizá anómala o compleja de los Institutos Penales; pero creo que lamentablemente aún los que deseamos hacer esto en este caso no lo podemos votar porque no tenemos la culpa, repito, de que el señor Diputado Vidal Zaglio haya sido muy estricto, muy poco ambicioso en su denuncia, y su celo se haya sentido excitado solamente por ese hecho realmente grave, ocurrido en la Cárcel de Punta Carreta.

Me parece que esta es la interpretación correcta del Reglamento y por ello votaré la tesis que preconiza el señor Diputado Terra Arocena, al firmar discorde el informe.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Si no hay más señores Diputados inscriptos para hacer uso de la palabra, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote el proyecto de resolución de la Comisión.

(Apoyados)

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo desearía hacer uso de la palabra.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo también deseo hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUBRA. — Entonces postergo mi moción hasta que hayan hablado los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Schauricht.

SEÑOR SCHAURICHT. — Muy brevemente y a manera de fundamento de voto, deseo expresar que todos los Diputados que estamos sentados aquí sabemos que estamos frente a un gravísimo problema, el problema de nuestro sistema carcelario en crisis. Yo tenía la esperanza — todavía la abrigo — de que de esta investigación pudieran surgir soluciones constructivas, y quizás hasta los fondos necesarios para la terminación de la Colonia Penitenciaria de Libertad, que hace años que está en construcción y no se ha podido terminar.

No comprendo, señor Presidente, el afán de algunos señores Diputados de asomarse a este gravísimo problema solamente a través del ojo de la cerradura de una episodio ocurrido en el Penal de Punta Carreta. De una investigación de esta naturaleza no puede salir nada constructivo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: comparto la tesis sostenida por el señor Diputado Terra Arocena. La he expuesto otras veces y me mantengo fiel a ella. Creo, por lo tanto, que la investigación debiera ceñirse a las denuncias concretas. Pero siempre he sostenido que

cuando en un episodio administrativo está interviniendo un Poder del Estado, no tiene por qué intervenir otro Poder. Entiendo que sobre estos hechos del Penal de Punta Carreta se está realizando un sumario, ordenado naturalmente por el señor Ministro de Instrucción Pública, y no me parece que valga la pena mover el instituto de la investigación parlamentaria para esclarecer un hecho que se preocupa de enjuiciar un Ministro que, —al menos a mí — me merece confianza y entiendo que en general se la merece al Parlamento.

(Apoyados)

—No desconozco la realidad de nuestro mal sistema carcelario, pero me parece que ésta, que es la necesidad fundamental que desea contemplar la Cámara, podría hacerse por una vía más práctica, o sea reactualizando la investigación planteada en el período anterior por el señor Diputado Sarmiento, o por una vía más tranquila si se quiere: la designación de una Comisión Especial de reforma del régimen carcelario. Esa Comisión tendría la información natural que se debe a la actividad parlamentaria, y seguramente se le prestarían todos los elementos administrativos y gubernamentales vinculados con este problema.

En este sentido, señor Presidente, para el caso de que la Comisión Investigadora propuesta no tuviera mayoría de votos, yo haría moción para el nombramiento de una Comisión Especial de estudio y reforma del régimen carcelario.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votatr la moción del señor Diputado Dubra para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 1º del proyecto de resolución.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo he solicitado que se divida la votación de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferreiro Iraola solicita que se divida la votación del artículo 1º

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Me opongo a que se divida la votación porque este artículo 1º no tiene dos incisos: supone un artículo con un sentido especial. Si se divide en dos apartados pierde el sentido el primer apartado, porque no se une con el segundo. Si no resulta afirmativa la votación del artículo, en ese caso sí, se podrá dividir la votación, pero en primera instancia no se puede dividir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que puede votarse el artículo dividido.

Léase el artículo 80 del Reglamento.

(Se lee:)

"Bastará que un señor Representante pida que la votación se divida a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga".

SEÑOR CIASULLO. — Si me permite, señor Presidente, quiero afirmar que ésa no es la interpretación. Cuando se puede dividir, esa es la interpretación, pero este artículo es indivisible.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le parece claro que en el artículo 1º hay dos cuestiones: primero, la proposición de designar una Comisión Investigadora con el cometido de analizar los hechos ocurridos en el Penal de Punta Carreta. Eso es claro. Ahora, a juicio de la mayoría de la Comisión, la Investigadora que se designe podrá además ampliar su investigación, si lo estima necesario.

Habrá Diputados que consideren pertinente la primera parte y no la segunda y votarán la primera y de acuerdo con el texto reglamentario que se leyó esto parece claro.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Salvo que se cuestione el asunto, en cuyo caso se sometería a resolución de la Cámara, la Mesa va a poner a votación el artículo, de acuerdo con el pedido del señor Diputado Ferreiro Iraola y con el artículo 80 del Reglamento, que se acaba de leer.

Se va a votar la primera parte del artículo 1º, hasta donde dice: "...ocurridos en el Penal de Punta Carreta".

(Se vota)

—Treinta y ocho en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo voté por la negativa, porque deseo votar el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR CIASULLO. — Yo también, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Quiero dejar constancia de que he votado esta primera parte por la afirmativa y que no votaré la segunda parte.

Tendría que remitirme a los antecedentes parlamentarios que yo mismo he contribuído a elaborar, estableciendo que de acuerdo con el Reglamento las investigaciones deben circunscribirse exclusivamente a los hechos que han sido denunciados y con motivo de esa previa calificación sometida a la Comisión Preinvestigadora.

(Apoyados)

—Me parece, además, que es una manera de anular las facultades de la investigación, el extenderla a hechos no denunciados concretamente en la Cámara.

(Apoyados. — No apoyados)

—Esto es lo que he sostenido reiteradamente en el seno del Parlamento.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector ha votado esta primera parte del artículo propuesto por la Comisión, como está dispuesto a votar la segunda parte.

Aunque esta última no tuviera mayoría, la Comisión Investigadora tiene aptitud como para plantear ante el Cuerpo la necesidad de ampliar el cometido de la misma frente al conocimiento de nuevos hechos, que seguramente van a llegar a su seno, que justifiquen esa ampliación de sus cometidos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte del artículo 1o.

(Se vota).

—Diez y nueve en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: no he votado la primera parte de este artículo cercenado, mientras lo hice con la segunda.

Cuando hice uso de la palabra refiriéndome a este problema, no desconocía las razones del señor Diputado Terra Arocena al firmar discorde este artículo 1o., porque es una imposición del Reglamento. Lamenté que el señor Diputado Vidal Zaglio, que fué quien planteó este problema, limitara de tal manera el planteamiento a un episodio ocurrido en Institutos Penales.

Quienes conocemos la vida de las cárceles —lo repito— sabemos que esos episodios, lamentablemente, son frecuentes, y todos conocemos la necesidad de que el Parlamento intervenga en el estudio de esos problemas y no por la vía de la investigación de un simple hecho, que puede ser todo lo grave y lamentable que se quiera, pero que no es nada más que un aspecto de la dolorosa vida en los establecimientos carcelarios.

Es por ello que yo lamentaba que un señor legislador limitara el problema a un solo episodio, cuando es sabido que la vida en nuestras cárceles es afectada con mucha frecuencia por sucesos tan lamentables y tan dolorosos como ese, que no llegan a producir el deceso de una persona pero que en algunos aspectos producen situaciones de tanta trascendencia y tanto oprobio para nuestra colectividad social. La causa de esos hechos es la falta de organización de la enseñanza, que está totalmente desquiciada en los establecimientos carcelarios; una organización de las dependencias de trabajo no en el sentido de recuperar a los ciudadanos, sino en el de someterlos a un trabajo poco menos que esclavizante. Todo esto es la vida de nuestras cárceles, y todo esto es lo que engendra estos episodios.

Es por esta razón que yo soy partidario de enfocar este problema con toda la amplitud que permita al Parlamento realizar una investigación tendiente al mejoramiento de las condiciones de los establecimientos carcelarios para que no se produzcan más episodios como el referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2o.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto de la resolución tomada:)

"Artículo 1º Desígnase una Comisión Investigadora con el cometido de analizar los hechos ocurridos en el Penal de Punta Carreta.

Art. 2º Fíjase un plazo de 60 días (sesenta) —prorrogable sólo por pedido fundado— para que la Comisión produzca su dictamen. Pasado dicho lapso, la Cámara de Representantes tomará resolución al respecto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde que la Cámara determine el número de miembros de la Comisión Investigadora que se acaba de votar.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Propongo que sean siete miembros.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra con siete miembros la Comisión Investigadora sobre los hechos ocurridos en el Penal de Punta Carreta.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

8

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: tengo el deseo de conocer algunos de los antecedentes relativos a la última investigación que la Cámara de Representantes realizó en la Aduana. Como esos antecedentes se encuentran archivados y sólo pueden sacarse del archivo con autorización expresa de la Cámara solicito que ésta adopte resolución al respecto, autorizándome a conocer esos antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

El señor Diputado Puig hizo el pedido para conocer los antecedentes. pero los antecedentes pueden ser conocidos por todos los señores Diputados El alcance de este pedido, entonces, es para que la Secretaría se los facilite, remitiéndoselos.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Presidente, porque se encuentran en el archivo.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar varios pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Trías Du Pré, Frías Pérez y Terra solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una renuncia presentada por un señor Diputado.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 17 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini. — Señor Presidente: por razones de índole política y cumpliendo un compromiso de honor que he contraído, presento renuncia indeclinable de mi banca por el Departamento de Colonia, para la que fuí electo bajo el lema Partido Colorado, sublema Batllismo. — Iván Romeo Carámbula".

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Ruego a la Mesa que haga leer de nuevo el texto de la renuncia.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase.

(Se lee)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la renuncia.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

A los efectos pertinentes, pase a la Comisión de Asuntos Internos.

11

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre los motivos por los que el Consejo Nacional de Gobierno ha resuelto designar un Ministro Plenipotenciario ante el actual Gobierno de España".

(Antecedentes:)

"Mociono para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que explique a la Cámara, los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para resolver la designación de Ministro ante el actual Gobierno de España, lo que significa modificar la posición hasta ahora mantenida por el Uruguay ante dicho Gobierno.

Montevideo, 4 de agosto de 1952.

José P. Cardoso".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tal como lo señalamos en el enunciado de la moción, el acuerdo que acaba de adoptar el Consejo Nacional de Gobierno significa una substancial modificación en la política internacional del país.

En efecto: las actitudes adoptadas hasta ahora por el Gobierno uruguayo y por sus representantes en las asambleas internacionales, en lo referente al régimen del General Franco, definían una línea de conducta opuesta a la que ahora va a seguirse, a juzgar por la resolución de acreditar un Ministro ante el Gobierno de Madrid.

Consideramos que, ante la trascendencia de tal hecho, el Poder Ejecutivo debe explicar ampliamente ante el Parlamento y ante el país, cuáles son los motivos que lo han llevado a adoptar su nueva posición.

Montevideo, agosto 4 de 1952,

José P. Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de interpelación.

(Se lee).

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: como el enunciado del llamado a Sala es suficientemente claro, yo dejo la palabra al señor Ministro. Eso sí, reclamo desde ya que se me conceda el uso de la misma para en seguida que termine el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para designar Ministro en España son simples razones de carácter administrativo y de carácter diplomático, y que están justamente de acuerdo con la invariable política que, respecto de este asunto, ha mantenido el Gobierno de la República.

Aunque el asunto sea simple, aunque tengo la plena y la categórica seguridad de que está esto en el ánimo y en el conocimiento de todos los señores Diputados, quizás no sea ocioso, porque la voz de la calle ha confundido lamentablemente estos sucesos, que aclare perfectamente bien la situación del Poder Ejecutivo.

Las relaciones diplomáticas con España, a raíz de un rompimiento de las mismas provocado en el año 1936, se han mantenido en una forma ininterrumpida desde el año 1939 hasta la fecha. Quiere decir que desde ese año se han mantenido y se mantienen relaciones diplomáticas con España. Lo que en ese interregno de tiempo pasó, fué lo siguiente: las Naciones Unidas, habiendo hecho un examen minucioso de lo que había pasado en España, por una resolución del 12 de diciembre de 1946, creyó conveniente recomendar a todos los Estados que formaban parte de las mismas dos hechos fundamentales. Uno, el retiro, no la ruptura, de relaciones, de los Embajadores y de los Ministros; y otro, el establecer que España no debía formar parte de los organismos internacionales que dependían de las Naciones Unidas.

Por una circunstancia fortuita nuestro país no tuvo necesidad de tomar ninguna medida al respecto, porque justamente poco tiempo antes, en el año 1945, había muerto nuestro Ministro Plenipotenciario en España, el señor Virgilio Sampognaro. Cuando se produjo esta resolución de las Naciones Unidas, del año 1946, no había ninguna representación en carácter de Ministro o Embajador. Estaba justamente el hijo del extinto Virgilio Sampognaro en carácter de Encargado de Negocios.

Nuestra República, como veremos por qué dentro de poco, entendiendo la necesidad —lo que yo creo imprescindible necesidad del minuto actual que vivimos— de respetar y prestigiar a las Naciones Unidas, entendiendo que se trata de un caso de política internacional que sale de la órbita particular de los Estados para tener su asiento en las decisiones de las Naciones Unidas, creyó conveniente, en acatamiento virtual a sus principios reiterados, no nombrar Ministro ni Embajador en España.

Y fué nada más que por simples razones de orden administrativo, que si las digo es sólo para puntualizar los hechos, que luego presenta como Encargado de Negocios. no con el título de Ministro, en el propio año 1946. al señor Basualdo, que es el que hoy representa como jefe de mi-

sión, en su carácter de Encargado de Negocios, a nuestro país dentro de España.

Pero, la última resolución tomada por las Naciones Unidas, adoptada, como suele siempre tomarse, después de un minucioso examen de los acontecimientos, establece —y voy a leerla porque es muy corta— un criterio distinto.

Dice así: "Considerando que la Asamblea General en la segunda parte de su primer período de sesiones, celebrado en 1946, aprobó varias recomendaciones concernientes a España, una de las cuales disponía que España fuera excluída de participar como miembro de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas o vinculados con éstos, y otra de las cuales tendía a obtener el retiro de los Embajadores y Ministros acreditados en Madrid; que el establecimiento de relaciones diplomáticas"... —y subrayo esto que es fundamental y es el nudo neurálgico de la cuestión— "...y el intercambio de Embajadores y Ministros con un gobierno no implica juicio alguno sobre la política nacional de ese gobierno; que los organismos especializados de las Naciones Unidas son técnicos, y en gran parte no tiene carácter político, y que han sido establecidos en beneficio de los pueblos de todas las Naciones, y que, por lo tanto, deben estar en libertad de decidir por sí mismos si es deseable, para el beneficio de su labor, la participación de España en sus actividades, Resuelve: 1º Revocar la recomendación de retiro de Embajadores y Ministros acreditados en Madrid, contenida en la resolución 39 de la Asamblea General, aprobada el 12 de diciembre de 1946".

"2º Revocar la recomendación encaminada a impedir que España sea miembro de los organismos internacionales de las Naciones Unidas o vinculados con éstos, los cuales parten de la misma resolución aprobada por la Asamblea General en 1946, concerniente a las relaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con España".

Si ha sido unánime y reiterada la posición del Uruguay en el sentido de que cuando las Naciones Unidas toman bajo su estudio, bajo su decisión, bajo sus resoluciones y recomendaciones un asunto de carácter internacional, debe estar a lo que ella resuelva; si por esos mismos motivos, si por esas mismas razones de aceptar una resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas del año 1946, no acreditó Ministro en España, era natural y lógico, —como decía— tomar una medida sin más trascendencia que aquélla fundamental del cumplimiento de una política inveterada de aceptación y de prestigio hacia las Naciones Unidas. Y si las Naciones Unidas habían resuelto levantar aquella interdicción, el Uruguay, consciente de sus obligaciones, desde que forma parte de este organismo internacional, debía cumplir esa resolución.

Este ha sido el punto fundamental que motivó que el Poder Ejecutivo acatara la decisión de las Naciones Unidas.

Estamos —y no quiero con esto hacer frases— viviendo un minuto trágico. A esta generación nuestra nos ha tocado existir entre dos grandes guerras mundiales. Somos un país chico, de vocación jurídica, amantes del derecho, y nuestra única fuerza es justamente mantener incólume, mantener con prestigio, mantener aún con sacrificio las normas jurídicas internacionales, adaptando nuestra conducta a lo que ellas imponen.

Estamos profundamente convencidos que, contrariamente a voces que se han levantado —no ignoro que con buena y sana intención— debemos mucho a las Naciones Unidas.

En nuestra vida práctica vemos cuánto se gana con el comercio pacífico entre los hombres, con el cambio de ideas. Somos de los que creemos que se debe prestigiar a las Naciones Unidas, no sólo por los principios fundamentales que la inspiraron, y que es innecesario y obvio que yo explicara, sino porque consideramos que quizá sin las Naciones Unidas hubiera ya estallado una guerra.

Es muy corriente en la mentalidad del hombre notar los beneficios de una institución por los hechos positivos de las mismas; pero muchas veces las instituciones sirven justamente por lo negativo. Naturalmente que lo negativo no tiene esa fuerza de vivencia, no tiene ese grito que llama la atención, que a veces convence al razonamiento. Es por eso que muchos no se han dado cuenta del alcance del magnífico rol que ha desenvuelto las Naciones Unidas para evitar la guerra, y que llegará —creo con optimismo— a solucionar los más grandes problemas que afligen el ambiente internacional.

Desconocer —y ésta es la síntesis de mi pensamiento— una firme resolución tomada por las Naciones Unidas es, sin quererlo, en esos imponderables del espíritu, ir socavando el prestigio de una institución que consideramos absoluta e imprescindiblemente necesaria.

Además de estos primeros motivos, es mi sentir fundamentales, no sólo para el juicio sereno y profundo de los señores Diputados que me escuchan, sino quizá para el juicio de la calle, que pone pasión y a veces sana pasión, enardecida pasión y bienvenida pasión —porque desgraciados los pueblos que no se sacudan por ideas, desgraciados los pueblos que aunque entiendan los términos técnicos y jurídicos de las cosas aparezcan insensibles cuando se creen heridos en lo más íntimo de sus convicciones para asentar y fundamentar las que fueron mis primeras palabras, de que éste era un asunto sin trascendencia, puramente administrativo y diplomático, recalco que las consideraciones que he leído, de la resolución de las Naciones Unidas establecen, en una forma precisa, estricta, terminante y categórica, que la regularización de relaciones no es un juicio sobre el sistema político de las naciones con las cuales se llegan a regularizar.

Y yo, señor Presidente, disculpándome la inelegancia de tener que hablar por un minuto de mí mismo; yo, que tengo la vocación del derecho, que he dedicado lo mejor de mí mismo, durante muchos años —quizá demasiados años — a inculcar a la juventud los grandes principios de las organizaciones jurídicas, el profundo desprecio a los sistemas de fuerza, tengo interés en recalcar todas las inmensas ventajas, todo lo que representa de aleccionador este principio que acabo de determinar: que una regularización de relaciones no implica un juicio político sobre un gobierno, porque no aceptar, señor Presidente, este principio sería tremendamente peligroso e iríamos contra tremendas realidades de la vida actual. Si no aceptáramos este principio tendríamos que sacar lógicamente la consecuencia de que aceptamos como valederos, de que aceptamos como buenos, de que damos toda nuestra satisfacción a los regímenes políticos de tantos países del mundo con quienes mantenemos regulares relaciones diplomáticas.

Por eso era imprescindible, en mi entender, establecer bien clara esta discriminación, hacer entender y hacer comprender que una cosa es el comercio diplomático entre los pueblos, que una cosa de peligro en estas épocas de interdependencia, es el aislarnos, y que las relaciones diplomáticas, con toda su secuela de consecuencias en el orden humano, en el orden económico, etc., no implican ni determinan ningún juicio ni ninguna aceptación sobre los regímenes de gobierno que imperan en esos países.

Pero hay algo más, señor Presidente, y quiero ser muy breve. Yo había dicho, a los pocos días de ocupar esta Cartera, y justamente en esta Cámara, que no era partidario de la política diplomática de claroscuros; que era partidario de las políticas diplomáticas claras, y si como algunas veces he visto en algunas publicaciones se cree haber encontrado en los gestos y en los actos propulsados por nuestra Cancillería y aceptados por el Gobierno alguna contradicción, es porque no se ha notado que el común denominador de todo era nada más que el principio, que es uno de los principios más sagrados de mi vida: el cumplimiento estricto de las normas jurídicas; el derecho por encima de todo. Y fuera de los argumentos que he dicho, fuera de los argumentos fundamentales de que no podíamos desprestigiar a las Naciones Unidas no aceptando una resolución, de que no podíamos dejar de tomar pie en un principio que convenía tanto a nuestros propios intereses como el que he señalado, tampoco nos podíamos colocar en un estado absolutamente anormal, fuera de todos los cánones, no aceptado por ninguna doctrina, no establecido por ninguna práctica, en una posición de anormalidad jurídica y diplomática.

Hay un principio incuestionable en derecho internacional. No se asusten los señores Diputados, porque soy muy poco afecto a las citas. El que podríamos llamar el más clásico de los internacionalistas modernos, Raoul Genet, en su "Tratado de la Diplomacia y del Derecho Diplomático" habla del derecho de reciprocidad, y nos dice textualmente: "Así, es de regla general que los Estados no envían sino ministros del mismo orden, regla de la reciprocidad. El soberano jefe de Estado que recibe ministros de cierta clase debe designar agentes de la misma clase para que lo representen ante las potencias acreditadoras".

Dentro de mi punto de vista, a mayor abundamiento de todo lo que acabo de decir, no tiene un sentido jurídico, no tiene ninguna base y no tendría ninguna contestación si en lugar de las preguntas que se me han hecho se me hiciera esta otra: en actos anteriores a mi gestión, ¿por qué motivo nuestro gobierno aceptó las credenciales y tiene en nuestro país un ministro representante de España? ¿Por qué, de acuerdo con esa regla general inflexible que he leído en su parte sustancial de este gran autor, si España tiene ante nosotros acreditado un ministro, por qué, repito, nosotros negamos, en base de qué razones, en base de qué motivos, el no tener, por el derecho de reciprocidad, también ministro en España?

Y estas cosas —prometí y cumplo, de ser muy breve, sin perjuicio de retomar la palabra si las circunstancias lo imponen— que acabo de decir no son cosas de nuestro Poder Ejecutivo; no son cosas tampoco de los tratadistas de derecho internacional, sino que es la práctica que han tomado todas las grandes potencias, todos los grandes Estados frente a España. Levantada por las Naciones Unidas la interdicción señalada, los Estados acreditan embajadores y ministros en España. Tan es así, señor Diputado interpelante, que naciones como la Inglaterra laborista, que es-

taba dirigida por principios más o menos parecidos a los que sustenta el señor Diputado interpelante, acreditó su embajador en España y Suecia, país que está en la línea de conducta típicamente del señor Diputado interpelante, acreditó embajador en España. Y como ellos muchos. Y voy a referirme, en lo que puede interesarnos, a la situación de los países latinoamericanos, —que es otro de mis puntos fundamentales y de los principios que dirigen mi política internacional en la Cancillería: de acercamiento y unión con ellos— salvo Méjico y Guatemala, todos los países latinoamericanos, sin excepción de ninguna clase, tienen acreditadas embajadas en Madrid.

Toda esta serie de factores, todo, por encima de lo que acabamos de decir; el temor de un aislamiento, el querer presentarnos como un país tutelador y regidor de principios internacionales nuevos, en lugar de hacer sentir que nuestra fuerza, como decía, justamente radica, en la aplicación estricta, en el cumplimiento efectivo de las normas jurídicas, para evitar lo que podría considerarse como un apartamiento de lo que es para nosotros lo fundamental: que el Poder Ejecutivo interpretó la necesidad de realizar este hecho puramente administrativo y diplomático de nombrar un ministro.

Dentro de las posiciones que acabo de expresar, no había y no existía otra solución, si queríamos encaminar en una forma clara nuestra política de acuerdo con lo que ha sido —vuelvo a repetir— política inveterada de nuestra diplomacia.

Insisto, al terminar mis palabras, con este último argumento: no es de ahora, es desde hace tiempo, que ha tomado siempre nuestro Gobierno esta actitud y, esos otros casos, es justamente llamativo para la demostración que quiero hacer, que hayan sucedido justamente con España.

Durante dos oportunidades, el Parlamento, que evidentemente no tiene facultades constitucionales para poder decidir sobre este tema, pero tiene amplias y beneficiosas facultades que pueden inspirar e iluminar al Poder Ejecutivo en sus actos, para decir cuál es su sentir, cuál es lo que entiende que es conveniente que sea nuestra política internacional ha hablado al respecto. Y, repito, por dos veces el Parlamento de nuestro país en distintas oportunidades, pidió la ruptura de relaciones con España. Sin embargo, el Poder Ejecutivo no aceptó este requerimiento, y no lo aceptó por las mismas razones últimas que acabo de decir: porque entendía, interpretaba que cuando un problema internacional había salido de la órbita particular de un Estado y había pasado al seno de las Naciones Unidas, debía de acompañar la política internacional de las Naciones Unidas, y no sus propias aspiraciones.

Por esas mismas razones, siguiendo una misma línea de conducta, siempre, dentro de rígidos e inflexibles principios de derecho, que no nos dejan llevar por entusiasmos y pasiones que podrían perturbar y malograr nuestras relaciones diplomáticas, sino teniendo la vista fija en el horizonte del Derecho, la mano firme en el timón para no apartarnos de la línea recta de los principios jurídicos, es que el Poder Ejecutivo interpretó y creyó que era necesario nombrar Ministro en España.

Por ahora, he terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: antes de entrar al desarrollo de nuestro punto de vista en la materia, deseo hacer algunas precisiones con respecto a algunos conceptos expuestos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El ha dicho que este acto del Poder Ejecutivo responde a una política invariable del Gobierno de la República. Yo niego esa afirmación, desde ya, sin perjuicio de demostrar la razón que nos asiste, dentro de unos momentos. Se mantienen, sí, relaciones diplomáticas con el Gobierno de España, pero se mantienen, como el mismo señor Ministro lo dice, desde hace muchos años, a través de un simple Encargado de Negocios. De lo que se trata ahora, no es de si se mantienen o no se mantienen las relaciones diplomáticas; no es de si se mantienen o interrumpen; no se plantea la solicitud de una ruptura en este instante. De lo que se trata es de si en este instante el Gobierno del Uruguay debe dar un paso para normalizar sus relaciones diplomáticas con España, estableciéndolas en las mismas condiciones que con todos los otros países con los que mantiene relaciones.

El señor Ministro ha insistido en invocar como argumento en favor de la actitud del Gobierno, la recomendación de las Naciones Unidas. El ha hablado de acatamiento a esas recomendaciones.

Empiezo por señalar que la palabra acatamiento no es la justa, porque se trata sólo de recomendaciones.

Señalo que si ese fuera el móvil fundamental del Gobierno, habría estado en falta durante un plazo considerable desde el momento en que las Naciones Unidas tomaron esta resolución hasta el día en que resuelve nombrar Ministro en España.

Pero la cuestión no es tan sencilla. Yo protesto desde ya ante la afirmación del señor Ministro que considera este acto como meramente administrativo. Yo protesto ante el juicio que considera la normalización de las relaciones diplomáticas del Uruguay con el Gobierno de Franco como un acto meramente administrativo. Digo que este concepto vulnera las mejores tradiciones de la política internacional del Uruguay.

No se trata, repito, de tener o de no tener relaciones. Se trata en este momento, en este año de 1952, de si estrechamos nuestra amistad con Franco o si dejamos las cosas como se encuentran en el momento actual.

Hechas estas precisiones para que se vea bien el punto de partida, yo digo, señor Presidente, que después de escuchado el discurso del señor Ministro, nosotros seguimos considerando que el Poder Ejecutivo ha cometido un error de grandes proporciones, no sólo en lo que se refiere a la posición actual del Uruguay ante el momento internacional que vivimos, en lo que se refiere a su conducta diplomática ante el caso concreto, que es a lo que casi exclusivamente o principalmente se ha referido el señor Ministro. Error de grandes proporciones también, y más importante, en lo que tiene que ver con la línea internacional de la República, en lo que tiene que ver con su conducta, que está integrada por una serie de hechos de ayer, de hoy y de mañana. Error de grandes proporciones, además, en cuanto este acto de Gobierno desconoce u olvida y violenta — sobre esto no puede haber duda alguna — un sentimiento eminentemente popular.

Nosotros no creemos que el terreno de las relaciones diplomáticas tenga que permanecer completamente ajeno a las manifestaciones populares de la ciudadanía.

Yo voy a seguir al señor Ministro en sus conceptos, en sus razonamientos referentes al terreno meramente diplomático. Pero antes quiero traer a la consideración de la Cámara algunos hechos, algunos antecedentes, algunos elementos de lo que podríamos llamar la definición moral del país. Esto se ha dejado de lado: la definición moral del país ante este problema, definición moral llevada al campo político, al campo parlamentario, al campo estrictamente gubernativo.

Quiero recordar, señor Presidente, someramente, lo que fué la actitud del pueblo uruguayo ante la guerra de España.

Yo alguna vez he dicho, y lo repito ahora, que quizás — y esto se podía olvidar cuando se tomaba esta clase de medidas — no ha habido en la historia de nuestra República — fíjense, señores Diputados, la magnitud de la afirmación que hago — un movimiento de mayor arraigo popular con una raíz emocional más intensa, que aquel movimiento de solidaridad con la España Republicana en guerra, contra los generales traidores y los aliados de fuera, Hitler y Mussolini.

En todos los barrios de Montevideo, en todas las poblaciones y ciudades de la República — todos los señores Diputados lo saben — se constituyeron comités populares de ayuda a la España Republicana. Miles y miles de familias cosían y tejían para los niños de España. Alimentos y medicamentos adquiridos por suscripciones populares, realizadas fundamentalmente en las capas más modestas de la población salían de nuestro puerto casi permanentemente hacia España. Y todo eso en una posición no de simple ayuda humanitaria, sino en una posición militante, de colaboración con la España Republicana y democrática.

Después vino la guerra mundial, y yo afirmo que el Uruguay — y hablo así: el Uruguay, íntegramente — no olvidó nunca, como no puede olvidar ahora, que la guerra mundial comenzó en España...

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — ... que fué a España donde las potencias del eje llevaron en primer término su asalto, como anticipo de la guerra mundial.

Podría traer, señor Presidente, multitud de pronunciamientos, de declaraciones, de afirmaciones, de que la República democrática española siguió estando presente en el espíritu del pueblo uruguayo y de los Poderes Públicos del Uruguay durante todo el desarrollo de aquella guerra mundial, y después. Pero voy a limitarme a recordar algunos pronunciamientos parlamentarios y políticos. ¿Por qué voy a hacerlo? Por algo que decía hace un instante: las relaciones diplomáticas de un país no pueden ser cosa ajena, aislada de la vida de ese país. Yo digo que un Poder Ejecutivo está en falta si cuando adopta resoluciones en el terreno diplomático no sabe auscultar el sentimiento del pueblo que está gobernando.

De esos pronunciamientos, unos significaron, de hecho, el reconocimiento de un Gobierno distinto del que estaba rigiendo y sigue rigiendo los destinos de España. Fueron de hecho, el reconocimiento del Gobierno Republicano español. Otros fueron reclamos de interrupción de relaciones diplomáticas con el Gobierno franquista.

Repito, los recuerdo con este objeto preciso; no para sostener que hoy se apliquen aquellos puntos de vista. No pretendemos hoy reclamar al Gobierno de la República que rompa sus relaciones con Franco. Nos colocamos en la realidad de los hechos. No pretendemos que se reconozca al Gobierno Republicano en exilio; traemos estos hechos para demostrar que esos antecedentes constituyen una línea de conducta de la República, casi diría un compromiso moral, que por lo menos — y vuelvo a insistir — obligaban al Gobierno a mantener la situación actual, a no modificarla.

Franco no ha cambiado: Franco es el mismo de entonces; el mismo de estos años anteriores; el mismo a que se refieren estas declaraciones que voy a leer ahora, algunas suscriptas por los mismos hombres que hoy han contribuído a tomar esta lamentable resolución.

Franco no ha cambiado. Quiero creer que la opinión de la mayoría con respecto a Franco, tampoco ha cambiado. Me pregunto si los miembros del Consejo Nacional de Gobierno que votaron la normalización total de nuestras relaciones con el Gobierno franquista, y el Ministro de Relaciones Exteriores, no pensaron en todos estos antecedentes, no pensaron en el significado que tienen; no se dieron cuenta que esos antecedentes marcaban una línea de conducta, marcaban un compromiso moral del país, repito.

Naturalmente, no voy a ser minucioso en la enumeración Si me remontase unos cuantos años atrás, recordaría que en esta misma Sala la Asamblea General, de pie, aclamó un día a don José Antonio de Aguirre. Presidente del Gobierno vasco; la Asamblea, por decisión unánime de todos sus partidos. Que el día 17 de mayo de 1943 la misma Asamblea recibió a don Diego Martínez Barrios y al general José Miaja, aquél como Presidente de las Cortes de España. Ya la guerra había terminado y el Gobierno franquista se había establecido en la Madre Patria. Ese mismo año, el 6 de diciembre de 1943, Diputados de todos los sectores de la Cámara firmaron una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, que decía así: "La Cámara de Representantes señala a la atención del Poder Ejecutivo, a quien corresponde la orientación de la política internacional de la República — artículo 157, inciso 17 de la Constitución —, la pertinencia de estudiar sobre nuestras relaciones diplomáticas con el Gobierno de España, las siguientes circunstancias: A) La oportunidad de interrumpir relaciones de amistad con un Gobierno que no es expresión del pueblo español; que no responde a exigencias democráticas; que no integra el conjunto de las Naciones que hoy, en grado diverso, actúan contra las fuerzas del eje totalitario. Debe tenerse presente que la República interrumpió sus relaciones con el Gobierno legal de la República Española, para luego vincularse con quien no acredita otro título y origen que la victoria material en el campo de una horrible guerra civil aún no terminada. — Payssé Reyes, Penco, García Pintos, Fusco, Lissidini, Alvarez, De la Fuente, Arévalo de Roche, Cardoso, Olivera Ubios, Bacigalupi, Mora Otero"

Pero al año siguiente, correspondiendo a un movimiento que se producía en distintos Parlamentos del continente americano, la mayoría de los integrantes de las dos Cámaras del Poder Legislativo de la República, hicieron una declaración el 11 de octubre de 1944, a la que yo voy a dar lectura porque es sugestiva en su texto y sugestiva por las firmas que lleva y hasta por los nombres de los que quedaron encargados de llevar adelante las gestiones que aquí se establecían.

Dice así aquella declaración: "Sobre el futuro de España. Declaración de los miembros del Parlamento. Los miembros del Parlamento Uruguayo que firmamos esta declaración, hemos considerado que ante la inminente victoria de las fuerzas de las Naciones Unidas en lucha contra el nazismo y sus cómplices" —ya llegaba a su término la guerra— "cumplimos, como representantes del pueblo de nuestro país, un deber político y un deber moral impuesto por la justicia y por la gratitud, al afirmar públicamente que no podremos celebrar como completa victoria sobre las fuerzas que amenazaron esclavizar al mundo, mientras España, la Madre Patria, no sea reconquistada para la república y para la democracia. Al formular esta declaración al margen de las discrepancias o pugnas producidas dentro del campo de los antifascistas españoles, y sin perjuicio de la actitud que cada uno de los firmantes pueda asumir ante ella; al levantar nuestra voz por una España republicana y democrática, por una España cuyo destino sea decidido por la libre voluntad de los españoles, estamos seguros de interpretar el sentimiento del pueblo uruguayo, inequívocamente expresado en actos memorables y en grandes movimientos de solidaridad. Seguros, además, de que ese sentimiento es común a todos los pueblos de América española, y de la importancia de que se adopten en otros países del continente, actitudes análogas a las que adoptamos en el Uruguay, acordamos informar de esta declaración a los parlamentarios de los países americanos, confiando en que en un esfuerzo coincidente, realizado en esta hora triunfal y decisiva para la humanidad, contribuyan a salvar el futuro de España, el país donde comenzó, con el inmenso sacrificio de un pueblo, la guerra entre la democracia y el despotismo fascista. Queda acordado, finalmente, que los Senadores doctor Gustavo Gallinal y doctor Francisco Forteza, y los Diputados señor Luis Batlle Berres, doctor Amador Sánchez, doctor Antonio Valiño y Sueiro, doctor Tomás J. de la Fuente, don Esteban J. Bacigalupi, doña Julia Arévalo de Roche y doctor José P. Cardoso, constituyan una Comisión Ejecutiva que dé cumplimiento a esta resolución, reciban las adhesiones de otros miembros del Parlamento y pueda promover nuevas resoluciones de los firmantes, convocándolos al efecto. — Montevideo, octubre 11 de 1944. — Luis Batlle Berres, Gustavo Gallinal, Alfeo Brum, Arturo Lussich, José A. Quadros, Isabel Pinto de Vidal, Roberto Ferrería Ferla, Antonio Gustavo Fusco, Florentino Guimaraens, José A. Capózzoli, José G. Lissidini, Humberto Badano", y sigue la nómina, que completa sesenta y cuatro legisladores. Yo tuve el honor de actuar como Secretario de ese Comité, y tengo en mi poder las nuevas adhesiones que recibió y diversas comunicaciones de solidaridad que a él llegaron.

Pero esta línea de conducta —porque ésta sí es una línea de conducta—, esta línea de conducta invariable, no se detuvo, y al año siguiente, en agosto de 1945, se constituyó en Montevideo un organismo que se llamó "Comisión Nacional pro Ruptura con Franco y por la Soberanía del Pueblo Español". Estaban representados en esa Comisión todos los partidos que integraban el Gobierno.

Esa "Comisión Nacional pro Ruptura con Franco y por la Soberanía del Pueblo Español", dió el 31 de agosto de de 1945 un manifiesto que llevaba entre otras firmas, las siguientes: doctor Alfeo Brum, que la presidía, doctor Amador Sánchez, Vicepresidente, Bacigalupi, García da Rosa, Troitiño, Reina Reyes, Wáshington Beltrán, Fernández Ríos, Guillermo Retamoso, etc.,

Y decía así en algunos de sus párrafos: "La actitud del Uruguay, pueblo y Gobierno, debe ser la de contribuir a crear las condiciones internacionales que faciliten a la ciudadanía española la determinación de los destinos nacionales y la libre elección de quienes han de ejercer los poderes que la democracia otorga; la de contribuir con su iniciativa y con su esfuerzo, a que la República Española ocupe el lugar que le corresponde en las Naciones Unidas. Para ello, el Uruguay debe tener desde ya las manos libres, cortando las relaciones diplomáticas con el Gobierno del General Franco hechura del nazismo, aliado suyo y continuador de sus normas y procedimientos. En el exilio, al amparo de la amplia solidaridad de México, país que nuca mantuvo relaciones con el gobierno franquista se ha constituído ya un gobierno republicano español provisorio. Ha llegado la hora de nuestra definición integral, la de que el Poder encargado de las relaciones exteriores se sume a la inequívoca definición de la ciudadanía uruguaya, de la que es una prueba documentada la presente declaración. Al formular este llamado" —terminaba— "ante el país y ante los pueblos hermanos del continente, de los que espera actitudes análogas, esta Comisión Nacional anuncia el propósito de realizar el próximo 12 de octubre en Montevideo, un gran mitin que sea la más elocuente demostración del gran anhelo popular que está segura de interpretar"

Y ese mitin se realizó; se realizó el 12 de octubre de 1945, y en él hizo uso de la palabra, traduciendo el anhelo popular, un hombre que poco después iba a ser Presidente de la República: don Tomás Berreta, quien fué orador de aquel acto y en él significó —era Ministro de Obras Públicas— el compromiso de llevar al seno del Gobierno la aspiración del pueblo.

Pero pocas semanas antes —y reitero, en un paréntesis que si traigo a colación todos estos antecedentes es para señalar la existencia de un compromiso moral, de una voz popular que el Gobierno no podía olvidar, y no para actualizar, con pretensiones de ejecución presente, aquellos puntos de vista— pocas semanas antes, repito, en el Senado se había producido una sesión muy importante en la cual la mayoría de los integrantes del Cuerpo, la mayoría de los sectores que lo integraban, se manifestó en favor de la ruptura de relaciones con el gobierno franquista.

Realmente, si no fuera fatigoso, yo leería a los señores Diputados párrafos de algunos de los discursos pronunciados Voy a limitarme a recordar que el punto fué planteado por el Senador Zavala Muniz, actualmente integrante del Gabinete, quien lo hizo —muy importante destacar ésto— en nombre del partido que representaba.

Dijo el señor Zavala Muniz: "Voy a distraer la atención del Senado, no sólo en mi nombre personal sino en nombre

de la bancada batllista del Senado, que en esto expresa también el sentimiento unánime de nuestro partido político. Sé que la materia de que voy a tratar no es de la incumbencia del Poder Legislativo, pero como nuestras bancas no son sólo para sancionar leyes, sino que son también para expresar un estado de conciencia nacional, es en este sentido que hago uso de la palabra en estos instantes para pedir que estas palabras que pronuncio pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que el Poder Ejecutivo, teniéndolas en cuenta y obrando de acuerdo con la voluntad de la inmensa mayoría de la Nación, tome la actitud internacional que esta inmensa mayoría del país hace ya tiempo está deseando que la República tome.

"Voy a pedir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la tradición internacional del país, y de acuerdo con la tradición democrática de la República, rompa sus relaciones con el Gobierno de Franco y de la Falange, que están esclavizando al pueblo español".

Sigue luego una amplia exposición, y después se debate, con la constancia a favor de la moción del Senador Canessa; se produce una discusión con integrantes del sector herrerista, que no comparten el punto de vista de los Senadores preopinantes. Luego un elocuente discurso del Senador doctor Gallinal, algunos de cuyos párrafos voy a leer porque son muy pertinentes a los efectos del problema que estamos discutiendo hoy.

"La verdad —dice el Senador Gallinal— es que en este caso, al pronunciar algunas palabras de apoyo a esa moción, puedo decir que ellas obedecen a un impulso propio del Partido en que milito, y que viene de largos años atrás. El mandato de la Convención de mi Partido pidiendo la ruptura de relaciones con el régimen de Franco, fué formulado ya hace varios años, respondiendo a un sentimiento unánime de repudio ante el espectáculo doloroso, que permanece desde hace años exigiendo una rendición ante la humanidad y ante la historia, del sacrificio patético del pueblo español, por acción de fuerzas extranjeras, que desencadenó el fascismo para ahogar en él la vida de la democracia y de la República".

"Por otra parte, —agrega más adelante— no me cuesta nada apoyar esa moción, porque tengo para mí que desde hace muchos años las relaciones diplomáticas que el Uruguay mantiene con el régimen de Franco, son, simplemente, una endeble ficción que no engaña a nadie y que tampoco podría ilusionar a nadie".

He aquí el sentido de la resolución de hoy: que la ficción deja de ser ficción. Ahora vamos a tratar a él, al representante de un régimen de asalto y de asesinato, igual que a todos los otros. Ahora termina la ficción.

Luego usa de la palabra el senador Castellanos, que también adhiere, diciendo: "Simplemente voy a pronunciar dos palabras, para expresar que adhiero, también, a la moción del Senador Zavala Muniz, y en lo que me es personal, que de la manera más viva y más sentida repudio ese régimen que hoy está entronizado en España, régimen que ni remotamente representa el sentir de ese noble pueblo español".

Está también la palabra del Senador Regules, que hizo la reserva que después va a hacer en la Cámara, en otra oportunidad, el señor Diputado Chiarino, en cuanto a la conveniencia de buscar el entendimiento colectivo con los países americanos para adoptar una resolución de este tipo.

Pero las cosas en aquel momento a que me estoy refiriendo, en 1945, no quedaron ahí, porque al mes siguiente, el 17 de setiembre de 1945, la Cámara de Senadores recibía en su seno en sesión solemne a don Augusto Barcia y a don Luis Jiménez de Asúa y a otros miembros de las Cortes Españolas en su carácter de tales. Recibía a don Luis Jiménez de Asúa como Presidente de las Cortes, a don Augusto Barcia como miembro del Gobierno Republicano; y a los señores Lasso y López como diputados de las Cortes de España. Estaban presentes los ministros del Poder Ejecutivo e hizo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea General y vice Presidente de la República, y no están demás algunos de los fundamentos dados por los Senadores cuando resolvieron invitar a estas ilustres figuras españolas a concurrir al seno de la Cámara de Senadores.

La moción fué, también, del Senador Zavala Muniz; pasó a la Comisión respectiva y fué informada favorablemente por intermedio del Senador Giambruno. Habla luego el Senador Forteza, quien señala el modo práctico —ya que ha podido tener intervención en las gestiones correspondientes— de que puedan venir en cualquier momento de Buenos Aires estas ilustres personalidades españolas para ser recibidas por el Senado.

Pero se plantea luego, en discusión con los senadores del sector herrerista, el carácter de esa invitación: si se invita a los doctores Barcia y Jiménez de Asúa a los otros ciudadanos españoles que mencioné, por sus altos valores intelectuales y morales, o si se les invita por los cargos que desempeñen en el Gobierno de la República Española. Y se puntualiza que se les invita por esto y no por lo otro.

Lo dice con toda claridad en determinado momento el Senador Lorenzo Batlle Pacheco:

"Creo, señor Presidente, que el señor Senador Etchegoyen, no puede tener ninguna duda. Nosotros no invitamos a los señores doctores Jiménez de Asúa y Barcia por su calidad de juristas ni por su valor intelectual; no es ésa la finalidad: los invitamos como políticos opositores al régimen de Franco, que integran un Gobierno revolucionario que quiere establecer la República. Ese es el sentido, y por eso lo hacemos extensivo a los Diputados del mismo Gobierno".

Y el Senador Arroyo Torres, —también integrante del Gobierno que ahora ha tomado esta decisión que estamos comentando— dice: "Yo no participo totalmente de la opinión del Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales..." —la opinión era en cuanto a las repercusiones que en materia de relaciones con el Gobierno de Franco podía tener el acto que se proyectaba realizar— "...creo que si al Gobierno de Franco le queda un poco de dignidad no podrá pasar en silencio esta actitud del Senado; creo también que hay un poco de contradicción entre mantener relaciones internacionales y recibir en el Senado a los miembros del Gobierno Republicano Español". Quizás no le faltaba razón. "Pero, señor Presidente, si de la expresión de mi voluntad y mi adhesión a todo lo que sufrió el pueblo español tuviera como consecuencia directa o indirecta la ruptura de relaciones con el Gobierno de Franco, de esa actitud yo me sentiría orgulloso".

Hay otras opiniones coincidentes, también aquí, la del Senador Canessa, que dice: "La opinión pública, la casi totalidad de la opinión pública de este país, siente el máximo repudio democrático por el Gobierno de Franco, y el Gobierno no ha sabido interpretar con diligencia lo que la opinión nacional impone, dilatando la solución pertinente".

Y se realiza la sesión solemne. Muchos de los que estamos aquí la recordamos porque estuvimos presentes en ella. Se efectuó el 17 de setiembre de 1945. Hizo uso de la palabra el Vicepresidente de la República doctor Guani, y entre otras cosas dijo las siguientes hacia el término de su discurso: "Para terminar con esta un poco ya extensa disertación, permitidme que os exprese que vuestra presencia en el seno de esta Asamblea equivale, en todo caso, a un pronunciamiento implícito en favor de la causa republicana del pueblo español, que ha suscitado la más vehemente adhesión del pueblo oriental".

Y la versión registra "¡Muy bien"! — Prolongados aplausos en sala y en las galerías".

Responde luego el doctor Jiménez de Azúa, recogiendo naturalmente la consecuencia que surgía de aquel acontecimiento: "He aquí por qué nosotros, los que representamos ese símbolo de democracia y de libertad que es la República de España, agradecemos con la máxima ternura esas frases que se nos dirigieron, y lo hago yo ahora, que presido eventualmente las Cortes de España, en mi propio nombre y en el de don Angel Osorio y Gallardo, que no ha podido asistir —sintiéndolo mucho— porque flaquezas del cuerpo se lo han impedido. Lo hago también en nombre de otros Diputados aquí presentes que habitan en el Uruguay, mis buenos amigos Albino Lasso y Santiago López.

Este acto es el de un Poder Legislativo que se dirige a otro Poder Legislativo y a su representante del Ejecutivo" —que era el doctor Barcia— "para darle la buena nueva de una amistad que nunca decayó".

El doctor Barcia abunda en conceptos similares y de igual claridad.

Pero el ambiente del país y el ambiente del Parlamento eran tales, que al día siguiente de haberse realizado esta sesión solemne en la Cámara de Senadores, se reúne la Cámara de Diputados y por gran mayoría vota una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo reclamando la ruptura de relaciones con el Gobierno de Franco.

La Cámara observará que yo casi estoy sustituyendo mi discurso por la lectura de algunos antecedentes. Creo que son de tal índole, de tal significación, que valen mucho más que los párrafos que yo pudiera hilvanar sosteniendo nuestro punto de vista. Y creo que dado que estos pronunciamientos —tanto el del Senado como éste de la Cámara de Representantes a que me voy a referir— traducen la opinión de hombres y de partidos que hoy están actuando y dirigiendo la cosa pública, es fundamental que se les tome en cuenta en esta deliberación.

Hizo uso de la palabra en la Cámara en primer término el señor Diputado Quadros —creo que ya era en aquel momento Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales— quien dijo lo siguiente: "Si nosotros, señor Presidente, hiciéramos una encuesta y paráramos en la calle al paseante anónimo y le preguntáramos: ¿Qué opina usted? ¿Es lógico que las democracias que han vencido en combates sangrientos, que han vencido a los totalitarismos, le parece lógico que mantengan relaciones con la dictadura del General Franco?, el hombre de la calle nos contestaría inmediatamente: "Es un absurdo, un tremendo absurdo, injustificado, porque todo el mundo sabe que

el Gobierno del General Franco es un hijo legítimo y directo del fascismo italiano y del hitlerismo alemán".

Continúa el discurso del señor Diputado Quadros, y termina con una manifestación que yo considero de interés recordar a la Cámara porque compromete la opinión del partido político que él integra: "Debo puntualizar" —dice el señor Diputado Quadros— "antes de terminar esta disertación que, como dije al comienzo, yo hablo en nombre de mi partido. Para esto, voy a leer la resolución que la Convención del Partido Batllista tomó el 14 de febrero de 1944 y que reiteró el 3 de agosto de 1946. Esa resolución dice lo siguiente: "La Convención del Partido Colorado Batllismo declara ante el país que vería con honda satisfacción, como un acto de reparadora justicia y al mismo tiempo de lógica defensa de la soberanía nacional e instituciones democráticas, que nuestro Gobierno decretara el cese de relaciones con el General Franco, que desde el aplastamiento del régimen democrático de la España Republicana, rige los destinos de aquel país".

Voy a saltear algunas otras manifestaciones, hasta llegar a un discurso que tiene especial significación; un discurso del doctor Payssé Reyes, que había sido delegado del Uruguay a la Conferencia de San Francisco; importante, porque en él se refiere concretamente a la actitud asumida por el Ministro de Relaciones del Uruguay, ingeniero Serrato, en esa conferencia. El doctor Payssé Reyes, después de otras consideraciones sobre aquella conferencia, dice: "Sobre la actitud de la delegación uruguaya en San Francisco en el caso de España, se han dado versiones en el Uruguay que no son ajustadas estrictamente a la verdad".

"Aclaro que en San Francisco no pudo plantearse oficialmente el caso de España, porque sólo era una especie de Asamblea Constituyente de las Naciones Unidas, y no podía tratar problemas políticos".

"Sin embargo" —agrega— "se buscó una fórmula, un camino tangencial para que el asunto de España no quedara sin tocarse en esta importante Asamblea. Luis Quintanilla, Embajador de Méjico en Moscú, en nombre de la delegación mejicana, pronunció un discurso para fundamentar la fórmula interpretativa, que terminaba con un pronunciamiento favorable a la causa de la República Española. Y hubo entonces, entre todos los Ministros de Relaciones del mundo que allí se encontraban, hubo uno solo que se levantó, ocupó la tribuna para apoyar la tesis del delegado de Méjico favorable a las pretensiones de España Republicana. Ese Ministro fué el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay".

¡Qué cambio, señores! ¡Qué distinta la situación de hoy! ¿No recordó el actual Ministro de Relaciones Exteriores este antecedente, no lo tuvo presente? ¿No percibió que con esta actitud de hoy estamos borrando las mejores tradiciones internacionales de la República?

Yo quiero, antes de dejar esta evocación que estoy haciendo de aquella sesión de la Cámara, recordar la forma en que el señor Diputado de la Unión Cívica, doctor Chiarino, fundamentó su posición.

Después de algunos conceptos en extremo condenatorios del régimen franquista, el doctor Chiarino expresó lo siguiente: "Al llegar aquí, para ser absolutamente leal conmigo mismo, debo hacer una especie de aclaración particularísima, valiéndome de las palabras que pronunciara en la Cámara de Diputados de la República de Chile, hace apenas seis meses, un Diputado que integra un sector político idéntico, en aquel país, al que la Unión Cívica representa en el nuestro. Me refiero al Diputado Garreton Walker, hombre demócrata y sincero, que en una exposición hecha en aquel recinto parlamentario de Chile, expresó, entre otras cosas, lo que voy a leer, porque sustancialmente interpreta también mi pensamiento: "El caso español ha sido una de las experiencias más tremendas de la Humanidad contemporánea. Apasionó a todos los pueblos de la tierra; la propaganda de uno y otro bando, fué formidable. Se dijo que Franco encarnaba la restauración cristiana en España; se llegó a afirmar que se trataba de una guerra santa. Yo, personalmente, lo reconozco con lealtad" —continúa— "caí también bajo el peso de la propaganda, y escribí en los comienzos de la guerra civil española varios artículos a favor del movimiento militar. Ya el caso español es cosa juzgada. Ahí está, como trágica lección, para que no nos dejemos arrastrar nuevamente tras estos movimientos que se inician como cruzadas cristianas y terminan como terribles experiencias de la condición humana".

"No hay que ser profeta" —agrega— "para predecir que Franco abandonará el poder sin gloria. etc."

Y termina con una frase de Maritain: "Toda tentativa de Estado democráticamente cristiano que ensaye resucitar el tipo de Estado cristiano de que se disfrazaban los menos realmente tales en la época absolutista, está condenada en el mundo de hoy a convertirse en víctima, presa, o instrumento del totalitarismo anticristiano".

Terminó apoyando la proposición de ruptura, con la reserva que ya había formulado su Partido en el Senado, de la necesidad de la consulta previa con los otros gobiernos americanos.

Yo podría seguir recordando pronunciamientos. ¡Hasta los Municipios de este país! Tengo aquí entre mis papeles, resoluciones de Municipios, especialmente del Municipio de Montevideo, propuestas por gobernantes batllistas, por las que se dieron los nombres de Azaña, de Guernica, de Companys, de Segunda República Española a plazas de la capital.

Pero poco después ocurre un episodio trascendente en la República: la trasmisión del mando; va a ocupar la Presidencia don Tomás Berreta. Y entonces se produce un hecho que fué vivamente comentado; un hecho que debió haber producido la ruptura de relaciones con Franco: el Gobierno del Uruguay invitó oficialmente al Gobierno de la República Española en el exilio a designar sus representantes en el acto de la trasmisión del mando presidencial. Y allí, en esas galerías, donde quizás estaba también sentado el representante de Franco, porque había relaciones oficiales con él, se sentaron los representantes del Gobierno Republicano Español.

Casi puede decirse que no pasa año desde entonces sin que haya pronunciamientos similares. En setiembre de 1947 Diputados de todos los sectores vuelven con una nueva minuta de comunicación, a dirigirse al Poder Ejecutivo reclamando la ruptura de relaciones. Esa minuta fué informada en octubre de 1947, con ciertas variaciones de forma, en un dictamen que firmaban los señores Diputados Quadros, Mora Otero, Arismendi y Flores, éste con salvedades.

Y bien: entonces —y he terminado la evocación de estos antecedentes parlamentarios y políticos— podíamos hablar con razón de que había una discordancia entre, por una parte la posición popular, la posición del Poder Legislativo, y la del Poder Ejecutivo que mantenía una actitud oficial de relaciones diplomáticas con el gobierno de Franco. Pero, ¿qué decir de hoy si la discordancia la establecemos entre aquellos pronunciamientos categóricos y esta resolución de hoy, no de mantener una mera relación diplomática sino del estrechamiento de una amistad con aquel Gobierno?

Yo cité varios pronunciamientos expresos sobre el punto concreto de las relaciones diplomáticas, pero el repudio del régimen de Franco ¡cuántas veces se hizo después en la Cámara! ¡Cuántas veces los Diputados hemos votado protestas por persecuciones, por fusilamientos, por asesinatos ocurridos en España bajo este régimen con el cual nos vamos a dar la mano de buenos amigos! ¿Pero acaso esas rotundas definiciones de actitudes de nuestro país se han limitado a la esfera parlamentaria y popular? No; se han hecho en las asambleas internacionales. Y ahora voy a llegar al terreno en el que preferentemente se movió el señor Ministro.

No obstante, antes —y pidiendo disculpas a la Cámara porque esta exposición, lo comprendo, es pesada, pero tengo necesidad de documentar nuestra posición— y para establecer un "trait d'union" que no puede olvidarse entre eso que hemos dicho ahora y lo que vamos a recordar después en cuanto a la posición no ya del Parlamento, no ya del pueblo, sino del Poder Ejecutivo respecto a las relaciones internacionales con Franco, tengo que dejar puntualizadas algunas cosas con respecto a lo que este régimen con el cual, repito, vamos a estrechar relaciones que antes no existían en ese carácter, han significado y significan en el escenario internacional.

12

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: en el día de ayer presenté a la Mesa, conjuntamente con el señor Diputado García Da Rosa, una moción de urgencia, relativa a un proyecto del Poder Ejecutivo, que ha venido con sanción del Senado, por el cual el Estado contribuye con la cantidad de $ 500.000.00, para realizar obras en el Departamento de Artigas.

Solicito que se llame a Sala a los señores Diputados que se encuentren en la casa a los efectos de ser votada esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En oportunidad en que haya en Sala 50 señores Diputados, la Mesa pondrá a votación la moción de urgencia.

En este momento hay cuarenta y cinco señores Diputados, pero en la casa hay más de cincuenta.

13

La Mesa da cuenta de que la Comisión Investigadora sobre hechos ocurridos en el Penal de Punta Carreta ha que-

dado constituída con los señores Diputados Ubillos, Puig, Carrere Sapriza, Beltrán (don Enrique), Terra Arocena, Vasconcellos y Ciasullo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Tengo entendido que los Diputados que forman parte de la preinvestigadora no pueden integrar la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna disposición en ese sentido.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Siempre lo había entendido así.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El que no puede integrar la Comisión es el denunciante.

14

Prosigue la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — No voy a detenerme en traer citas demostrativas de una afirmación inicial que hice, de que la guerra de España en realidad fué iniciada y sostenida por Hitler y por Mussolini. Hay frases notorias de estos jerarcas y del propio Franco que así lo acreditan.

Por vía de ejemplo solamente, recordaré que Mussolini, ante el Senado de su país, valoraba la experiencia adquirida en España diciendo: "Miles de oficiales italianos tienen ahora la experiencia activa de dos guerras, en Abisinia y en España". "Italia" —dice la publicación oficial italiana "Informazione Diplomática"— "respondió a la primera solicitud de Franco el 17 de julio de 1936. Las primeras bajas tienen esa fecha". "Hemos intervenido" —dice el Duce en "Il Poppolo d'Italia"— desde el primer momento hasta el último".

Hitler dice cosas similares, y el propio Franco en su discurso de la victoria dice: "Decid también en Italia mi admiración a este valor verdaderamente romano de vuestras legiones, que se batieron junto a los nuestros".

Churchill lo recordó con precisión en un discurso de Manchester en mayo de 1938: "La agonía de la guerra civil prosigue. De haber sido solamente una disputa española sostenida por españoles, hubiéramos podido alejar la mirada de sus horrores, pero la desvergonzada intromisión de las potencias dictatoriales con tropas organizadas y montañas de armamentos, bajo la falaz mascarada de la no intervención, ha dado a sus luchas mayor amargura y un significado que se extiende más allá de la península española".

Hay demostraciones documentadas de los propósitos de colaboración permanente con Italia y con Alemania. Es evidente que durante la propia guerra hubo una cooperación franca del Gobierno dictatorial de España, actos de la España fascista de apoyo abierto al Eje, que no voy a detenerme a recordar porque sería prolongar demasiado las citas. Las tengo aquí, en forma profusa; las he extraído, señor Presidente, de un documento que tengo sobre mi mesa. Voy a decir por quiénes está subscripto este documento que fué presentado por la Junta Española de Liberación a la Conferencia de San Francisco, lo firman Alvaro de Albornoz, Presidente. Félix Gordon Ordaz, Antonio M. Sbert, Carlos Esplá, Bernardo Giner de los Ríos, Alejandro Otero, José Mascort, vocales. Indalecio Prieto, Secretario.

Después de leer los nombres de los firmantes de este documento, siento como si estos españoles nos estuvieran mirando; como si nos estuvieran oyendo. Son amigos probados nuestros; han estado entre nosotros, han sido recibidos en esta casa. Parece que nos dijeran: "Nos habéis recibido en las esferas del Gobierno, en los recintos parlamentarios; nos habéis recibido como verdaderos representantes de la soberanía española; nos habéis abrazado; nos habéis prometido que no nos abandonaríais y ahora, nos dais la espalda para estrechar la mano sucia en sangre del verdugo de España, del verdugo nuestro".

SEÑOR DUBRA. — ¡Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — Eso parece que nos estuviera diciendo estos hombres que firman este documento y del que yo apenas he extraído algunas citas para demostrar algunos aspectos de lo que significa este régimen de Franco, que es el mismo de entonces, que no ha variado un ápice, en lo que respecta a la vida internacional.

Es lógico, pues, que la actitud del pueblo uruguayo, del parlamento uruguayo, del Gobierno uruguayo, haya sido la que hasta ahora, sumariamente, he dejado expresada, no solamente por esos antecedentes del régimen franquista, hechura, criatura de Hitler y Mussolini —¿quién lo puede discutir?— sino también su conducta posterior: millones de españoles fuera de la ley —de este mismo documento podría leer la larga lista de partidos, organismos, instituciones políticas, culturales, sociales, de toda índole al margen de la ley— y luego el mismo sistema que no ha variado hasta ahora: prisiones, encarcelamientos, persecuciones, fusilamientos, supresión de todas las libertades, de todos los derechos, dictadura, tiranía y miseria.

Y ahora, en los momentos presentes, es cuando se toma esta resolución. ¿Acaso ha variado el Gobierno franquista? ¡Qué ha de variar! Los motivos que entonces existían para que nosotros, pueblo, Parlamento, Gobierno tomáramos esas actitudes a que me he estado refiriendo; ¿no siguen existiendo hoy? Este punto es capital.

El señor Ministro ponía su acento sobre lo ocurrido en las Naciones Unidas: a eso voy a pasar ahora. Yo pongo mi acento sobre esto: el cambio del Gobierno uruguayo podría justificarse si se hubiera operado un cambio en el régimen franquista, pero manteniéndose éste igual a sí mismo, no se justifica la alteración de nuestra conducta.

Y ahora paso a lo de las asambleas internacionales. Tendré que hacer algunas otras lecturas; los señores Diputados me perdonarán pero tengo que hacer esta exposición lo más documentada posible, para demostrar que tenemos un compromiso, un compromiso moral, un compromiso político, un compromiso de lealtad a una línea internacional.

En setiembre de 1948 —y ahora nos acercamos a nuestros días; y ahora, señores Diputados, no son minutas de comunicación en la Cámara ahora no son sesiones del Senado o de la Cámara en homenaje a ilustres españoles; ahora no son actos públicos populares; ahora son cosas más cercanas; son pronunciamientos del Gobierno de la República en el seno del más alto organismo internacional— en setiembre de 1948, repito, se reúne la Asamblea de las Naciones Unidas. La Delegación del Uruguay estaba presidida por el doctor Enrique Armand Ugón y la integraba el escribano Gerona, el Senador Manini Ríos, el Diputado Quadros, el Ministro Rodríguez Fabregat; actuando como delegados subrogantes el doctor Prat de María, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, con Pedro Sáenz, y el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga como Secretario General.

Vamos a leer un párrafo del mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, al inaugurarse el tercer período de la XXXV Legislatura —Presidencia del señor Luis Batlle Berres— "Se planteó también en la Tercera Asamblea, y de un modo parcial, el problema de las relaciones de las Naciones Unidas con España. Promovida una proposición, que estaba destinada a suprimir alguna de las medidas de restricción que fueron adoptadas por las Naciones Unidas con respecto al Gobierno español en 1946" —son a las que se refiere el señor Ministro— "el Uruguay expresó que a juicio de su Gobierno no ha habido" —fíjense el hecho que invoca el Gobierno uruguayo— "ningún hecho superviniente que justifique un cambio de actitud en el problema de España, tal como fué considerado al adoptarse la resolución de la Asamblea General de 1946".

Pero vamos a la próxima Asamblea; ésta se reúne en abril y mayo de 1949. Preside la Delegación el doctor Alberto Domínguez Cámpora; la integran el señor Mateo Marques Castro; el doctor Héctor Paysée Reyes, el doctor Fructuoso Pittaluga —actual Ministro de Relaciones Exteriores— y como delegado permanente el señor Rodríguez Fabregat.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

Ahí vuelve a plantearse el asunto, y entonces el Presidente de la delegación uruguaya que integraba el actual Ministro doctor Pittaluga, el Presidente de la delegación, digo, doctor Domingo Cámpora, ante la pretensión de que se modificara la actitud de los gobiernos de las Naciones Unidas ante el gobierno de Franco, pronuncia un discurso, hermoso discurso, que naturalmente no voy a leer, pero del que voy a hacer conocer algunos párrafos a los señores Diputados; porque abonan una tesis jurídica y una tesis política que a nuestro modo de ver, lamentablemente, se ha olvidado por el gobierno de la República al tomar la decisión que motiva este debate. Yo había marcado otros párrafos del discurso del doctor Domínguez Cámpora, pero con el propósito de abreviar voy a leer solamente éste. Examina primero el desarrollo del problema de España, los antecedentes de la constitución de su gobierno, contesta las objeciones que se hacen en nombre del principio de la no intervención, y luego agrega: "De esta manera puedo dejar fundada la opinión del Uruguay. Pero quiero decir que esta opinión se basa en dos puntos de vista: uno jurídico y otro político. El jurídico está integrado, entre otras, por algunas de las razones que yo acabo de exponer, aun cuando me reservo el derecho de ser más extenso y prolijo, y el político, que en mi país, donde la democracia es una verdad, la mayoría de la opinión pública"

—vean señores Diputados como aquí el Uruguay, por intermedio del Presidente de su delegación en las Naciones Unidas, invoca para su pronunciamiento de esta materia de política internacional la opinión pública de su país, ésta, de cuyos elocuentes pronunciamientos yo he hecho un resumen hace un instante— "siente profundamente este problema y sufriría un profundo desencanto si advirtiera un gesto que contribuyese a consolidar un régimen fascista o neo nazista, y también existe ese doble punto de vista referido ya más concretamente al caso del gobierno español. Porque se habla del valor estratégico de España, es decir, de un valor estratégico militar" —eso que ahora invoca Estados Unidos para su lamentable conducta frente al gobierno franquista—. "¿Pero acaso no es una realidad también el que pueda apreciarse la existencia de un valor estratégico político? ¿O acaso este segundo valor, sin quizás, no ha de tener mucha más importancia que el primero? ¿Cuál será la impresión psicológica que se va a producir en las masas de todas las naciones democráticas del mundo? ¿Qué pregunta se va a formular? ¿Y la decepción que se va a producir no es acaso más peligrosa que el hecho de no disponer de cinco o seis estaciones para el despegue de aparatos? ¿No es acaso este concepto de la estrategia política, tan real y de tanta importancia o más que el concepto de la estrategia militar? No solamente se le necesita para fortalecer el régimen democrático en la lucha que mantenemos sobre el bienestar y la felicidad de los pueblos, sino que se necesita también para la vida de esta institución"

Y termina: "Es necesario, pues, no olvidar que una actitud como la que se pretende puede provocar profundas decepciones dentro de estas masas cuyo respaldo la Organización necesita".

Pero viene la Asamblea siguiente, la del año 1950, y vuelve a plantearse la pretensión —que obtiene, parcialmente, éxito, como la señaló hoy el señor Ministro de Relaciones Exteriores— de atenuar o eliminar algunas de las disposiciones restrictivas en materia de relaciones con el gobierno franquista. Y quien lleva la palabra, entonces, en la Comisión Política que trata el problema de España, es el señor Enrique Rodríguez Fabregat que, por una paradoja del destino, aparece vinculado con este episodio de la concesión de la venia al general Fajardo para ser designado Ministro ante el gobierno de Madrid. Creo que esto no le ha de ser muy agradable al señor Rodríguez Fabregat.

Comienza recordando la resolución vigente de la Asamblea que, como los señores Diputados saben, decía así: "Convencida de que el gobierno fascista de Franco en España fué impuesto al pueblo español por la fuerza, con la ayuda de las potencias del eje, y a las cuales dió ayuda material durante la guerra, no representa al pueblo español, y que por su continuo dominio de España está haciendo imposible la participación en los asuntos internacionales del pueblo español con los pueblos de las Naciones Unidas".

Y habla el señor Rodríguez Fabregat. Voy a leer algunos párrafos de este discurso. Los voy a leer diciendo de ellos, para llamar la atención de los señores Diputados, que resultan en cierto modo una respuesta a la actitud que ahora ha adoptado el gobierno de la República. Es la más elocuente refutación al decreto de designación de Ministro ante el gobierno de Madrid. Veamos lo que dice el señor Rodríguez Fabregat en nombre de nuestro gobierno y no hace años, sino en la penúltima reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas.

"Cabe preguntarse" —dice el delegado del Uruguay— "¿es que ha ocurrido algún hecho nuevo, alguna modificación, algún cambio en el régimen actual de España, que permita, que aconseje, que autorice una rectificación del tal carácter en el pronunciamiento de la Asamblea? ¿Es que se ha establecido en España, como la resolución quiere, "un gobierno cuya autoridad emane del consentimiento de los gobernados"? ¿Es que ha terminado la expatriación forzada de decenas de miles de españoles, aventados hacia todas las latitudes del mundo? ¿Es que ha terminado la privación en gran escala de los fundamentales derechos humanos? ¿Es que no se persigue ni se encarcela por razón de fe política, republicana y libre? Nó —dice el representante del Uruguay— nada ha cambiado. El mismo régimen, el mismo gobierno, los mismos preceptos totalitarios que la resolución denuncia y afirma existen hoy en España". Y esto: que se podía decir entonces se puede decir en la actualidad totalmente. "Pero si nada ha cambiado en la realidad de España y de su pueblo: ¿es que ha cambiado entonces el principio o la actitud sobre que se asentaron la resolución y el pronunciamiento de la Asamblea? De ser así, esto ocurriría en el momento mismo en que la organización internacional alcanza los más altos planos de prestigio, enfrentando la agresión donde se produce", etcétera, etcétera.

Y viene la otra Asamblea, es decir, la del año pasado. En la Asamblea del año pasado, que yo conozca, no hubo debate sobre el caso español.

Pero, señor Presidente, los señores Diputados, con respecto de esta Asamblea voy a traer a colación la opinión del ciudadano que presidió la delegación del Uruguay a la Asamblea de las Naciones Unidas, don Luis Batlle Berres.

Don Luis Batlle Berres, líder de una tendencia del batllismo, cuyos consejeros votaron en el seno del Gobierno colegiado la designación del Ministro ante el Gobierno de Franco.

Pero antes de abandonar el país para dirigirse a Europa, donde debía representar al Uruguay en la Asamblea de las Naciones Unidas, don Luis Batlle Berres recibió del Centro Republicano Español el título de Presidente de Honor, como reconocimiento a sus actos de solidaridad con la causa del pueblo democrático de España. Y en ese acto pronunció un discurso cuya versión taquigráfica tengo aquí. Bien valdría la pena leerlo todo; sólo voy a leer dos o tres párrafos, aquellos, en primer término, que tienen un más vivo contenido emocional con respecto a su adhesión a la causa de la República Española y a su repudio al franquismo; y finalmente, aquellos otros que significan algo así como el compromiso de su actuación en el ámbito de las asambleas internacionales.

Dice el señor Batlle Berres después de relatar las anécdotas de una mujer y de un soldado que le había sido relatadas una por el General Miaja y otra por el General Jurado: "Para que yo, como gobernante, no hubiese cumplido con mi deber, habría sido necesario que hubiese olvidado el sacrificio de la mujer de Miaja o que hubiese olvidado el sacrificio de ese español que me relataba el General Jurado. Que no supiera que los dos, —la mujer y el soldado— habían dado su vida por la causa por la que nosotros estamos luchando, y que, en el fondo, la libertad de que yo estoy gozando, la felicidad de poder convivir con esta libertad en que vivo, de poder hacer la familia mía, la felicidad de poder cuidar de mis hijos, al fin y al cabo, la tengo por el heroísmo de esos hombres que lucharon por ellos y por mí.

"De manera que entonces (gran ovación) ellos nos dieron la pauta, y, además dieron el alerta que los gobernantes no supieron escuchar".

Pero más adelante dice: "Los que tenemos que hacer los que vemos esa verdad, es no seguir cometiendo los mismos errores. Es darnos cuenta de que tenemos que hacernos fuertes todos los demócratas. Es sentir que el problema que España estaba anunciando está todavía presente. Que los días finales no han llegado aún y que, si sabemos ponernos codo con codo y adoptar nuestra posición de lucha todavía estamos a tiempo para detener lo que el pueblo español quiso detener con heroísmo".

Y hacia el final de su discurso expresa: "¿Qué es lo que podré hacer yo en la lucha por España? ¿Cuáles serán las nuevas oportunidades que los sucesos me presentarán para hablar en favor del pueblo español? No lo sé. Yo voy ahora a un organismo internacional y sé que mi Gobierno tiene ahora" —es casi sarcasmo esto— "la misma posición que ha tenido siempre y que lo que es por nuestro voto, el emisario de Franco no ha de sentarse a nuestro lado".

Ahora vamos nosotros a sentarnos al lado de él.

"Como ustedes comprenderán el gobierno no va a modificar su actitud" —decía solemnemente el señor Batlle Berres. — "No va a modificar la línea de conducta que en la lucha internacional viene sosteniendo el país. Cierto es que hay gente que ya antes habrían querido echarle una mano a Franco. Cierto es que, entre nosotros, hay amigos de Franco que harían en el Uruguay lo que Franco ha hecho en España, etc.".

Y termina el discurso: "A los españoles que, siempre que me vieron, me preguntaron qué reclamaba yo de ellos, les dije y les digo a todos lo mismo: les creo en la obligación de invitarme oficialmente el día que, de nuevo en Madrid, se alce la bandera de la República. (Aplausos). Y, a ustedes, les pido que, ese día, cuando de aquí se mande una delegación para representar al Centro Republicano Español, me hagan el inmenso honor de nombrarme soldado de esa delegación. Ese será el honor mayor a que yo pueda aspirar... (Enorme ovación que duró largo rato)".

Yo digo, señores, que me resulta triste —voy a usar ese término que creo exacto— que este hombre cambie en los hechos su actitud sobre Franco, sin que Franco haya cambiado.

Voy a apresurarme a terminar esta exposición.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Cardoso hace una serie de apreciaciones referentes a las actitudes personales y políticas del señor Luis Batlle Berres.

Quiero simplemente señalar lo siguiente: durante el Gobierno del señor Batlle Berres, invariablemente, en el seno de las organizaciones internacionales, nuestros representantes se opusieron en forma tenaz al reconocimiento o, mejor dicho, a la reanudación de la relaciones mediante acreditamiento de emisarios en España franquista.

En la última oportunidad en que esto se produjo y en que por intermedio del señor Enrique Rodríguez Fabregat se mantuvo la posición del Uruguay, de todos lados, de diversos países, se intentó presionar a la delegación uruguaya, solicitándole que se ausentara de sala, que no hiciera uso de la palabra para expresar su pensamiento. A pesar de eso, la delegación uruguaya en aquel momento sentó exactamente la posición que siempre mantuvo la delegación del Uruguay frente a este problema.

El doctor Cardoso es, desde luego, dueño de juzgar la actitud política de todos los ciudadanos de este país, y esos ciudadanos recogerán en la forma que crean conveniente las puntualizaciones necesarias para rectificarlas en lo que corresponda.

Yo quiero, simplemente, señalar un hecho histórico: durante el Gobierno del señor Luis Batlle Berres siempre se mantuvo una misma actitud uniforme de respeto a las decisiones de los organismos internacionales y de lucha en el seno de los mismos, para que la España franquista tuviese el tratamiento que el Uruguay entendía que era el conveniente y necesario.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero decir, en primer término, que agradezco la interrupción al señor Diputado Vasconcellos porque me ha hecho recordar un episodio que ya había olvidado, y es que después de todas esas Asambleas Internacionales a que se ha hecho referencia se produjo la deliberación en torno a si se admitía o no a Franco en la UNESCO; y en esa oportunidad también el representante del Urugay mantuvo un punto de vista opuesto. Fué el señor Rodríguez Fabregat.

No he negado, al contrario, la posición del señor Batlle Berres en los años anteriores, posición definida frente al problema español. Lo que yo señalo es la discordancia, precisamente, entre esa actitud anterior y la de ahora. Para haber sido consecuente, si él no podía impedir que sus correligionarios votasen en el seno del Consejo Nacional y que sus correligionarios legisladores otorgasen la venia en el Senado para designar Ministro ante Franco, él por lo menos debía haber hecho su salvedad personal. No la hizo. De ahí resulta la tremenda contradicción de su conducta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: creo que el lujo de señalar lo que se debe o no se debe hacer a los ciudadanos de este país, sobre todo cuando ellos integran grupos políticos, es un lujo que se toma el doctor Cardoso, pero no es concepto que corresponde. El puede formular la crítica de las actitudes de gobierno, pero no puede pretender indicar los procedimientos adecuados que en cada momento deben usar los hombres para puntualisar su situación.

Los ciudadanos de este país usan, en el momento oportuno y en las situaciones en que lo crean políticamente conveniente, del derecho a hacer las puntualizaciones. Si nosotros a cada momento de nuestra vida política saliéramos a hacer puntualizaciones, y si los hombres que tienen un predicamento especial, por la actuación en el movimiento político nacional, salieran a efectuar puntualizaciones, quizás involuntariamente estaríamos en algún momento creando inseguridades, intranquilidad en la opinión pública, y ello podría no ser totalmente conveniente a los intereses del país.

Por esa razón, cada uno sabe qué momento es oportuno para decir su pensamiento, y a través de los órganos de Gobierno, los hombres que ocupan cargos de gobierno asumen actitudes y se responsabilizan de ellas.

Lo que está en juego en este momento es la responsabilidad del Consejo Nacional de Gobierno, y lo que está en juego en este momento es la responsabilidad del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que ha colaborado en la realización de ese acto que es enjuiciado hoy por el Parlamento.

Lo que no está en juego en este momento, y por eso no voy a seguir en el problema, porque únicamente quería puntualizar hechos, son las actitudes personales del señor Batlle Berres, que no ocupa ningún cargo de Gobierno, que ejerce únicamente funciones de periodista, expresando desde la prensa sus opiniones, tal como lo estima necesario y conveniente para el país.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: creo que el señor Diputado Vasconcellos no ha agregado nada.

No me parece que éste sea un hecho tan pequeño que se pueda plantear así, en cualquier otro momento. Se trata nada menos, en nuestra opinión, que de la rectificación de una línea política internacional.

(Apoyados).

—El cambio es muy grande, y nosotros creemos que el señor Batlle Berres, por la indiscutida gravitación que tiene en el grupo político que integra, el señor Batlle Berres, ex Presidente de la República; ex Presidente de la Delegación a las asambleas de las Naciones Unidas; Presidente de Honor de los republicanos españoles del Uruguay, no podía permanecer en silencio, si es que discrepaba con la posición de sus correligionarios del Consejo y de sus correligionarios del Senado.

Pero, en último término, no quiero circunscribir la responsabilidad a la persona del señor Batlle Berres como tal. Me particularicé con él por su significación especial; porque leí párrafos de un discurso suyo; porque lo que él es en el Partido que integra; pero no tengo ningún inconveniente en señalar que la responsabilidad, en rigor, corresponde al Partido, al grupo político que da sus votos para la resolución; al grupo político que da sus votos para el otorgamiento de la venia.

Con eso queda claro mi pensamiento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es otro problema.

SEÑOR CARDOSO. — No; no es otro problema; es el mismo.

Bien; yo no sé, en realidad, cómo podrían los Consejeros batllistas que votaron esa resolución, justificarla. No me cuesta nada comprender la actitud de los Consejeros herreristas; ellos están en su línea: fué su línea de siempre; fué su línea siempre, traducida a través de todas esas etapas, que yo he recordado, en el Senado, en la Cámara de Representantes. Estaban en su juego; son consecuentes con su simpatía por el régimen franquista. Pero los batllistas, ¿cómo justificar? Si los Consejeros batllistas que contribuyeron a hacer la mayoría favorable a esta medida de Gobierno, consideran que la actitud ante el gobierno de Franco debe cambiar, ¡pues que lo digan! El enfoque del problema cambiaría. Lo que no podemos admitir, es que se mantenga con respecto al régimen de Franco, la opinión, la actitud espiritual que se ha mantenido, y se contribuya, al mismo tiempo, a tomar la resolución que se ha tomado. He ahí el "quid" de la cuestión.

Si la actitud está determinada por factores internos el destino de determinadas personas, me parece que es inaceptable; que entonces los acontecimientos los obligan a meditar, y que todavía estamos a tiempo de evitar que se consumen.

No sé si mi pensamiento ha sido expresado con claridad. Si la posición del Gobierno —vamos a decirlo ahora sin discriminación— responde al concepto de que el régimen de Franco ha cambiado, entonces la explicación, aunque nosotros no la aceptáramos, sería una explicación, aunque —repito— para nosotros fuera injustificada.

Pero sólo hemos oído las palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores invocando las decisiones de las Naciones Unidas. Y yo he citado cuál ha sido la posición del Uruguay frente a esas resoluciones de las Naciones Unidas, que son simples recomendaciones.

Tengo derecho, pues, a pensar que hay otros factores, que hay factores internos que tienen que ver, como se dijo, con el destino de algunas personas. Y entonces, si es así, todavía hay tiempo de reaccionar; todavía hay tiempo de enmendar errores, porque el hecho no está consumado; porque todavía el General Fajardo no ha sido designado Ministro ante el Gobierno de Madrid.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha insistido en lo de la línea internacional.

Y bien; yo creo que la línea internacional del Uruguay es muy distinta de la que él nos ha estado pintando; que es y que debe ser distinta.

Somos, señor Presidente, un país pequeño, sin poderío económico, sin poderío bélico. El prestigio de nuestra conducta internacional, ¿dónde debe radicar? ¿De dónde debe surgir? Yo diría que los países débiles necesitan —y subrayo el término— necesitan, desde el punto de vista de su conveniencia propia, defender y consolidar ciertas normas de línea política internacional, animadas, sustentadas por una conducta de limpieza moral. Los países débiles que sólo pueden asentar su prestigio en su fuerza moral, necesitan aplicar a la convivencia internacional, las mismas prácticas que aplicamos en la convivencia humana. Acaso los países fuertes pueden tratar, sin riesgo, en las condiciones que el señor Ministro nos enumeraba, en igualdad de condiciones que a otros países del mundo, a ésos de la in-

dole del régimen franquista o a otros similares; pero nosotros, no.

Si nuestra fuerza está en pertenecer a la Organización de las Naciones Unidas, yo digo, señor Presidente y señor Ministro, que por otra parte, la única fuerza con que podemos influir dentro de esa organización, es la fuerza moral; es la consecuencia a una clara línea internacional. No podemos aspirar a tener otra.

Yo afirmo, seguro de decir una verdad incuestionable: la resolución del Gobierno no tiene el respaldo moral de la opinión pública; los Consejeros batllistas que la votaron saben que ella no puede traducir la opinión de esa masa, porque la masa batllista —esa masa que formó hace pocos años en los contingentes de ayuda, de solidaridad con el pueblo español— no puede aprobar esa actitud.

Y yo he pensado en la situación que se le crea al hombre que ha sido elegido para ocupar el cargo de Ministro en España: el General Fajardo. Y en algún momento he pensado si el General Fajardo no se podría hacer, para sí mismo, este razonamiento: "Yo jugué mi porvenir y mi carrera" —porque se lo jugó— por defender mis ideas democráticas.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — "No quiero que sea a través de mi persona que quede sellada la normalización de relaciones entre mi país y un régimen totalitario que persigue a los hombres libres".

¡Ojalá el General Fajardo pueda hacerse ese razonamiento, esa composición de espíritu!

En fin, yo todavía no he perdido la esperanza; el hecho no está totalmente consumado.

Termino mi réplica al señor Ministro de Relaciones Exteriores, diciendo que los Diputados socialistas tenemos la más absoluta convicción de que al impugnar este acto del Poder Ejecutivo, nosotros y no el Poder Ejecutivo, estamos defendiendo el prestigio internacional de la República, y las conveniencias, las auténticas conveniencias del país.

He terminado.

SEÑOR DUBRA. — ¡Muy bien!

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: a título absolutamente personal, tal cual corresponde, y a manera de anticipo de fundamento de voto, voy a dar una opinión en torno de este problema relativo a la regularización o normalización de las relaciones con España.

Anuncio que dentro de ese fundamento de voto, formularé un pronunciamiento favorable a la conducta del Gobierno en el asunto que promovió esta interpelación.

Comienzo por formularme una pregunta: ¿qué paso ha dado el Gobierno del Uruguay? ¿Es un acto éste, el de la normalización de las relaciones con España, de carácter extraordinario y desusado en la vida o en la política internacional de nuestro país? Para mí, no es un acto extraordinario ni tampoco un acto desusado: es un acto normal; es —diría— un hecho regular. La misma actitud que la que adoptamos con frecuencia frente a otros países integrantes del conglomerado de naciones americanas.

En consecuencia, señor Presidente, frente a este paso del Gobierno, ¿qué planteo debemos hacernos? ¿Por esta conducta del Gobierno que el Uruguay asume, toma contacto con el Gobierno del Generalísimo Franco, a través de una representación diplomática? Creo que plantear el problema desde ese ángulo, es cometer un error; el enfoque es para mí equivocado.

No se trata de tomar contacto con el Gobierno del Generalísimo Franco; por el contrario, se trata de tomar contacto con España. No nos vamos a sentar, —el Uruguay no va a sentarse—, junto a un gobernante español; el Uruguay se va a sentar junto a España. ¿Por qué? Por algo que entiendo es significativo y absolutamente decisorio: porque las relaciones exteriores en el mundo de hoy, no se rigen o no funcionan por la norma ideológica; se rigen por otros hechos: se rigen por el vínculo comercial, por el vínculo de cultura, del hecho racial, del hecho idiomático, por motivos de estrategia y por hechos históricos.

Hay una doctrina que ha circulado por el mundo actual, que ha dado en llamarse la doctrina del "legitimismo democrático", a la que le reconocemos y debemos reconocerle un inmenso poder idealista, un desbordante acento idealista. Ella ha conquistado la mente y el espíritu de muchos hombres, de muchos pueblos, pero tengo para mí, en esta hora, la impresión de que esta doctrina ha sido desbordada por la realidad de los hechos internacionales. Los esquemas hermosos, diríamos, no rigen las realidades internacionales. Entonces, me pregunto: nosotros, país de esencia y sustancia democrática, ¿tenemos o no que lamentarnos de que los ideales que informan esa doctrina no estén vigentes en el mundo? Pienso que debemos lamentarnos. Se me ocurre traer a este debate parlamentario, y lo traigo, un pensamiento de Pascal, por lo que él significa desde el punto de vista de la clarificación de los conceptos que nos proponemos desarrollar.

Dice Pascal que, "a veces los países, los hombres, las sociedades, queriendo hacer el ángel, terminan haciendo el diablo". Y me pregunto, señor Presidente; ¿cuál es la doctrina americana más recibida o la doctrina vigente en materia de reconocimientos? Ante toda nación que se comprometa, —si mal no recuerdo es el concepto central de la doctrina Estrada— a mantener el orden interno y a cumplir las obligaciones internacionales, no tienen las naciones preocupadas por mantener con ella relaciones diplomáticas, razón para penetrar por el camino de otras especulaciones, de otras referencias y de otras observaciones.

La verdad sea dicha, señor Presidente, si no actuásemos así en América, ¿qué podría ocurrir? Habría que dividir toda América en dos grandes bandos: el bando de las naciones justas y el bando de las naciones réprobas; y esa tarea a la que llegaríamos a aplicarnos y que parecería que encuentra algún predicamento en esta Sala, esa tarea dejaría atrás, sin duda de ninguna especie, una postulación que ha sido particularmente cara al sentimiento de los pueblos americanos: la doctrina de la no intervención. Lesionaríamos —lo digo como medio de sintetizar mi pensamiento— el principio de la autodeterminación de los pueblos, que ha sido tan caro, particularmente caro y amargo, a los países americanos.

¿Y qué nos dicen los sucesos o la historia americana de los últimos años, en torno a estas realidades que estamos examinando? ¿Nos dicen, acaso, que en América no hay gobiernos de hecho? ¿Nos dicen, acaso, que el Uruguay y las demás naciones americanas no mantienen con Gobiernos de hecho relaciones permanentes y cordiales? Pues ahí está, sin ir muy lejos, el caso de Bolivia, con características especiales del Perú, con el señor Odría, y Cuba con el señor Batista, que como el más lucido antecedente de su ejecutoria ha podido exhibir a la conciencia americana, el tener en su haber tres golpes militares.

Y ¿es que los países americanos se detuvieron ante ese hecho y dijeron: "relaciones con Cuba, no"? El primer país que nos llamó a la reflexión fué Estados Unidos de América, al reconocer el gobierno de ese país. ¿Y qué ocurrió con Santo Domingo? ¿No sabemos acaso que el señor Trujillo, durante años y años gobernó ese país y últimamente, de acuerdo con disposiciones constitucionales acaba de transferir el mando al señor Ministro de Guerra, que en el caso ocurrente es el propio hermano del señor Trujillo? ¿Y que ha hecho, por lo demás, Estados Unidos, que tantas veces ha servido a hombres públicos de este país para tomarlo como ejemplo inspirador de decisiones? ¿No mantiene relaciones con estos países? Sí que las mantiene. ¿Y no mantiene Estados Unidos también —y bueno es que no olvidemos estas cosas cuando nos dedicamos a hacer el análisis exhaustivo de las conductas ajenas— relaciones, aunque frías con Rusia y con otros países del continente europeo que prácticamente actúan en regímenes de dictadura? ¿Y es que acaso el mundo occidental no ha advertido, en los últimos años, en estos últimos tiempos que aquel señor Hiroito, de triste recordación para las naciones aliadas ha venido en sustancia y en definitiva a recibir los óleos democráticos?

Y bien, señor Presidente. Frente a todas estas realidades me pregunto qué dificultad pudo existir para que el Uruguay normalizase sus relaciones con España. ¿Es que España es su actual Gobierno? ¿Es que una nación, la entidad geográfica, racial, de cultura, de idioma, de espiritualidad, es el régimen vigente? Pienso, señores Diputados, que este planteo no es adecuado. El régimen es lo circunstancial y muchas veces lo volandero. Lo permanente —y ese es el punto que parecería dió motivo al Gobierno uruguayo para la normalización de estas relaciones— es lo otro: el nexo histórico, el nexo idiomático, las corrientes espirituales que se entrelazan.

Porque también con ese mismo criterio, si pudiéramos sustentar en esta Cámara que España son sus actuales gobernantes, tendríamos que decir que España fué la monarquía o que España fué la República. Y España, como nación, no fué la monarquía, ni es el régimen actual, ni fué tampoco el régimen republicano. España es otra cosa: es, la madre de la cultura occidental. Son nuestros eternos y permanentes vínculos, que nada ni nadie, ni Gobiernos ni personas, ni partidos, podrán destruir mientras existamos como nación. España es nuestro idioma, es inquietud común en muchas horas de la historia, y particularmente a ella nos vincula la razón germinal: veinte naciones americanas nacieron al influjo de su afán descubridor y bebieron su savia misional.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente; porque no tenemos una norma para aplicar a un régimen si-

no una norma para aplicar a una nación; porque sustentamos como partido político la política de no intervención, y aunque hable a título personal puedo enunciar cuáles son las ideas de nuestro Partido en esta materia; porque vivimos además —esto es bueno que se sepa en un mundo de realidades,— con la cabeza puesta sobre los hombros y los pies en la tierra, porque —y rectificamos en lo que ello sea rectificable y en lo que en nuestro criterio merece rectificación, un concepto del señor Diputado Cardoso— los Consejeros del Partido Nacional. cuando asumieron la conocida conducta respecto de este problema en el Consejo, no actuaron como franquistas...

(Apoyados)

—...sino que actuaron con un alto sentimiento hacia España, madre de veinte naciones americanas; y, porque además —y esto es importante para nosotros— en una hora en que se proclaman en todo el mundo los principios de la tolerancia, del respeto y de la paz, de la pacificación espiritual, no tenemos derecho, de ninguna manera. a sumarnos a ese proceso doloroso y amargo vivido por España.

Por todas estas razones, porque creo que no tiene esta actitud que asumimos ningún propósito de adherirnos a personas o ideologías, sino a una nación; por todo ello, digo que a título personal que encuentro adecuada esta medida de Gobierno

Nada más.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: no voy a hacer un discurso; voy a decir, solamente, muy breves palabras.

No necesito insistir tampoco en la consideración personal que siento por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, una de las figuras más distinguidas de nuestra Universidad, pero dejaría de ser leal conmigo mismo, si no dijera en estos momentos que considero que nuestra cancillería ha cometido un error, un grave error, que es preciso enmendar.

Se nos ha dicho, a través de la lectura de una declaración de la Asamblea de la UN, que el envío de una misión diplomática a Madrid no significa abrir juicio con respecto a la política nacional de ese país. Pero yo me pregunto: si el retiro de las misiones diplomáticas de Madrid se tomó por vía de sanción, ¿qué otra cosa que lo contrario de una sanción significa la vuelta de las misiones diplomáticas a España?

Se nos ha hablado del peligro que existe de que el Uruguay quede aislado en la comunidad de naciones. Yo no creo, señor Presidente, que exista ese peligro; me permito discrepar, con toda modestia. No lo creo, porque no creo que la piedra de toque de la solidaridad uruguaya para con la UN sea la presencia de un jefe de misión en Madrid.

Se nos ha hablado también de las necesidad de que imperen normas de derecho. Estoy perfectamente de acuerdo; pero yo me pregunto: ¿en qué normas de derecho se basa el régimen de Franco? Surge de un motín; lo sabemos todos. Se impone con la ayuda fascista; se mantiene anulando todos los derechos, todas las normas de derecho.

De manera, señor Presidente, que creo que el régimen franquista, que expresó una vez en El Ferrol, por boca de su caudillo, que la nueva España tenía voluntad de imperio, es un peligro en la comunidad de naciones, y debe quedar aislada.

Es lo que quería decir.

(Muy bien!)

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: el sector nacionalista independiente va a sostener esta noche que no ha sido acertada la medida del Poder Ejecutivo normalizando las relaciones diplomáticas con España.

No desconocemos —porque sería cerrar los ojos a la realidad— que ha cambiado mucho el panorama del mundo y que la actitud del año 1945-46, cuando recién se terminaba la guerra y soñábamos con un mundo de libertad, puede haber variado en el año 1952, donde otra suerte de realidades está trazando los destinos y está gravitando en las decisiones de las naciones.

No ignoramos que es distinta la situación, cuando se pensó terminar con la guerra, que en 1952, cuando vivimos la angustia de una más. Pero no obstante creemos que no había ningún motivo determinante para que el Poder Ejecutivo regularizara las relaciones diplomáticas con España.

En primer término, como bien se ha dicho aquí, el problema ya no es de reconocimiento, sino que se trata de [illegible] ación de categoría, de un acto que parecía indicar que el Uruguay ya daba por terminado o clausurado el episodio español, después de largos años de lucha, porque había luchado impotentemente contra la ceguera de un mundo que no advierte que la mejor manera de edificar la paz es empezar a hacer la justicia, y el primer dictamen de la justicia debió haber sido reparar la enorme traición al pueblo español.

SEÑOR BOTTINELLI. — Muy bien! Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Lo cierto es que para nosotros el Uruguay todavía puede mantener como una pequeña llama de esperanza la vigencia de principios morales fundamentales en la convivencia internacional. Porque adviértase que la regularización de las relaciones con el régimen franquista significa algo más que un acto administrativo: significa que el Uruguay, en el seno de las Naciones Unidas, en la gravitación diplomática, en la resonancia que pueda tener en las asambleas internacionales, también ha considerado que ya el drama español está cerrado.

Eso me parece grave, o por lo menos desalentador para quienes no nos resignamos a perder la esperanza.

Es cierto que nos movemos dentro de conceptos jurídicos; que hay que mirar de acuerdo con la actual estructura del mundo la faz externa del Estado, y que el Uruguay tiene relaciones con otros países donde imperan gobiernos dictatoriales. Eso es cierto; pero aquí es necesario hacer dos reflexiones.

En primer término, que todas esas vinculaciones que elocuentemente señalaba el señor Diputado Puig con España, hacen que el problema español, que la suerte de España, tenga algo más que el simple valor de un Estado más, como puede ser el de Cuba, como pueden ser el de Venezuela o el de Perú.

España significa un símbolo: tiene valor profundo de símbolo de toda una lucha; una lucha que se inició en España y terminó en la toma de Berlín.

No podemos ignorar que allí nació la guerra europea; que en aquel laboratorio español empezaron a caer los primeros mártires de un mundo buscando justicia y buscando libertad. Después, siguió el regreso de ellos: pero allí cayeron los primeros. Y que además fué el jefe de la España de hoy la primera figura que movió un paso para poner en peligro la paz o para empezar a caminar hacia el drama de la guerra mundial.

Y entonces advertimos, señor Presidente, que el mundo se ha olvidado de sus primeros mártires y de su primer culpable, y entonces no nos resignamos, aunque sea un poco en la soledad, pero con la fuerza y la convicción moral que da la línea internacional de este Uruguay, que da su tradición democrática esencial, a acallar la voz, a no seguir luchando para que de una vez pueda hacerse justicia y para que aquellos primeros mártires no hayan caído en balde.

Pero, además, señor Presidente, yo sé que en las relaciones diplomáticas están ausentes las relaciones ideológicas. No creo que eso sea una realidad envidiable. Debo advertir, en lo que me es personal, y como un reproche que hago a los vencedores, que para mí después de esta última guerra, donde tantos millones de hombres murieron en la comunidad internacional, más que los Estados, que son entes abstractos, debe ser el hombre, con su carga de sufrimientos, pero con sus libertades, el que cuenta: que no debería haber sido que después de haber librado una lucha por la libertad y por la justicia pudieran quedar con el espaldarazo de la propia sociedad internacional, pueblos donde era pisoteada la libertad y donde era vulnerada la justicia.

Pero además se ha dicho que el criterio de la objetividad es el criterio que responde a la defensa de la autodeterminación de los pueblos. Digo que no; que el criterio de la objetividad es el criterio un poco fariseo de este mundo para traicionar la autodeterminación de los pueblos. Porque no se puede hablar de que un pueblo se autodetermina, cuando ese pueblo vive desterrado o encarcelado o bajo el régimen de terror de un hombre que se ha sentido tocado por el dedo de una providencia por él inventada y que se pone a trazar los destinos de ese pueblo.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—De manera que con este sentido, dándome cuenta de que en un mundo de realidades las cosas se han alterado y han cambiado, advirtiendo que es distinta la situación de los años 1945, 1946 o 1947 a la del año 1952, no nos resistimos a seguir creyendo en la vigencia de esos principios morales fundamentales, y nos resistimos a pensar que un crimen como el de España pueda no tener castigo ni sanciones en el mundo civilizado de hoy.

Termino, señor Presidente, diciendo que porque quiero a España, porque la siento, porque considero que este Uruguay está profundamente vinculado a ella, es precisamente por eso, porque quiero a la España de la historia, por-

que quiero al pueblo que forma la España, porque quiero el destino de España, es que me resisto a pensar que él hombre que hoy maneja los destinos de España reciba en todos los países la credencial de su redención y de su bautismo.

Nada más.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Confieso, señor Presidente, que me resulta, en este momento más que en ningún otro, extremadamente difícil articular una exposición para sostener una posición totalmente concordante con la que, con toda brillantez, han expuesto los señores Diputados Schaurícht y, fundamentalmente, Enrique Beltrán.

Me bastaría, simplemente, con expresar mi íntima y total solidaridad con la forma y con el fondo de ambas exposiciones. Yo, que me he sentido siempre en la lucha de España contra la reacción un militante apasionado, confieso que en este momento siento en mí la misma pasión y el mismo fervor que en las luchas que en todos los terrenos, en la calle y en la tribuna, hemos librado cuando la tragedia de España.

Esta situación emocional, confieso además, y me honro en hacerlo, no me permite expresar con la justeza que yo quisiera mi posición personal en este problema que la Cámara está debatiendo, pero quiero sí, para terminar estas breves palabras, y ratificando las afirmaciones del señor Diputado Beltrán, decir que yo también aliento en mi la suprema esperanza de que se haga verdad en este mundo civilizado, que vive convulsionado en esta hora, aquella especie de semilla arrojada al futuro por aquel pintor español tan conocido que fuera Castelao, uno de cuyos cuadros, de tremenda fuerza dramática nos decía en una de sus leyendas, puesta al pie del mismo: "Non enterran cadavres; enterran semente".

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Aliento la suprema esperanza, como militante activo y permanente de la democracia, y fundamentalmente como militante activo y permanente por la causa de España, que es la causa del mundo, de que se haga verdad ese anuncio anticipado de Castelao, de que no se han enterrado cadáveres en la guerra de España y que sí solamente se han enterrado semillas que alguna vez han de fructificar en el futuro.

Nada más.

(¡Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para fundamentar, en forma breve, mi posición que, posiblemente, sea compartida por mis compañeros de sector.

He escuchado con atención este debate en el que las piezas oratorias fundamentales han estado constituídas por la sobria, medida y equilibrada exposición hecha por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y por el discurso inflamado de pasión, que yo sé noble y sincera, pronunciado por el señor Diputado Cardoso.

Lo que yo diré será simplemente una glosa sobre apuntes que he hecho a medida que desarrollaba su disertación el señor Ministro interpelado.

Tengo por delante la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de noviembre de 1950, por la que se resuelve revocar la recomendación de retiro de embajadores y ministros acreditados en Madrid contenida en la resolución de la Asamblea General aprobada el 12 de diciembre de 1946. Esa recomendación fué escuchada, seguida y aceptada por nuestro país, así como por la casi unanimidad de los países que forman parte de esa organización de naciones; pero me interesa destacar, o recalcar lo que con elocuencia y claridad dijo el señor Ministro doctor Pittaluga: la regularización de relaciones no puede implicar un juicio, una valoración política con respecto al régimen ante el cual se acredita Ministros o Embajadores. De lo contrario, —agregaba con éstas o parecidas palabras este razonamiento que a mí me parece capital— validaríamos todos aquellos regímenes jurídicos, por contrarios que sean a nuestro sentir, ante los cuales tenemos representantes diplomáticos. Y está, seguramente presente en este instante en la mente de todos los señores Diputados, el caso de países a los cuales nos sentimos, desde luego, mucho menos vinculados que a España con los cuales mantenemos relaciones diplomáticas normales. Basta citar —creo que ha sido citado— el caso de Rusia. Y podríamos, a mayor abundamiento, agregar el caso de otras naciones bien cercanas a nosotros, unidas por firmes vínculos culturales, espirituales e históricos, con los cuales no hemos cortado relaciones diplomáticas y mantenemos, en el terreno internacional, relaciones correctas, aunque frías.

Pero el señor Ministro ha agregado otras razones igualmente de peso: ha invocado, como no podía dejar de hacerlo, esa vieja y suprema regla de la reciprocidad, siempre vigente en Derecho Internacional, que nos impone dar el tratamiento que a nosotros se nos da, a las naciones con las que mantenemos vínculos internacionales cordiales. Si no se quiere recurrir a esa regla, pues que se corten las relaciones; pero no parece lícito, ni prudente, ni lógico que se esté a media correspondencia con determinado país. O se desarrolla la relación internacional de acuerdo con los cánones admitidos en la materia o se extingue y se cortan las relaciones.

Participo también de alguno de los juiciosos razonamientos hechos por el señor Diputado Puig. Creo que en última instancia, de lo que aquí se trata es de mantener las amistosas e invariables relaciones que siempre hemos tenido con España, a la que nos ligan esos vínculos que él tan elocuentemente destacó: los vínculos históricos, los sociales, los raciales y, sobre todo, ese vínculo, diplomático, la igualdad de la lengua, que un gran escritor nuestro decía que es una verdadera sangre moral.

Por todas estas razones, señor Presidente, entiendo que el acto de Gobierno que ha sido cuestionado y sobre el cual se ha pedido explicaciones al señor Ministro de Relaciones Exteriores, cualquiera que sea nuestra posición espiritual sobre el régimen que impera en España, el acto de Gobierno, en sí, ha sido correcto y no merece impugnación de clase alguna. En ese sentido, y terminando estas palabras, pediría que, en su oportunidad, la Mesa diera lectura de una moción que hemos presentado los integrantes de esta bancada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: considero que se magnifica en exceso este hecho. Estamos frente a un hecho consumado, pero que, a mi juicio, tiene muy poca importancia y que, al tratarlo en la forma en que algunos lo han hecho, le prestan una importancia que no corresponde a la realidad.

Se podrá discutir la oportunidad de esta medida, y he oído el argumento de algunos, entendiendo que no era éste el momento mejor, que podría ser más adelante; pero la verdad es que no podemos encarar este asunto desde un punto de vista moral. Cuanto hicimos y cuanto sentimos en la lucha por la República española, lo seguimos sintiendo. Nada más feliz para nosotros que la noticia de que España hubiera entrado en el mundo democrático y de que la República se hubiera restablecido.

Se explicaba que en los momentos de la lucha sintiéramos los acontecimientos de España casi como nuestros, dada la vinculación histórica y racial que tenemos con la madre patria. Había un fervor en ese momento, del cual creo que la totalidad del país participó. Y vimos caer esa República, traicionada por los que la combatieron abiertamente y por ciertos aliados de última hora: la vimos caer con angustia. Fué un sueño fugaz el de la República española.

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los verdaderos republicanos, hombres como Azaña y otros, han dejado un recuerdo luminoso de su actuación; pero la verdad es que en estos momentos no vemos que la acción nuestra pueda ser decisiva en la suerte de España.

Creo, sí, en cambio, que si España entra en el mundo democrático, aún con esa forma de gobierno tendrá que ir transigiendo en un cambio que le permita volverse a encaminar a un sistema distinto del régimen tiránico que aún tiene.

Del aspecto moral no podemos hablar. Yo me pregunto qué se diría de una persona que no tratara a otra porque la considerara profundamente inmoral y se le pudiera decir: "pero, ¿cómo usted no trata a ése por inmoral y tiene en en casa como amigos otros tan inmorales o más inmorales que él? ¿Entonces tendría algún valor el argumento de la moralidad? Creo que no lo tiene, absolutamente. Creo que esta actitud del Gobierno no significa nada en cuanto a que el país cambie de modo de pensar sobre lo que es el Gobierno de España. Pero tenemos que convenir, por lo menos en que, entre los Gobiernos tiránicos que hay ahora, si desde el punto de vista doctrinario todos pueden calificarse lo mismo, el de España es menos tiránico que el de Rusia; es menos bárbaro, y no lo atribuyo esto, naturalmente, al espíritu de Franco. España tiene una civilización que no tiene Rusia, y eso hace que no se puedan hacer ciertas cosas en España como se hacen en Rusia.

Actualmente España ha ido abriendo las puertas en sus relaciones con los otros países, y Rusia permanece totalmente aislada. Los procedimientos en la actualidad no son los de la ferocidad rusa.

Nosotros seguimos manteniendo relaciones con Rusia en momentos en que en nuestra propia ciudad, por influencias

de gente vinculada a esa Legación, se asesina gente nuestra. Sin embargo, la moral no aparece encarada como debía de encararse.

El régimen español no gana absolutamente con que nosotros no tengamos establecido un régimen idéntico al que tenemos establecido con otros países. Existen países más próximos, que creo que no tienen nada que envidiarle al régimen español, y tienen sus Ministros y los tratamos, y hemos tratado a esos países en momentos en que esos países rendían amplio homenaje al régimen español.

Creo que tenemos que volver a la realidad, pensar que en nada cambiamos nuestro modo de pensar sobre España. Todo lo que dijimos sobre la República lo volveríamos a decir. Y si volviera a surgir en España la lucha por la República, volveríamos a enfervorizarnos por ella como lo hicimos antes. Por eso creo que este asunto no hay que magnificarlo. ¿O pensaremos que por ser España un pueblo más cercano a nosotros no tendríamos que tener jamás relaciones con ella, como las que tenemos con otros países?

He oído decir esta noche: si hubiera que pedir la ruptura con el gobierno español yo hoy no la pediría. Lo decía alguien que la pidió antes. ¿Qué quiere decir esto? Que los puntos de vista han cambiado. Es cuestión de grados, pero ya no pediríamos la ruptura de relaciones que pedimos hace seis o siete años, y en la cual estábamos todos de acuerdo.

La moral debe entenderse de una manera más rigurosa. Si realmente merece el gobierno español los calificativos que se le han otorgado —y debo decir que estoy totalmente inclinado a ellos; no tengo la menor simpatía por el gobernante español, que desgraciadamente ha manchado su actividad de gobierno con demasiada sangre— si eso es cierto o bien se cortan totalmente las relaciones o se tienen las relaciones que se tienen con otros países donde los gobernantes no son mejores. Nosotros mantenemos relaciones con Yugoeslavia, y todos sabemos con qué crueldad se ha desarrollado allí la política. De las crueldades detrás de la cortina de hierro creo que nadie puede llamarse a dudas. Y mantenemos relaciones con otros países de esta desgraciada América, de la cual se habla siempre como Continente Democrático y donde la planta democrática, o se extingue o vive en forma miserable. Solamente parece propicia la tierra uruguaya para un sistema democrático, y la verdad es que en un Continente tan extendido es muy pequeño nuestro territorio para que América merezca el concepto de Continente Democrático. Sin embargo, mantenemos relaciones con todos esos países, y hasta creamos Legaciones nuevas.

En fin, queremos hacer de España una excepción. Yo sigo repudiando el régimen español con la misma convicción con que lo repudiaba cuando tenía esperanzas de que este régimen no triunfara. Pero creo que no debemos magnificar las cosas así, ni presentar a los que entendemos que ésta es una incidencia de la vida del país sin mayor trascendencia como poco menos que habiendo cambiado de modo de pensar sobre lo que es el régimen de Franco, y a otros fieles a lo que fueron, a aquellas actitudes.

Por eso, señor Presidente, creo que este asunto debe terminar con un pase a la orden del día, como tantos otros. Los hechos dirán, en el porvenir, si ha sido conveniente tomar esta medida o no. Yo convengo en que se pueda discutir su oportunidad, pero pienso que si no fuera ahora, sería más adelante, porque ya hace tiempo que la situación de violencia con España, desde el punto de vista del trato, ha desaparecido. Y creo también que a medida que se vaya aflojando esta situación, iremos acercándonos también al momento en que España reiniciará su camino hacia mejores días, hacia días de libertad.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a decir unas palabras en nombre de mi sector, a manera de fundamento de nuestro voto.

Entendemos que la conducta del señor Ministro de Relaciones Exteriores no merece censura por parte del Poder Legislativo.

Hay cuatro o cinco razones fundamentales que han determinado esa actitud y que son también determinantes de la que adopta en este momento la Unión Cívica.

En primer lugar, se trata de un acto diplomático corriente, en que el Uruguay, que le ha dado una jerarquía a un Ministro enviado por España, iguala ese tipos de jerarquías convirtiendo a un simple Encargado de Negocios en Ministro. Me parece que el acto es corriente. Se trata de una simple regulación diplomática, que no tiene otro alcance jurídico.

En segundo lugar, actuó en la determinación del Poder Ejecutivo, en esta materia, la resolución de las Naciones Unidas, de las que forma parte el Uruguay. Las Naciones Unidas han suprimido aquella primera prohibición de entablar relaciones diplomáticas con España, y al amparo de esa decisión, que todavía ha sido más positiva, muchas Naciones, y especialmente Naciones tan democráticas como la nuestra, han reanudado sus relaciones.

En tercer lugar, el ejemplo universal. Al amparo de esa resolución de las Naciones Unidas han entablado relaciones con España Naciones de ideología política más diversa, desde los países conservadores en materia social a los países avanzados en materia social, desde los países de vida política discutible a los países de vida política indiscutible, desde los países que tienen regímenes neofascistas hasta los países que tienen regímenes de la más pura democracia.

Y este ejemplo de todas las Naciones debe influir también en los países pequeños como los nuestros, que viven especialmente de esas relaciones sin lesionar la puridad de sus principios. No debe olvidarse que en esta materia las Naciones que entablan relaciones con España van desde la gran Democracia del Norte, democracia pura desde el punto de vista político aunque con carácter capitalista, hasta las Naciones como Gran Bretaña que, bajo el régimen conservador y bajo el régimen laborista, mantuvieron estas relaciones diplomáticas al amparo de la nueva posición de las Naciones Unidas.

Y ya que se ha invocado el ejemplo de las pequeñas Naciones, también Suecia, que no es una gran Nación, al estilo de las grandes del Pacto del Atlántico, ha dado el paso que provoca esta interpelación.

En cuarto lugar hay una diferencia, señor Presidente, especialmente en este terreno de las relaciones internacionales, entre lo que es deseable y lo que es posible. Hay un ordenamiento jurídico deseable, que está en la Cátedra, que está en la teoría y en muchas Naciones también en la práctica, como en nuestro país, y hay otras ordenaciones jurídicas que no han llegado a una maduración y son simplemente posibles en medio de una realidad del mundo que nosotros no podemos moldear a nuestro gusto, según nuestra doctrina o manera de teorizar en el orden de las relaciones internacionales. En este caso nos encontramos con un mundo que no es el nuestro y con el cual, necesariamente, tenemos que convivir.

Si miramos los países con los cuales el Uruguay mantiene relaciones diplomáticas y los miramos simplemente desde el punto de vista político, veremos que hay dictaduras del tipo ocasional, de esas que son transitorias o accidentales, cuyos titulares suben y bajan al imperio de las circunstancias cambiantes; tenemos dictaduras como sistemas permanentes o como sistemas organizados; tenemos dictaduras disfrazadas de democracia que son demócráticas en el sentido de la elección, de la elección del titular del poder público, pero que son dictaduras reales, a veces más peligrosas que las otras en los hechos, y en la práctica, y en el ejercicio de ese poder público; tenemos regímenes neofascistas, con los que también mantenemos relaciones diplomáticas; y finalmente mantenemos relaciones diplomáticas con quienes han negado todos los principios políticos de la organización liberal, con quienes han negado todos los derechos, con quienes han instaurado totalitarismos simplemente de carácter político y otras veces de carácter clasista.

La actitud de Uruguay al mantener con ellos relaciones pacíficas no entraña un reconocimiento a esos mismos regímenes. No es el reconocimiento a la dictadura accidental; no es el reconocimiento a la dictadura permanente; no es el reconocimiento a la dictadura disfrazada de democracia; no es el reconocimiento al régimen neo-fascista, ni es el reconocimiento al régimen totalitario, sea de un partido político, sea de una clase social.

Sin embargo, como no podemos vivir solos, aislados, en un mundo tan complejo y tan contradictorio en el cual actúan tantos factores de disgregación de carácter filosófico y de carácter sociológico, no tenemos más remedio que convivir de esa manera, tratando con esos países, que es el modo de las relaciones individuales, que es el modo de las relaciones de los grupos y que es también el modo de las relaciones entre los Estados.

Por otra parte, y como quinto argumento, entendemos que el Uruguay en esta materia no renuncia, de ninguna manera, a su fuerza moral. El Uruguay cumplió con todos sus compromisos y con todas sus obligaciones.

(Interrupción del señor Representante Gilmet):

—No se le puede pedir nada más. La fuerza moral de nuestro país no está en dejar de tratar a los que no tienen esa fuerza moral, sino que está en su ejemplo democrático, en su educación cívica, en su cultura moral y en la búsqueda de un orden cada vez más humano y cada vez más fraternal.

Nosotros mismos en nuestro país hemos hecho un reconocimiento tácito, por lo menos, y hasta podría decir, más que tácito, expreso, de situaciones violentas que jurídicamente no aceptábamos. Y durante muchos años nos regimos por Cartas que tuvieron un origen que para los demócratas no era el indicado; y sin embargo, por razones de convivencia, por relaciones cordiales que necesitábamos mantener entre todos los orientales, separados por esos motivos políticos y por conceptos distintos sobre la organización del Poder Público, acatamos el imperativo

de la convivencia y nos regimos por lo que en puridad de doctrina era lo deseable.

Me parece que no podemos ir mucho más allá en el problema español. Han cambiado las situaciones jurídicas, no de España, pero sí del concepto de relación con todos los países con los cuales debemos convivir, y en estas circunstancias mantener nuestra posición no sería ser lógicos con nuestra conducta internacional. Para ser lógicos con la conducta internacional que se pretende para un país chico y como garantía de la fuerza moral que se invoca, sería menester que permaneciéramos aislados frente a las dictaduras y a los regímenes asiáticos, frente a las dictaduras y a los regímenes anti-democráticos de América, y frente a los regímenes con los que no compartimos principios e ideas en el Viejo Continente.

Si mantenemos esas relaciones, es porque no podemos organizar el mundo según nuestras teorías o según nuestras concepciones ideológicas y entonces no podemos excluir a España de ese tratamiento.

Son estas las razones determinantes de nuestra conducta para considerar que el Poder Ejecutivo no es digno de censura en esta materia.

(Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Breves puntualizaciones, debo hacer en este momento. Ya expresamos nuestro pensamiento y no queremos proseguir la polémica.

Las breves puntualizaciones son las siguientes: se ha insistido por los últimos oradores en establecer la comparación de nuestra conducta internacional con las que siguen otros países del mundo, especialmente los grandes países. La comparación no vale. Yo me adelanté a decirlo hoy. Hace un rato leía —alguien me la alcanzó— la versión taquigráfica de la sesión del Senado de hace pocos días, cuando se discutió el problema de las relaciones con Rusia.

Hablando entonces en esa sesión el Senador Rodríguez Larreta, recogía esta misma argumentación que ahora se hace, y decía lo siguiente: "Pueden existir razones que den lugar a que países que están prácticamente en guerra, en guerra fría según ha sido denominada, mantengan esa apariencia de convivencia internacional, tal vez porque ninguno quiere dar al otro la ventaja de parecer él como el agresivo, como el que rompe las relaciones, como el que crea conflictos, pero, para nosotros, ese problema no existe".

El se refería al punto concreto.

Yo puedo decir que para nosotros el problema de la necesidad de normalizar relaciones diplomáticas con España, no existe. Por lo menos, nosotros no hemos oído en el transcurso de la deliberación, ninguna información, ni proveniente del Poder Ejecutivo ni proveniente de los Diputados que han hecho uso de la palabra, en el sentido de demostrar que hay algún hecho que nos impulse a dar el paso de la normalización de las relaciones diplomáticas.

Y no vale tampoco la comparación con la posición que mantenemos ante otros regímenes similares al régimen franquista. ¿Por qué? Porque en el caso presente se trata de que el Uruguay va a modificar la situación existente. No está planteada con respecto a Yugoeslavia o con respecto a Perú o con respecto a Santo Domingo, etc. Las relaciones existen. Si se planteara —y en parte se planteó cuando la elevación a Embajada de algunas de esas representaciones, a lo que nosotros nos opusimos— defenderíamos el mismo punto de vista que ahora.

Se plantea con respecto a España, nada menos, que es algo así como el símbolo de la democracia que se defiende frente al totalitarismo, que ha sido el símbolo de la humanidad defendiéndose contra el peligro más grande que ha amenazado al mundo civilizado. Y, ¡cómo entonces vamos a admitir el argumento! Si hay relaciones con Santo Domingo, con Rusia, con Perú y con otros países dictatoriales o totalitarios, ¿por qué no hemos de admitirlas con España?, se dice. Es que en el planteamiento que hemos hecho ni siquiera —porque hubiera sido una pretensión peregrina— hemos reclamado la ruptura. Nos hemos levantado contra la actitud que significa modificar un estado actual. Esa es la situación.

¡Y hablamos de líneas de moral política!

Es curioso que sean los Diputados de una minoría opositora quienes invoque nuna línea prestigiosa de moral política en materia internacional —que nosotros no hemos dirigido— para objetar esta decisión.

Afirmamos que el Uruguay necesita consolidar una personalidad moral en materia de política internacional. No tenemos otro camino, no tenemos otra posibilidad de gravitar en el concierto internacional que no sea el camino que no sea la posibilidad de la reafirmación de su personalidad moral.

No sostenemos, naturalmente, que sean inmorales los países que actualmente mantienen otro género de relaciones diplomáticas con el gobierno español. Están atados por otros compromisos, por otras situaciones, están impulsados por otras razones de política internacional; pero nosotros, que no tenemos ninguna necesidad —¿dónde está la necesidad?, ¿en qué radica la conveniencia?— nos podemos dar la comodidad moral, por así decirlo, de afirmar una línea clara, de una absoluta claridad de conducta en materia internacional

Por eso dije hoy que hasta en el terreno de las conveniencias está indicado que el Uruguay no dé este paso. Para el régimen de Franco este es un galardón, no cabe dudas. No sería un galardón si el acto de elevación de categoría de su representación diplomática lo diera alguno de esos otros países que han sido mencionados aquí, cuya conducta interna e internacional está bien llena de sombras; pero cuando ese paso lo da el Uruguay, es un galardón para ese régimen y para nosotros es una pérdida de nuestro prestigio internacional.

Ya dije que no iba a hacer polémica, que no pretendía prolongar este debate; pero me ha parecido necesario hacer estas puntualizaciones, porque, a nuestro modo de ver, las razones —si es que existen— para dar este paso, en este debate no han sido dadas y nuestros puntos de vista se mantienen incólumes.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Deseo hacer una simple manifestación, a los efectos de que quede claramente señalada.

En un punto de tanto interés como el que se ha planteado esta noche, a tal extremo debe ser ésta una rectificación de la política internacional de la República, que los dos Diputados comunistas faltan.

En ese gran forcejeo que se está haciendo en función de la posición estratégica de España, los comunistas tienen algún interés. Lo demuestra claramente el hecho de su ausencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las mociones presentadas.

Léase.

(Se lee):

—"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Cámara resuelve pasar a la orden del día.

Euclides Sosa Aguiar. — José E. Urrutia Serrate. — Lorenzo S. Mussio. — Juan Angel Goñi. — Daniel Blanco Acevedo. — Donato Cartolano".

(Se lee):

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre el nombramiento de Ministro ante el Gobierno Español, la Cámara de Representantes expresa: que las explicaciones no son satisfactorias, pues la actitud adoptada por el Poder Ejecutivo es contraria a la línea internacional de la República y violenta la conciencia democrática de nuestro pueblo.

Arturo J. Dubra. — José Pedro Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída en primer término.

(Se vota):

—Treinta y dos en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: Lamentamos no haber podido participar en este debate siendo que nos solidarizamos con la interpelación del señor socialista.

(Murmullos).

—... que ha expresado en la noche de hoy su repudio a la actitud de nuestro Gobierno acerca de las relaciones con Franco.

Debemos decir que nuestra ausencia se debió a que hemos tenido, durante el desarrollo del debate —debido a las medidas tomadas por nuestro gobierno con la sede de un local seccional de nuestro Partido—, que realizar múltiples gestiones hasta estos precisos momentos.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 5).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Redactor

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Miércoles 21 de Enero de 1953 — Núm. 13845

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Víveres frescos: provisión mensual durante el año 1953. Fecha de apertura: Enero 24, hora 11.

1 fichero metálico: rotativo con capacidad para 40.000 fichas. Fecha de apertura: Enero 24 hora 9 y 30.

Los respectivos pliegos de condiciones particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí (quinto piso).

(Cta. corriente) 8|pub. En.16-30119-v.en.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 29.000 kilogramos de astillas de eucalipto, mensualmente, durante el año 1953.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 del corriente a la hora 10, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso), donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero de 1953.

(Cta. corrientne) 8|pub. En.17-30130-v.en.26.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de carne, verduras, pan, galleta, leña y artículos de almacén por el término comprendido en el ejercicio del año en curso, destinado a la confección de la comida de los presos de la Cárcel Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 del corriente mes, a la hora diez, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en papel sellado y presentadas en sobres cerrados y lacrados

Abiertas las propuestas y labrada el acta respectiva, la Jefatura aceptará la que crea más conveniente o rechazará todas si fuera procedente.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, a execpción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Salto, Enero 10 de 1953. — Juan José Lagrilla Irazú, Jefe de Policía.

$28.00 9|pub. En.19-573-v.en.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una máquina para lavar ropa con capacidad para 18 kilogramos, para el Servicio de Aprovisionamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana. 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 26 de Enero, a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30107-v.en.26.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de doce boyas completas y pernadas correspondientes, para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina [illegible] en edificio de Aduana cuarto piso, costado Oeste todos los días hábiles de 7 y 30 a [illegible]

con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10|II|53 a las 9 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30083-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110
Primer llamado
Artículos: Almidón, aceite puro de girasol, crema de batatas; cigarrillos; cerveza blanca, agua mineral; lentejas, porotos, vinos, yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Enero 30 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.19-30141-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Segundo llamado
Artículos: Faroles a nafta y bombillos, mantillas, infladores para faroles a nafta, tubos para faroles bombillos, cabos para hacha, cuchillas para cocina, chairas, hachas, hojas para sierras carniceras; jarras enlozadas, limas triangulos, sierras para carne completas, máquina de picar carne, carretillas de mano, horquillas para pasto, palas anchas, tijeras de tusar, pinceles, pintura blanca y negra, barrenas, cortafierros, destornilladores, escofinas, leznas, martillos, palas, piedras de afilar, zapapicos, palas de dientes, picos, serruchos, tenazas, básculas, driza para bandera, enjaretados de alambre, ollas de aluminio, salivaderas, sartenes, rastrillos, pinzas aislantes, soldadores comunes, calderas enlozadas o de hierro, baldes para cocina.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Enero 30 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1953.
(Cta. corriente), 10|pub. En.19-30140-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14. As. 90|4103
Segundo llamado
Artículos: Asentadores, brochas para barba, máquinas números 000, 1 y 2 para peluquero, navajas, peinillas, tijeras y vaporizadores para peluquero.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Enero 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30152-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 18. As. 90|4108
Primer llamado
Artículos: Pintura gris y pintura yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Febrero 2 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30153-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado
Artículos 1.000 jergas.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Enero 28 de 1953, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.17-30125-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Segundo llamado
Artículos: 10.000 pares de alpargatas.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Enero 28 de 1953, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.17-30127-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado
Artículos: Diversos libros, etc., para atender las necesidades de las distintas secciones de este Servicio y de las Unidades del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1953.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Enero 28 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.17-30126-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109. As. 200
Tercer llamado
Artículos: Botones de 15 mm. para camisa según modelo, botones negros de 15 mm., sombreros blancos para marinero.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: Enero 27 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30102-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19. As. 90|4104
Primer llamado
Artículos: 4.000 frazadas para tropa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Enero 23 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30055-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108. As. 84
Segundo llamado
Artículos: Corbatas, zapatitos para niños y niñas y zapatos para señora.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 23 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30054-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Primer llamado
Artículos: Alfalfa, maíz, avena o cebada, paja para cama o espartillo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 26 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.14-30080-v.en.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 138
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de lienzo para vendas, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.20-30158-v.en.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 147
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de material de curación y cirugía para el año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Enero de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.13-30063-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 148
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de artículos dentales, para el año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30084-v.en.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 144
Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría anual de artículos sanitarios de goma, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día treinta de Enero de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.13-30067-v.en.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 58|10
Adquisición de chapas acanaladas de zinc o aluminio y tirantillos de pino brasil
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de estos artículos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 4 de Febrero de 1953, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 15 de Enero de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.20-30162-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|11
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cambio de la caldera de calefacción.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro y colocación de una caldera y accesorios en el sistema de calefacción del edificio que ocupa la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 5 de Febrero de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.19-30151-v.en.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 430
Segundo llamado
Material de curaciones y otros, productos químicos y especialidades y preparados oficinales
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la adquisición y suministro de material de curaciones y otros, productos químicos y especialidades y preparados oficinales. La apertura de las propuestas que se presenten al segundo llamado de la licitación se efectuará el 30 de Enero de 1953, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 19 de Enero de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. En.20-30157-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 276 y 281
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de menaje y electricidad.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 del corriente, a las siguientes horas:
Licitación pública número 276. — Menaje, a las 9 horas.
Licitación pública número 281. — Electricidad, a las 10 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30052-v.en.22.

MINISTERIO DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) automóvil, por un plazo de 15 días, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia 1089, tercer piso, Sección Habilitación, desde la hora 8 a 12.
La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día Lunes 26 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los señores interesados que concurran. Las referidas propuestas podrán entregarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura, rechazándose en consecuencia las que se hagan

con posterioridad. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Raúl E. Petillo, Encargado de Habilitación.
(Cta. corriente) 12|pub. En.13-30056-v.en.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 7
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública, por vestuario y artículos afines: La apertura se realizará el día lunes 26 de Enero del año 1953, a las 9 horas, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434.
Los pliegos particulares y generales, pueden retirarse en Florida 1430, Departamento de Suministros del Consejo del Niño, en horas de la mañana.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.17-30138-v.en.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de un compresor de aire y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Enero de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.19-30149-v.en.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 15
22 chapas de bronce lustradas
Segundo llamado

Apertura: día 22 de Enero de 1953, a las 9 horas, los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 977|89, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (Sábados de 8 a 11. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — La Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. En.10-30044-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10|953, para la adquisición de artículos y útiles de limpieza, fijándose para la apertura de propuestas el día 29 de Enero, a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30133-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11|953, para la adquisición de leche pasteurizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Enero, a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30134-v.en.28

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|953, para la adquisición de vinagre de vino, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Enero, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30135-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9|953, por la adquisición de naranjas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 de Enero a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.14-30068-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7|953, por la adquisición de artículos de molinos y fiderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Enero a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.14-30069-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|953, por la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Enero a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.14-30071-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6|953, por la adquisición de artículos de almacén, fijándose para la apertura de las propuestas el día 24 de Enero a las 9 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.14-30070-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, con la modificación introducida por el decreto-ley número 10.248, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio, de fecha 17 de Setiembre de 1952, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha señalado para su expropiación el inmueble, propiedad de las señoritas Deogracia y Nicanora Brescia, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 1.230, con una superficie aproximada de 575 hectáreas 7.978 m2 63. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto (calle Cerrito 483), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.19-30146-v.en.27.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública N.o 118

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de diez y nueve mil (19.000) libretas del profesor y cuatro mil (4.000) libretas de pasar lista.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Doctor Joaquín de Salterain número 1016.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados durante el horario de oficina — Montevideo 19 de Enero de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor
(Cuenta corriente) 10|pub. En.20-30160-v.en.30

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 38

Llamado a licitación pública para el suministro de un horno de fusión para la determinación del cono pirométrico equivalente en materiales refractarios destinado al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología

Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno de fusión para la determinación del cono pirométrico equivalente en materiales refractarios destinado al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig número 565 de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952 — El Secretario
(Cuenta corriente) 30|pub. Dic.20-33407-v.en.27.

P L U N A
CONCURSO DE PRECIOS
Baterías

Apertura: Enero 28 de 1953. — Local: Paraguay número 1508, 1er. piso. — Hora: 16.
PLUNA, recibe ofertas por baterías en desuso depositadas en el Hángar número 1 del Aeropuerto Nacional de Carrasco.
Por cualquier información dirigirse a División Compras, Libres 1683. — Teléfono 2 94 55.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.19-30148-v.en.27.

P L U N A
ADQUISICION DE UN LAVADERO MECANICO
Licitación pública N.o 1|953
Primer llamado

Apertura: 26 de Enero de 1953. — Local: Paraguay número 1508, 1er. piso. — Hora: 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un lavadero mecánico, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones particulares número 23, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada y Archivo de la institución, de 8 a 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.15-30104-v.en.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, Santiago M. Morales, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$3.60 3|pub. En.20-643-v.en.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
Licitaciones públicas

C.M. 413 Suministro de forrajes. Apertura Febrero 6, a las 10 horas. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 414. Suministro de clavos para vía de ferrocarril. Apertura Marzo 10, a las 10 horas. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas. Informes teléfono: 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. En.19-30139-v.feb.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 405. — Suministro de destornilladores, hachas, martillos, llaves, etc — Apertura: En Febrero 27 de 1953, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso — Valor del pliego. $ 3.00 (tres pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre 7.30 y 12.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. En.7-30016-v.en.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
ADQUISICION DE 1.000 CAJONES METALICOS
Licitación pública N.o 95|53

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 (mil) cajones metálicos para pescado, debiendo los proponentes cotizar por los primeros 1.000 cajones y por cada mil subsiguientes hasta 5.000, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 12 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Enero 13 de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub En.19-30147-v.en.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para contratar el transporte de mercaderías generales entre Montevideo y nuestro establecimiento de "El Espinillar" en el Departamento de Salto
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú) La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de Enero de 1953, a las 16 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. En.16-30120-v.en.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.126. — Compra de un autoclave y una estufa para esterilización — Apertura: 12 de Marzo de 1953, a las 16 horas
N.o 2.127 — Compra de productos químicos. — Apertura: 12 de Febrero de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.128 — Compra de una caja fuerte. — Apertura: 13 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edi-

ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.13-30049-v.en 23.

U. T. E.
TRANSFORMADORES
Licitación N.o 3775|53
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 107 transformadores de potencia desde 1.000 a 75 KVA y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 3.00. — Montevideo, 17 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30136-v.en.28.

U. T. E.
MAQUINAS DE OFICINA
Licitación N.o 3835|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 36 máquinas de escribir de 100 a 240 espacios, 16, de sumar y restar y 4, de calcular, a mano y eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.12-30051-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CESAR ARTEAGA SUAREZ, empleado, oriental, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre N.o 2897 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras (planos) tituladas "Plano turístico del Río Santa Lucía (dibujos de Conrado Otermin) y Plano de localización del Parador Las Brujas (dibujos de J. Náser), de cuya confección se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 10|pub. En.17-535-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SAVERIO C. J MUSSARO MATTURRO, oriental, rematador público, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1307 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (folleto) titulada "Como alcanzar a un triunfo comercial 1.a parte", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 8 de Enero de 1953 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En.13-365-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO LLAGUNO y CESAR GIACOSA CARVAJAL, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Yí número 1029, apartamiento 2, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Claveles Españoles" letra y música respectivamente, de lo que se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que correspondé. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En.12-273-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICAURTE M. TISCORNIA, oriental, funcionario público, domiciliado en la calle Uruguay número 790 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro) titulada "La Loca del Bequeló" (novela histórica), del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 10 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En.14-442-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 67597. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Con esta fecha el señor Bruno Di Segni, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOUPLEX" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.13-361-v.en.23.

ACTA N.o 67623. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "CORANIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-237-v.en.21.

ACTA N.o 67703. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frank Robert Reiman, de Yardley, Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita la marca "REDMANIZED" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-636-v.en.30.

ACTA N.o 67674. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Monytor Uruguay (Gualterio M. Oppenheimer), por Alfred Paul K. G. de Esslingen-Mettingen, Alemania, solicita la marca "MIXI", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-635-v.en.30.

ACTA N.o 67672. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Monytor (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.20-633-v.en.30.

ACTA N.o 67673. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Monytor (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca "SCHMAKUM", para artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.20-634-v.en.30.

ACTA N.o 67691. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.20-616-v.en.30.

ACTA N.o 67700. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARIBE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-627-v.en.30.

ACTA N.o 67701. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BECOLINA MILLET", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-628-v.en.30.

ACTA N.o 67699. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "INYECTOFORMAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-626-v.en.30.

ACTA N.o 67698. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "CICROCIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-625-v.en.30.

ACTA N.o 67697. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ENTEROFORMAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-624-v.en.30.

ACTA N.o 67696. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "HIPOTOXINIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-623-v.en.30.

ACTA N.o 67695. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ANALGESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-622-v.en.30.

ACTA N.o 67694. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "FENOSULFURAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-621-v.en.30.

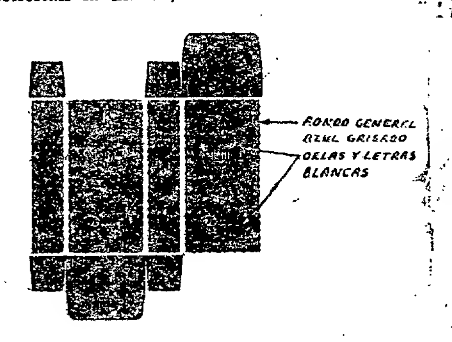
ACTA N.o 67693. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "INYECTARSEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-620-v.en.30.

ACTA N.o 67692. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "TRIVERMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-619-v.en.30.

ACTA N.o 67690. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "UBROFORMAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-618-v.en.30.

ACTA N.o 67689. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "POLIVITAMINOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-617-v.en.30.

ACTA N.o 67683. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. En.19-564-v.en.29.

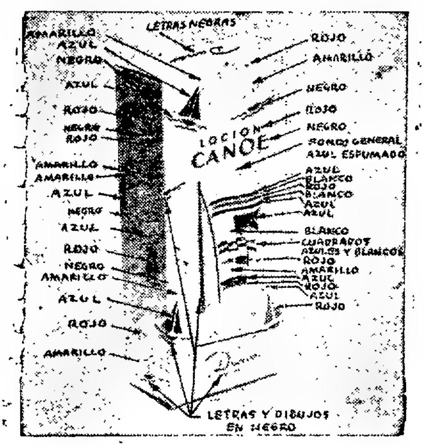
ACTA N.o 67667. — Montevideo, 13 de Enero de 1953. — Con esta fecha Kurt Perelis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERLITA", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.16-536-v.en.27.

ACTA N.o 67680. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Eduardo Di Vietri, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "DIVION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.17-557-v.en.28.

ACTA N.o 67651. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "SOFRAMYCINE", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.17-543-v.en.28.

ACTA N.o 67675. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha José Luis Cuenca S.A., de Montevideo, solicita la marca, "TERIDAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.17-533-v.en.28.

ACTA N.o 67684. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$36.00 10|pub. En.19-563-v.en.29.

ACTA N.o 67685. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,

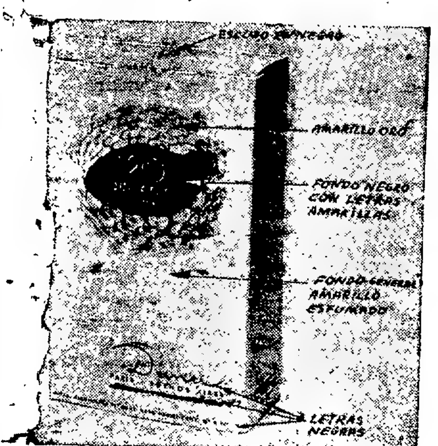


para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. En.19-566-v.en.29.

ACTA N.o 67686. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Adolfo Weissman, de Montevideo, solicitan la marca, "FORTALEZA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.19-565-v.en.29.

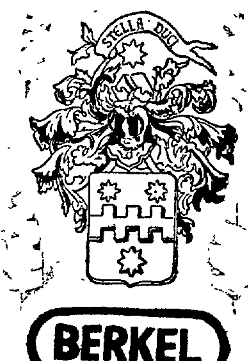
ACTA N.o 67687. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "CHROMOSAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.19-579-v.en.29.

ACTA N.o 67682. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. En.19-567-v.en.29.

ACTA N.o 67646. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Berkel Sud Americana S. R. L., de Montevideo, solicita la marca





para artículos de las clases 1 a 25 incusives. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$33.60 10|pub. En.16-410-v.en.27.

ACTA N.o 67628. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Laboratorio de Productos Científicos Novo-Técnica Limitada, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.12-333-v.en.22.

ACTA N.o 67640. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ronald Morrison y C.o Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.14-413-v.en.24.

ACTA N.o 61637. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, de Montevideo, solicita la marca "DORA", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-406-v.en.24.

ACTA N.o 67647. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca "HICOSITON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.14-411-v.en.24.

ACTA N.o 67636. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "NEOHYDRIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.14-408-v.en.24.

ACTA N.o 67637. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca "DELATESTRYL", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.14-409-v.en.24.

ACTA N.o 67631. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca "BRISTAMIN" para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-414-v.en.24.

ACTA N.o 67632. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. por Isabelino Héctor Echave, Montevideo, solicita registrar la marca "CORCOVADO". para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-415-v.en.24.

ACTA N.o 67639. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha Samuel W. Goló, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.16-412-v.en.27.

ACTA N.o 67654. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Steingraeber y Söhne K. G., de Bayreuth (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.16-523-v.en.27.

ACTA N.o 67649. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Con esta fecha Casas "Z" S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.16-499-v.en.27.

ACTA N.o 67643. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha Manuel Dansilio, de Canelones (Uruguay), solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.80 10|pub. En.16-416-v.en.27.

ACTA N.o 67650. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Con esta fecha Casas "Z" S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.16-498-v.en.27.

ACTA N.o 67629. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Laboratorio de Productos Científicos Novo-Técnica Limitada, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10.pub En 12-332-v en.22

ACTA N.o 67676. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Aurelio del Hebrón Gallicchio de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COPELAND" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.16-520 - - - -

ACTA N.o 67630. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la Sociedad Anónima Societé Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, solicita la marca "LARGACTIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.12-287-v.en.22.

ACTA N.o 67600 — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Con esta fecha la firma La Progresista José Tucci Sucesión, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PROGRESISTA" para artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.12-66-v.en.22.

ACTA N.o 67638. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Borg-Warner Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca

B W

para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.14-405-v.en.24.

ACTA N.o 67625. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pubolator Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

Micronic

para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.13-385-v.en.23.

ACTA N.o 67603. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — Con esta fecha Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir las caleses 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.13-362-v.en.23.

ACTA N.o 67627. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S. O. S.", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.13-337-v.en.23.

ACTA N.o 67626. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TORYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.13-386-v.en.23.

ACTA N.o 67635. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca "SCHLAGE", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.14-407-v.en.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9490. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Atilio, Enzo y Carlos Velázquez, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de separación de los cereales de la paja y el cazullo con zarandas cilíndricas rotativas por medio de corriente de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub En.20-637-v.en.30.

ACTA N.o 9488. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proyectil provisto de un dispositivo de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. En.17-549-v.en.28.

ACTA N.o 9492. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monsanto Chemical Company, EE. UU. de A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procesos para la preparación de nuevos compuestos químicos y los nuevos compuestos químicos que resultan de dichos procesos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.17-534-v.en.28.

ACTA N.o 9485. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Abraham Kahanoff de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas trafiladoras para la fabricación de pelotas rayadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.17-536-v.en.28.

ACTA N.o 9491. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor O. Manlio Vigato Melesso, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de calecita de doble movimiento rotativo de sube y baja independiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub En.16-516-v.en.27.

ACTA N.o 9489. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Aníbal Tomas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos receptores de radio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. En.16-524-v.en.27.

ACTA N.o 1469. — Montevideo, Diciembre 21 de 1952 — Con esta fecha, el señor F. M. Moreira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva silla plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-471-v.en.26.

ACTA N.o 9487. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha el señor Gaston Larrañaga Garmendia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Semáforo luminoso para automóvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-449-v.en.26.

ACTA N.o 9482. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha, el señor Isaac León Frid, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Funda higiénica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. En.13-388-v.en.23.

ACTA N.o 9483. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura Electro Luminescente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.12-284-v.en.22.

ACTA N.o 9481. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Con esta fecha, Víctor Garín, de Toledo (Canelones), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de football" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub En.12-283-v.en.22.

ACTA N.o 9484. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Hans Nemec, de Vorarlberg (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de electromedicina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.13-373-v.en.23.

ACTA N.o 9475. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Con esta fecha los señores Bruno Di Segni y Fedor Rozay, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva combinación de elementos para uso en la higiene íntima de la mujer" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.13-363-v.en.23.

ACTA N.o 9477. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — Con esta fecha el señor doctor Ramón Guerrero Flores, por Haydeé E. Pastini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulsera Porta-Reloj" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.13-364-v.en.23.

ACTA N.o 9480. — Montevideo, Enero 7 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Extraction Continue de Smet, de Amberes (Bélgica), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la refinación de aceites y materias grasas y especialmente de aceites y materias grasas vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.10-216-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitaciones públicas Nos. 608 y 609
Segundos llamados

Licitación pública número 608 (segundo llamado). — Llámase a licitación pública por segunda vez, para la venta del Vapor **H-D-8** "Libertad", perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en la ciudad de Carmelo.

Licitación pública número 609 (segundo llamado). — Llámase a licitación pública por segunda vez, para la venta del vapor **H-D-7** "Orden", perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en Rincón del Bonete.

Apertura de las propuestas: El día 2 de Febrero de 1953, a las 10 y 10 y 30 horas, respectivamente, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.20-30161-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 92
Primer llamado
Plomo y estaño en lingotes

Llámase a licitación pública para el suministro de 12.000 kilogramos de plomo en lingotes, y 4.000 kilogramos de estaño en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Martí N.o 3879 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1953, a las 10 y 30 horas, en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cta. corriente) 7|pub. En.20-30154-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 91
Primer llamado
Máquinas de escribir, sumar y calcular

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas máquinas de escribir, sumar y calcular, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados, en la Secretaría, calle Martí N.o 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse por el precio de $ 1.00 el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, avenida Millann 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cta. corriente) 7|pub. En.20-30155-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 87
Segundo llamado
Cal hidratada

Llámase a licitación pública para el suministro de cien (100) toneladas métricas de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en calle Martí N.o 3379 (Pocitos) donde podrá ad-

quirirse al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo, el día 5 de Febrero de 1953, a las 9 horas.

(Cta. corriente) 7|pub. En.20-30156-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Suministro de agregado grueso para hormigón. — Licitación N.o 16.

Llámase a licitación pública para el suministro de 900 (novecientos) metros cúbicos de agregado grueso para hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 26 de Enero de 1953, a las 11 horas, simultáneamente en la Administración, calle Zabala número 1395, Montevideo, y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). — Montevideo, 13 de Enero de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 6|pub. En.16-30122-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Suministro de madera para encofrado. — Licitación N.o 15.

Llámase a licitación pública para el suministro de tablas, tirantes y tirantillos para encofrado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 26 de Enero de 1953, a las 10 horas, simultáneamente en la Administración, calle Zabala número 1395 y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). — Montevideo, 13 de Enero de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 6|pub. En.16-30123-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de adquisición de dos automóviles con marcas "Chevrolet" y "Ford" de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero de 1953, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — División Administración y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. En.14-30073-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitaciones públicas números 608 y 609

Licitación pública número 608. — Llámase a licitación pública para la venta del vapor H. D. 8 "Libertad" perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en la ciudad de Carmelo — Garantía de propuestas, $ 30.00

Licitación pública número 609. — Llámase a licitación pública para la venta del vapor H. D. 7 "Orden" perteneciente a la Sección Navegación Interior fondeado en Rincón del Bonete. — Garantía de propuesta, $ 20.00

Apertura de las propuestas, el día 15 de Enero de 1953, a las 10 horas y 10 y 30 horas respectivamente, en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320. — Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. En.4-33437-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|952
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ramal de Ruta N.o 5: Puente y accesos sobre arroyo La Cruz en la Barra de 0 kilómetro a 0 kilómetro 466.37 en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de Oficina. — Apertura de propuestas el día 28 de Enero de 1953, a la hora 10 (diez horas). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub En.12-30053-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|1952
Prórroga de plazo

La Dirección de Vialidad pone en conocimiento a los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública N.o 14|1952, que había sido fijada para el 12 del corriente mes, ha sido prorrogada para el día 12 de Febrero próximo a las horas 9.30. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30088-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Desvío de Ruta 15: Para camino de tropas en Pueblo Valázquez. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4461. Propiedad de Toribio Rodríguez. Padrón N.o 474. (parte). Area 1 hectárea 7910 m2.

Desvío de Ruta 15: Para camino de tropas en Pueblo Velázquez. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4372. Propiedad de Domingo Spalato. Padrón N.o 2322 (parte). Area 5 hectáreas 1812 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30080-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Sánchez-Empalme Ruta 3. Ubicación cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 3294. Propiedad de Estancia "Torre Alta" S. A. Padrones Nos. 172 y 173. Area 22 hectáreas 5038 m2. 32.

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicación séptima sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente N.o 3696. Propiedad de Estancia "El Aguila" S. A. Padrón N.o 530. (Parte). Area 38 hectáreas 5705 m2. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30091-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Paso Ramos. Ubicación primera sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4.469. Propiedad de Anacleto Jacques Cornelius. Padrón N.o 1.940 (parte). Area 3 hectáreas 2.989 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En. 15-30092-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal-Ruta N.o 93. Tramo: Piriápolis-Empalme Ruta 93. Ubicación tercera sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3467. Propiedad de La Industrial Francisco Piria S. A. Padrón N.o 1255 (Parte). Area 8337 m2. 92.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicación octava sección judicial del Departamento de Maldonado (Suburbano de Aiguá).

Expediente N.o 4320. Propiedad de sucesiones de Teófilo Fernández y Marcelina Dutra de Fernández. Padrón N.o 873. (Parte). Area 1 hectárea 6038 m2. 75.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicación octava sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 4452. Propiedad de Floro Gumersindo Silvera. Padrón N.o 3311 (Parte). Area 2 hectáreas 6109 m2. 59.

Ramal-Ruta N.o 13. Tramo: Acceso a la Salamanca. Ubicación octava sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 4112. Propiedad de Instituto Nacional de Colonización. Padrón N.o 3129. (Parte). Area 2 hectáreas 9549 m2. 01 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 10|pub. En.15-30090-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o E. 11. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicación tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4.550. Propiedad de Basilisia Avila de Pereira. Padrón N.o 467 (parte). Area 985 m2 5.342.

Ruta N.o 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso de Aguiar. Ubicación sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 3.950. Propiedad de Juan José Gari. Padrón N.o 6.001 (parte). Area 1 hectárea 9.476 m2 37.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub En.15-30099-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme con Ruta 6. Ubicación quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 4.068. Propiedad de Dolores Larrañaga. Padrón N.o 660 (parte). Area 1 hectárea 0.469 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30093-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Paso Serpa. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Rivera

Expediente N.o 4.381. Propiedad de Ladislao G. Serpa. Padrón N.o 334 (parte). Area 13 hectáreas 1.629 m2 15

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.13-30094-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta N.o 5. Tramo: Curtina-San Gregorio. Ubicación segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 4.471. Propiedad de Ana M. Saint Bois de León. Padrón N.o 5.776 (parte). Area 6 055 m2 43.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.16-30095-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicación quinta sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 4.313 Propiedad de Ramón Cervantes. Padrón N.o 1.224 (parte). Area 1 hectárea 5.767 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30098-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo Paysandú-Tacuarembó. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Paysandú

Expediente N.o 3.867. Propiedad de "Estancia Los Molles" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Padrón N.o 1.265 (parte). Area 21 hectáreas 7.507 m2 78.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación décima sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 4.121. Propiedad de Octaviano Lores. Padrón N.o 2.376 (parte). Area 1 hectárea 9.944 m2 43 dm2.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación décima sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 4.129 Propiedad de Ciriaco Pedro Vezzoso. Padrón N.o 1.921 (parte). Area 3.439 m2 17 dm2.

Rruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto. Ubicación: once sección judicial del Departamento de Paysandú

Expediente N.o 3.270. Propiedad de Martina V. de Fraga. Padrón N.o 974 (parte). Area 5 hectáreas 9.240 m2 85 dm2.

Ruta N.o 4. Tramo: Guichón-Andrés Pérez. Ubicación quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 4.307. Propiedad de Alberto Alazabal Cánepa. Padrón N.o 338 (parte). Area 4.002 m2.

Ruta N.o 26 Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación décima sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 4.158 Propiedad de Gladys Rivero Martínez. Padrón N.o 1.131 (parte). Area 2.861 m2 96.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30100-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. Tramo: Vergara-Treinta y Tres. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente N.o 4.347 Propiedad de Vicente Ferreira Chaves. Padrón N.o 714 (parte). Area 5 hectáreas 4.778 m2 79.

Ruta N.o 18. Tramo: Vergara-Treinta y Tres. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente N.o 4.325. Propiedad de Octacilio Ferreira Chaves. Padrón Nos. 718 y 926. Area 1 hectárea 9.851 m2 54

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub En.15-30096-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta N.o 1. Tramo: Kilómetro 72 a Rincón del Pino. Ubicación sexta sección judicial del Departamento de San José.

Expediente N.o 4.502. Propiedad de Benito Braggio Díaz. Padrón N.o 4.446 (parte). Area 3.161 m2 70 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30097-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública para la adquisición de un predio disponible para ocupación inmediata, con una superficie comprendida entre 1.200 y 1.500 metros cuadrados, ubicado en la zona delimitada por el Río de la Plata, la calle Maldonado, el Bulevar Artigas y la Avenida General Flores, destinado a emplazamiento de la sede de sus oficinas.

El INVE considerará, a la vez, ofertas de predios que considere convenientes, aun cuando no se encuentren comprendidos dentro de la zona citada.

El pago se efectuará al contado.

Los licitantes deberán depositar en la Tesorería de este Organismo, calle 25 de Mayo número 506, hasta el día 4 de Febrero, a las 9 horas, la suma de $ 1.000.00 (mil pesos), por concepto de garantía de mantenimiento de propuesta.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en la Sección Jurídica el día 5 de Febrero, a las 9 horas. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30048-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una máquina impresora, tipo "Offset", destinada a las Oficinas de este Organismo, según pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero próximo, a las 9 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuestas, se admitirá hasta el día 2 de Febrero de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30101-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8407 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche a 50 metros del Camino Carrasco los inmuebles siguientes:

Padrón: 157.654. Propietario: Luis A. Sichero. Superficie aproximada: 1.190 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. En.19-30145-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8408 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lancasteriana entre el Camino Máximo Tajes y la avenida Italia los inmuebles siguientes:

Padrón: 63.399 m|a. Propietario: Sucesión Andrés Mendizábal. Superficie aproximada: 2022,15 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 14 de Enero de 1953.
(Cta. corriente) 9|pub. En.19-30153-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.428 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a 1 trazado de la Avenida de 50 metros de ancho al Hipódromo de Maroñas, los inmuebles siguientes:

Padrón: 75.214. — Propietario: Eustaquio Rafael Sánchez. — Superficie aproximada: 355 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 9 de 1953. —
(Cuenta corriente) 8|pub. En.15-30085-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.427 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a 1 trazado de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 57.186. — Propietario: Compañía Primus del Uruguay S. A. — Superficie aproximada: 5.260 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Enero 9 de 1953. —
(Cuenta corriente) 8|pub. En.15-30087-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Dic.3-18465-v mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular individual número 3.048, Grupo C, Pozo F, del cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos, que tiene 90 días para interponer reclamo. — Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En.9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don PEDRO MURUZZI o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Intendencia a hacer valer sus derechos sobre el solar N.o 3, padrón N.o 755 de la manzana N.o 53 de la planta urbana de esta ciudad sito en la intersección de las calles Rincón y Misiones, bajo apercibimiento en caso omiso, de declarar caducada la adjudicación provisoria de dicho solar recuperando el Municipio la libre disposición del inmueble, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Diciembre 12 de 1952. Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cta corriente) 30|pub Dic.26-33438-v en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 26 de 1952
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33249-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 28 de 1952.
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33251-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR 20.000 Kgs. DE ALFALFA

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 20.000 kgs. de alfalfa de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. Valor $ 2.50.

Fecha de apertura, 23 de Enero de 1953 a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inv. y Contralor.

(Cta. corriente) 6|pub. En.18-30128-v.en.23.

ORDENANZA SOBRE CARNICERIAS Y TRANSPORTE DE CARNE, INSCRIPCION, PERMISO, TRANSFERENCIA Y TRASLADO

La Junta Departamental de Maldonado, en sesión de hoy

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la instalación de carnicerías en el Departamento de Maldonado sin la previa autorización de la Intendencia Municipal.

Art. 2.o Los interesados en instalar o trasladar carnicerías o puestos de venta de carnes o derivados, presentarán la solicitud ante la Intendencia Municipal o las Juntas Locales, con los sellados y timbres de ley y municipales respectivos, sin perjuicio de las reposiciones que correspondan.

Art. 3.o En la solicitud que habla el artículo anterior se harán constar los siguientes datos: A) Nombre, nacionalidad, edad, domicilio legal y serie y número de la Credencial Cívica del solicitante; B) Ubicación exacta del local; C) Número de patente de abastecedor, o de no serlo, nombre y número de la patente de quien lo abastece; D) Tres copias en papel apropiado del plano del local en que funciona la carnicería; E). Certificado de habilitación del edificio donde funcionará el comercio, expedido por la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal.

Art. 4.o De los planos establecidos en el inciso D), uno quedará en poder de la Dirección de Abasto, otro en la Junta Local y otro del propietario, al que deberá ajustarse estrictamente. Toda modificación que se introduzca en el local, deberá contar con la aprobación de la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Si el local reune las condiciones establecidas en la presente ordenanza y el edificio donde funcionará, cuenta con la aprobación de la Dirección de Arquitectura Municipal, la Intendencia expedirá un permiso que deberá ser colocado en un lugar bien visible del establecimiento y mantenido en buenas condiciones. Dicho permiso municipal será personal e intransferible y otorgado en carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6.o En los casos de transferencia (cambio, dueño o firma comercial) se dará cumplimiento dentro de los diez días de producida la misma a lo establecido en los artículos segundo y tercero, con excepción de la presentación de los planos

Art. 7.o La Intendencia Municipal previa autorización de la Junta Departamental podrá establecer radios prohibitivos de instalaciones de carnicerías, así como limitar el número de las existentes, cuando circunstancias especiales así lo determinen.

II

Locales y útiles

Artículo 8.o Dentro de los radios urbanos, suburbanos y núcleos de población del Departamento, las carnicerías o locales de depósitos de carne o de venta de productos derivados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Superficie mínima de 16m2 y una altura no menor de 4 metros; B) Abundante luz natural y artificial; C) Aberturas amplias y en número necesario para asegurar una perfecta aereación; D) Entrada con frente a la vía pública; E) Los pisos deberán estar colocados a mayor nivel que el de las calles y construídos en material impermeabilizado (portland o baldosas); F) Las paredes interiores estarán revestidas de un revoque impermeable lustrado hasta la altura de 2 metros y el resto del local deberá pintarse de azul; G) Las puertas y ventanas estarán protegidas con telas metálicas de malla fina, que evite la entrada de insectos y facilite la ventilación. La puerta de acceso para el público será de las llamadas de vaivén; H) El techo será de mampostería o metálico, dotado de cielo raso, y pintado de color azul.

Art. 9.o El mostrador tendrá la parte superior de mármol o baldosas blancas o revoque impermeable lustrado, en perfecto estado de conservación y estará colocado sobre soportes de hierro o sobre pilares de material revestido con baldosa blanca o revoque lustrado, de manera que por la parte inferior quede libre en toda su extensión.

Art. 10. El armazón, aparejo o ganchera para colgar la carne, será de hierro o de tirantes de hierro o de caños de hierro galvanizados, con ganchos del mismo material. Estará a una distancia de 0m80 de la pared, por lo menos, y a una altura tal para que las reses más grandes queden separadas del piso a una distancia no menor de 0m30.

Art. 11. Dentro del local de venta deberá instalarse una pileta de dimensiones apropiadas, para el lavado de las manos y de los instrumentos.

Art. 12. El picadero será de madera dura y mantenido en perfecto estado de limpieza.

Art. 13. Los locales de venta deberán tener una balanza que permita al público verificar la justeza del peso.

III

Higiene y conservación

Artículo 14. Los locales instalados dentro de los radios urbanos deberán poseer cámara frigorífica o en su defecto, equipo refrigerador con capacidad suficiente para una res vacuna como mínimo

Art. 15. Para envolver la carne en la carnicería o reparto se utilizará papel nuevo, en buenas condiciones, de color blanco, limpio y sin tinta.

Art. 16. Los locales de venta y depósito de carne deberán tener un recipiente de hierro galvanizado con tapa hermética, para el depósito de residuos y desperdicios. Estos deberán ser retirados diariamente.

Art. 17. Las piezas destinadas a viviendas del propietario o encargado, así como los gabinetes higiénicos, caballerizas, tambos y otros lugares insalubres, estarán completamente independientes del local de venta de carne.

Art. 18. Los dueños o encargados de los locales, deberán tomar todas las precauciones posibles para mantener los mismos, libres de animales que puedan perjudicar el buen estado de higienización de la carne, así como también tratar de evitar la producción de malos olores y el uso de veneno en el interior.

Art. 19. Los pisos, las paredes y el techo, deberán permanecer en perfecto estado de conservación e higiene y diariamente se practicarán con la mayor prolijidad, la limpieza del piso y demás útiles.

Art. 20. Las paredes, puertas y el techo, deben ser pintados una vez al año y toda vez que los Inspectores Municipales autorizados, lo juzguen necesario.

Art. 21. El personal que intervenga en la manipulación, venta o reparto de carne, usará traje o delantal (que baje desde el cuello) de color blanco y casquete del mismo color, en perfectado estado de aseo y no podrá fumar mientras realice ese trabajo.

IV

Carnet de salud

Artículo 22. El personal a que se refiere el artículo 21 de esta ordenanza, deberá poseer carnet de salud, el que será renovado anualmente.

Art. 23. Las personas que padezcan enfermedades de la piel o repugnantes a la vista, no podrán dedicarse a la manipulación, venta y reparto de carne.

V

Inspecciones

Artículo 24. Los propietarios o encargados de establecimientos de venta o depósito de carne, permitirán el libre acceso al comercio y sus dependencias a Inspectores Municipales debidamente autorizados, y acatarán las órdenes de éstos relativas al cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 25. Los Inspectores municipales procederán al decomiso y destrucción inmediata de las carnes y subproductos que se hallen en el local, en principio de putrefacción o contaminadas por moscas, ratas, etc., o que se encuentren en infracción, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

VI

Procedencia de la carne

Artículo 26 La carne que expendan los establecimientos a que se refiere la presente ordenanza, deberá proceder de los mataderos municipales del Departamento o establecimientos de faena, debidamente autorizados.

Art. 27. En la limpieza y manipuleo de la carne, los carniceros deberán mantener intacta la parte donde está el sello que acredite su procedencia y sanidad. Cuando vendan la región donde está aplicado el sello, sacarán la tela correspondiente, colocándola en un lugar visible del local, hasta tanto no se expenda todo el cuarto de la res que le corresponda.

VII

Venta de otros productos

Artículo 28. Cuando en las carnicerías se expendan otros productos alimenticios (frutas, verduras, etc.), éstos estarán perfectamente acondicionados y separados convenientemente de la carne.

Art. 29. Queda prohibido depositar en el local, aunque sea en forma transitoria, combustibles sólidos o líquidos, aves vivas, pájaros, etc.

Art. 30. Sólo se permitirá la venta de embutidos de carne o de subproductos de cerdo (jamones, tocino, etc.) y lechones, cuando éstos procedan de fábricas debidamente autorizadas por la Intendencia Municipal y contengan los sellos, fajas, envolturas o marchamos, con la inscripción oficial y el número del establecimiento de procedencia y se ajuste en todo a lo dispuesto en la ordenanza sobre faena de cerdos y elaboración de subproductos.

VIII

Transporte y reparto de la carne

A) Vehículos de transporte

Artículo 31. El transporte de carne y reses destinadas al consumo, desde los corrales de abasto o mataderos públicos o particulares, hasta los puestos de depósitos o venta, se realizará en vehículos que deberán reunir las condiciones siguientes: A) Serán cerrados totalmente de madera a excepción de la parte trasera que tendrá puertas o cortinas corredizas de lona aceitada que cubra completamente la abertura y serán mantenidas en perfecto estado de conservación e higiene; B) Interiormente hasta la altura de un metro, estarán forrados con chapa lisa de zinc o hierro galvanizado, con las junturas bien soldadas y el resto con aberturas tipo persiana hasta el techo, para su ventilación. Llevarán ganchos para colgar la carne, construídos en material inoxidable y ubicados a una altura no menor de noventa centímetros; C) El piso estará forrado en la misma forma, y en aquellos vehículos que permitan la circulación de una persona en su interior, el centro del piso tendrá como accesorio en forma de pasillo, una rejilla de madera; D) La parte interior de madera será pintada al aceite y de color blanco. Exteriormente serán pintados también al aceite, la mitad superior de color blanco y la inferior de color rojo. Las inscripciones se harán en el color blanco o rojo según su ubicación.

Art. 32. La carne deberá ir colgada en los ganchos de manera que no sobresalga del vehículo, ni toque el suelo, quedando prohibido el transporte de carne sobre el piso de los mismos.

Art. 33. Durante el transporte, la puerta o cortina traseras cerrarían completamente la abertura posterior.

Art. 34. Las menudencias, grasa, sebo, etc. y subproductos, podrán transportarse —perfectamente limpios— en ganchos separados de la carne o recipientes forrados de hierro galvanizado, a fin de que no tengan contacto con la carne.

Art. 35. Las patas y cabezas de los animales irán en el piso de los vehículos, quedando prohibido el transporte de cueros en los mismos.

Art. 36. Las personas encargadas de la carga y descarga de la carne, cuidarán de su aseo personal y deberán usar ropa, caperuza y casquete de color blanco, que cubran el cuerpo y la cabeza del cooperador evitando su contacto con la carne, los que serán mantenidos perfectamente limpios lavándolos todas las veces que fuera necesario.

Art. 37. Queda prohibida la permanencia o transporte de personas en la parte interior de los vehículos, así como fumar cuando se opera con la carne

Art. 38. Los vehículos serán lavados convenientemente todos los días en su interior y exterior.

Reparto a domicilio

Artículo 39. Para el reparto de carne o subproductos a domicilio, se utilizarán recipientes de zinc o hierro galvanizado o totalmente forrados en su interior con tapas que cierre herméticamente. Cuando se usen bicicletas o triciclos, llevarán recipientes en igual condiciones.

IX

Carnicerías modelo

Artículo 40. A partir de la promulgación de la presente ordenanza, no se permitirá la apertura de nuevas carnicerías que no sean modelo en la planta urbana de los balnearios de Punta del Este, San Rafael, Portezuelo, Punta Ballena y Piriápolis.

Art. 41. Se considerarán como modelo las carnicerías que además de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, reunan las siguientes características: A) Local amplio, bien ventilado, con buena luz, piso embaldosado, paredes revestidas hasta dos metros de baldosas impermeables de color blanco y el resto del local pintado de azul; B) Mostrador de mármol con sierra eléctrica; C) Cámara frigorífica, o en su defecto frigidaire con capacidad para tres reses vacunas; D) Instalación completa de agua corriente y cámara séptica; E) Por lo menos una habitación de desahogo contigua al local de expendio y servicios higiénicos completos, independientes de este último.

X

Penalidades

Artículo 42. A los diez días de publicada la presente ordenanza, los propietarios de carnicerías, puestos de venta o depósitos de carne, quedan obligados a hacerlos inscribir en la Dirección de Abasto Municipal, por intermedio de las Juntas Locales. La omisión de este requisito será penada con una multa de $ 10.00 (diez pesos).

Art. 43. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 22 y 23, serán penados con multas de diez (diez pesos) y a los artículos 25 y 32 con $ 20.00 (veinte pesos).

Art. 44. Cuando se constate en los establecimientos a que se refiere esta ordenanza la existencia de carnes que no procedan de los mataderos municipales o establecimientos de faena debidamente autorizados y sin sello de Inspección Sanitarias, se procederá a su decomiso total y a la aplicación de $ 50.00 (cincuenta pesos) de multa por res o parte de res, sin perjuicio de las multas establecidas en el Código Rural en cuanto a los derechos de abasto La reincidencia sería penada con diez pesos ($ 10.00) y la clausura temporaria del establecimiento.

Art. 45. Las demás infracciones a la presente ordenanza serán penadas con multa de pesos 5.00 (cinco pesos) a $ 15.00 (quince pesos) según su gravedad, duplicándose la multa en casos de reincidencia. Si esta se repitiera la

Intendencia Municipal podrá establecer la clausura temporaria del local.

Art. 46. La presente ordenanza entrará en vigencia a los diez días de su publicación.

Art. 47. Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 9 días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. — Celestino Iriondo Garino, Presidente. — Tomás Casella, Secretario. — Maldonado, Mayo 26 de 1952. — Visto: Cúmplase la resolución de la Honorable Junta Departamental de fecha 9 de Mayo del corriente, que luce a fojas dos vta. del presente expediente, apruébase la ordenanza con las modificaciones a que se refiere el informe de la Comisión de Legislación, publíquese en "Diario Oficial" y periódicos "La Democracia" y "Orientación", por el término legal y pase a la Dirección de Contaduría Municipal, a los efectos de la impresión de ejemplares, siga a la Dirección de Abasto y archívese. — Ernesto F. Paravís, Intendente. — Alvaro Guerra, Encargado de Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.17-30132-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de los puentes sobre el arroyo "Avestruz Grande" (Paso de Sosa) y sobre el "Avestruz Chico" (Paso Manuel Felipe Lago), de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal previo pago de la suma de $ 25.00 (veinticinco pesos). — Los interesados deberán munirse, además, de los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras públicas y pliegos de condiciones generales para la construcción de puentes y carreteras de la Dirección de Vialidad. — Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley por cada una de las obras licitadas o por las dos en conjunto, antes del día 7 de Febrero de 1953, a la hora 10, que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, 7 de Enero de 1953. — Doctor Valentín Cossio, Intendente. — Julio César Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.20-30161-v.en.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: trimonio proyectado, lo denuncien por

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el maescrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 20 de 1953

9.a Sección

HERMENEGILDO RECOBA, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Tomás Berreta s|n. y ELIDA ZULMA VILLAGRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Berreta número 4555.

16.a Sección

OSCAR RIGES MOREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4614 e IRMA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4614.

SIMON OSIROFF, 30 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Carlos Tellier 4385 y ELISA DORA KOHN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4385.

ALBERTO NADER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4425 y TRINIDAD CABRERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4425.

JOSE ESTELA CABALLERO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o, 15 y MARIA ANGELA SALAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o, 15.

17.a Sección

HUMBERTO ANDRES DORREGO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 5021 y HAYDEE FRANCISCA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 46.

18.a Sección

JACOBO ROBERTO LUTZ, 41 años, soltero, técnico mecánico, suizo, domiciliado Guayaquí 3024 Apto. 4 y SARA SOFIA COSTA FERNANDEZ, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guayaquí 3024.

LUIS OLIVIO GONZALEZ VILLARREAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1268 y BRENDA GONZALEZ FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1272.

20.a Sección

JUAN CARLOS MARIA PANZL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 319, e INES LANKO, 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Pilar Costa 291.

24.a Sección

CARLOS MISA RODRIGUEZ, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Rivera 2909 y NORMA GLADYS MELIA VALLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1525 apto. 3.

$2.00 P|p. v.en.22.

Montevideo, Enero 19 de 1953

3.a Sección

OSWALDO GOMEZ, 35 años, soltero, empleado, brasileño (ciudadano legal uruguayo), domiciliado Colón 1393 y ALBA BACCINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1383.

ALBERTO BEHRENS MUÑOZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1371 y MARTA GILIO TADDEI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1371.

5.a Sección

CARLOS BERNABE BROTONS, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Santiago de Chile 1043 y GIOCONDA ROSA PICCININNO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1043.

ALBERTO JOSE IRIBARREN, 48 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Yaguarón 1195 y MARGARITA FILLERIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1206.

ROMULO ANTONIO CARLOS CHIODI, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Durazno 1128 y SABINA ELIDA MEDIALDEA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1128.

8.a Sección

JOSE ROLANDO, 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Guatemala 1269 y DORILA SOSA, 40 años, soltera, maestra industrial, oriental, domiciliada Guatemala 1268.

10.a Sección

CATALINO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Larravide 2696 y ROSA NAIR IBAÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2696.

ERNESTO WERNER QUINCKE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Puntas de Santiago 1604 y ESTHER OFELIA ARECO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Santiago 1604.

11.a Sección

TOMAS RANZ, 26 años, soltero, mecánico electricista, español, domiciliado Smidel 3220 y CARMEN JOAQUINA PINTO, 26 años, soltera, francesa, domiciliada Smidel 3220.

PEDRO ARNOLDO PERDOMO, 18 años, soltero, lechero, oriental, domiciliado Cellar 3080 y NATURA CALLORDA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3080.

ROBERTO BIELLI, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Vera 2915 y ZULMA COLLAZO, 22 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Vera 2815.

ROBERTO DIAMANTE DEBER, 24 años, soltero, taquígrafo, oriental, domiciliado Clla. Grande 3071 y OLGA AMELIA LORIENTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande 3071.

REINALDO NELSON ESTEFAN, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Génova 41 y BLANCA LUISA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4512.

ROBERTO JAIME DELGADO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Perseverano s|n. y JUANA ANTONIA JOSEFINA ARDENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2600.

CARLOS POZZI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tolon 5579 e HILDA LARZABAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tolon 5579.

MANDRIL JUAREZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3161 y MARGOT FOCCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 2573.

MANUEL RUBEN PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5484 y MARIA ROSA ROTTA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5484.

ENRIQUE ARTEMIO GOMEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zurich 3425 y LORENZA NELIDA NEGRIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan T. Núñez 4618.

JULIAN TEJERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Béjar 2816, apartamiento 3 y LILI URUGUAYA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2816, apartamiento 3.

DINO GUILLERMO DI LANDRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 4120 y ALBA ESTHER REGALADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4120.

JOSE RADAMES PIÑEIRO, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Saint Bois 4781 y RENEE FRANCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4781.

ANTONIO GONZALEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida "B" 3215 y ANGELA CONDE, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida "B" 3215.

ALFREDO MARIO PEDREIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 2959 y PAULA RAMOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 4773.

13.a Sección

HUGO RAMON MIR, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 4128 y YOLANDA MAIDANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2151.

OSCAR DUILIO FRIGIO GARICOITS, 24 años, soltero empleado oriental, domiciliado Turquía 3737 y BEATRIZ EUGENIA DUBUIS DESANTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 141.

14.a Sección

FERNANDO NAVARRETE, 28 años, soltero, empleado, argentino, ciudadano legal, domiciliado Abayubá 2678 y JUANA ERNESTINA MONTERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2678.

JALIN DIAZ TAJES, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Gómez 841 e IRENE CLARA NIEVES, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Fco. Gómez 841.

JULIO CESAR DELGADO BATISTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 938 y ELISIA TERESA PULLEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 938.

19.a Sección

RUBEN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2096 y GLADYS FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2078.

ALFREDO DECILLIS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2052 apto. 2 y SUSANA ALIDA LAMONACA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2052 apto. 11.

20.a Sección

EDILBERTO MENENDEZ, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4509 e YDIS GLADYS MENENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4152.

24.a Sección

WASHINGTON MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1988 y OFELIA RANCEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1654.

MARINO MERLINO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 4 de Julio 3375 y BEATRIZ IGLESIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1795.

RODOLFO PALLEIRO IURNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3127 y GLADYS MIGUES AMESTOY, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Duilio 1505.

OSCAR CABRERA, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ellauri 1275 y MARIA INES CAPELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3086.

$2.00 P|p. v.en.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DOMINGO LENA CAFERATTA y

MARIA MAUREVECIGLIA GAMBERONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de bienes de la sociedad conyugal existente entre Domingo Lena Caferatta y María Maureveciglia Gamberoni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.8-78-v.en.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIDA RAQUEL AGUSTONI VECOLI, pues donde dice "Agustini", debe decir "Agustoni" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. En.10-217-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "OLGA CANTISANI contra WERTHER RAURICH. Divorcio por causal". (L.o 47 F.o 231), se cita llama y emplaza a don Werther Raurich, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Montevideo Diciembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Dic.24-19791-v.en.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — ALEJANDRO TYDEO FLAIN MALVASIO, domiciliado en Mercedes 1175, apartamento 7, iniciando información para procurador, propone a Angel Arrigoni y a Plinio Cabral, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres, y se expida oportunamente testimonio. — Otrosí pido: Que a efecto de la publicación de los edictos se habilite la feria mayor. — Alejandro Flain Malvasio. — Y a los efectos legales, haciendo saber que se habilitó la Feria Mayor se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. En.14-428-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a GILBERTO y ALVISE FORTI y a don HECTOR LUIS BRENTA, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado ante este Juzgado don Dante Porro, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Dic.24-19790-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE ROLANDO PICERNO y AMANDA J. ZUNINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Rolando Picerno y Amanda J. Zunino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. En.8-79-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELICA YOLANDA DUHART DE MARTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.14-430-v.en.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ Y otros. Prescripción. (L.o 42, F.o 242)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Escorihuela, como cesionario de los derechos de los sucesores de don Rufino T. Domínguez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las sobras de áreas compuestas según títulos de 134 metros, 28 decímetros 02 centímetros y 63 milímetros cuadrados y según planos de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados y que se encuentran contenidos dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación.

Descripción de las fracciones: A) Dos solares de terreno unidos, situados en "Los Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno 10 metros y 74 centímetros de frente por 47 metros y 80 centímetros de fondo, lindando por su frente, al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle), por el fondo al Sur con don Francisco Bravo; al Este con don Manuel Chueco y por el Oeste con don Benito Podestá, con un área total de 1.026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. B) una fracción de terreno en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí (antes Garibaldi), 25 metros 70 centímetros de frente al Sudeste a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), 39 metros 30 centímetros al Nordoeste confinando con el Banco Constructor Oriental y 58 metros 75 centímetros al Nordeste, lindero con varios propietarios, con un área total de 1.994 metros y 73 decímetros cuadrados. C) Una fracción de terreno en el mismo lugar compuesta de 151 metros y 12 centímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con don Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y el Norte con don Antonio Urta. D) Una fracción de terreno con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a la calle Gabriel Antonio Pereira, por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino T. Domínguez; por el Este con la calle 26 de Marzo (antes José Gervasio Artigas, antes del Puente) y por el Oeste con el mismo don Rufino T. Domínguez, con un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.005 de 29 de Setiembre del mismo año; el del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175489, 175488, 166078, 175480 y 30491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Juan Persegaro, Banco Constructor Oriental, Antonio Urta, Angel Ruggiero, Pascual o Pascale Maio, Luis Moreno Riveiro, Enrique M. Lages, Alberto Esteban Bacigalur Risso, Agustín Giglio, María Luisa Domínguez Gómez de Fraga, Ramón Hurtado, Enrique Sayagués Laso, Pablo Bonavia Ferrando, Enrique Neumark o sus sucesores a cualquier título, por su carácter de anteriores propietarios y de sucesores en la propiedad de dichas fracciones; a Francisco Bravo, Manuel Chueco, Benito Podestá, Juan Rossi, Cayetano Bloise, Marcelino Hounie, o sus sucesores a cualquier título en su carácter de linderos de las fracciones de que se trata y en general se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto o título sobre las sobras de áreas descriptas o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier concepto. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones
$360.00 30|pub. En.15-454-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARIA BALDOMIR DE MONCAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.14-432-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FERRARONE o ANGELA FERRARONE DE UBERTO, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-433-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO FAUSTINO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. En.14-431-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A. COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de su emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.18-19452-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TELECHEA BELOQUI o MIGUEL TELECHEA o TELLECHEA BELOQUI o BELOQUE o VELOQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.14-429-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DECIA o DESCIA DE GARBARINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-248-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TARRIO NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-234-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de BLANCA MAUTONE SUSAETA o BLANCA NIEVES o BLANCA DORTA o BLANCA PORTA debe agregarse: "Nació el 17 de Marzo de 1939", dato que fué omitido. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub En.3-20121-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "MALTACH DE KALIL CARMEN Sucesión. L.o 49 F.o 147" se cita, llama y emplaza a José Caram Kalil, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo Diciembre 30 de 1952 — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub En.7-[illegible]-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "CRICCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS LUISA. Sucesión. L.o 49, F.o 378", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luisa Criscio o Crisio o Cricio o Cris, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. En.8-00112-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: FACAL FRANCISCO contra CONCEPCION AÑON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha cinco del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Facal y Concepción Añón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. En.9-163-v.en.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BACARDAZ JUAN PEDRO contra EUSEBIA RODRIGUEZ DE BACARDAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Pedro Bacardaz y Eusebia Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub. Dic.29-19926-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARRO o JESUS BARRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Dic.30-19967-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ERRAMOUNDEGUY DE URRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. En.15-485-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "JOSE MANUEL RUIBAL GARCIA y MARIA CARMEN FIGUEIRA", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. En.15-484-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO JORGE ANDRES o GEORGES VIGNAT DE GUEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. En.12-341-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ INSUA o JOSEFA SUAREZ DE BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. En.8-00128-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 17 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS CANTO MARTINEZ y CLEMENTINA MENDEZ PEREIRA a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. En.3-20122-v.en.27.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JOSE PRADO AZCARATE y BLANCA o BLANCA GUADALUPE ALVAREZ CUINAT DE PRADO Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de José Prado Azcárate y Blanca Guadalupe Alvarez Cuinat, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. En.8-00126-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 17 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "VICENTE SILVA CAMPOS y SEVERA APOLONIA GALLEGO ALVAREZ", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. En.3-20145-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVATO FLORENCIO GARCIA YBARLUCEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. En.19-577-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESMORIS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. En.15-475-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERREÑO DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. En.12-155-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUIG MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. En.12-271-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA PUIG MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. En.12-272-v.en.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BADO AUGUSTO CESAR y MARIA ELENA LANG DE BADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Augusto César Bado y María Elena Lang de Bado, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub. En.3-20146-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ REINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. En.9-156-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a França, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA BRUGGEMANN o ESTEVANA GUILLERMINA LIESACK DE BRUGGEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub. En.9-157-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA RAPAPORT DE GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. En.5-10-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTOR LANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), habilitándose la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.20-12569-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARCELINO o JULIO M. IGLESIAS o IGLESIAS CASTIÑEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. En.10-241-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **DAMIAN BAUZA o BAUZA TROBAT**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.10-122-v.en.21.

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JUANA SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRA DE CANEPA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. En.10-240-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RAMON PACHECO** citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-207-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don **MANUEL CANEDO GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6 o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En 10-206-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **GUILLERMO RODRIGUEZ GUERRERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. En.10-249-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JAIME ANTONIO JOHNSON o JHONSON CAMPS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10'pub. En.19-607-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAFAEL MARIA DE VIDA NOGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 13 de Enero de 1953 — C. Ponce de León A y Lara. Actuario Adjunto

$12.00 10'pub En.16-531-v.en.27

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don **TEODORO BRUGGER** y don **FERNANDO L. DENIS** en representación de la 'Sociedad Anónima Fabril Uruguaya", iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57 528. que según plano de Octubre de 1952. del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.192, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 976 metros. que se deslindan así: 15 metros 49 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, cuya puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el número 3592, entre la calle Joaquín Diego Pereyra y Avenida Buschental, distando el punto medio de dicho frente, 136 metros de la esquina formada con la Avenida Buschental; 70 metros 45 centímetros al Sudeste, con S. A. Fabril Uruguaya, inmueble empadronado con el número 57.527; por el Norte, el eje del arroyo Quita Calzones, por medio con terreno ocupado por S A. Fabril Uruguaya, que separa de otra propiedad de la misma, empadronada con el número 123.498; y 62 metros 68 centímetros al Nordeste, con la sucesión de Agueda Brufao de Silveira, inmueble empadronado con el número 183.934. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a Marceliano Izquierdo y sus sucesores o causahabientes por cualquier título; a Osorio Silveira, Agueda Brufao de Silveira y sus sucesores o causahabientes universales o particulares; a Roberto Augusto Ferber y sus sucesores o causahabientes universales o particulares y a Vicente o Pablo Vicente Cremanti y sus sucesores o causahabientes universales o particulares, para que se presenten a deducir en forma dichos derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub. En.16-494-v.feb 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDUARDO EUGENIO MAGNANO o EDUARDO EUGENIO MAGNANO BERNINZONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. En.15-474-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELISEO CAMPANELA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub En.10-252-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIO JESUS CASAL** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10'pub En 10-253-v en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROBERTO ANTONIO FERRI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub En.12-300-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCA BERNARDONI DE CASTIGLIONI** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10 pub En.10-261-v en 21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TELMO RABELLINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-343-v.en.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: **"WALTER ARISTIDES MAGLIONE y AMANDA L. COURTOISIE Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 512"** se hace saber que con fecha 27 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Walter Arístides Maglione y Amanda Leonor Courtoisie. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. En.9-147-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HORACIO u HORACIO DANDOLO CAROLA GRASSO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-345-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LINA o LINA CATALINA MAGDALENA STURLA o ESTURLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub En.14-424-v.en.24.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril de 1951, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en los autos: **"ABRAHAM MASKILL Rehabilitación. L.o 34, F.o 95"**, se declaró rehabilitado al referido comerciante señor Abraham Maskill. — Y a sus efectos se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor para las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. En.12-280-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBERTO DIAS PIEGAS o ALBERTO PIEGAS DIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12 00 10|pub En.10-243-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado **AURORA MOREIRA DE GARCIA**, iniciando juicio de prescripción trentañal del bien inmueble padrón 72.588, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo en la calle Apóstoles s|n. con un frente de metros 5.15 sobre dicha calle al Sudeste. metros 42.95 de fondo lindando al Noreste con el padrón 59.165; metros 5.15 al Noroeste lindando con el padrón 72 556. y metros 42.95 al Sudoeste lindando con los padrones 72.556 y 72.559: con un área de metros cuadrados 221.19 A sus efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, y en especial a los propietarios de los padrones linderos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y se hace constar que a pedido de parte se ha habilitado la feria de Enero de 1953 dentro del término del emplazamiento — Rafael Addiego Bruno, Actuario

$95 00 30 pub En-3-20118-v.feb.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don **JOSE YARRUZ**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Charruch como

apellido suyo y de su padre, debe decir Yarrue; donde figura su nombre como Juan José, debe figurar como José. — A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado para ello, la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 15|pub. En.19-572-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIBA o ATALIVA CORDEIRO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. En.17-550-v.en.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO URBANO FLORENCIO FERNANDEZ o GREGORIO URBANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita a sus efectos, la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. En.13-368-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN DE LA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita a sus efectos, la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. En.13-369-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. En.12-266-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA MASCIA o MACIA o MACIAS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. En.12-267-v.en.22.

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en autos: "ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ MARGARITA y PABLO GONZALEZ. Sus sucesores. Cesación de condominio. Segunda copia de escritura". (Lo. 39, Fo. 420, N.o 1037), se emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en la ciudad de Minas, el 3 de Marzo de 1911, autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, por la cual don Pablo Gonzáles, de estado casado con doña Margarita Acosta de Gonzáles, adquirió en común y pro-indiviso, en partes iguales con Bartolo Spósito; de don Jacinto L. Soria, una fracción de campo ubicada en San Gabriel, Departamento de Florida, segunda sección, padrón N.o 1051, compuesta de una superficie de 33 hectáreas 2046 metros cuadrados 45 decímetros lindando: Al Norte, con Casildo Soria, Jacinto L. Soria y Casiano Robaina; al Sud, calle divisoria con Carlos Pittamiglio; al Este, Jacinto L. Soria; y al Oeste, Casildo Soria. La primera copia expedida para el condómino Pablo Gonzáles, fué inscripta en Minas, con el N.o 212 al Fo. 85 el 11 de Marzo de 1911. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Enero de 1953. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$40.00 10|pub. En.12-268-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. En.19-583-v.en.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. En.16-527-v.en.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AYPHASSORHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. En.16-528-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIA BOTTI DE LUCAS, SUDERMAN LUCAS BOTTI y RUBEN LUCAS BOTTI Prescripción adquisitiva" (Lo. 25, Fo. 739), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Fernández, sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Terreno situado en la manzana número 131 de la primera sección de Cerro Largo, con una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros, que lindan: por el Norte, sucesión Acosta; Sur, calle Uruguay; Este Ibrahima Díaz y Jacinto Sáez y, Oeste, calle Paysandú, según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto con el número 149 en la Oficina D. de Catastro el 19 de Diciembre de 1938 (padrón número 1805), para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 30|pub. Dic.17-19397-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARIA FELIX DE LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.17-551-v.en.28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL JUAN MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.17-552-v.en.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FLORIN, ALEJANDRO y MATILDE PERRACHON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 1.o del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Alejandro Florín-Matilde Perrachón, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés a estar a derecho en dichos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 15 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$43.00 20|pub. Dic.30-19982-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANA LARRECHEA DE ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.13-379-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE QUINTINO HARSICH MENDEZ o JORGE QUINTINO ARSICH MENDEZ o JUAN JORGE HARSICH MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.13-366v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.12-334-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DALAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-201-v.en.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BRIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-202-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMITILA MAYADOTE DE CASABALLE o DOMITILA MALLADOTE DE CASABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 5 de Enero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.17-545-v.en.28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROBERTA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 30 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.17-546-v.en.28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.17-544-v.en.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA PION DE GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.14-397-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos si no comparecieran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 10 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 30|pub. En.14-400-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ABDONA BARRAGAN DE FRANCO y DOMINGO o DOMINGO GUZMAN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 27 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.14-398-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO LOACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la publicación de este edicto se declaró habilitada la feria judicial. — Durazno, Diciembre 31 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.14-399-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BEYA DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-521-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ECHEGUIA XIBILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. En.13-372-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ECHEGUIA DE FERRER y ENRIQUE FERRER HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$16.00 10|pub. En.13-371-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO RODRIGUEZ, de FRANCISCO o CEFERINO FRANCISCO TIERNO y de JOSE LIBRADO TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los coherederos: Julián Valentín Rodríguez Sánchez, Jacinta Marcela o Micaela Rodríguez Sánchez, Josefa Damiana Mesón, Clara María Mesón, Elisa Cecilia Mesón, Elida Juana Mesón, Carlos Mesón, Segundo René Mesón, Héctor Juan Rodríguez Varela, Raquel Alicia Rodríguez Varela, Hugo René Rodríguez Varela y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y Julián Nicolás Rodríguez Biña, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$84.00 30|pub. Dic.22-19645-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.16-505-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR FRANCISCO GOVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-506-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO ERNAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.16-507-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ LYNCH MARY ELLEN c. JUAN DE DIOS GONZALEZ. Divorcio unilateral. L.o 28, F.o 310", se cita a todos los que se consideren con derechos, en, o a los bienes de la extinguida sociedad conyugal, formada por los nombrados y disuelta por divorcio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en dichos autos. — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-296-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o JUSTINA MARIA ESTER GIMENEZ o JIMENEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-288-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MORALES o CARLOS MORALES MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-290-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-289-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SENAR DE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1952. — Artaldo R. Montes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-292-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA JUANA GALLO DE POSSE o PO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.12-291-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEVERIANO SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-293-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARQUEZ DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.12-285-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO BENTOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-286-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO MEIRIÑHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-281-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GARMENDIA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 18 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-282-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALONSO LUSSICH, ADOLFO y GOLDARACENA, ALINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 7, Fo. 423), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Adolfo Alonso Lussich y Alina Goldaracena, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hiciere (artículo 7,o); habilitándose el feriado judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$38.00 20|pub. En.9-135-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO CLAVERIE MENDOZA o

CLAVERI o JULIO CESAR CLAVERI y ROSA RIOS DE CLAVERI o CLAVERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1953, a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. En.12-265-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Rosario Dorrego de Gutiérrez contra ALFONSO GUTIERREZ Divorcio por causal" (L.o 20, F.o 259, N.o 548), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado Alfonso Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Fué habilitada la Feria Judicial de Enero de 1953, a los efectos del emplazamiento y publicaciones -- Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub En.2-20054-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO MEDINA o PABLO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1953 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1952 — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. En.14-401-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RAMONA RAMIREZ DE CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Habiendo sido habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1952 — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-208-v.en.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CORDATTI DE DAMASCO, DOMINGO DAMASCO y ROQUE DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de las publicaciones se habilita el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. En.10-209-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVA ROSA BARINDELLI DE GORGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-211-v.en.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ZABALETA o ZAVALETA DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub En.10-212-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ o BENITO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 22 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$12.00 10|pub. En.10-197-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEON ISIDRO TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano
$12.00 10|pub. En.13-376-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRA ARDASQUI o ARDAZQUI DE ERASO, LAZARO ERASO o ERAZO y JUANA o TOMASA JUANA ERASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$16.00 10|pub. En.13-377-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "MANUEL ERASMO GONZALEZ y JULIANA BARRIOS DE GONZALEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan Domingo Elizalde, Elías Angel Elizalde, María Elizalde de Bazzano, Josefa Elizalde, Grasiano Elizalde y Josefa Demicheli de Elizalde, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir. Una fracción de terreno solar, con el edificio, construcciones, pavimento, medianería y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón número 1.672 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951, en cuyo plano se halla designada con la letra G, se compone de una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros tres mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando. Por el Sudoeste, 12 metros 15 centímetros calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 15 centímetros, predio de Próspero J. Pimienta; por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, predio de Birriel Hermanos y por el Sudeste, en igual extensión, predio de Santiago Pradere, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub. Dic.23-19703-v.en.29.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en los autos: BIRRIEL HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Jesús M Balboa y Luisa Graña de Balboa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón 1.673 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 26 de Diciembre de 1951, en cuyo plano se halla señalada con la letra B, se compone de una superficie total de doscientos sesenta y dos metros siete mil cuatrocientos sesenta y tres decímetros y linda: Por el Sudoeste, 11 metros 95 centímetros, calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 10 centímetros predios de Próspero J. Pimienta y Angel L. Balboa; por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, con predio de la sucesión Ambrosio Arrarte y por el Sudeste, en igual extensión con predio de Manuel E. González. para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha. Diciembre 17 de 1952 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto
$144.00 30|pub. Dic.24-19755-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto 26 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 30|pub. En.15-447-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOFRIDES ACEVEDO DE GALLIZZI o LEOFREDA o LEOFRIDA DE ACEVEDO DE GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 27 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$16.00 10|pub. En.15-446-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CHAPUIS DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. En.12-340-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFONSO, ASUNCION ALFONSO y LUISA VERON DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. En.19-579-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial. — Salto, 31 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. En.19-571-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AQUILES AMBROSONI o P. AQUILES o PEDRO GUIDO AQUILES AMBROSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 19 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. En.15-445-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE o JOSE RAMON TORTEROLO o TORTEROLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.20-629-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BRITOS o JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.15-457-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CARDONA DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.15-460-v.en.26.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "RICARDO GONZALEZ Prescripción L.o 13, F.o 131" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Una fracción de terreno y sus mejoras, parte del solar número 3 de la manzana 23 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana 196, 1.a sección judicial, empadronado con el número 3.066, antes 3.550, con una área de 559 metros con 60 decímetros cuadrados que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el número 322, el día 21 del mismo mes y año que se deslinda así: Metros 26.80 de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres entre Mariscal Foch y Río Branco, metros 20.87 al Norte por donde confina con la propiedad de don Atilio Panero, metros 27.06 al Oeste por donde linda con las propiedades de Luis Diana y Ricardo González y metros 20.70 al Sur lindando con la propiedad de Salomón Cora, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. En.7-53-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOUZAN DE ODRIOZOLA o MARIA LOUZAN ANGUEIRA DE ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.10-255-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FERROU o FELIX PABLO FERROU o FELIX PABLO FERROU MESTRI o MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.10-256-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PEREZ HERNANDEZ o ELOY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.10-257-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN CABRERA BRITOS o FEDERICO QUINTIN o QUINTIN o FEDERICO CABRERA o CABRERA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.15-459-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CURBELO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 13 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. En.10-259-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 27 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.10-258-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión L.o 13 F.o 82", se cita y emplaza por el término de noventa días a Humtar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor — San José, Diciembre 23 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$48.00 30|pub. Dic.30-19992-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NERI TEODORO MARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.10-260-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EDUARDO VICTOR HAEDO y ROSA GARRAMON DE HAEDO. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. L.o 28, F.o 376", se hace saber: Que por resolución de fecha 23 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los esposos don Eduardo Víctor Haedo y doña Rosa Garramón de Haedo; y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o, ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 29 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. En.5-00023-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1952. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.17-538-v.en.28.

Segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DUSOLINA DELBONO DE BELOQUI, RUMILDA DUARTE DE BELOQUI y otros, solicitando se les expidan segunda copia de la siguiente: "Escritura de esta ciudad, el 12 de Setiembre de 1893, autorizó el escribano Franco Sagarra, por la cual la Junta Económico Administrativa del Departamento reconoció a favor de Antonio Crespo, la propiedad y posesión de los terrenos de chacra situados en la 6.a sección judicial del Departamento, señalados con los números 11, 31, 32, 47 48, 49, 113, 112, 116 y 117, que se componen en conjunto de una superficie de 273 hectáreas, 77 áreas, 90 centiáreas y 6 decímetros, que se deslinda así: Al Noreste, J. González, Emilio Grassi, Andrés Grassi, Eustaquia y Matías Pereira; al Sureste, José Botero; al Suroeste, María Sander, hermanos Machado Olivera, Domingo Borda, Bento Mora y Valentín Barrios y al Noroeste, Centurión R.; citándose a todas las personas que tuvieren interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. En.17-539-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.15-464-v.en.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. en autos "LORIVAL DO CANTO. Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Claro Motta (hijo) Eusebio Motta Juan Borda y Santiago Lasa, sus sucesores, herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir los mismos sobre el siguiente bien "Una fracción de campo, situada en Cuchilla de Yaguary séptima sección judicial del Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Zoé Tarcco de Diciembre de 1941, inscripto con el número 18 en la Oficina local de Catastro, de ciento noventa y dos hectáreas siete mil doscientos veinte y un metros, lindando Al Norte, camino interdepartamental Rivera-Tacuarembó, que separa de Ramón do Canto y de Manuel F Rosa; al Sur, sucesión Damián Antúnez: al Este, Daniel y Elbio Zaballa; y al Oeste, Octavio Peixoto y Oscar Tabares, padrón 1.508" Y a los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Mayor — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.

$84.00 30|pub. Dic.24-19758-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA BENITEZ o BENITES, EVARISTO OSCAR u OSCAR EVARISTO u OSCAR BENITEZ o BENITES, SAUL o SAUL ANTONIO o ANTONIO SAUL o SAUL ALBERTO BENITEZ o BENITES y PILAR ARISMENDI DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 13 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Escribano Actuario.

$16.00 10|pub. En.20-632-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos "VIERA MARIA ELENA con ERNESTO CHAVES. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges María Elena Viera y Ernesto Chaves y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ello para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$32.00 20|pub. En.9-133-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de FRANCISCO JAVIER CABRERA con AMABELIA FERNANDEZ, donde dice "Gavier" debe decir Francisco Javier; 2.o) En la de nacimiento de Amabelia Cabrera, donde dice "Gavier" debe decir Francisco Javier; 3.o) En las de nacimiento de Edelina, Dermilia, Alvaro Javier, Edelma Natalia, Otermín, Cleta, Esmir y Dora Lina Cabrera, donde indica al padre con el nombre de Javier, debe decir Francisco Javier. — Se ha habilitado la próxima feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 15|pub. En.3-20132-v.en.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIA LOYARTE DE GUTIERREZ, en el sentido de que aparece como Mauricio y del sexo masculino, cuando en realidad es Mauricia y del sexo femenino. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. En.8-[illegible]

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO
Por ejecución de hipoteca valiosa propiedad de renta, calle Sgo de Chile N.o 1213

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que por ejecución de hipoteca, sigue José Pérez y Pérez con SANTIAGO RILLA (Lo 47, Fo. 262), se hace saber que el 29 de Enero de 1953, a las 18 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero, señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, padrón 9123, con un área de 186 metros 39 decímetros, así descriptos: 10 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Santiago de Chile, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1213; 17 metros 10 centímetros al Sur, con los padrones 9124 y 9125; 10 metros 90 centímetros al Oeste con parte del padrón 9126; y 17 metros 10 centímetros al Norte con el padrón 9122.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escritura y certificados, serán por cuenta del comprador, quién además pagará la comisión del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la carpeta del Banco Hipotecario: Hipoteca Urbana N.o 208. Serie "B". Pta. 92.339, y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. 4.o) Se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación de este edicto y para la realización de la diligencia. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: Rincón 479
$72.00 15|pub. En.12-346-v.en.28.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Scaglioni Carlos e hijo rematarán de acuerdo al siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Banco El Hogar Uruguayo c| Adolfo Manfré Conti" (Lo. 47 Fo. 267), se hace saber, que el día doce de Febrero de 1953, a las 17 y 30 y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 18a sección judicial de Montevideo, padrón No. 106.736 y señalado con el No. 29 en el plano del Agrimensor Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Enero de 1922, compuesto de una superficie de 361 metros 62 decímetros con 11 metros de frente al Sur Oeste a la calle Itauri; 29 metros 45 centímetros al Noroeste con el solar 30; 12 metros 96 centímetros al norte con el solar 3; y 36 metros 30 centímetros al Sureste con el solar 28.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; el remate deberá continuar en caso de que dicho postor se negare a hacer consignación alguna, por lo menos la correspondiente que se decrete; 2o.) Serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, así como también lo que la propiedad a vender, pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; 4o.) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes, calle 25 de Mayo, primer piso. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones.
Informes: Sarandí No. 456, teléfono 8 13 84.
$78.00 15|pub. En.7-50-v.en.28.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno, dictados en los autos caratulados: RICARDO LARRAYA BUSSO y otro contra QUITU MENCO S. A. — Ejecución de hipoteca, Lo. 48, Fo. 30, se hace saber que el día 5 de Febrero a las 11 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calles Rincón y Misiones, por el señor Martillero Luis Alberto Villar, y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial por separado y en dos lotes al mejor postor, de los siguientes bines ubicados en la 6a. sección judicial del Departamento de San José que constituyen parte de lo que se conoce con la denominación de Isla del Francés con todas las mejoras actuales y las que en el futuro se incorporan, comprendiendo el primer remate: A) Seis fracciones de campo empadronadas en mayor área con el número 7862, que según plano del Agrimensor Pe[illegible] de Enero y Febrero de 1951, llevan [illegible] 295, 293, 291, 124 y 292 en la [illegible] Dirección de Catastro de San José, y se componen respectivamente de las siguiente superficies: 21 Há. 7584 metros; 15 Há. 5480 metros; 9 Há. 4335 metros 70 decímetros; 4 Há 53 metros 95 decímetros; 11 Há. 2308 metros; y 12 Há. 4852 metros; Se hace constar que no son objeto de ejecución por no comprenderlos el gravamen hipotecario los siguientes solares: de la manzana No. 9 el No 6; de la manzana No 15 los No. 2 y 3; de la manzana No 16 los números 1, 2, 3, 4, y 5; de la manzana No. 26 los números 1 y 2; de la manzana número 27 los números 2 y 3; de la manzana número 28 los números 5 y 6; de la manzana número 7 los Nos. 5, 6 y 7; de la manzana No 10 los Nos 7, 8, 9 10, 11, 12; 13 y 14: de la manzana No. 12 el No 1, 2 y 3; de la manzana número 15 el No 12; de la manzana No 29 el No 1, 5, 6, 7 y 8; de la manzana No. 6 el No 3 y 4. B) El segundo remate a realizarse inmediatamente del primero comprende una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 7862 con una superficie de 11 hectáreas 636 metros, y comprende las manzanas A, B, C, D y E del plano del Agrimensor Peter Alvez de Octubre de 1949 Se hace constar que no son objeto de ejecución por haber sido liberados anteriormente los siguientes solares: de la manzana "A" los números 10, 11, 32 y 42; de la manzana "B" los Nos. 1 y 20; de la manzana "C" el No. 44; de la manzana "D" los números 21, 22, 23, 24, 25 y 26; de la manzana "E" los números 20 y 30.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; salvo que fueren los acreedores hipotecarios quienes no estarán obligados a efectuar consignación alguna; B) Que el adquirente debe tener presente la existencia preferencial de promesas de compra venta otorgadas por "Quitu Menco S. A."; C) Que el comprador deberá hacerse cargo de la comisión del rematador, gastos de escrituración y certificado respectivo, además de los impuestos que corresponden por derecho; D) Sobre la fracción descripta en el apartado B) existe una 2a hipoteca, a favor de D Leandro S. Mendaro y Cía. Sociedad Colectiva, de plazo ya vencido y cuyo monto es de $ 13.891.72; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo No. 523 2o. piso; y C) Que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$92.50 17|pub. En.7-52-v.en.26.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: Banco Continental contra Sucesión RODOLFO DA SILVA. Ejecución de hipoteca. Libro 48, Folio 588, se hace público que el día doce de Febrero próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que le acceden empadronada con el número 32.715, ubicada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 291 mc. 50 dmc., que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Francisco Solano Antuña, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 2952, 29 metros 15 centímetros de largo que por formar esquina da también frente a la calle Francisco A. Vidal, al Oeste, donde las puertas de acceso se señalan con los números 688 al 690, al Sur con el solar 10 de J. Beltrán y al Este, solar 113.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3er. piso), a disposición de los interesados y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.
Informes: Florida 1486. — Teléfono 83810.
$78.00 15|pub. En.19-580-v.feb 4.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "ALBERTO PUIG y otra. Partición. Lo. 46, Fo. 339", se hace saber al público que el día cinco de Febrero de 1953 a las once horas, por intermedio del Martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, se procederá a la venta por separado en remate público, con asistencia del Alguacil y Actuario, y sobre las bases de un mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 1.866.66), los tres primeros y dos mil ciento treinta y tres pesos treinta y dos centésimos (2.133.32), el último de cuatro solares de terreno, ubicados en la décima sección judicial de Montevideo (Carrasco), señalados con los N.os 113, 114, 115 y 116 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826, 63.827, 63.828 y 63.829, compuesto cada solar de una superficie de 1.360 metros cuadrados, y cuyos deslindes son: Solar N.o 113, padrón 63.826: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte; por 68 ms. de fondo, lindando al Noroeste el solar 114; al Suroeste el solar N.o 112 y al Sureste con la sucesión Arechavaleta. Solar N.o 114, padrón 63.827: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte, por 68 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar N.o 115; al Suroeste con el solar 113 y al Sureste con la sucesión Arechavaleta. Solar N.o 115, padrón 63.828: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte, por 68 ms. de fondo lindando: al Noreste con el solar 116; al Suroeste con el solar 114 y al Sureste con la Sucesión Arechavaleta. Solar N.o 116, padrón 63.828: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte; 68 ms. de frente al Noreste a la calle Bolonia, formando esquina; 68 ms. al Suroeste con el solar 115 y al Sureste en 20 ms. lindando con la sucesión de Arechavaleta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) La comisión del Martillero así como los gastos de Certificados y derechos de escrituración, serán de cuenta de los compradores. 3.o) Los solares se venderán con el pavimento pago, con frente a la calle Mariano Uriarte 4.o) Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
Planos e informes en Constituyente 1422.
$102.00 15|pub. En.20-642-v.feb 5.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario" (L.o 39, F.o 375), se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo, a las nueve y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de terreno: "Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en la manzana número doce de la ciudad de Durazno, empadronadas en conjunto con el número mil quinientos cincuenta y cinco, señalada con los números uno y tres, en el plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete con el número ciento cuarenta y dos, y según dicho plano la fracción número uno se compone de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros seis mil ciento cincuenta y nueve centímetros y linda: nueve metros con treinta centímetros de frente al Norte a la calle Petrona Tuboras, antes Río Negro; al Este, veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente a calle Eusebio Píriz, por ser esquina; al Sur, veintidós metros ocho centímetros con Eduardo Menéndez; y al Oeste, nueve metros con la fracción dos y doce metros cincuenta y nueve centímetros con las fracciones dos y tres del citado plano; y la fracción tres, se compone de una superficie de trescientos nueve metros cinco mil ciento treinta y un centímetros y linda: Al Norte, en una extensión de doce metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Petrona Tuboras, antes Río Negro, y en diez metros cincuenta centímetros con la fracción dos vendida a Clotilde Irma Correa de Cal; al Este, dieciocho metros con la fracción dos y tres metros cincuenta y nueve centímetros con Eduardo Menéndez; y al Oeste, veintiún metros cincuenta y nueve centímetros con Jacinto Píriz. Encierran ambas fracciones una superficie total de seiscientos sesenta y nueve metros mil doscientos noventa centímetros. Ambos terrenos saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 17.714.24 para la fracción una y $ 4.314.16 para la fracción tres.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 7 de Enero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$120.00 15|pub. En.17-547-v.feb.3.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "TOLENTINO VIDIELLA Sucesión testamentaria", se hace saber al público que el día 12 de Febrero de 1953 desde la hora 9 y 30 en adelante, en la finca a venderse ubicada en calle Queguay esquina Colón de esta ciudad de Paysandú, por intermedio del rematador designado don Alejandro V. Paez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del

Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que obran en autos, de los siguientes bienes inmuebles. 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana 195 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1334 de una superficie de 862 metros 352 decímetros, deslindados así: 21 metros 14 centímetros al Sur sobre calle Colón; igual medida al Norte, por donde linda con Della Pintos Kist; 42 metros 56 centímetros al Este lindando con Gerónimo Romero y 41 metros 57 centímetros al Oeste sobre calle Queguay, que forma esquina con la calle Colón antes citada. Base pesos 22.450.67; 2.o) Una fracción de chacra situada en la once sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 3 hectáreas 6894 metros empadronada con el N.o 1450. Base $ 2.358.67; 3.o) Otra fracción de chacra lindera a la anterior, empadronada con el N.o 1569, de una superficie de 3 hectáreas 6894 metros. Base $ 2.356.67; y 4.o) Otra fracción de chacra, también lindera a las anteriores, de una superficie de 1 hectárea 4757 metros, empadronada con el N.o 1636. Base $ 942.67.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; C) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero 1953 a los efectos de las publicaciones de estos edictos — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$34.00 15|pub. En.14-402-v.en.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor David Paz, el café y bar de la Avenida General Flores número 2462 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — JOSE GONZALEZ GARCIA — MANUEL GONZALEZ GARCIA.

$16.00 20|pub Dic.27-19904-v.en.21

GALAXIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Galaxia Sociedad Anónima, a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, en el local social de la calle Cerrito 597, escritorio 14, a las 11 y 45 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1953.

$6.00 2|pub. En.20-611-v.en.21.

ALDEBARAN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aldebarán Sociedad Anónima, a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, escritorio 18, a fin de tratar los siguientes puntos de la orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Elección del nuevo Directorio; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1953.

$6.00 2|pub. En.20-612-v.en.21.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS LTDA.

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 se hace saber que se ha integrado la totalidad del capital social de SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS LTD. distribuyéndose entre los socios en la siguiente forma: Carmelo Ltd. pesos 454.500.00; Fertex S. A. $ 545.000.00. Inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el N.o 43 al Fo. 119 y siguiente del Lo. 11 de Contratos Sociales, con fecha Diciembre 9 de 1952.

$12.00 10|pub. En.12-315-v.en.22.

MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 4 de Febrero de 1953, a las quince horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día. Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. En.17-537-v.en.22.

"LOS MANANTIALES SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1953, a las 11 horas. — Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Nombramiento de un Director; 4.o) Designación de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dipuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.

$12.00 6|pub. En.20-613-v.en.26.

"LA CAUTIVA"

Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, escritorio 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplentes. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1953 — El Directorio.

$14.40 6|pub. En.20-615-v.en.26.

"CAMOATI SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1953, a las 10 y 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.

$12.00 6|pub. En.20-614-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, nuestra sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social KRILL y HAISCHEREK, en el ramo de fábrica de ropa interior en la calle Guardia Oriental 3142, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Krill. Acreedores presentarse en Guardia Oriental 3142.

$24.00 20|pub. En.20-638-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti, el almacén y bar sito en la calle Chiavari 3246, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 17 Enero de 1953. — JUAN M. RODRIGUEZ. — MARIA C. C. de RODRIGUEZ. — Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti.

$16.00 20|pub. En.20-631-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Augusto Ventura Gabriel y Alcira Rodríguez de Ventura, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Manuel Pereira Iglesias, el comercio que en el ramo de carnicería tienen establecido en la calle Ganaderos N.o 4311 de est acuidad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1437 (Escribanía S. Foti Piñeyro de Zuluaga). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — AVELINO VENTURA. — ALCIRA RODRIGUEZ de VENTURA.

$32.00 20|pub. En.20-646-v.feb.11.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los prominentes compradores: Amílcar Vázquez, manzana 88, solar 5, padrón 1.405; Uberfil Bonilla, manzana 52, solar 10, padrón 701; Raúl Núñez, manzana 87, solar 20, padrón 1.508, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. En.20-647-v.feb.5.

BODEGA COOPERATIVA VITIVINICOLA DE CARMELO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Señor asociado: El Directorio de la Bodega Vitivinícola de Carmelo Sociedad Anónima, convoca a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, en el local social, a las 9 horas, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, inventario y balance anual; B) Aprobación del reparto de utilidades y época de distribución propuesta por el Directorio; C) Elejir los Directores que corresponda y la Comisión Fiscal; D) Estudio de reforma de los estatutos sociales; E) En general del artículo 45 de los estatutos.

Nota. — Se ruega a los señores asociados que, de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar en Secretaría las acciones con, por lo menos, tres días de antelación a la fecha de la asamblea.

$15.00 5|pub. En.20-650-v.en.24.

MARTINO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Enero próximo, a las 19 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1410 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1952; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. En.14-433-v.en.24.

METALOZA

CONVOCATORIA

El Directorio de "Metaloza", resuelve: convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciocho horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (escritorio 217 y 218), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de los asambleístas para verificar la inscripción y asistencia y realizar el escrutinio. 2.o) Modificación del inciso C) del artículo 18 de los estatutos sociales. 3.o) Modificación del artículo 20 de los estatutos sociales. 4.o) Modificación del artículo 48 de los estatutos sociales. 5.o) Modificación del artículo 49 de los estatutos sociales. 6.o) Fecha de vigencia de las modificaciones a los artículos 48 y 49. 7.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1.o Abril 1952 - 31 de Marzo 1953. 8.o) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82 de los estatutos, se requiere, para resolver sobre las modificaciones estatutarias, la presencia de socios que representen las tres cuartas del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital.

Asimismo se les previene que, de acuerdo a los artículos 21 y 24 de los estatutos, el Registro de Accionistas, será abierto en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (escritorio 217 y 218) a partir del día 1.o del corriente mes, pudiendo inscribirse los accionistas hasta con cinco días de anticipación al fijado para la asamblea. — José P. Antuña, Presidente. — Santiago Banchero, Secretario.

$36.00 5|pub. En.20-644-v.en.24.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 5.o, 32, 34 y 38 de los estatutos de Oyama Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Enero de 1953, a las 15 horas, en la sede social, calle Enriqueta Compte y Riqué número 1276. — Orden del día: 1.o Autorizar al Directorio para efectuar una adquisición pagable en acciones y la emisión de las mismas; 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea, de conformidad con el artículo 42 — Julio Garra, Presidente — Fernando A. Parrabere, Secretario. — Registro de acciones en Secretaría, calle E. Compte y Riqué número 1276. — Horario: de 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas. — Cierre de la inscripción: Enero 25 de 1953.

$12.60 6|pub En.19-585-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido transferir a Frimasal Sociedad Anónima, el activo y pasivo de nuestra Sociedad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en nuestras oficinas, calle Cerrito número 372, piso 2.o. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Por Frimasal Sociedad Responsabilidad Limitada: JAIME GORRICHO, SOTO Hnos. y Cía. y MANUEL TABOAS

$24.00 20|pub. En.17-[illegible]

TOMAS S. WARD S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1953 a las 16 horas, en el local social de la calle Cerrito 372, 2.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Considerar la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1948, 1949, 1950 y 1951: 2.o Proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1948: 3.o Considerar los informes de Síndico, por los ejercicios 1948, 1949, 1950 y 1951: 4.o Elección de los miembros del Directorio. Síndico y suplentes respectivos.

Se previene: Que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o el recibo de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito 372, 2.o piso, de 15 a 18 horas, por los menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, plazo, en que no se computarán los feriados. — El Directorio.

$32.00 10|pub. En.12-391-v.en.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno), con el número 69 del folio 185, L.o 11, el 30-12-52, se constituyó la Sociedad "Sorrentino-Gamberoni Limitada" — Objeto: Fábrica de cortinas de aluminio y otros materiales. — Socios: Luis Sorrentino, Jorge Gamberoni y Natalio Kleiman. — Capital: $ 10.000.00, $ 10.000.00 y pesos 3.000.00 respectivamente. — En total: pesos 23.000.00. — Plazo: Dos años desde el 1.o-11-52, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. — Administración: Conjunta y dirección técnica comercial y administrativa por los socios Sorrentino, Gamberoni y Kleiman respectivamente. — Firmas válidas para obligaciones, Sorrentino y Gamberoni. — Ejercicio anual, 30 de Octubre — Domicilio: Montevideo. — LUIS SORRENTINO. — JORGE GAMBERONI. — Contador NATALIO KLEIMAN.

$20.00 10|pub. En.13-384-v.en.23.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los Estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 29 de Enero de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Uruguay 2054. a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio 1951|52 2o.) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la Memoria. 3o.) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al día fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas. — Montevideo. Enero de 1953 — La Secretaría.

$36.00 15|pub En.7-37-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sara Chaud prometió en venta a la señora María Comelli de Todone, el comercio sito en Propios 3927. Los que se consideren sus acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54, dentro del plazo legal — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano

$16.00 20|pub. En.7-48-v.en.29.

"COINCO LIMITADA"

Por documento privado de 5 de Noviembre del año próximo pasado, inscripto con el número 72 del F.o 193 y siguientes del libro número 1, de "Contratos" del Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado en lo Civil de segundo turno, constituímos la Compañía Industrial, Comercial Limitada, que tendrá esa denominación o su sigla "Coinco Limitada", para dedicarse a la importación, representación, fabricación, instalación y venta al por mayor y menor de toda clase de productos de la industria mecánica, eléctrica y extractiva de toda clase de vehículos de tracción mecánica, repuestos y accesorios; a la exportación de toda clase de productos de la industria extractiva, manufacturera y fabril; y obtención de privilegios industriales, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y|o comercio, etc., capital: $ 30.000.00 del que integramos el 50 por ciento. Plazo. Dos años, a contar de la última publicación y prórrogas indefinidas de un año más. Domicilio legal en esta ciudad. Uso de la firma: A cargo de los dos socios, actuando conjuntamente. — Administración: A cargo del señor Wáshington Indart Gómez. — Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte de cada socio. — Disolución y liquidación: A) Pérdida del 75 o|o del capital; B) Consentimiento de los dos socios; y, C) Solicitud de uno de los socios, con anticipación no menor de 90 días. — Montevideo, Enero 11 de 1953. — Wáshington Indart Gómez. — Amaro Flores Sienra.

$36.00 10|pub. En.15-470-v.en.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2 Consideración de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1952 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 de Enero, a las 17 horas. — Montevideo, 15 de Enero de 1953.

$39.20 14|pub En.15-462-v.en.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato firmado el día 29 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 9 de Diciembre de 1952, con el número 60 del folio 120 al 124, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con estas principales bases: Integrantes: Víctor Denis Echeverría, Hugo Nelson Galbarini y Nelly Texeira Núñez. — Objeto: Explotación agrícola industrial. — Denominación: "Echegaltex Limitada" — Capital: Veinticinco mil pesos, aportados: diez mil pesos por Nelly Texeira Núñez; siete mil quinientos pesos por Víctor Denis Echeverría y siete mil quinientos por Nelson Hugo Galbarini. — Totalmente integrado. — Domicilio: Ciudad de Salto. — Plazo: Cuatro años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. — Fondo de reserva: El legal. — Ganancias y pérdidas En proporción al capital. — Administración: A cargo del socio Víctor Denis Echeverría — Uso de la firma social: Por el socio administrador conjuntamente con la firma de otro de los restantes socios. — Balances: Anuales y al 31 de Enero de cada año y a partir del año 1954. — Disolución: Legales. Pérdida del 33 o|o del capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, si así lo decidieran los restantes socios. — Salto. 22 de Diciembre de 1952 — NELLY TEXEIRA NUÑEZ. — VICTOR DENIS ECHEVERRIA. — HUGO NELSON GALBARINI.

$32.00 10|pub En.15-448-v.en.26.

FILMEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Filmet Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Enero de 1953, a las dieciocho horas, en su local social, calle Mercedes número 1512, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades acompañados por el informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3.o) Comunicación sobre retribuciones especiales a los Directores; 4.o) Elección de cuatro Directores; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos deberán depositar sus acciones antes de las dieciocho horas del día 26 de Enero de 1953, en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

$21.00 5|pub En.17-562-v.en.22.

MEDANO TENNIS CLUB SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 31 de Enero; a las 18 y 30 horas, en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952; 3.o) Informe de la Comisión Sindical; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio, para substituir a los que cesan; 5.o) Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13, inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en el caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943 los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Enero 8 de 1953. — Doctor Gervasio de Posadas Belgrano, Vicepresidente 1.o. — Germán Arocena, Secretario.

$27.00 5|pub. En.17-554-v.en.22.

LAVADERO LA MARINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 28 de Enero de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Colonia 2225, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas deben ser depositadas en la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$15.00 5|pub. En.16-530-v.en.21.

"CAODUSA"
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de CAODUSA (Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay Sociedad Anónima), para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 25 de Enero de 1953, a la hora 10 y 30 en la calle Juncal 1361, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Integración del Directorio; 2.o) Balances y memorias de los ejercicios 1949'50, 1950|51 y 1951|1952; 3.o) Designación de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus accione sen las Oficinas de la Compañía, calle Juncal 1361, con la antelación que determinan los estatutos de acuerdo con el artículo número 25. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — El Directorio.

$19.20 8|pub. En.16-532-v.en.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día: Designación de dos accionistas para controlar el quórum, memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al 50 ejercicio. — Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. — Designación de 3 accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — El Secretario

$22.40 8|pub. En.16-525-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Regueira y Rechac", con domicilio en la calle Larrañaga número 202, fué disuelta el 1.o de Agosto de 1952, quedando a cargo de activo y pasivo el socio José E. Regueira. Acreedores: Estudio Doctor Rutilo de Paula, Uruguay 1532, Salto. — Salto, Diciembre 12 de 1952. — RAUL H. RECHAC. — JOSE E REGUEIRA.

$24.00 20|pub En 15-444-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que prometí vender al señor Jorge Corradi Frávega, mi cuota-parte en la sociedad colectiva "Gilberto Corradi y Compañía", acreedores en Misiones 1578. — GLAUCO ALBERTO CORRADI

$13.00 20|pub En.16-490-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Daniel y Pedro Martínez Rodríguez y Amancio Daniel Gutiérrez de León, el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones Acreedores presentarse en la Escribanía Humberto Petrocelli, establecida en la citada Villa — Tala. Enero 12 de 1953. — DOMINGO COSTA.

$24.00 20|pub En.16-529-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada" San José número 1438 Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 25 de Noviembre de 1952, el señor Luis Alba Bell, ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José Marino Kamel, referente al bar y bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 4155 esquina Francisco Plá Acreedores en la Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904 — LUIS ALBA BELL. — JOSE MARINO. — LEONOR NERSI MAZACANI DE MARINO. — ANA MARIA GARCIA DE ALBA.

$32.00 20|pub. En.13-354-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos artículo 492 Código Comercio, ley 26 Setiembre 1904 y demás, hacemos saber día de hoy hemos disuelto totalmente sociedad gira razón social García Hermanos, ramos barraca, materiales construcción, ferretería y anexos, calle Uruguay 618, de Carmelo Acreedores domicilio indicado. Asimismo hacemos saber exsocio Mariano Salvador García, se instalará comercio iguales ramos, mismo local por su única y exclusiva cuenta. — Carmelo, 1.o Diciembre 1952. — MARIANO S. GARCIA — A. P. GARCIA.

$24.00 20|pub Dic.27-19896-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Ambrosio Dubra, Héctor Tropiano, Norberto Veiga y Saturnino López, el almacén y bar de la Avenida General San Martín número 3400 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA

$16.00 20|pub Dic.27-19906-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Bertolini, el restaurant y pensión familiar de la calle P. Zufriategui número 994 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1952. — RAMON ALONSO. — JUANITA GIORIA DE ALONSO.

$16.00 20|pub. Dic.27-19907-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís número 1460, prometí vender a los señores José, Tomás y Manuel Silva, el café, bar y restaurant de la Avenida Agraciada número 2342 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952 — CARLOS MARIA COLOMBO.

$16.00 20|pub Dic.27-19905-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aurelio Coalla García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Misiones número 1484, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Por sucesión Miguel Guerisoli: MARIA ANTONIA MONTANER DE GUERISOLI. — MIRIAMS EMILIA GUERISOLI CORBAL.

$24.00 20|pub Dic.29-19951-v.en.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Basilia Da Luz de Da Costa, el almacén de comestibles, venta de pan y fermentadas, establecido en Canelones 2506 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952 — MANUEL REMUÑAN SANCHEZ — FLOR DE LIS DE LA ROSA DE REMUÑAN

$24.00 20|pub [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "PARENTE Y COMPAÑIA" establecida con fábrica de muebles en esta ciudad calle San José esquina Convención, venderá su activo por ante el escribano Coelho de Oliveira, en 25 de Mayo 581 Por consiguiente, los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Gobernador Viana 2577, de 9 a 10 hs.

$24.00 20|pub En.10-195-v feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público la disolución de la Sociedad demoninada S. U. R. (Servicio de Urgente Resolución) que gira bajo la razón social FRANQUET - BARRIOS en el ramo mensajerías. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Barrios. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes 1283, apartamiento 4 — Luis Barrios Ronco

$24.00 20|pub. Dic 31-20036-v en 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C Francisco Vanzera, Sarandí 554 Interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza calle Zabala 1272 ramo hotel a la señora Berta Gorrendar de Kaufman Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — BENJAMIN FEUER — Berta Gorrendar de Kaufman

$16.00 20|pub En 3-20147 v en 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Chamorro, el comercio de frutas y verduras sito en Gral. Las Heras 2297, según ley 26|9.904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE AVELLEYRA. — José Chamorro.

$16.00 20|pub. En.12-306-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad Alves y Peña, establecida con comercio en el ramo de panadería denominada "Nueva Pompeya", en la calle Dionisio López número 1977, vendiendo el señor Amílcar Ovidio Peña su parte proindivisa al señor Julián Castro, con retroactividad al 23 de Febrero del año en curso, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Alves y Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952. — ANTONIO ALVES PIRIZ. — AMILCAR OVIDIO PEÑA — JULIAN CASTRO

$32.00 20|pub. Dic.29-19950-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Catañy el negocio en el ramo de "Centro del Comercio y la Industria" debiendo presentar los créditos en la calle Sarandí N.o 400. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — MANUEL C. CATAÑY.

$16.00 20|pub. Dic.30-19965-v.en 23

S. A. R. D. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites, sigla S. A. R. D. A., para la asamblea extraordinaria el día 24 de Enero del próximo año, a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea; 2.o Ampliación de plazo para liquidar la sociedad anónima referida; 3.o Ratificación del acta anterior, en todas sus partes

Se previene a los señores accionistas. A) Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria se requiere que las acciones que concurran representen la mitad de las acciones integradas; B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio número 570 de esta ciudad, sus acciones con 3 días antes de la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (decreto M. de H., 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 26 de 1952 — El Directorio.

$64.40 20|pub. Dic.30-19879-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a José Luis Welker y José Luis Azarola Saint, la imprenta que tengo establecida en la calle Misiones número 1571 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — JULIO CESAR CORBACHO

$16.00 20|pub Dic.31-20040-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley de Setiembre de 1904 y artículo 392 del Código de Comercio prometí vender a Pepita Bardes, mi casa de comercio en San José número 1144, denominada "Vae" Acreedores a Rincón 524, de 10 a 12, escribanía P. Lerpes — MERCEDES TOUS

$16.00 20|pub Dic.31-20039-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Juan Pedro Robello la panadería "Carballesa" sita en Veracierto número 2819 Acreedores. Escribanía Navia-Antelo — Rincón 432 Escritorio 13 — ALFONSO LOZANO — MARIA CELIA SANDE DE LOZANO

$16.00 20|pub Dic.31-20011-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Jacobo Tartakover, el almacén y puesto de verduras, ubicado en la calle Alzaibar número 1308 de esta ciudad Acreedores presentarse en Alzaibar 1308 — ROSA T. DE HERSCHKOVICH

$8.00 20|pub Dic.31-20046-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por escrituras que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Morales, con fechas 30 de Abril de 1948 y 26 de Abril de 1951 cuyas primeras copias fueron debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio de Paysandú los señores JOSE MARIA AVA y CARLOS MARIA FRASCHINI respectivamente, cedieron a los señores Humberto Zabalett y José María Zucchetti, la totalidad de la cuota social que a los cedentes les correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Zuagapay Limitada" — Paysandú, 26 de Diciembre 1952 — Héctor R. Morales Escribano

$32.00 20|pub En 3-20167-v.en.27

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber que ha sido clausurado el negocio de panadería denominado "Panadería del Este" ubicado en la calle Constituyente número 1484 bajo la razón social "Coll y Compañía" citándose a los acreedores para que dentro del término de veinte días concurran a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Castro Vannelli), a percibir el importe de sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — COLL Y COMPAÑIA.

$24.00 20|pub. En.5-00012-v.en.28.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de ANACONDA Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 23 de Enero del corriente año, a las 15 horas 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. En.16-496-v.en.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Pedro Arambel y Cía.", con domicilio en este Departamento, habiéndose separado de la misma el señor Mario Echedo Cabrera quedando a cargo de su giro-activo y pasivo los señores Angel S. Calero y Pedro Arambel — San José, Diciembre 29 de 1952. — MARIO ECHEDO — ANGEL S CALERO — PEDRO ARAMBEL.

$8.00 10|pub En.10-251-v.en.21.

"TALLERES MECANICOS PAYSANDU S. A."
(TAMPAYSA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Febrero del corriente año a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle Boulevar Artigas número ochocientos sesenta y dos para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Designación de la Comisión Escrutadora (artículo 35): y 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente (artículo 37)

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las boletas a expedirse con las constancias a que se refiere el artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$21.00 5|pub. En.16-488-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora doña GUAZIL M PEREZ DE URIARTE el lavadero de mi propiedad, calle Duvimioso Terra número 1578 — Acreedores presentarse dentro del término legal Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512 — ARMONIA EUROPEYA ECHEPARE

$16.00 20|pub Dic.27-19891-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley respectiva se hace saber que con fecha 15 de Enero de 1953, clausuré el comercio que bajo el nombre de Gerardo López explotaba en la ciudad de Dolores en las calles Salto y San Martín en el ramo de almacén y bar. Los acreedores podrán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio de dicho comercio. — Dolores, Enero 15 de 1953. — GERARDO LOPEZ.

$9.00 5|pub En.16-386-v.en.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 1.o de Noviembre de 1952, certificado legalmente e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 30 folio 71 y siguientes del libro 11 de Contratos Sociales, los señores Anicerr Navarro García y Alfredo Miguez Iglesias, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Denominación. Imprenta Miguez Sociedad Limitada — Objeto: Explotación del ramo de imprenta y anexos librería, encuadernación y afines — Capital: $ 36 478 00, aportado e integrado totalmente en máquinas y útiles: $ 27 978 00 por Miguez y $ 8 500 00 por Navarro — Domicilio: Montevideo — Plazo 5 años prorrogables — Administración: A cargo de un Directorio compuesto por los socios renovable por voluntad de la asamblea al vencer cada ejercicio comercial teniendo la representación y el uso de la firma social y hasta tanto se amplíe el número de socios, Miguez y Navarro — Balances: Anualmente, al finalizar el ejercicio, que comienza el 1.o de Julio y termina el 30 de Junio de cada año — Disolución. Cuando las pérdidas sumen el 25 o|o del capital. — Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales.

$32.00 10|pub. En.10-244-v.en.21.

CABO SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes 27 de Enero, a las diez horas y treinta minutos, en el local social de la Plaza Libertad 1325, para considerar el siguiente orden del día: I) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea; II) Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado; III) Elección de Síndico titular y suplente; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la Plaza Libertad 1325, presentando sus comprobantes, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el artículo treinta y tres de los estatutos sociales, y con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.17-542-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Pedro Alvarez Domínguez, la carnicería de esta Capital, Pablo de María 1202. Acreedores presentarse Colonia número 1359, Escribanía O. Condom Johnson. — EULOGIO BOUZON.

$8.00 20|pub. Dic.29-19923-v.en.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio de este Banco en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos, ha dispuesto la emisión de acciones por un importe v|n. de $ 605.000.00 (seiscientos cinco mil pesos), de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículos 4.o, 5.o, inciso D), 7.o, 8.o, 9.o, 11, 27 (inciso 1.o), 58 y 61, para cuya subscripción e integración a la par, tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de v|n. $ 25.00 por lo menos

Para la subscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las Oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean, hasta el día 22 del corriente.

La integración de las nuevas acciones podrá efectuarse al contado o en la siguiente forma:
50 o|o hasta el 27 de Enero de 1953.
50 o|o hasta el 28 de Marzo de 1953.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo en forma proporcional a las fechas y montos de integración.

La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a subscribirlas en el plazo establecido será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la subscripción deberán formulado su pedido para esa eventualidad, adjudicándoselas a prorrata de los importes solicitados si los importes pedidos excedieran de la disponibilidad.

Las acciones que pudieran quedar sin colocar luego de cumplido éste orden de adjudicación, se destinarán a atender los pedidos formulados por interesados no accionistas a prorrata de los importes que hubieren solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — El Directorio.

$43.20 9|pub. En.13-356-v.en.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 14 de Noviembre de 1952, entre los señores Stamatio Elefteriu y Basilia Sidalós de Elefteriu, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "S. Elefteriu", siendo el objeto hacer proveeduría marítima, agencia marítima, etc., con sede en Montevideo, con plazo de 2 años prorrogable automáticamente, desde el 1.o de Enero de 1953, sucesora de Stamatio Elefteriu, ubicada en la calle Colón 1570. El capital es de $ 10.000.00, realizándose balance todos los meses de Enero y Administrador será el señor Elefteriu.

$16.00 10|pub. En.19-576-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MAURO OBALDIA comunica al público que prometió vender a Pedro Rudman, la zapatería establecida en esta ciudad, calle Millán número 4490. Acreedores presentarse en dicha dirección. Ley 26 de Setiembre 1904. — MAURO OBALDIA.

$16.00 20|pub Dic.27-19922-v.en.21.

SANATORIO DOCTOR RODRIGUEZ LOPEZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 26 del corriente, en el local social, Avenida Garibaldi 2644, a la hora 10, para considerar la memoria anual y balance general (estado de situación y balance de resultados), por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

Los señores accionistas que desean asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, hasta el 23 del corriente. — Montevideo , Enero 15 de 1953. — El Directorio.

$14.40 9|pub. En.19-608-v.en.21.

M. A. R. I. E. S. A.
ASABLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos el Directorio de Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima (MARIESA), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Agraciada número 3102, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1951. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades; 2.o) Elección de un miembro del Directorio y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 18 de los estatutos sociales depositando sus acciones o certificado de las mismas en la caja de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la misma y que el boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas serán entregados en el local de la Sociedad, hasta el día 3 de Febrero de 1953.

Se previene asimismo a los señores accionistas lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales sobre la convocación automática a nueva reunión. — Montevideo, 14 de Enero de 1953. — Marcelino Elgue, Presidente. — Salvador J. Dohir, Secretario.

$33.00 5|pub. En.19-578-v.en.23.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1953, a las 10 horas, en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea.

$18.00 5|pub. En.19-568-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra, he prometido en venta al señor César Augusto Afonso, mi carnicería denominada "Londres", sita en la calle Londres 3601. Acreedores presentarse con cuentas por duplicado, en el mismo comercio. Ley Setiembre 1904. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. En.14-438-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender el comercio de herrería de obra, sito en Bulevar Artigas 3422. Presentarse acreedores en calle Florida 1540. "Sociedad Colectiva Balabán-Solbelman-Sandler", de David S. Balabán, Gregorio Solbelman e Isaac Sandler. — Montevideo, 14 de Enero de 1953.

$16.00 20|pub En.17-543-v.feb.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 4 de Diciembre de 1952 por la Escribanía Elena Raquel Segredo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "El Plata Limitada", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día 31 siguiente con el número 81, al F.o 218 del L.o 11. — Objeto primordial, continuar la explotación del diario "El Plata". — Socios: "El País S. A." y el doctor Juan Andrés Ramírez. — Domicilio: Montevideo. — Plazo: 50 años. — Capital: pesos 600.000.00. — Aportes: Efectuados con anterioridad y constituídos por el activo y pasivo de la empresa "El Plata", que de acuerdo al balance practicado el 30 de Junio de 1952, resulta para el doctor Juan Andrés Ramírez, un aporte de $ 300.000.00 y para "El País Sociedad Anónima", un aporte de $ 300.000.00. — Administrador: Filiberto Rafael Bahillo, requiriéndose para actos de obligación y|o disposición la firma del delegado de "El País" o la autorización de la asamblea. — Balances 30 de Junio de cada año. — Ganancias y pérdidas en proporción al capital. — E. R. Segredo.

$28.00 10|pub. En.19-569-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANDRES RUMIA o ROMIA y TERESA VIÑES DE RUMIA o ROMIA, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a Mario Rumia o Romía Viñes, el comercio que en el ramo de fabricación de ataúdes e importación tienen establecido en la calle Junta Económico Administrativa número 1719, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, apartamiento 4, de 11 a 12 horas (Escribanía Grauert). — Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — ANDRES RUMIA. — TERESA V. DE RUMIA.

$40.00 20|pub. En.19-609-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a Juan Carlos Barreira, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, pinturería y ferretería, tenía en esta ciudad, calles Independencia y Rodó. Acreedores en la Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — PELUFFO Y CABRAL.

$16.00 20|pub. En.16-491-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas estudios "Clarín" Canelones 1322 bis se procede a la disolución de la Sociedad "Asturiana" que giraba en esta plaza bajo la razón social de Perciro y Pérez, sita en la calle Azambuya 2474, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peteiro. Acreedores presentarse en dicha oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub Dic.30-19959-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender al comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, "Las Cuartetas" sito en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad, a los señores Hugo Gilbert Menéndez y Lisandro Salvador Scaglia De León (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952. — JUAN REINE. — JACQUELINE ROUSSEL DE REINE.

$24.00 20|pub. En.12-278-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra de la panadería situada en Domingo Aramburú número 1931, a la firma "Couto y Antón". Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Enero de 1953. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub. En.13-374-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada". San José número 1438 Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 19 de Diciembre de 1952, el señor Antonio Prior, ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José García Gamallo, referente al almacén comestibles, frutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Madrid número 1602 Acreedores en la Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PRIOR. — JOSE GARCIA GAMALLO.

$24.00 20|pub. En.9-191-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante Diamantino Méndez venderemos a Serafín Juan Sotelo la carnicería ubicada en Luis P. Lenguas 1527. Acreedores a la Escribanía Rincón 487, octavo piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952. — BENJAMIN MISA. — JULIO MATO.

$16.00 20|pub. En.3-20123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Epifanio Hernández, el café y bar de la calle J. Requena número 1495 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — MIGUEL VILA. — NELLY MORENO DE VILA.

$16.00 20|pub. En.13-375-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493. El señor Orosmán Diego García, ha desistido de la promesa de compra que había subscripto con los señores Luis Raimondo y Adela Azaurralde con referencia al café y bar ubicado en la avenida Centenario 2757 de esta ciudad. En el mismo acto los señores Raimondo y Adela Azaurralde, venden a los señores Manuel y Arturo Luzardo. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1952. — OROSMAN DIEGO GARCIA. — LUIS RAIMONDO. — ADELA AZAURRALDE DE RAIMONDO. — Arturo y Manuel Luzardo.

$40.00 20|pub. En.3-20124-v.en.27.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, a la hora 10, en Sarandí 493, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; 2.o Elección de Directorio; 3.o Elección de Comisión Fiscal.

Nota. — Los accionistas, para poder integrar la asamblea, deberán, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, depositar en las oficinas de la Sociedad, Sarandí 493, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.

$18.00 5|pub. En.19-587-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber al público que los señores ALFREDO GONZALEZ y PEDRO ROLANDO GEYMONAT, han prometido vender a los señores Arnoldo y Arcelio Capote, el bar instalado en la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad, calle Artigas entre Julián Becerro de Bengoa y Solís. Acreedores presentarse en Artigas quinientos once de esta ciudad. — San José, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

$24.00 20|pub. En.10-250-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 9|11|52 según documento privado, cedí mis derechos y obligaciones como copromitente comprador del negocio de la calle Acevedo Díaz 2101, al señor Lorenzo Mazzá, quien se hizo cargo del activo y pasivo (Ley 26|9|1904). — Enero 8 de 1953. — HECTOR MOTZ.

$16.00 20|pub. En.10-235-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1707, prometimos vender al señor Pascual A. D'Eliseo, la provisión sita en calle Eufemio Masculino número 2570, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — TOMAS VIGLIONE. — FORTUNATA D'ELISEO DE VIGLIONE.

$16.00 20|pub. En.10-231-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a José Bouzada Palmas, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Marcelino Sosa número 2651. Acreedores Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — CONSTANTINO TABOADA.

$16.00 20|pub. En.10-203-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Rodríguez Barbeito, el comercio de tambo, calle Democracia 2337 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE MISA DOMINGUEZ. — ANGELINA PEREZ.

$16.00 20 pub. En.10-215-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO LAGRESA GELI, hace saber al público y al comercio en general, que ha prometido vender a la sociedad en formación "Lagresa S. R. Ltda.", el comercio que en el ramo de taller de joyería y anexo tiene establecido en la calle Maldonado número 1715 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los justificativos de su crédito por triplicado, en la calle Cerrito número 661 bis, piso 2.o (Estudio doctor Grauert), de 11 a 12 horas. — Se hace esta publicación a los efectos del cumplimiento de la ley del 26|9|904. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — PEDRO LAGRESA GELI.

$32.00 20|pub. En.10-242-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Ricardo Varela Bértola, Manuel Garrido, Manuel Vidal y Lealdino Vidal, la "Pensión Familiar", sita en la calle Eduardo Acevedo 1315. Acreedores presentarse a la dirección precitada. — JUAN REBOLLO. — FELIZARDA OLIVERA DE REBOLLO.

$16.00 20|pub. En.10-247-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 31 de Mayo último ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "Zoilo Máximo Delfante y Compañía", que giraba en esta ciudad en los ramos de café, baar y confitería, con respecto al socio Zoilo Máximo Delfante, haciéndose cargo del activo y pasivo la referida sociedad que en adelante será colectiva y girará bajo la razón social de "Pacheco y López". Y a los efectos del artículo 492 del Código del Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 195... — ZOILO MAXIMO DELFANTE. — ROMAN F. PACHECO. — JOSE LUIS LOPEZ.

$32.00 20|pub. En.10-214-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera N.o 2694 a los señores Manuel Novegil Cancela, Adoni y José Novegil Moldes y Juan Pérez Baloso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO.

$24.00 20|pub. En.12-275-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida San Martín N.o 3147 esquina Fomento al señor Manuel Bernardez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Diciembre de 1952. — ANTONIO PEREIRO.

$16.00 20|pub. En.12-279-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador público señor César M. López, Santiago de Chile número 1047, comunicamos que quedó sin efecto la disolución de sociedad de la firma Dorado y Cerdá, de la casa de comercio sita en la calle Joaquín Requena número 2002, en el ramo de bar con alcohólicas, haciéndose cargo de la misma con fecha 17 de Octubre de 1951, el señor HORACIO ISRAEL PIZARRO. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL CERDA. — RUBEN DARIO DORADO. — MARIA TERESA CERDA DE DORADO.

$25.60 20|pub. En.16-443-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julio Pedro Blanco, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Fernando Otorgués 1201, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — NICOLAS SERGIO FORASTIERI. — MARIA DISANDES DE SERGIO.

$24.00 20|pub. En.16-511-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Martínez Pazos, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3297, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — JUAN CARLOS GOMEZ ROVEGNO. — LUISA SERRANO GARCIA DE GOMEZ. — CALIXTO PIO GOMEZ ROVEGNO.

$24.00 20|pub. En.16-512-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Agustín Martínez, el café, bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4699, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — ORLANDO RAMON MORA MACHADO. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.

$24.00 20|pub. En.16-513-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Calvo Nieto, el Hotel "Hostería Española", establecido en la Avenida Uruguay número 915, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952. — CELSO CALVO FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. En.16-514-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que los socios ANGEL PEDRO BO y JUAN PABLO NOVAK, cedieron a sus consocios Israel Mejer Stryjakowki, Moisés Lejzerson y Ladislao Molnar, sus cuotas sociales en la sociedad "Incer Limitada", el 3 de Marzo de 1952 ante el escribano Enrique Escardó, inscripción del contrato en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 31 de Diciembre de 1952 (N.o 79, Libro N.o 11 de Contratos Sociales. La firma social estará a cargo de dos de los tres socios conjuntamente. A efectos de la ley número 8.992, se hace esta publicación.

$32.00 10|pub. En.16-519-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a Ruben Santana y Luis Angel Sachi, mi negocio en ramos: Café, bar y billar, establecido en 25 de Mayo y Larrobla, transfiriéndoles patente bebidas alcohólicas. A efectos ley Setiembre 1904, acreedores deberán presentarse a Escribanía Cler Darío Operti, Ituzaingó 490. — Florida, 29 de Diciembre de 1952. — JOSE MARIA BAÑOS.

$16.00 20|pub. En.16-492-v.feb.7.

CESION DE CUOTA

Se hace saber al público y al comercio en general que por documento firmado el 18 de Diciembre de 1952, el señor ALBERICO ALONSO GARCIA, ha cedido todos sus bienes, derechos y obligaciones en "Leopoldo Cipriani Sociedad Comercial", cita en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, a don Leopoldo Cipriani y doña Zunilda Rossi de Cipriani, quedando por lo tanto absolutamente desvinculado de la precitada firma.

$12.00 10|pub. En.16-510-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Neri José Alonso y Juan Alberto Victureira, el almacén y bar, sito en la calle Shakespeare 1604, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — ROBERTO PEDRO LARRAMENDY. — ANGELA BRASESCO DE LARRAMENDY. — Neri José Alonso. — Juan Alberto Victureira.

$16.00 20|pub. En.16-493-v.feb.7.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Genoveva Mancini de Vidal y Gloria Antuñano de Mancini, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 255; a Salvador Mendiguren, Melfi Marcelo Marchetti y Nicolás Santoro, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 273; a Manuel Martínez Feduchy, promitente comprador del solar 5 de la manzana 333 y del solar 6 de la manzana 333, todos del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Por Parque del Plata Sociedad Anónima. — Juan C. Viapiana.

$36.00 15|pub. En.15-453-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Donato Laurenza, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Lima 1851 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — SANTIAGO NUÑEZ NOVAS. — MARIA MASCI DE NUÑEZ.

$32.00 20|pub. En.15-480-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Miguel Fernández y Atanasildo González, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Santa Ana número 3844. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — JESUS AMADO NOVO CAMAROSANO.

$24.00 20|pub. En.15-473-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Domingo Felpe, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia", sita en Venezuela número 1487. Acreedores Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA. — Domingo Felpe. — ELIDA ANTELO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. En.15-466-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Bladomina Vázquez de Sánchez la provisión sita en Francisco Bauzá número 3619. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — CORINA VASQUEZ DE NILSON. — ALFREDO NILSON.

$16.00 20|pub. En.15-458-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tricotage Sociedad Comercial e Industrial. Con retroactividad al 30 de Noviembre próximo pasado, se retiran Leo Nielsen, Silvio Grosso y Armando Turcatti, de dicha Sociedad. Activo y pasivo a cargo de Zalman Sternin. Presentarse: José L. Terra 3255, de 11 a 12 horas.

$16.00 20|pub. En.15-461-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que REINALDO SANTIAGO GARCIA y ZOILO GUZMAN GARCIA, han prometido vender a Fabiano Svirsky, la carnicería sita en San Martín 3388. Quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del doctor M. Wszebor, San José 1145, apartamiento 6, de 10 a 12 horas.

$24.00 20|pub. En.15-455-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución, liquidación y partición de la Sociedad Comercial Colectiva "Porcile, Chiesa y Cía." El socio Cayetano Porcile, se hace cargo de todo el pasivo de la citada Sociedad, y del activo correspondiente al giro "Almacén de comestibles, ferretería, bebidas alcohólicas, mayoristas y consignatarios"; el socio Antonio Anacleto Chiesa, se hace cargo del activo concerniente al giro "Fábrica de hielo y bebidas sin alcohol"; y el socio Luis Chiesa, se hace cargo del establecimiento agropecuario. Interesados presentarse en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 179. — Tacuarembó, 5 de Enero de 1953. — ANTONIO ANACLETO CHIESA. — LUIS CHIESA. — CAYETANO PORCILE.

$40.00 20|pub. En.15-465-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2100 esquina Yatay N.o 1458 al señor Manuel Domínguez Costas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — MANUEL OTERO RICO.

$16.00 20|pub. En.12-274-v.feb.3.

METROPOLI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Metrópoli Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Enero de 1953, en el local de la Escribanía Pesce-Pignata, en calle Florida número 985, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria del Directorio; B) Aprobar u observar el balance y cuenta de pérdidas y ganancias, que presenta el Directorio; C) Proceder a la elección de dos miembros del Directorio y del Síndico

Se previene a los accionistas el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con un día de anticipación a la fecha indicada para la asamblea, sirviendo el recibo del depósito, para entrada a la misma. (Artículo 20 de los estatutos)

$9.00 3|pub. En.20-630-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola, Buenos Aires 532, don FELIX JOSELEVICIUS, ha prometido en venta a los señores León Mileris y Raúl Miller, el comercio en el ramo de lechería, puesto y anexos, sito en la calle Sarandí 202. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, acreedores al comercio — Montevideo, 17 de Diciembre 1952.

$16.00 20|pub. En.14-426-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato la "Despensa Méndez", calle 10 N.o 799, Balneario Punta del Este. Acreedores presentarse en Escribanía Borges, 18 de Julio N.o 799, ciudad de San Carlos, Maldonado. — ANSELMO MENDEZ. — MIRTA CORBO de MENDEZ.

$16.00 20|pub. En.20-610-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene Se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Alfredo Baldomir 2427 bis. en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ISMAEL DOMINGUEZ. — JUAN ALBERTO VIDART. — CARLOS RAUL VIDART.

$16.00 20|pub. En.14-403-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de bar, fiambrería, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle Miguel Barreiro N.o 3251 esquina Pedro F. Berro al señor Angel Díaz Ramos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 3 de Enero de 1953. — JOSE NOYA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$24.00 20|pub. En.12-277-v.feb.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Compañía Parque Balneario Solís Sociedad Anónima, cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en su sede, calle Juncal número 1414, escritorio 14, el día 30 de Enero de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la concurrencia a la asamblea, la proporción del capital y votos y firmar el acta correspondiente con el Presidente y el Secretario; 2.o Dar cuenta que no se ha constituído la Comisión designada en la asamblea celebrada el 22 de Diciembre de 1952 y cuarto intermedio del 2 de Enero de 1953, considerar esa situación, enterarse del estado de las gestiones realizadas por el Directorio y tomar la resolución que corresponda.

Si a esa hora no concurrieran accionistas que representen más de la mitad del capital realizado, la asamblea, pasada una hora de la fijada a esta convocatoria, sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y las resoluciones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos (artículo 18 de los estatutos).

La inscripción para estas asambleas se hará de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, en la Secretaría del Directorio (Juncal 1414, escritorio 14), hasta las 15 horas del día anterior al señalado para ellas, a fin de obtener el boleto de entrada con la anotación del número de votos que le corresponde.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, la inscripción se verificará mediante la entrega de las acciones o de un certificado de depósito de un Banco de esta plaza. — Montevideo, Enero de 1953.

$19.80 3|pub. En.20-648-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Clarisa M. de García, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Defensa 2080, según ley 26.9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 4 de 1953. — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Clarisa M. de García.

$16.00 20|pub. En.14-440-v.feb.5.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO
(LAS PIEDRAS)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial de esta ciudad, calle Pilar Cabrera 633, el día 5 de Febrero, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Directorio de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2) Elección de cuatro (4) miembros titulares y los suplentes respectivos para integrar el Directorio; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente

Nota: Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deben depositar las acciones 72 horas antes de la misma. — Las Piedras, Enero de 1953. — Ramón Varela, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$10.80 3|pub. En.20-641-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos A. Laborde y Santiago J. Muiños, el almacén y bar, sito en Carlos M. Ramírez 199, según ley del 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos. San, José 1132. — Montevideo, Enero 12 de 1953 — ROSALINO GONZALEZ. — AMALIA F. DE GONZALEZ. — Carlos A. Laborde. — Santiago Muiños.

$16.00 20|pub En.14-441-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. LEON LIBESKIND Y ROSA LAJBOYGER, prometimos vender a Delia Píriz de Guadalupe y a Blanca Guadalupe, el comercio sito en Bulevar España 2174. Acreedores: Jackson 1265; todo en esta ciudad.

$16.00 20|pub. En.14-436-v.feb.5.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En los números 13.843-44 (19 y 20 de enero de 1953), se publicó el aviso número 585, de convocatoria a asamblea de "Oyama S. A.", en el que se omitió consignar entre el numeral segundo de la orden del día y las firmas, el siguiente párrafo:

"Registro de acciones en Secretaría, calle E. Compte y Riqué Nº 1276 — Horario: de 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas — Cierre de la inscripción: enero 25 de 1953".

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Hummel Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Hummel Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Acta de constitución. — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el subscripto, Juan Rodríguez López en su carácter de fundador resuelve dejar constituída la Sociedad Anónima "Hummel", que se regirá por el estatuto que se transcribe.

Estatuto:

Denominación

Artículo 1.o. Con la denominación "Hummel Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presentne estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Domicilio

Artículo 2.o. El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo constituir domicilios especiales dentro del territorio cuando lo estimare conveniente. La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles (cuando lo estimare conveniente) el capital que considerase necesario.

Duración

Artículo 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determina la ley.

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad tendrá por objeto, comprar, vender, permutar, hipotecar, afectar y|o gravar en todas las formas autorizadas por la ley bienes muebles e inmuebles, derechos y valores; construir edificios; explotar y administrar toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte; realizar o intervenir directa o indirectamente en explotaciones financieras, comerciales, industriales, agropecuarias, negocios de importación y exportación; recibir y otorgar todos los mandatos que crea conveniente; recibir y acordar préstamos con o sin garantía real o personal y en generaI realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, todo acto lícito de comercio relacionado con los fines sociales. Esta enumeración se considera como simplemente enunciativa y no limitativa pues, a los fines expresados, la sociedad podrá, por su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios para cumplir sus fines con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Capital

Artículo 5.o. El capital de la Sociedad se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00) dividido en acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos para representarlas, de una, cinco, o diez acciones. Las acciones serán al portador y se emitirán cuando el Directorio lo considere necesario y por el o los montos que resuelva, hasta cubrir el total de la emisión autorizada.

Art. 6.o. Las acciones se entregarán al accionista, una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios que serán nominativos, sin derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 7.o. Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán las firmas del Presidente y del Secretario y el sello social, tendrán numeración correlativa y deberán ser anotadas en el libro "Registro de Accionistas".

Art. 8.o. Las acciones serán indivisibles, y la Sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 9.o El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto, así como su sometimiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, sin perjuicio del derecho de receso (ley 3.545 de Julio 19 de 1909).

Art. 10. El Directorio queda facultado para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios e iniciativas.

Art. 11. El subscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan en el compromiso de compra, cae en mora por las cantidades impagas y devengará de pleno derecho un interés del uno por ciento (1 o|o mensual por concepto de multa, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de rescindir la venta perdiendo el moroso las cuotas entregadas.

Debentures y obligaciones

Artículo 12. La Sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones nominativas o al portador, con o sin garantía, a los precios y condiciones que fije una asamblea extraordinaria. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionada a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

Directorio y administración

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por no menos de tres ni más de cinco miembros, según lo disponga la asamblea. El primer Directorio constará de tres miembros.

Art. 14. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la Sociedad. El Directorio fijará la retribución por esas funciones, sin perjuicio de la que le corresponda en su carácter de Director, (artículo 40) debiéndose dar cuenta en la primera asamblea que se reuna.

Art. 15. El Directorio elegirá cada dos años de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y, cuando el número lo permita, podrá llenar y crear otros cargos.

Art. 16. El Secretario redactará las actas y las órdenes del día del Directorio y de las asambleas y custodiará los valores de la Sociedad.

Art. 17. Los Directores durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos mientras no se elijan los sustitutos.

Art. 18. En caso de vacancia de un cargo de Director, el Directorio designará la persona que lo integrará debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se reuna.

Art. 19. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces, con tanta frecuencia como las necesidades de la Sociedad lo requieran.

Art. 20. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente.

Art. 21. Las deliberaciones del Directorio para ser válidas, deberán ser tomadas con un quórum mínimo de dos miembros, cuando aquél se componga de tres miembros, y con la concurrencia de tres miembros, cuando se componga de más. Cuando sesione con el quórum mínimo de dos Directores, se necesitará el voto conforme de ambos. En los demás casos, la resolución se tomará por simple mayoría.

Art. 22. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

Art. 23. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad y para resolver todos los asuntos que conciernen a ésta, según su exclusivo criterio, sin más limitaciones que las disposiciones legales y estatutarias y las adoptadas expresa y precisamente por la asamblea general. Tiene especialmente facultades para comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y|o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado o en títulos hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay, u otros valores, con cualesquiera personas y Bancos oficiales o particulares, otorgando contratos conforme a la estipulación de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; aceptar pagas por entrega de bienes; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; dar o tomar en anticresis; aceptar, constituir, novar o cancelar hipotecas y prendas; dar y tomar en arriendo por los plazos legales máximos; constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; contratar representaciones de entidades o artículos de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeros; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; firmar como librador, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; solicitar concesiones del gobierno nacional o extranjero o autoridades municipales; formar sociedades o contribuir a formarlas; prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la Sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar recursos legales e interponer el extraordinario de nulidad notoria; conferir poderes generales y especiales; hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad el carácter de parte querellante; otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la Sociedad y los que autoriza este estatuto. La precedente enumeración no es taxativa de las facultades del Directorio.

Art. 24. Corresponde además al Directorio: A) Someter a la asamblea los balances y memorias anuales; B) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y elecciones; C) Repartir dividendos provisorios a cuenta sobre las utilidades líquidas comprobadas; D) Cumplir y hacer cumplir este estatuto; E) Acordar retribuciones extraordinarias por servicios especiales; F) Aprobar los gastos de la administración; G) Nombrar Gerentes, Subgerentes y otros empleados que juzgue necesarios; fijarles la remuneración correspondiente en forma de sueldos, salarios, comisiones o participaciones; determinar las atribuciones y facultades de los empleados así como destituirlos; y H) Reglamentar el presente estatuto.

Art. 25. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores.

Art. 26. Sin perjuicio de la disposición precedente, para las gestiones ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, Oficinas dependientes del Gobierno Central y de los Departamentales la representación de la Sociedad puede ser válidamente ejercida por un Director.

Art. 27. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones que ella establezca.

Art. 28. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada siempre que entienda que se relaciona con el objeto social.

De las asambleas

Artículo 29. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social que se cerrará el 31 de Enero, y en el lugar, día y hora que designe el Directorio. La asamblea considerará la memoria del Directorio, el estado de situación y el balance de resultados del ejercicio, que presentará el Directorio; resolverá sobre el proyecto de distribución de utilidades y procederá, cuando corresponda, a la elección de los miembros del Directorio. Tratará además los otros asuntos que el Directorio incluya en la convocatoria.

Art. 30. El Directorio fijará el orden del día de cualesquiera asambleas, y no podrán ser puestos en consideración otros asuntos que las determinados en la misma o los que hayan sido propuestos con anterioridad. Las convocatorias se harán durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial", debiendo aparecer la primera publicación con ocho días de anticipación, por lo menos, a la de la reunión.

Art. 31. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en las Oficinas de la Sociedad sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, entregándoseles un recibo nominativo que servirá de entrada. Los certificados provisorios de integración de acciones emitidos de conformidad con el artículo 6.o de este estatuto, no darán derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 32. El derecho de asistencia a las asambleas, puede ejercerlo todo accionista personalmente o representado por otra persona, mediante carta dirigida al Presidente. En ningún caso esta representación podrá ser conferida a los Directores, Administradores, Síndico (si lo hubiera) y empleados de la Sociedad.

Art. 33. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que lo disponga este estatuto, el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado, expresando y fundamentando el objeto con que la piden. Los firmantes de la solicitud deebrán justificar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella otros asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. Dicha asamblea se convocará en el plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de presentación de la respectiva solicitud y se publicarán los avisos en la forma dispuesta en el artículo 30.

Art. 34. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán constituídas y habilitadas para resolver cualquier asunto con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y resolverán por mayoría absoluta de votos presentes. Si a la hora fijada no hubiera quórum, media hora después la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver también por mayoría de votos con los accionistas presentes.

Art. 35. Los accionistas podrán constituirse válidamente en asamblea, aunque no se haya publicado la convocatoria, siempre que a tales asambleas asistan accionistas representando el total del capital integrado con derecho a voto y se haya comunicado previamente a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y al Síndico si lo hubiera, con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Art. 36. A los efectos del cómputo de votos, cada $ 5.000.00 en acciones darán derecho a un voto, no pudiendo exceder de seis votos por cada asistente, aún en los casos de representar a otros.

Art. 37 El Presidente del Directorio, y en su ausencia el Vicepresidente, y en ausencia de éste el accionista que elijan los presentes, presidirá las asambleas con voz y voto. En caso de empate tendrá además voto decisivo. Las resoluciones de la asamblea serán asentadas en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes.

Reforma del estatuto

Artículo 38. Para la reforma de este estatuto se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria convocada en la forma que establece el artículo 33 y que resolverá con las facultades que fija el artículo 34.

Disolución y liquidación

Artículo 39. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 33, reuniéndose y resolviendo de conformidad con lo que prescribe el artículo 34. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo para estos fines las más amplias facultades. En la misma forma se procederá cuando la liquidación se promueva en los casos previstos por el artículo 2.o de la ley de Junio 2 de 1893 y en los casos establecidos por el artículo 1.o de la ley número 3.545 del 19 de Julio de 1909, con excepción del aumento de capital que podrá también tratarlo la asamblea anual (artículo 29).

Balance y distribución de utilidades

Artículo 40. Las utilidades líquidas de la Sociedad después de apartadas las sumas que se estimen necesarias para reserva en fondos especiales, se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 o|o para reserva hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado; B) 10 o|o para remuneración del Directorio, percibiendo el Presidente o quien haya desempeñado esas funciones, una parte equivalente al doble de lo que percibe cada Director; C) El porcentaje que el Directorio proponga, a la asamblea como remuneración extraordinaria a los Directores, técnicos y empleados que a su juicio lo merecieran; y D) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones integradas.

Art. 41. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha en que la asamblea acordó su distribución, caducarán en beneficio de la Sociedad, integrando la reserva estatutaria.

Disposición transitoria

Artículo 42. El primer Directorio, cuyo mandato expirará el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres será nombrado por el fundador, una vez que este estatuto se halle inscripto en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.:) Juan Rodríguez López.

Certifico: Que la firma que antecede y dice "Juan Rodríguez López", es auténtica y fué puesta en mi presencia por el señor Juan Rodríguez López, persona de mi conocimiento, que expuso ser uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Myrtha Apesteguy, con domicilio en esta ciudad, calle Treinta y Tres número mil trescientos treinta y cuatro. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a vientisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): Juan Pablo Varese, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Juan Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, al señor Ministro digo: 1) Que según resulta del acta de constitución de "Hummel Sociedad Anónima", cuya copia acompaño —en las condiciones dispuestas por el decreto de Mayo 15 de 1947— he fundado la Sociedad cuyo estatuto integra esa acta. 2) Que a los fines determinados por el artículo 405 del Código de Comercio solicito que, previos los trámites que correspondan, se apruebe el estatuto que adjunto, se autorice el funcionamiento de la Sociedad y se me expidan los testimonios reglamentarios, devolviéndoseme los documentos originales que acompaño, para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — Juan Rodríguez López, (A. X. A. 6473).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Hummel S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Mantiene el Fiscal, con respecto al objeto artículo 4.o, —y a la emisión de "debentures"—, artículo 12, el criterio expuesto en los dictámenes número 914|943, de 15 de Noviembre de 1943, y número 683|944, de 7 de Junio de 1944, emitidos respectivamente, en los estatutos de "Interamerican S. A." y "Horacio Torrendell S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Hummel Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la forma de fundar la Sociedad por una sola persona, el Fiscal se remite al dictamen número 1300|952, de 12 de Noviembre de 1952, emitido en los estatutos de "Médanos Termas Hotel Sociedad Anónima". — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — (Fdo.—: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — Vista la gestión de "Hummel Sociedad Anónima", en formación, para

que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: Su objeto será negociar con bienes muebles, inmuebles, derechos y valores; su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00). Resultando: El señor Fiscal de Gobierno de primer turno observó la forma de determinar el objeto social y la emisión de debentures. Considerando: El Poder Ejecutivo no comparte dichas observaciones y se remite, —reiterando su tesis—, a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio y en las leyes de 2 de Junio de 1893, 23 de Noviembre de 1923 y 22 de Octubre de 1915, respectivamente. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda; y Oído el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Hummel Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1952. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1334 (1.o) a V. S. digo: 1) Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la Sociedad "Hummel" Sociedad Anónima. 2) Que de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio solicito se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio, del estatuto social y demás actos de autorización —a cuyo efecto acompaño el original que solicito se me devuelva oportunamente con la nota respectiva—, disponiéndose la publicación pertinente en la forma determinada por el decreto de Julio 24 de 1922. 3) Que solicito igualmente se inscriba a esta Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto, y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Comercio, expreso: A) Que el nombre de esta Sociedad es el de "Hummel" Sociedad Anónima. B) Que la calidad del tráfico o negocio es la que figura en el artículo 4.o del estatuto. C) Que las Oficinas de la Sociedad se establecerán en la calle Treinta y Tres N.o 1334 (Apartamiento 2); y D) Que la Sociedad será dirigida por un Directorio (artículo 13) y no tiene Gerente, factores ni empleados al frente de sus negocios. 4) No acompaño la Patente de Giro debido a que, no estando aún la Sociedad en condiciones de funcionar, no ha podido hacer el empadronamiento en legal forma. Quiera V. S. proveer de conformidad a los pedimentos que dejo formulados. — Dr. Juan Rodríguez López.

23.932. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1952. — Señor Juez: Puede Vd. acceder a lo solicitado. — Julio Viana.

24.772. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas; liquidado y repuesto el sellado, expídasele certificados, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese. — França.

(Por auto del 29 de Diciembre de 1952, fué habilitado el feriado a los efectos de esta publicación).

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 17 al folio 53 y siguientes del Tomo 34 del Registro de Comercio, a cargo de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 158.00. 1|pub. — 645.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el suministro de Kgrs. 3.883 de lana lavada para la confección de colchones.

La apertura de propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a la hora 10 y 30, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso), donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.21-30165-v.en.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, que a continuación se mencionan: JUAN ANTONIO BUENOSASIAS, LORENZO JUSTINIANO BALSANO, MANUEL CORREA, ISAAC DOMOWICZ, OSCAR FLORES, DEMETRIO RAMON GONZALEZ, MARIO IRULEGUI DIAZ, RUBEN MALVEDER, JUAN CARLOS MATHEU, ENRIQUE METIVIER, EDUARDO PERALTA, JORGE ROSAS, ZENON A. SUAREZ, LUIS A. SAMANIEGO, para que concurran a la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Puertos calle Piedras N.o 157 (segundo piso), dentro del plazo de cinco días a notificarse de resoluciones recaídas en expedientes de su interés, bajo apercibimiento de darles por notificados y tomar las resoluciones que al caso correspondan. — Arturo H. Kelly, Esc. Jefe.

(Cta. corriente) 1|pub. En.21-30164-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4|953, para la adquisición de pan blanco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Enero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 17 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.21-30163-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67644. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. En.21-652-v.en.21.

ACTA N.o 67710. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caterpillar Tractor C.o, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CAT", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.21-672-v.en.31.

ACTA N.o 67707. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschft m. b. H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. En.21-671-v.en.31.

ACTA N.o 67713. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Juan Francisco Decarlini, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$34.00 10|pub. En.21-687-v.en.31.

ACTA N.o 67708. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Gagis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschaft m. b. H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "ERNTEDANK", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.21-673-v.en.31.

ACTA N.o 67709. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Gagis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschaft m. b. H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "RAGIS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.21-674-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales.

ACTA N.o 9495. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha, los señores Roberto René Martínez y Bruno Gerdvainis, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bandeja higiénica y protectora de derrames para cocinas a querosene o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.21-689-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1099

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de tepes de gramilla y tierra negra a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas, el día 30 de Enero del corriente, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.21-30169-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1093

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos elementos (máquinas de coser, de cortar géneros, perchas, etc.), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 27 de Enero del corriente año, a las 10 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.21-30170-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1089

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 10 (diez) elementos completos (base y fuste) para repuesto del equipo de señales para el tránsito, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 27 de Enero del corriente año, a las 11 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.2-30172-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos de construcción de hasta tres (3) pabellones de servicios higiénicos para el público, a emplazarse dentro del predio que ocupa el Parque Zoológico Municipal (Parque Lecocq) en Santiago Vázquez, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Valor de los recaudos, $ 5.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.21-30167-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal ubicada con frente a las calles Maldonado número 1402 y Santiago de Chile número 1146, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 29 del corriente, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.21-30168-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en intervenir en la licitación para la instalación de una escalera mecánica en la ampliación del Mercado Agrícola, ubicado frente a las calles Martín García, José L. Terra y Guaviyú, que se hallaba fijada para el 16 del corriente, ha sido prorrogada para el próximo 2 de Marzo, a las 10 horas. — La recepción y apertura de propuestas se realizará cualquiera sea el número de proponentes que se pre-

senten en virtud de tratarse de una segunda convocatoria. — Dicho acto se llevará a efecto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).
(Cuenta corriente) 1|pub. En.21-30171-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Nivelación de un terreno

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para los trabajos de desmonte y terraplenes a realizarse en un predio municipal del Cerro, a fin de construir una cancha de fútbol, de acuerdo con los planos, pliegos general y particular de condiciones, complementos con las variantes 1 y 2 y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 5.00 en la Dirección de Tesorería General.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Paseos Públicos el día 27 de Enero de 1953, a la hora 10, siendo válido el acto cualquiera sea el número de ellas.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.21-30173-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de recargo proyectados para los siguientes tramos de los caminos: De los Camalotes entre los de Luis E. Pérez y de la Redención; Anaya entre la Avenida Simón Martínez y el camino Las Flores y Vecinal entre los de las Tropas y Mendoza, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal 7.o piso.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.21-30166-v.en.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.893).

Montevideo, Enero 21 de 1953

7.a Sección

EGIDIO ANTONIO CHIACCHIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Gonzalo Ramírez 1479 y BLANCA NOEMI PIERROTTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1534.

MARTIN ESTEBAN GUTIERREZ GARCIA, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Constituyente 1783 y MARIA LUJAN RODRIGUEZ DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1783.

HECTOR MILTON MUÑOZ PEREDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1713 y SUSANA AMALIA LAGUNA CORREA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1713.

ELEAZAR RUBEN PAMPILLON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1618 y POLONIA PETRONILA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 923.

8.a Sección

YAMANDU ISABELINO BONIFACIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1488 y ELSA DE MARCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1488.

ANTONIO BELTRAN ANTUNEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Sierra 2141 y MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1427, apartamiento 3.

ALDO YENO CANDIA, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Figueroa 2046 y MARTHA ESTHER POSE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2046.

TADAS DZIUGYS STANAITIS, 25 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado General Aguilar 1340 y DARIA YPLYPIW MAZURYK, 18 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada General Aguilar 1340.

PEDRO ELADIO MAS BOCCARDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1970, apartamiento 1 y MARGARITA LEONOR VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1314.

RAUL BARRERA MENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1543 y YOLANDA RODRIGUEZ PAIS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York número 1543.

JOSE ANTONIO ROIG, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Asunción 1627 y MARIA ESTHER TREGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1627.

10.a Sección

MARIO LUIS ARROYO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5804 y PETRONA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5804.

WASHINGTON RAMON PEREIRA, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2119 y ZULIMA DOLORES SOSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2119.

JUAN MATERN, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3486 y AMELIA CARMEN ARLIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3481.

13.a Sección

CASIO MELO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Las Tropas 5138 y NELLY FERREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Tropas 4909.

LUIS CHIAPPE, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Austria 1641 y MARIA DEL CARMEN ROBAINA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1641.

JOSE ABRAHAM PRIETO, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Burdeos 1663 y ADELA NUÑEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4082.

SIMON MANUEL CORREIA, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Turquía 3737 y MARGARITA VIGNOLI RODRIGUEZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Centro América 1774.

14.a Sección

BASILIO ANDRIESZYN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Denis 3444, apartamiento 7 y NELIS IDES TUCCI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3444, apartamiento 6.

15.a Sección

ANTONIO MARIA ZORRILLA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 2009 y ESMERALDA LARREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2009.

18.a Sección

AMILCAR TALENTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1194 y MARIA DEL HUERTO CASTILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1198.

JOSE BARRETO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis de la Torre 737 y ENILDA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2691.

PABLO HILDELBERTO MOLLO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lavalleja 2240 e ISABEL CAMACHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2240.

OSCAR DURAN MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 1369 y LIDIA CARMEN BUCETA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1435.

MANUEL AMOR, 48 años, soltero, albañil, español, domiciliado Patria 589 y CASILDA GARCIA, 49 años, soltera, española, domiciliada Patria 589.

CARLOS AUGUSTO KONCKE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boulevar España 2583 y AIDA TERESA ESQUEMBRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí número 3062.

TERENZIO LUIS ALBERTO GHELPI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1161 y ELINDA ELSA ANICETTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2586, apartamiento 16.

WASHINGTON OSPITALECHE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1264 y MARIA FELICIA PINTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidal número 737.

ISRAEL DIAZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rambla Wilson 6669, apartamiento 4 y MARIA MARGARITA MAGGIOLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 165.

WALTER MARTIN BAZTERRICA, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1161 y NORMA ELIDA VIDAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2787.

JOSE ENRIQUE SANCHEZ VARELA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. España 2928 y BLANCA GURMENDEZ GUILLEMETTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1580.

20.a Sección

PEDRO OSCAR SARZABAL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4109, apartamiento 1 y OLGA PETRONI BORELLI, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4104.

FRANCISCO DURAN, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Elba 4283 y ZINIA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4424.

PEDRO GUALBERTO FORLI, 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Tonkinson 2836 e IRMA REBELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4722.

JEAN KARADJIAN SALATIAN, 23 años, soltero, chofer, sirio, domiciliado General Hornos 4953 y ELENA ZAHAGIAN FILIPOSIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega número 4510.

23.a Sección

JORGE WALTER GUINLE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fernández Luna 2294 y MARIA ELIDA MUIÑO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2294.

CESAR FLORENTINO NUÑEZ NOGUEIRA, 38 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan Paullier 1762 y MARIA ORFILIA IZCUA PIOLI, 27 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2206.

RUBEN TABO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2959 y MARIA EMILIA DE ARRASCAETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Federico Susviela Guarch 2959.

MAURICIO OMAR ROGLIA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avenida Larrañaga 2473 y NELLY IRMA OBERLIN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avenida Larrañaga 2473.

HERIBERTO FERNANDEZ, 42 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Juan Ramón Gómez 2792 y MAXIMINA ROLAN, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan Ramón Gómez 2792.

21.a Sección

VICTOR PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1925 y ANA MARIA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1940.

JULIO CESAR CASAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3113, apartamiento 2 y GLADYS EMILIA MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1413.

MONICO MENDEZ, 34 años, divorciado, decorador, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1258 y AIDA BLANCA FACELLI, 22 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Neyra 3723.

LUIS ALBERTO RIVAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Pereyra de la Luz 1311 y RAMONA GLADYS MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3521.

MARIO CROSSA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Alicante 1759 e IRMA SECUNDINA DE SOSA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estirao 1720.
$2.00 3|pub -v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA VIDAL DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.21-658-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA BALDASSARI DE PANNONE o ARTEMIA BALDASARI DE PANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.21-659-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANZA ANTONIA o ANTONIA CONSTANZA ABAROA DE ARAQUISTAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.21-660-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO DOMINGO RICARDO RODOLFO GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.21-661-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DIAZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.21-662-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO SCHINCA o SCHINCA GEIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.21-663-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.21-664-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GUERISOLI o GUERISOLI MAÇEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.21-665-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS HELBLING o ALBERTO C. HELBLING o ALBERTO HELBLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.21-655-v.en.31.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Sucesión. L.o 13, F. 31, N.o 308", se hace saber al público que el día 11 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, en las puertas del Juzgado, asistido de la escribana Actuaria Adjunta y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: 1.o). Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 4.157, que es parte del sitio 5 de la manzana 22 del tercer cuartel, con una superficie de 343 metros 30 decímetros, lindando: Al Norte, con la sucesión de José Ramela; al Este, calle Rincón; al Sur, con Francisco Pereiras, y por el Oeste, con Carolina Came de Gándara. — Base de venta: $ 6.000.00; 2.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en esta ciudad, que es parte del solar uno, de la manzana número 2 del cuarto cuartel, con una superficie de 148 metros 2.170 centímetros cuadrados, lindando al Sur frente a la calle Asamblea; al Oeste resto del solar uno; por el Norte, con el resto del solar uno y sucesión Benito Rodríguez y Josefa Vázquez de Vega y por el Oeste, con Ana y Avelina Durante, estando empadronada con el número 1.836. Las fracciones descriptas están empadronadas actualmente con los números 1.667 y 1.823. — Base de venta, $ 8.000.00.

Se previene 1.o) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos, comisión legal del martillero serán de cargo del comprador, así como lo que se adeuda por hormigón; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y abonar en el mismo acto la comisión del rematador; 3.o) Que los bienes descriptos han sido tasados en $ 9.000.00 y $ 12.000.00, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes; 4.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 8 de 1953. — Juan Antonio Oxacelhay, Actuario interino.
$86.00 15|pub. En.21-638-v.feb.6.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Cuñapirú 2186, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones; 5.o Elecciones autoridades ejercicio 1953. — El Directorio.
$3.20 1|pub. En.21-666-v.en.21.

ASOCIACION UKRANIANA DE CULTURA (PROSVITA) EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA ANUAL

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita), en el Uruguay, del 15 de Enero de 1953, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del estatuto de esa Asociación, se convoca a los asociados de la misma a la asamblea anual ordinaria para el día 1.o de Febrero de 1953, a las 17 horas, en su sede, calle Doctor Pugnalini 1909, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Apertura de la asamblea y designación de autoridades para presidirla; 2) Lectura y aprobación de acta de la asamblea anterior; 3) Informe de las autoridades sobre actividades desarrolladas durante el año administrativo 1952 y deliberaciones referentes a los mismos y expresión del voto de confianza a la Comisión Directiva saliente; 4) Elección de nuevas autoridades; 5) Propuestas y preguntas. — Gregorio Hudelski, Presidente. — Miguel Turnak, Secretario.
$5.60 1|pub. En.21-657-v.en.21.

INTERVENCION COMERCIAL EN LOS COMERCIOS DE GIRZ, JOSE y MIGUEL KANCHUK

Se hace saber al comercio en general que los establecimientos "El Baratillo", "El Porvenir", "La Montevideana" y "La Mueblería", sitos en la ciudad de Mercedes, que giran en el ramo de tienda, mercería, zapatería y mueblería, propiedad de los señores Girz, José y Miguel Kanchuk, se hallan intervenidos por la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, según convenio de moratoria firmado por aquéllos con sus acreedores.

En consecuencia se hace conocer que de acuerdo con el artículo noveno de dicho concordato, todo asunto relativo a los comercios arriba mencionados, deberán entenderse con el interventor señor Icek Wajnkranc, Gerente de la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, en la calle Sarandí 669, piso 1.o de esta ciudad. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — Icek W. Zysman, interventor. — Doctor Guido Gazzaneo. — Doctor Mario Soumastre.
$4.80 1|pub. En.21-670-v.en.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en Paysandú, autorizó el escribano Juan José Lamas, el 9 de Diciembre de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con el número 35, al folio 130, del libro XXI, los señores Enrique Carlos, José María y Luis Alberto Horta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las bases siguientes: Objeto: Comercio en general, especialmente, maquinarias, unidades automotrices, implementos agrícolas, repuestos, accesorios, representaciones, comisiones y consignaciones. — Razón social: "Horta Hermanos Limitada". — Domicilio: Ciudad de Paysandú. — Plazo: Diez años. — Capital: $ 15.000.00 en efectivo aportado por partes iguales. — Administración: Por el Directorio. — Uso de la firma: Por cualquiera de sus Directores indistintamente. — Balances: Al 30 de Junio de cada año. — Primer Directorio: Enrique Carlos, José María y Luis Alberto Horta, hasta la elección que corresponda al año 1956. — Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. — Disolución: Por resolución de la asamblea con el voto de la mayoría de socios que representen 2|3 del capital social.
$28.00 10|pub. En.21-678-v.en.31.

ZARAGÜETA, URUGUAY LIMITADA

Por escritura pública de fecha 18 de Diciembre de 1952, ante el escribano Ruben Ureta Vega, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 57, al F.o 266 del L.o 33 del Registro de Contratos, los señores Enrique Pío G. Zaragüeta, Miguel Mengot, Jaime Fuster y Héctor Alvarez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social Zaragüeta, Uruguay Limitada. — Capital: $ 50.000.00. En efectivo de los cuales $ 15.000.00 aportó el señor Zaragüeta; $ 7.500.00 cada uno de los señores Mengot y Fuster y $ 5.000.00 el señor Alvarez. — Capital subscripto pesos 20.000.00 por Zaragüeta y $ 10.000.00 por cada uno de los otros socios. — El saldo será aportado por los socios, dentro del plazo de seis meses, a contar del otorgamiento. — Objeto: Explotación de parques de diversiones. — Plazo: 5 años, con opción a prórrogas de un año. — Administración: A cargo en forma conjunta de Zaragüeta, Mengot y Alvarez. — Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Enero 15 de 1953.
$32.00 10|pub. En.21-686-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BAGNULO Y CORTAZZO, de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hacen saber que han prometido vender al señor Eduardo Pingaro, el comercio en el ramo de kiosko de revistas, cigarrillos, confituras, acreedores en el mismo Avenida 8 de Octubre número 3650.
$16.00 20|pub. En.21-683-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julio C. Camps y Rogelio A. Suárez, el almacén y bar, sito en la calle Rocha 2651|55, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — JUAN A. BUSTOS. — SARA O. I. DE BUSTOS. — JULIO C. CAMPS. — ROGELIO A. SUAREZ.
$16.00 20|pub. En.21-694-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 23 de Diciembre de 1952, fué disuelta la sociedad civil "Barneix y Lezcano". — Paysandú, Diciembre 24 de 1952. — ENRIQUE BARNEIX. — VICTORIO LEZCANO.
$8.00 10|pub. En.21-679-v.en 31.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: Convocamos a usted para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 del corriente mes, en el local social, a la hora 9 y 30 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria semestral; 3.o) Informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Designación de tres socios para firmar el acta; 5.o) Asuntos varios; 6.o) Elección de tres miembros para reintegrar al Consejo Directivo. Esperando contar con su presencia, nos es grato saludarlo con nuestra mayor consideración. — Rodolfo Luscher, Presidente. — Antonio Verolo, Secretario.

Nota: Artículo 17. La asamblea general ordinaria se considerará debidamente constituída cualquiera sea el número de socios presentes, a la primera citación luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria. — Juan L. Lacazé, Enero 8 de 1953.
$4.90 2|pub. En.21-656-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en Estación Guaycurú, Departamento de San José en el ramo de industrias agropecuarias bajo la firma Zerpa Bilat Hermanos, según ley 26|9|904. Presentarse escribanía González Arce, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Enero 2 de 1952. — ALBERTO ZERPA. — CARLOS H. ZERPA. — RAUL E. ZERPA.
$16.00 20|pub. En.21-654-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|IX|904 comunico que María Isabel Helbling de Taranto vendió a Julio Ricardo Häberli la cuota parte del comercio que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería bajo la firma Helbling y Taranto. Acreedores presentarse en escribanía González Arce, Nueva Helvecia Departamento de Colonia. — Diciembre 31 de 1952. — MARIA ISABEL H. DE TARANTO. — Julio R. Häberli.
$24.00 20|pub. En.21-653-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Jesús Lema Calvo, desde el día de hoy el comercio de panadería instalado en la avenida General Artigas de esta ciudad, a nombre de la sucesión de Dante Mautone y denominada "Panadería El Cañón". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano José Ramón Luna, en la calle 25 de Mayo N.o 110 de esta ciudad. — Rocha, 31 de Diciembre de 1952. — ANDRES P. MAUTONE. — [illegible] CORRO DE MAUTONE. — JOSE D. MAUTONE. — ALMIRA FARAS DE MAUTONE. — [illegible] MAUTONE.
$32.00 20|pub En.21-651-v feb 12.

INFENCO SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha, en nuestra sede social, Avenida Agraciada 1442, apartamento 11, se entregará contra los cupones 1 y 2 de las acciones en circulación, una acción nueva por cada acción en circulación de acuerdo a la reso-

lución de la asamblea general de accionistas de fecha 28 de Abril de 1952. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — El Directorio.
$3.40 3|pub. En.21-690-v.en.23.

CENIT SOCIEDAD ANONIMA
5.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1953, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. En.21-693-v.en.22.

UNIFISA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1953, a las 12 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones; Hasta el 28 de Enero de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. En.21-692-v.en.22

ICISA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA; COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1953, a las 11 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1953. — El Directorio.
$4.80 2|pub. En.21-691-v.en.22

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 4 de Febrero de 1953, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndicos. — Distribución de utilidades; 2.o) Elección de dos Directores en sustitución de los que deben cesar en su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndicos titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.
$24.00 10|pub. En.21-682-v.en.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ernesto Ottonello S. A.

Balance de saldos del trimestre 1º de Octubre de 1951 al 31 de Diciembre de 1951.

Saldos deudores —

Gastos de administración	$	141.387.01
Descuentos	"	1.175.28
Varios deudores	"	57.140.10
Materiales	"	57.148.08
Caja, Bancos y depósitos	"	16.806.78
Máquinas, muebles y vehículos	"	84.153.81
Acciones	"	318.000.00
Inmuebles	"	22.314.85
Pérdidas y ganancias	"	6.529.30
	$	704.755.24

Saldos acreedores —

Capital autorizado a subscribir	$	318.000.00
Capital integrado	"	182.000.00
Mercaderías generales	"	193.508.37
Varios acreedores	"	10.747.86
Fondo de reserva	"	499.01
	$	704.755.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 21 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 4773 a folios 37 del libro respectivo.

$ 20.40. 1 Pub. — 11130.

Ernesto Ottonello S. A.

Balance de saldos del trimestre 1º de Enero de 1952 al 31 de Marzo de 1952

Saldos deudores —

Gastos de administración	$	39.201.68
Descuentos	"	459.20
Varios deudores	"	53.421.04
Materiales	"	11.836.99
Caja, Bancos y depósitos	"	32.803.83
Máquinas, muebles y vehículos	"	80.309.07
Inmuebles	"	22.314.85
Acciones	"	318.000.00
	$	558.346.66

Saldos acreedores —

Capital autorizado a subscribir	$	318.000.00
Capital integrado	"	182.000.00
Mercaderías generales	"	35.591.77
Varios acreedores	"	21.875.65
Fondo de reserva	"	879.24
	$	558.346.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 23 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 4773 a folios 37 del libro respectivo.

$ 20.40. 1 Pub. — 11131.

Sanatorio Médico Quirúrgico S. A.

Balancete de comprobación al 31 de Mayo de 1952

Activo —

Acciones fundadoras	$	95.000.00
Acciones ordinarias	"	300.000.00
Aparatos y accesorios, muebles y útiles, e instalaciones, inmuebles, etc.	"	400.020.11
Caja y Bancos	"	154.984.06
Deudores varios	"	25.283.25
Específicos y medicinas, comestibles y suministros	"	66.990.61
Varios saldos deudores	"	166.786.37
	$	1.209.064.40

Pasivo —

Capital integrado	$	305.000.00
Capital autorizado	"	395.000.00
Acreedores varios	"	218.980.48
Varios saldos acreedores	"	290.083.92
	$	1.209.064.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro de Balances rubricado el 15 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 5717 a folios 272.

$ 19.20. 1 Pub. — 11121.

Compañía de Omnibus San José S. A.

Balance resumido al 31 de marzo de 1952

Activo —

Acciones	$	300.000.00
Caja y Bancos	"	5.873.21
Equipo y garaje	"	6.152.00
Gastos de constitución	"	3.859.75
Inmuebles	"	6.995.51
Material rodante	"	251.596.16
Mobiliario y equipo de oficina	"	1.468.52
Repuestos taller	"	19.514.74
Deudores varios	"	47.477.81
Intereses y descuentos	"	1.816.24
Pagos reintegrables	"	85.66
	$	644.839.60

Pasivo —

Accionistas	$	186.497.61
Capital integrado	"	113.502.39
Capital autorizado	"	186.497.61
Acreedores varios	"	60.311.88
Bancos, cuentas corrientes, crédito	"	65.019.81
Fondos de reserva	"	6.348.06
Sueldos y jornales	"	3.322.49
Cuentas de resultados	"	869.21
Explot. coches locales	"	6.755.23
Ingresos y gastos distribuídos	"	15.715.16
	$	644.839.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 21|22 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de San José.

$ 26.40 1|Pub. — 10941.

Compañía de Omnibus San José S. A.

Balance trimestral de saldos resumido al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Acciones	$	300.000.00
Caja y Bancos	"	9.114.73
Equipo de garaje	"	6.152.00
Gastos de constitución	"	3.859.75
Gastos diferidos	"	845.47
Inmuebles	"	6.995.51
Material rodante	"	298.596.16
Mobiliario y equipo oficina	"	1.468.52
Repuestos taller	"	22.967.37
Deudores varios	"	13.435.74
Intereses y descuentos	"	1.162.42
	$	664.597.67

Pasivo —

Accionistas	$	186.497.61
Capital integrado	"	186.497.61
Capital autorizado	"	113.502.39
Acreedores varios	"	80.443.08
Bancos, cuentas crédito	"	69.903.58
Fondos de reserva	"	6.348.06
Explot. coches locales	"	7.103.99
Ingresos y gastos distribuídos	"	9.412.51
Sueldos y jornales	"	4.037.68
Cuentas de resultados	"	851.89
	$	664.597.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 18|19 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José.

$ 24.20 1|Pub. — 10940.

Cybur S. A.

Balance general al 28 de febrero de 1952

Activo —

Bienes raíces	$	41.868.11
Vehículos	"	5.572.80
Muebles y útiles, máquinas, etc.	"	46.108.17
Deudores varios	"	55.206.59
Caja	"	2.385.49
Mercaderías y materia prima	"	65.651.16
Varias cuentas deudoras	"	32.765.31
	$	249.557.63

Pasivo —

Acreedores varios	$	46.061.32
Banco Hipotecario, cuenta hipotecaria	"	28.075.57
Capital y reservas	"	175.420.74
	$	249.557.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado **a** folios 20 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de julio de 1952 en el Juzgado Letrado de 2º turno.

$ 17.40 1|Pub. — 11052.

Lehn y Fink Products Corporation
(Sucursal Montevideo)

Balance sintético al 31 de mayo de 1952

Debe —

Equipo e instalaciones .	$	6.062.20
Existencia de materias primas y materiales .	"	67.927.58
Existencia de productos terminados	"	19.269.90
Bancos, deudores varios, cuentas corrientes ..	"	64.975.00
Varias cuentas deudoras	"	4.098.52
	$	162.333.20

Haber —

Casa Matriz, capital asignado	$	100.000.00
Casa Matriz, cuenta corriente	"	53.133.20
Varias cuentas acreedoras	"	9.200.00
	$	162.333.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador rubricado el 14 de diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 20.40 1|Pub. — 11043.

Cabañas Progreso S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Rubros deudores —

Activo fijo	$	389.236.02
Activo disponible	"	2.576.74
Activo realizable	"	647.998.12
Valores de explotación en proceso	"	239.489.05
Activo nominal	"	349.000.00
Totales	$	1.578.299.93

Rubros acreedores —

Capital autorizado a integrar	$	349.000.00
Pasivo patrimonial ...	"	655.225.69
Acreedores varios	"	307.240.11
Acreedores hipotecarios	"	102.528.17
Valores de explotación en proceso	"	164.305.96
Totales	$	1.578.299.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 8 de Mayo de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 18.00. 1|pub. — 11032.

Cabañas Progreso S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Rubros deudores —

Activo fijo	$	334.261.83
Activo disponible	"	812.24
Activo realizable	"	614.028.73
Valores de explotación en proceso	"	360.336.66
Activo nominal	"	349.000.00
Totales	$	1.658.439.46

Rubros acreedores —

Capital autorizado a integrar	$	349.000.00
Pasivo patrimonial ...	"	655.225.69
Acreedores varios	"	269.672.13
Acreedores hipotecarios	"	99.034.95
Valores de explotación en proceso	"	285.506.69
Totales	$	1.658.439.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 8 de Mayo de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 18.00. 1|pub. — 11031.

Cabañas Progreso S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Rubros deudores —

Activo fijo	$	334.621.83
Activo disponible	"	1.642.10
Activo realizable	"	610.774.83
Valores de explotación en proceso	"	134.573.78
Activo nominal	"	349.000.00
Totales	$	1.430.612.54

Rubros acreedores —

Capital autorizado a integrar	$	349.000.00
Pasivo patrimonial ...	"	655.571.69
Acreedores varios	"	259.077.51
Acreedores hipotecarios	"	99.034.95
Valores de explotación en proceso	"	67.928.39
Totales	$	1.430.612.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador, rubricado el 8 de Mayo de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 18.00. 1|pub. — 11033.

Cristalerías del Uruguay S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Abril de 1952

Debe —

Caja	$	120 [illegible] 23
Cuentas a cobrar	"	1.212.860.04
Existencias, adquisiciones, etc.	"	2.568.732.00
Planta y equipo	"	1.965.603.51
Gastos e impuestos ..	"	1.829.864.52
Acciones y partes de acción	"	707.120.00
Orden	"	16.450.00
	$	8.420.710.30

Haber —

Cuentas a pagar	$	462.983.91
Capital integrado, reservas, etc.	"	4.907.260.02
Recursos	"	2.326.896.37
Capital a emitir y partes de acción	"	707.120.00
Orden	"	16.450.00
	$	8.420.710.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 646 del libro Copiador, rubricado el 22 de Diciembre de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 21.00. 1|pub. — 11328.

"El Nogal" S. A.
Agrícola-Ganadera

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Inmuebles	$	102.526.90
Haciendas	"	57.240.00
Vehículos, H., A. y útiles	"	1.392.54
Caja y Bancos	"	354.39
Consignaciones	"	12.557.06
Varias cuentas deudoras	"	3.388.76
	$	177.859.65

Pasivo —

Capital realizado y reservas	$	160.345.74
Amortizaciones	"	1.786.67
Varios acreedores	"	5.811.31
Dividendos a pagar ...	"	7.825.00
Pérdidas y ganancias (saldo 1951)	"	1.590.93
	$	177.859.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 49 del libro Copiador rubricado el 11 de diciembre de 1944 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo

Civil de 6.o Turno y anotado con el Nº 4659 a folios 103 del libro respectivo.

$ 19.20. 1 Pub. — 11097.

Elaboradora de Metales Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Inmuebles	$	46.324.95
Máquinas y herramientas	"	262.319.61
Muebles y útiles	"	11.187.79
Almacenes	"	246.329.98
Varios deudores	"	292.041.43
Caja y Bancos	"	23.234.56
Varias cuentas deudoras	"	7.277.49
Cuentas de explotación	"	27.705.81
	$	916.931.62

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Reservas varias	"	155.971.09
Varios acreedores ...	"	98.809.98
Dividendos a pagar ...	"	51.462.00
Varias cuentas acreedoras	"	33.107.13
Pérdidas y ganancias (saldo)	"	1.858.05
Cuentas de explotación	"	75.723.37
	$	916.931.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 192 del libro Comprobante de Contabilidad rubricado el 16 de diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado a folios 180 del libro respectivo.

$ 23.40. 1 Pub. — 11098.

Saint Hermanos del Uruguay S. A.

Balance trimestral al 31 de mayo de 1952

Activo —

Activo inmovilizado:		
Edificios, maquinarias, etc.	$	657.433.99
Activo circulante:		
Mercaderías generales .	"	1.320.209.04
Activo disponible:		
Caja, Bancos, etc.	"	106.955.53
Activo exigible:		
Deudores varios en general	"	625.778.44
Activo transitorio:		
Gastos en suspenso ..	"	16.708.75
Activo nominal:		
Marcas de fábrica y comercio		1.00
Cuentas de orden:		
Bancos por depósitos en garantía, etc.	"	185.090.01
Gastos de elaboración:		
Gastos de elaboración	"	1.824.815.07
Gastos de administración y ventas	"	502.095.27
Varios:		
Fletes, descuentos, bonificaciones, etc. ...	"	1.914.432.42
	$	7.155.473.03

Pasivo —

Capital	$	1.976.995.00
Acreedores varios	"	544.579.89
Cuentas de orden:		
Depositantes en garantía, etc.	"	185.094.15
Varios:		
Producción, reservas varias, ventas, etc. .	"	4.448.803.99
	$	7.155.473.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 52 del libro Copiador de Balances rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 24.00. 1 Pub. — 11094.

Guillermo Johnston y Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)

Saldos del mayor al 30 de Junio de 1952

Debe.—

Varias cuentas deudoras	$	192.114.30
Muebles y útiles	"	1.00
Mercaderías	"	155.712.56
Caja y Bancos	"	36.465.50
Inmuebles	"	20.668.24
Gastos generales	"	97.562.71
	$	502.524.31

Haber.—

Capital	$	30.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	34.996.89
Casa matriz	"	437.527.42
	$	502.524.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 375 del libro Copiador rubricado el 30 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 16.80 1|pub. — 11082.

Stora Latino Americana S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo.—

Caja y Bancos	$	25.003.27
Acciones	"	179.000.00
Inversiones	"	156.267.99
Accionistas	"	21.000.00
Deudores varios	"	19.763.24
Varias cuentas deudoras	"	12.104.37
	$	413.138.87

Pasivo.—

Capital integrado	$	100.000.00
Capital subscripto	"	21.000.00
Capital a subscribir ...	"	179.000.00
Capital autorizado	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	6.100.03
Reserva general	"	45.000.00
Acreedores varios	"	715.40
Varias cuentas acreedoras	"	61.323.47
	$	413.138.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 231 del libro Copiador rubricado el 1.o de Junio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 20.40 1|pub. — 11077.

Compañía Comercial de Financiaciones S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Accionistas	$	15.000.00
Gastos de constitución..	"	1.503.16
Bancos	"	1.653.45
Inversiones	"	22.000.00
Varias cuentas deudoras	"	10.110.44
	$	50.267.05

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Capital subscripto a realizar	"	15.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	25.267.05
	$	50.267.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador rubricado el 24 de Mayo de 1947 en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil sexto turno.

$16.80 1|pub. — 11040.

Drake Uruguay S. A.

Balance resumido de saldos al 31 de Mayo de 1952

Activo —

Muebles y útiles	$	637.49
Mercaderías	"	11.239.74
Caja y Bancos	"	386.72
Deudores varios	"	15.295.93
Accionistas	"	18.000.00
Pagos adelantados	"	950.97
Gastos de constitución..	"	4.418.67
Varias cuentas deudoras	"	19.547.82
Cuentas de orden ...	"	1.082.13
	$	71.558.87

Pasivo —

Capital integrado	$	52.000.00
Capital subscripto a integrar	"	18.000.00
Acreedores varios.	"	476.74
Cuentas de orden ...	"	1.082.13
	$	71.558.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 71 del libro Copiador rubricado el 23 de Diciembre de 1949 en

Juzgado Letrado Primera Instancia Civil sexto turno y anotado con el N.o 7015 a folios 101 del libro respectivo.

$18.60 1|pub. — 11039.

Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera Sociedad Anónima

Balance de saldos al 12 de Julio de 1952

Activo —

Caja	$	8.749.43
Banco República	"	4.500.00
Acciones y valores ..	"	2.354.58
Inmuebles	"	114.43
Préstamos de amortización	"	209.252.69
Hipotecas	"	262.547.82
Muebles y útiles	"	4.756.18
Edificio sede social ...	"	88.524.04
Deudores varios	"	16.349.22
Cuentas de orden	"	353.620.00
	$	950.768.39

Pasivo —

Capital realizado	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	39.967.94
Caja de Ahorros	"	25.007.56
Varios acreedores	"	189.743.10
Acreedores varios	"	42.429.79
Cuentas de orden	"	353.620.00
	$	950.768.39

V.o B.o Inspección General de Hacienda. — Paysandú, 16 de Julio de 1952. — José Pedro Bustos, Inspector.

$19.80 1|pub. — 11022.

Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras S. A.

Resumen del balance de saldos al 31|III|1952

Activo —

Caja	$	128.354.96
Varias cuentas deudoras	"	83.606.67
Inmuebles, muebles y útiles	"	1:151.817.87
Equipos de correr, impresos y boletos	"	18.962.62
Gastos generales, de Hipódromo y de reuniones; intereses y descuentos	"	812.891.85
	$	2:195.633.97

Pasivo —

Bancos	$	65.563.92
Varias cuenta acreedoras	"	429.872.52
Capital	"	600.000.00
Fondo de reservas y amortización	"	243.412.43
Proventos	"	856.785.10
	$	2:195.633.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 80 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de Abril de 1937 en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil segundo turno.

$22.20 1|pub. — 11005.

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Muebles, útiles y lanchas	$	4.703.90
Caja, Bancos y acciones	"	352.268.37
Deudores varios	"	854.062.70
Varios vapores	"	82.484.93
	$	1.293.519.90

Pasivo —

Capital autorizado	$	250.000.00
Acreedors varios	"	1.008.811.46
Varios vapores	"	34.708.44
	$	1.293.519.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador rubricado el 21 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno.

$ 15.60. 1 Pub. — 11368.

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Muebles, útiles y lanchas	$	5.093.90
Caja, Bancos y acciones	"	361.406.87
Deudores varios	"	938.688.85
Varios vapores	"	210.242.28
	$	1.515.431.90

Pasivo —

Capital autorizado	$	250.000.00
Acreedores varios	"	1.159.152.70
Varios vapores	"	106.279.20
	$	1.515.431.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador rubricado el 21 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno.

$ 15.60. 1 Pub. — 11370.

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1952

Activo —

Muebles, útiles y lanchas	$	7.006.88
Caja, Bancos y acciones	"	429.353.28
Deudores varios	"	1.015.581.48
Varios vapores	"	102.112.24
	$	1.544.053.88

Pasivo —

Capital autorizado	$	250.000.00
Acreedores varios	"	1.154.558.28
Varios vapores	"	139.495.60
	$	1.544.053.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador rubricado el 21 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno.

$ 15.60. 1 Pub. — 11369.

Peltzer S. A.
(Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Debe —

Automóviles, muebles y útiles	$	44.072.64
Caja y Bancos	"	1.411.921.55
Deudores varios	"	741.219.92
Varias cuentas deudoras	"	888.501.72
	$	3.085.715.83

Haber —

Capital realizado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	63.604.82
Acreedores varios	"	1.893.232.94
Varias cuentas acreedoras	"	128.878.07
	$	3.085.715.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 276 del libro Copiador rubricado el 3 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 2546 a folios 182 del libro respectivo.

$ 15.60. 1 Pub. — 11357.

Hayden, Stone y Cº (Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Muebles y útiles	$	1.009.05
Caja y Bancos	"	19.972.99
Varias cuentas deudoras	"	13.755.21
	$	34.737.25

Pasivo —

Capital y reservas	$	20.196.25
Varias cuentas acreedoras	"	14.541.00
	$	34.737.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 23 del libro Copiador rubricado el 16 de Febrero de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia, 2º turno.

$ 15.60. 1 Pub. — 11344.

La Madrileña S. A.

Balancete de saldos al 31 de mayo de 1952

Debe —

Acciones a emitir	$	161.400.00
Caja	"	19.211.67
Instalaciones, muebles y útiles, fondo de comercio y marcas registradas	"	685.316.29
Mercaderías	"	2.311.483.52
Deudores varios	"	123.278.40
Varias cuentas deudoras	"	3.590.328.47

Talleres	"	721.349.22
Títulos y acciones	"	7.501.00
Inmuebles	"	515.945.66
Valores depositados ..	"	158.500.00
	$	8.594.314.25

Haber —

Capital a emitir	$	461.400.00
Capital integrado	"	2.538.600.00
Capital autorizado ...	$	3.000.000.00
Fondo de reserva	"	73.090.03
Fondo de reserva, artículo 21 ley número 10.597	"	30.000.00
Reservas especiales ..	"	18.748.29
Amortizaciones	"	176.253.86
Bancos	"	885.804.77
Acreedores varios	"	707.633.41
Varias cuentas acreedoras	"	3.544.283.89
Depositantes de valores	"	158.500.00
	$	8.594.314.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador, rubricado el 6 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 27.60 1|Pub. — 11454.

"Windsor Gallery S. A."

Balance de saldos al 30 de abril de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	1.323.23
Gastos de constitución y llave	"	17.061.01
Varios deudores	"	51.219.09
Muebles, útiles e instalaciones	"	26.770.94
Mercaderías	"	211.716.68
Cuentas de resultado .	"	36.962.20
	$	345.053.15

Pasivo —

Capital y reservas	$	250.394.25
Varias cuentas acreedoras	"	94.658.90
	$	345.053.15

Montevideo, Julio 9 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador Balances, rubricado el 14 de febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.20 1|Pub. — 11432.

Compañía de Seguros "North British And Mercantile Insurance Company, Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el primer trimestre del año 1952.

Capitales asegurados	$	28.388.492.24
Capitales cedidos en reaseguro	"	101.000.00
Premios recibidos	"	122.570.87
Premios pagados por reaseguro	"	632.14
Patente adicional	"	6.050.43
Patente especial	"	6.050.41

Montevideo, 6 de agosto de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Operaciones se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 19 de octubre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 13.80 1|Pub. — 11412.

Compañía de Seguros "North British And Mercantile Insurance Company, Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el segundo trimestre del año 1952.

Capitales asegurados	$	25.137.923.42
Capitales cedidos en reaseguro	"	415.000.00
Premios recibidos	"	119.125.72
Premios pagados por reaseguro	"	3.289.20
Patente adicional	"	5.623.22
Patente especial	"	5.623.21

Montevideo, 6 de agosto de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Operaciones se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador, rubricado el 19 de octubre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 13.80 1|Pub. — 11413.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance sintético al 30 de Junio de 1952

Activo —

Bienes inmuebles	$	318.494.80
Bienes muebles	"	111.095.33
Valores en garantía ..	"	84.179.52
Deudores hipotecarios .	"	115.000.00
Títulos	"	758.44
Caja, existencia	"	3.124.36
Mercaderías en viaje .	"	52.374.58
Mercaderías generales .	"	96.312.39
Obligaciones a cobrar .	"	17.983.71
Varias cuentas deudoras	"	1.287.584.03
	$	2.086.907.57

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	1.096.593.23
Fondo de previsión especial	"	150.000.00
Fondo de seguros propios	"	190.000.00
Fondo de previsión deudores	"	14.391.13
Depósitos en garantía .	"	55.500.00
Fondo para el ejercicio 1952	"	79.849.27
Cuentas corrientes con Bancos	"	317.878.16
Varias cuentas acreedoras	"	182.695.79
	$	2.086.907.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de diciembre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno y anotado con el número 5399 a folios 454 del libro respectivo.

$ 25.20. 1|Pub. — 11471.

"Casas y Terrenos S. A."

Balancete de saldos practicado al 30 de Junio de 1952

Debe —

Acciones	$	800.000.00
Acciones en depósito ..	"	15.000.00
Depósitos de valores ..	"	200.00
Edificios	"	3.379.213.85
Cuentas diferenciales ..	"	89.061.26
Mejoras edificios	"	75.20
Caja y Bancos	"	49.33
Gastos de constitución.	"	8.896.00
Intereses y descuentos .	"	37.912.51
Resultados ejercicio 1950|1951	"	29.873.31
	$	4.360.281.46

Haber —

Capital autorizado	$	800.000.00
Capital realizado	"	2.200.000.00
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Reservas	"	39.839.27
Hipotecas a pagar	"	1.104.926.18
Acreedores en cuenta corriente	"	30.691.84
Cuentas integrales	"	169.824.17
	$	4.360.281.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno.

$ 21.60. 1|Pub — 11159.

Compañía Uruguaya de Repartos de Leche Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1953.

Activo —

Propiedades, instalaciones, máquinas, etc. .	$	185.422.55
Caja y Bancos	"	7.725.18
Deudores varios	"	362.413.60
Varias cuentas deudoras	"	118.881.69
Llave mercantil	"	364.165.31
Mercaderías	"	18.375.10
Aves, cerdos, lanares, vacunos	"	218.723.10
	$	1.275.706.28

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	600.000.00
Fondo de reserva	"	62.052.53
Acreedores varios	"	462.525.35
Varias cuentas acreedoras	"	151.128.40
	$	1.275.706.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 95 del libro Copiador Inventarios, rubricado el 18 de Abril de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. 1|pub. — 11118.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix" S. A.

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Propiedades	$	66.000.00
Máquinas, muebles y útiles	"	46.030.60

Caja	"	4.319.29
Deudores varios ...	"	196.886.21
Deudores en gestión ..	"	1.00
Marcas registradas ...	"	1.00
Gastos generales	"	76.800.88
Impuestos y contribuciones	"	19.697.84
Certificados de quebrantos	"	156.065.15
	$	565.801.37

Pasivo —

Capital	$	300.000.00
Fodo de reserva	"	48.796.33
Reserva para quebrantos	"	10.000.00
Mercaderías	"	21.396.45
Acreedores varios	"	25.588.25
Ganancias y pérdidas .	"	3.955.19
Certificados de quebrantos	"	156.065.15
	$	565.801.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete triemstral se halla contabilizado a folios 21 del libro Copiador, rubricado el 7 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado de 6.o turno.

$ 24.00. 1|Pub. — 11286.

Compañía Uruguaya de Repartos de Leche Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Propiedades, instalaciones, máquinas, etc. .	$	192.280.34
Caja y Bancos	"	14.659.41
Deudores varios	"	361.861.79
Varias cuentas deudoras	"	287.755.32
Llave mercantil	"	364.404.31
Mercaderías	"	18.358.52
Aves, cerdos, lanares, vacunos	"	205.570.61
	$	1.444.890.30

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	600.000.00
Fondo de reserva	"	62.783.11
Acreedores varios	"	448.437.02
Varias cuentas acreedoras	"	333.670.17
	$	1.444.890.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance de saldos, se halla contabilizado a folios 102 del libro Copiador de Inventarios, rubricado el 18 de Abril de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60. 1|pub. — 11309.

I.N.T.E.W. S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Acciones	$	7.705.000.00
Muebles y útiles, máquinas, instalaciones, etc.	"	202.149.58
Mercaderías	"	230.711.69
Caja y Bancos	"	259.431.80
Deudores en cuenta corriente	"	106.681.75
Varias cuentas deudoras	"	176.680.56
Accionistas	"	1.064.000.00
Titulos y acciones ..	"	478.750.22
Gastos de constitución e instalación	"	890.10
Cuentas de orden deudoras	"	31.000.00
	$	10.255.295.70

Pasivo —

Capital integrado ...	$	1.231.000.00
Capital subscripto ..	"	1.064.000.00
Capital autorizado, saldo a subscribir ...	"	7.705.000.00
Reservas varias	"	31.936.65
Acreedores en cuenta corriente	"	1.235.18
Varias cuentas acreedoras	"	191.123.87
Cuentas de orden acreedoras	"	31.000.00
	$	10.255.295.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 486 del libro Copiador, rubricado el 29 de Setiembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el número 4400 al folio 194.

$ 17.20. 1|pub. — 11291.

"Playa Marconi S. A."

Balance de saldos a Junio 30 de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	122.500.00
Inmuebles de renta ..	"	62.104.06
Varias cuentas deudoras	"	17.530.28
	$	202.134.34

Pasivo —

Capital integrado	$	77.500.00
Capital a subscribir ..	"	122.500.00
Capital autorizado ...	$	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	2.134.34
	$	202.134.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador, rubricado el 19 de Octubre de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 15.60. 1|pub. — 11478.

Chapicuy S. A.

Balancete de saldos practicado al 30 de Junio de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	522.700.00
Edificios	"	2.190.425.01
Caja y Bancos	"	54.902.36
Cuentas diferenciales .	"	86.195.41
Deudores en cuenta corriente	"	36.650.53
Muebles, útiles y accesorios para mejoras .	"	714.54
Intereses y descuentos .	"	3.971.53
Almacenes	"	2.271.00
	$	2.897.830.38

Pasivo —

Capital autorizado	$	522.700.00
Capital integrado	"	477.300.00
Hipotecas a pagar	"	789.261.29
Fondo de reserva ...	"	1.282.42
Acreedores en cuenta corriente	"	977.890.71
Banco Comercial	"	10.709.43
Cuentas integrales	"	118.686.53
	$	2.897.830.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 28 del libro Copiador, rubricado el 5 de setiembre de 1946, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno.

$ 21.00. 1|Pub. — 11158.

El Rodeo Sociedad Anónima

Balance sintético al 30 de Junio de 1952

Segundo trimestre del ejercicio 1952

Activo.—

Caja y Bancos	$	3.273.60
Deudores en el exterior	"	211.430.41
Varias cuentas deudoras	"	6.823.14
Valores en el exterior .	"	425.739.88
	$	647.267.03

Pasivo —

Capital y reserva	$	600.297.09
Varios acreedores	"	6.401.82
Varias cuentas acreedoras	"	40.568.12
	$	647.267.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 30 del libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno.

$ 18.00. 1|Pub. — 11246.

Italcable

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Instalaciones muebles y almacenes	$	148.358.28
Caja y Bancos	"	25.455.14
Deudores varios	"	119.883.45
Varias cuentas deudoras	"	344.298.05
Cuentas de orden	"	8.000.00
	$	645.994.92

Pasivo —

Capital asignado	$	100.000.00
Fondos de amortización	"	103.661.49
Acreedores varios	"	220.722.69
Varias cuentas acreedoras	"	213.610.74
Cuentas de orden	"	8.000.00
	$	645.994.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 148 del libro Copiador de Balances, rubricado el 22 de abril de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno.

$ 18.60. 1|Pub. — 11276.

MOLINO ERNESTO PEIRANO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Fijo:				
Inmuebles	$	171.313.58		
Material de transporte	"	10.525.85		
[illegible]rias e instalaciones	"	77.245.34		
[illegible] y útiles	"	3.768.27	$	262.853.04
Exigible:				
Cuentas corrientes (deudores)			"	128.015.83
Disponible:				
Caja	$	2.949.48		
Banco República (Agencia Aguada) Créd. industrial	"	11.237.18		
Banco República (Agencia Aguada)	"	22.516.12	"	36.702.78
Transitorio:				
Inversión para maquinarias e instalaciones	$	30.537.96		
Partidas a liquidar	"	169.083.67	"	199.621.63
			$	627.195.28

$ 43.20. — 1|Pub. — 9909.

PASIVO

No exigible:				
Capital integrado	$	471.000.00		
Fondo de reserva	"	5.115.66	$	476.115.66
Exigible:				
Cuentas corrientes (acreedores)			"	58.639.14
Transitorio:				
Previsión por gravámenes fiscales	$	356.63		
Partidas a liquidar	"	92.081.85	"	92.438.48
			$	627.195.28

Montevideo, junio 23 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 306 del libro Copiador, rubricado el 24 de diciembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

EDIFICIOS AVENIDA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo fijo:							
Inmuebles y sus accesorios, edificios y terrenos: Padrones 9099, 9100 y 9101, 5ª sección judicial de Montevideo, 18 de Julio esquina Ejido, aforado en $ 472.000.00. Superficie 968 metros 13 decímetros: costo	$	556.506.00					
Padrón 851, 7ª sección judicial de Montevideo,, 18 de Julio 1569|1571|1573, aforado en $ 97.000.00. Superficie 439 metros 70 decímetros: Costo	"	100.000.00					
	$	656.506.00					
Menos lo amortizado	"	45.134.79	$	611.371.21			
Edificios en construcción 18 de Julio y Ejido. Padrones 9099, 9100 y 9101, ya citados, cuyo costo hasta la fecha asciende a .			"	487.306.10			
Muebles y útiles:							
Una máquina de calcular "Facit" Nº 177.822: Costo	"	450.00					
Una mesa y un taburete: Costo	"	89.00					
	$	539.00					
Menos lo amortizado	"	107.80	"	431.20		$	1.099.108.51
Activo disponible:							
Caja			$	24.356.28			
Banco Comercial. (Cuenta corriente)	$	43.350.09					
Banco Hipotecario	"	19.223.00	"	62.573.09		"	86.929.37
Activo realizable:							
Títulos hipotecarios en Banco Hipotecario						$	235.000.00
Activo nominal:							
Gastos de instalación de organización			$	8.001.10			
Menos lo amortizado			"	916.75		"	7.084.35
Pérdidas anterior			$	42.590.04			
En el ejercicio			"	94.878.65		"	137.468.69
						$	1.565.590.[illegible]

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	954.000.00

Pasivo exigible

Banco Hipotecario (Cuenta hipoteca)	$ 592.590.92		
Obligaciones a pagar	$ 19.000.00	"	611.590.92
		$	1.565.59.92

Montevideo, diciembre 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Inventario General se halla contabilizado a folios 13 y 14 del libro Inventario rubricado el 15 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 4686 a folios 35.

$ 79.20. — 1 pub. — 6264.

COMPAÑIA ALTLAS S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo fijo:

Muebles y útiles	$ 175.00	
Menos: reserva para depreciación	" 17.50	$ 157.50

Activo disponible:

Haydèn, Stone y Co. New York (en el exterior) U$S 1.175.49 a pesos 2.39	$ 2.809.42	
The National City Bank of New York, Montevideo	" 244.66	" 3.054.08

Activo transitorio:

Diferencia de cambio no realizada		$ 611.26	
Impuesto ley 11.073	$ 225.00		
Menos: Reserva para amortización	" 30.00	" 195.00	" 806.26

Ganancias y pérdidas:

Saldo al 31|12|950	$ 461.64	
Pérdida del ejercicio 31|12|51	" 540.02	" 1.001.66
		$ 5.019.50

PASIVO

Pasivo exigible:

Acreedores en cuenta corriente	$ 19.50

Pasivo no exigible:

Capital realizado	" 5.000.00
	$ 5.019.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 7234 a folios 108 del libro respectivo.

$ 46.80. — 1 pub. — 6093.

MOLINO ERNESTO PEIRANO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1952

ACTIVO

Fijo:

Inmuebles	$ 171.313.58	
Material de transporte	" 9.999.56	
Maquinarias e instalaciones	" 101.427.63	
Muebles y útiles	" 3.579.86	$ 286.320.63

Exigible:

Cuentas corrientes (deudoras)	" 238.210.80

Disponible:

Caja	$ 1.522.88	
Banco República (Agencia Aguada) Créd. industrial	" 288.52	
Banco República (Agencia Aguada)	" 38.908.79	" 40.720.19

Transitorio:

Inversión para maquinarias e instalaciones	$ 21.796.22	
Partidas a liquidar	" 96.430.63	" 118.226.85
		$ 683.478.47

PASIVO

No exigible:

Capital integrado	$ 471.000.00	
Fondo de reserva	" 7.663.43	$ 478.663.43

Exigible:

Cuentas corrientes (acreedores)	$ 105.700.83	
Obligaciones a pagar	" 50.000.00	" 155.700.83

Transitorio:

Previsión por gravámenes fiscales	$ 383.59	
Directorio y síndico	" 8.152.85	
Accionistas en función compras	" 2.547.77	
Dividendo 1950|51 (a distribuir)	" 37.680.00	
Partidas a liquidar	" 350.00	" 49.114.21
		$ 683.478.47

Montevideo, junio 23 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 305 del libro Copiador, rubricado el 24 de diciembre de 1948, en el Juzgado Letrado de 6.o turno.

$ 41.40. — 1|Pub. — 5908.

ACEC URUGUAYA S A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Caja y Bancos		$	21.904.52
Deudores y documentos a cobrar		"	135.661.32
Inventario de mercaderías		"	677.260.65
Instalaciones y material rodante	$ 46.100.82		
Menos: Amortizaciones	" 7.223.65	"	38.877.26
Gastos anticipados		"	1.116.76
Gastos de fundación	$ 6.651.70		
Menos: Amortizaciones	" 2.394.61	"	4.257.09
Mercaderías en consignación		"	715.96
Pérdidas y ganancias		"	74.497.29
		$	954.290.86

PASIVO

A.C.E.C. Charleroi	$	705.715.89
Acreedores varios	"	47.859.01
Acreedores por consignaciones	"	715.96
Capital	"	200.000.00
	$	954.290.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general 31|12|51 se halla contabilizado a folios 20|21 y 26 del libro Inventario, rubricado el 28 de diciembre de 1951, en el Juzgado Letrado en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 6369 a folios 462 del libro respectivo.

$ 34.20. 1|Pub. — 16121.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE Marzo DE 1952

ACTIVO

Activo fijo:		
Terreno y edificio (menos amortización)	$ 370.974.94	
Maquinarias y útiles (menos amortización)	" 477.732.04	
Instalaciones (menos amortización)	" 20.694.27	
Muebles y útiles (menos amortización)	" 10.404.94	
Material rodante (menos amortización)	" 18.511.18	
Acciones y títulos (menos amortización)	" 398.365.11	$ 1.296.682.48
Activo circulante:		
Materiales, mercaderías en tránsito y en existencias, órdenes de trabajo y en ejecución	$ 1.628.305.22	
Estampillas fiscales	" 31.782.58	" 1.660.087.80
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 261.931.61
Activo exigible:		
Deudores varios	$ 303.167.90	
Obligaciones a cobrar	" 506.000.00	" 809.167.90
Activo realizable:		
Depós. en garantía (Aduana)	$ 9.678.44	
Bonos y títulos públicos	" 26.905.16	" 36.583.60
Activo transitorio:		
Cuentas en suspenso		" 17.244.27
Activo nominal:		
Marcas (menos amortizaciones)		" 5.000.00
		$ 4.086.697.66
Cuentas de orden:		
Acciones y títulos garantía de Directores y otros y créditos sobre importaciones a realizarse		" 123.738.52
		$ 4.210.436.18

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	$ 2.530.000.00	
Fondo de reserva estatutaria	" 72.522.16	
Fondo de previsión para ampliación de equipos productivos	" 216.767.95	
Fondo de previsión	" 105.000.00	
Reserva para depreciaciones	" 59.866.56	$ 2.984.156.67
Pasivo exigible:		
Previsión para gastos eventuales	$ 245.847.95	
Cuentas varias a pagar	" 491.867.12	" 737.715.07
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	$ 29.129.62	
Dividendos a pagar	" 2.236.00	" 31.365.62
Beneficios:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 3.616.32	
Utilidad de este ejercicio	" 329.843.98	" 333.460.30
		$ 4.086.697.66
Cuentas de orden:		
Directorio y otros por Acciones y Títulos depositados y Bancos por créditos sobre importaciones		" 123.738.52
		$ 4.210.436.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador de Balances, rubricado el 6 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 74.40. — 9682. — 1 pub.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE SALDOS, DE CASA CENTRAL Y AGENCIAS, AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	688.833.19		
Banco de la República Cuenta corriente .	"	318.287.42	$	1.007.120.61
Exigible:				
Varios deudores	$	960.67		
Vales con garantía. Depósitos a plazo fijo	"	51.191.90		
Préstamos a Intendencias Municipales .	"	7.981.034.02		
Cauciones	"	202.638.50		
Préstamos para viviendas. ley 13|X|950 .	"	268.706.27	"	8.504.531.36
Realizable:				
Banco de la República. Títulos en custodia. (valor nominal pesos 89.183.512.50 .	$	84.413.221.98		
Títulos de Rentas en Tesoro (valor nominal $ 1.752.;500.00	"	1.602.389.37	"	86.015.611.35
Fijo:				
Muebles y útiles ...	$	115.854.34		
Edificio de la Caja .	"	153.853.49		
Inmuebles	"	3.578.557.84	"	3.848.265.67
Transitorio:				
Arrendamientos a cobrar	$	654.00		
Varias cuentas deudoras	"	47.022.06	"	47.676.06
Amortizable:				
Gravamen legal a favor Caja de Jubilaciones Bancarias			"	32.793.23
Varias cuentas deudoras:				
Cuentas de resultados			"	1.057.467.54
			$	100.513.465.82
Cuentas de orden:				
Valores de ahorro ..	$	59.361.20		
Valores de contralor .	"	105.823.947.00		
Valores depositados .	"	185.500.00		
Valores caucionados .	"	285.325.00	"	106.354.133.20
			$	206.867.599.02

PASIVO

Patrimonial:				
Fondo de reserva ..	$	5.010.045.42		
Fondo de previsión Riesgo de Giros .	"	25.000.00		
Fondo Seguro Colectivo de los Agentes .	"	25.000.00	$	5.060.045.42
Exigible:				
Caja de Ahorros ..	$	85.538.272.33		
Caja de Ahorros a plazo fijo	"	7.907.811.10		
Intendencias Municipales - Cuenta Servicio de Préstamos .	"	506.147.25		
Varios acreedores ..	"	134.352.75		
Valores de ahorro en circulación	"	51.991.16	"	94.138.574.59
Amortizable:				
Caja de Jubilaciones Bancarias - Ley 9.530 Artículos 54 y 55			"	32.793.23
Varias cuentas acreedoras:				
Cuentas de resultado			"	1.282.052.58
			$	100.513.465.82
Cuentas de orden:				
Emisión de valores de ahorro	$	59.361.20		
Emisión de valores de contralor	"	105.823.947.00		
Depositantes de valores	"	185.500.00		
Depositantes de valores caucionados ..	"	285.325.00	"	106.354.133.20
			$	206.867.599.02

Montevideo, setiembre 30 de 1952.

Vicente Basagoiti, Presidente. — Walberto J. Mendioroz, Gerente General. — Luis Gouarnalusse, Subgerente Contador.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 1 pub. — 33175.

FICOMIN S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1952

DEBE

Muebles y útiles	$	1.780.69		
Caja y Bancos	"	431.347.36		
Deudores varios	"	240.782.68		
Varias cuentas deudoras ...	"	11.249.35	$	685.159.98
Cuentas de orden			$	71.675.00

HABER

Capital integrado	$	240.000.00		
Acreedores varios	"	430.475.00		
Varias cuentas acreedoras ..	"	14.684.98	$	685.159.98
Cuentas de orden			$	71.675.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de Junio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia sexto turno.

$ 27.00. 1|pub. 1 3871.

LA TERRICOLA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1952

ACTIVO

Activo transitorio:				
Acciones			$	154.075.00
Activo inmobiliario:				
Terrenos en Carrasco			"	5.319.00
Activo disponible:				
Caja Nacional de Ahorro Postal	$	143.46		
Banco Popular	"	3.559.71		
Caja	"	146.22	"	3.849.39
Activo exigible:				
Deudores por venta de terrenos a plazos en Carrasco			"	91.108.54
			$	254.351.93

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	$	200.000.00
Pasivo transitorio:		
Dividendo	"	3.800.00
Utilidades a realizar	"	50.450.72
Pérdidas y ganancias	"	101 21
	$	254.351.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 28 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de setiembre de 1931 en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

$ 32.40. — 1 pub. — 6693.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

A C T I V O

Inversión de capital:				
Flota	$ 484.853.37			
Inmuebles y sus accesorios	" 3.017.251 10			
Material rodante, maquinarias, etc.	" 69.169.81			
Muebles y útiles	" 52.297.78			
	$ 3.623.572.06			
Menos: lo amortizado	" 242.236.35	$ 3.381.335.71		
Colocaciones en otras empresas		" 981.992.77		
Embarcaciones propias en ejecución		" 356.264.93		
Edificio en construcción		" 20.633.45	$ 4.740.226.26	
Combustibles		$ 6.155.65		
Caja		" 26.926.93		
Deudores por fletes, etc.	$ 31.832.75			
Menos: reserva	" 4.402.84	" 27.429.91		
Deudores en cuenta corriente		" 106.549.44		
Varias cuentas deudoras		" 34.973.86		
Deudores en gestión y mora	$ 71.497.07			
Menos: reserva	" 3.290.02	" 68.207.05		
Adelantos para ejercicios futuros, etc.		" 381.217.63		
Títulos depositados en garantía (valor nominal $ 10.150.00		" 9.040.85	" 710.501.[illegible]	
			$ 5.450.728.10	

P A S I V O

Capital autorizado	$ 3.000.000.00		
Menos: acciones a subscribir y realizar	" 417.000.00		
Capital realizado		$ 2.583.000.00	
Fondo de seguros		" 101.532 48	
Reserva general		" 204.049.71	
Reserva estatutaria		" 655.789 27	
Reserva para despidos		" 67.425.10	
Reserva edificio Plaza Independencia		" 140.010.97	
Reserva para fluctuaciones colocaciones en expresas del exterior		" 499.834 00	
Reserva para reparaciones, conservaciones, etc.		" 35 221.02	$ 4.286.862.[illegible]
Cuentas a pagar, imprevistos, etc.		$ 233 597.22	
Otras cuentas acreedoras		" 140 741.53	
Dividendos a pagar		" 1.650.00	
Acreedores en cuenta corriente		" 787.876.83	" 1.163.865.[illegible]
			$ 5.450.728.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 839 y 84? del libro Copiador, rubricado el 27 de julio de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 108.00. — 5719. — 1 pub.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Diversión de capital:			
Flota	$ 484.853.37		
Inmuebles y sus accesorios	" 3.004.475.20		
Material rodante, maquinarias, etc.	" 76.288.75		
Muebles y útiles	" 50.584.43		
	$ 3.616.201.75		
Menos: Lo amortizado	" 238.580.44	$ 3.377.621.31	
Colocaciones en otras empresas		" 978.110.32	
Embarcaciones propias en ejecución		" 274.601.65	
Edificio en construcción		" 17.328.88	
Trabajos en ejecución		" 12.775.90	" 4.660.438.06
Combustibles		$ 5.947.08	
Caja		" 6.511.58	
Deudores por fletes, etc.	$ 45.741.37		
Menos: Reserva	" 4.402.84	" 41.338.53	
Deudores en cuenta corriente		" 485.273.81	
Varias cuentas deudoras		" 82.975.24	
Deudores en gestión y mora	$ 67.621.29		
Menos: Reserva	" 3.290.02	" 64.331.27	
Adelantos para ejercicios futuros, etc.		" 397.495.50	
Títulos depositados en garantía (valor nominal $ 10.150.00)		" 9.040.85	" 1.092.914.58
			$ 5.753.352.64

PASIVO

Capital autorizado	$ 3.000.000.00		
Menos: Acciones a subscribir y realizar	" 417.000.00		
Capital realizado		$ 2.583.000.00	
Fondo de seguros		" 105.502.18	
Reserva general		" 204.049.71	
Reserva estatutaria		" 655.789.27	
Reserva para despidos		" 94.344.70	
Reserva edificio Plaza Independencia		" 140.010.97	
Reserva para fluctuaciones, colocaciones en empresas del exterior		" 499.834.00	
Reserva para reparaciones, conservaciones, etc.		" 27.229.48	$ 4.309.760.26
Cuentas a pagar, imprevistos, etc.		$ 222.187.03	
Otras cuentas acreedoras		" 144.273.46	
Dividendos a pagar		" 6.770.00	
Acreedores en cuenta corriente		" 1.070.361.89	" 1.443.592.38
			$ 5.753.352.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 774 y 779 del libro Copiador rubricado el 27 de julio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 99.00. — 1 pub. — 4561.

COMPAÑIA STANLEY S. A.
Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo disponible:			
The National City Bank of New York		$ 258.19	
Hayden, Stone y Co. (en el exterior) U$S 1.344 a 2.39		" 3.212.16	$ 3.470.35
Activo transitorio:			
Diferencia de cambio no realizada		$ 483.84	
Impuesto ley 11.073	$ 225.00		
Menos: Reserva para amortización	" 30.00	" 195.00	" 678.84
Ganancias y pérdidas:			
Saldo al 31|12|950		$ 437.69	
Pérdida del ejercicio 31|12|951		" 455.42	" 893.11
			$ 5.042.30

PASIVO

Pasivo exigible:	
Acreedores en cuenta corriente	$ 42.30
Pasivo no exigible:	
Capital realizado	" 5.000.00
	$ 5.042.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador rubricado el 3 de agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 45.00. — 1 pub. — 6094.